

# HISTORIA

DE LA UNIVERSIDAD

DE

# IRVN VRANZV

PROBANDO CON EL R<sup>mo</sup>.

Y

ERUDITISSIMO ENAO, SER EL PUEBLO, QUE COR:  
responde en la Cantabria, al Antiguo Lugar de ITURISA,  
señalado para Marca, por los Geographos,  
Ptolomeo, y Mela, à la  
posteridad.

*Munari et* POR *Lanaquerra*

D. FRANCISCO DE GAINZA

DOCTOR EN SAGRADA THEOLOGIA.

DEDICADO

A LA ILLUSTRISSIMA MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVIN:  
cia de Guipuzcoa.

En Pamplona: Por MARTIN FRANCISCO PICART, Impressor,  
y Libroero; vive en la Calle de la Curia, enfrente  
de Santa Cecilia, año 1738.



# A LA MUY NOBLE, Y

MUY LEAL PROVINCIA

DE

GVIPVZCOA:



L. amor de la Patria me motivò à emprender esta breve Historia de Yrun Vranzu, ò Yranzu, vna de las Republicas de V.S. Ilustrissima; y aviendola visto algunos Interesados, hijos del País, me han instado, para que la saque al publico. Pero yo poco satisfecho de mi, y menos de las apasionadas persuasiones de los Payfanos, la he hecho reconocer à dos sabios Maestros en todas ciencias, y Eruditissimos en las Historias, especialmente de la Cantabria, que oy florezan, y estàn escribiendo sobre ella; y otros muy noticiosos, y politicos, quienes no me han disuadido, antes al parecer sinceramente, por no aver en ellos circunstancia alguna de inclinacion, han alentado mi tibieza. Y en vista de vnas Aprobaciones tan venerables, la Republica de Yrun, y los Hijos zelosos; que la componen, con mayor conato insisten, en que imprima la Obra; y al mismo tiempo me ordenan, que se la dedique à V.S. Ilustrissima; porque quanto es, debe à las honras, que como à vno de sus Pueblos, siempre se ha dignado de comunicarle.

Y viendo yo, que esta atencion de Yrun es muy propia de la reconocida gratitud, con que vive; gusto obedezco, y consagro à V. S. Ilustrissima este corto trabaxo: Y espero de su generosa benignidad, que no

casti-

castigarà mi osadia con el desprecio de este corro obsequio; que por mio, confieso, merece, no ser admitido; pero, por quien me lo manda, y està en posesion de recibir tantos, y tan especiales favores de V. S. Ilustrissima no dudo, que añadirà el de la proteccion de esta Obra, para que autorizada con tan calificada Aprobacion, pueda resistir à las impugnaciones, que por ser de nueva idea, puede padecer; pues el apoyo Superior, y tan individuales noticias, como V. S. Ilustrissima, tiene de todas sus Republicas, y Pueblos, no dexarà de hazer verosimil, y muy probable à quantos leyeren esta Historia con indiferencia, y libre de alguna pasion contraria.

Aqui correspondia el estilo ordinario de las Dedicatorias, de que los Escritores es tanto lo que elogian à los que dedican sus Obras, que tal vez se esponen, à que sean notados. Pero aun en esto he de llevar diferente medio; no por el rezelo de incurrir en adulacion alguna; sino por reconocer, que mi cortedad no podrà llegar à lo que la Voz comun, y la fama Vniversal publican al Mundo, tratando de la Antigüedad, de la Nobleza, del Valor, de la Constancia, de la Fidelidad, y de la Lealtad de V. S. Ilustrissima. Y por conclusion con estos tan loables atributos, que nadie se los puede negar, y las felicidades, que les corresponden, deseo, que Nuestro Señor guarde, y mantenga à V. S. Ilustrissima los muchos años, que le suplico, &c.

B. L. M. de V. S. Ilma.  
Su Humilde Capellan  
El Dr. D. Francisco de Gainza.

APRO.

*APROBACION DEL SEÑOR D. JOACHIN DE MURV LICENCIADO en Sagrada Theologia, Opositor, que fue à las Cathedras de Artes, y Theologia en la Vniversidad de Salamanca, Canonigo Magistral de la Insigne Colegiata de Medinaceli, y al presente Vicario de la Parrochial de San Saturnino, de esta Ciudad de Pamplona.*

ILUSTRE SEÑOR.

Quando la genial condicion de mi respeto, no hiziesse gustosissima la obediencia de el precepto, en que me ordena V. S. vea para la Censura vn libro intitulado *Historia de la Vniversidad de Yrun Vranzu*, compuesto por el Dr. D. Francisco de Gainza, &c el candor de su formacion, la gravedad hermosa con que trata la materia; y Juiciosissima erudiccion, con que la ameniza. Serian poderosos à hazer no solo executivo el mandato, sino tambien delicioso.

Temí, quando registrè el titulo de el Libro ( lo que se ve en muchos) que siendo su principal empeño hazer probable la identidad de Yrun con Yturisa ( assumpto, en que apenas ay alguno que no descubra su particular genio tan abstruso, que en ello desvanece los empeños la distancia, ò la misma obscuridad los debilita, o dictasse las razones el deseo, o solo hiziesse sus pruebas eficazes el empeño, como si, como lo futuro el tiempo no descubrieste lo antiguo el cuidado, ò en lo discurrido huviesse vn non plus ultra, cuya transgression fuesse delito: pero encontrè vnas pruebas llenas de juyzio, de erudiccion de talento, vnos fundamentos acompañados de luz, eficacia, y nervio, hallè vna luz hija de la vida: pero la mas benigna, la mas agradable, por mas rara, de modo, que quando se confiesa libre el Autor en lo que opina apenas dexa libertad, a quien le nota.

Haze en su Obra verdadera la maxima, de que el oro por mas, que se oculte no pierde su hermosura, sacando la verdad oro el mas puro de la region de el hierro, como allí el Autor de todo, de sombras el lucimiento, y aun haciendo que los montes, y aguas publiquen la claridad de su discurso; de tal forma que à ser capaz lo insensible de lengua, no solo vozearia legitimo el hallazgo, sino que acusara nuestro desaliño. O que mal estoy con ciertos genios ( permitase al sentimiento este desahogo) que atribuyen el silencio de los Cantabros à falta de espíritu, persuadidos ( contra todo lo que vozea la experiencia, y se lee en la Historia, ) à que es cortedad de talento, la juyziosa moderacion de su genio, como si los montes fuesen inaccesibles à Minerva, ò en Pais tan libre solo fuesse contrabando la sabiduria; sin hazerse cargo, que hasta Christo Sabiduria infinita escogió vn Monte para la mayor enseñanza, ni acordarse, siendo tan linzes, que no sabe mas, el que mashabla.

No se puede negar, que como los antiguos Españoles estudiaron mas en obrar, que en dezir, han sabido los Vascongados como primeros hablar mejor con la mano que haciendo Panegiricos que lleva el viento, como lo acreditan tantos Heroes, que llenando de alombros à la fama, ò la tienen muda, ò desengañada de que no es instrumento capaz de publicar tanta gloria; pero igualmente verdadero, que como à l' spiritus de honra no les estraña palestra alguna, en que esta, ò se conserva, ò se adelanta. O lo que podria dezir en este assumpto! Pero sobra à afianzar esta verdad, el Autor de este Libro, pues sin desnaturalizarse de la Patria ofrece al Publico vna apologia la mas eficaz contra quien impone a su Nacion esta nota.

Pero como? ( Aqui quisiera yo toda la atencion aun de aquellos, que notan a los Cantabros de arrogantes ) siendo Maestro aparece discipulo, con ser fuyo el trabajo le publica como ageno, con ilustrar tanto à quien explica,

Seneca ep. 45.  
non enim cui-  
quam me man-  
cipavi, nullius  
nomen fero.

In Bull. Can.  
cap. 3. v. 7.

Thefus.

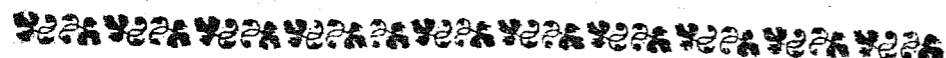
Psal. 48. v.  
21. homo cum  
honore esse non  
potest ellexit.

cede gustoso esta gloria, no escribe con la libertad, que de si dezia Seneca, in-  
crive sus trabajos con nombre de otro, como si sin esta moderacion aventura-  
turasse el acierto, pero por lo mismo es su obra tan cabal, tan sabia, y per-  
fecta: pero quando la humildad no fue compañera de la Sabiduria? O quan-  
do la satisfaccion propia no degenero en ignorancia? Sucede al Autor de es-  
ta Obra, lo que de nuestro Angelico Maestro Santo Thomas sienta la Igle-  
sia, que por no juzgar de si con arrogancia dá con la verdad su sabiduria, no  
obstante no dexarè de dezir aunque se juzgue impugno el concepto de quien  
escribe el libro, lo que à otro semejante caso cantò vno ::

*Ille dedit lumen, patrem tu lumine lustras  
alter ab alterius lumine lumen habet.*

Solo podria poner vn reparo, y es, que siendo el Libro parto de el Dr. Don  
Francisco de Gainza, tan zeloso como lo acreditan los sucesos solos de el, y  
en vna edad, en que a penas puede trabajar de otro modo en beneficio de el  
publico, escriba vna materia tan poco conducente à los fines, que siempre ha  
mirado su caridad generosa. mayormente quando es cierto, que sin estos sti-  
mulos se engrie nua fantasia, y aun teniendo ruinas à la vista se precipita;  
pero este reparo en caso que à alguno ocurra sera hijo de la ignorancia, ó fal-  
ta de reflexion de los genios à qui nas se dirige la Hittoria. escribe el Au-  
tor de vn Pueblo generoso, de vna gente noblemente vizarra, en quien lo  
heroyco es el assumpto de su empleo, y aun el de su genio, y como en las al-  
mas nobles es el propio conocimiento origen de obras excelentes, siendo aun  
en Dios lo mismo conocer el Eterno Padre su excelencia, que producir vn  
Verbo de perfeccion infinita, para que por no atender à su natural honra,  
no declinen emulos de su primer Padre a la culpa, no solo los deleyta con  
la antiguedad esclarecida, que descubre, sino que los alienta con el incentivo,  
y repetidos exemplos que propone: Por lo qual, y porque no contiene cosa  
contraria à los dogmas de la Fè, y buenas costumbres, me parece se le puede  
conceder la licencia, que para su impresion se pide. Este es mi sentir, salvo  
meliori, &c. Pamplona, y Octubre 18. del año de 1737.

*Lic. D. Joachin de Muru.*



#### LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Lic. D. Pedro Antonio Fernandez de Arcaya, Colegial del Mayor  
de Santa Cruz de Valladolid, Provisor, Vicario General de este Obis-  
pado de Pamplona, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Añoa y Busto, Obispo de  
el, del Consejo de Su Mag. &c. Por el tenor de la presente, y por lo que à  
Nos toca: Damos y concedemos licencia en forma al Dr. D. Francisco de Gain-  
za, Rector propio de la Vniversidad de Yrun, para que sin incurrir en pena,  
ni censura alguna, pueda hazer imprimir, ó imprima el Libro, que ha com-  
puesto, intitulado: *Historia de la Vniversidad de Yrun Vranzu*: Atento, que  
por la censura del Lic. D. Joachin de Muru, Vicario de la Parrochial de San  
Saturnino de esta Ciudad, nos ha conftado ser conforme à la pureza de nue-  
stra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Pamplona à veinte y  
seis de Octubre de mil setecientos treinta y siete.

*Lic. D. Antonio Fernandez de Arcaya.*

Por mandado del Sr. Prov. y Vic. Gl.  
D. Matheo Hermoso de Aranda, Vic. Secr.

APROBACION DEL M. R. P. Fr. FRANCISCO GARCIA PARREÑO,  
Lector que fue de Artes en el Convento de Santa Cruz de Casteneras, y  
al presente de este de San Tiago, Orden de Predicadores,  
Vniversidad de Pamplona.

Manda el Supremo Real Consejo de Navarra, que vea vn Libro  
Nuevo intitulado *Historia de la Vniversidad de Yrun Vranzu*, com-  
puesto por D. Francisco de Gainza, Dr. en Sagrada Theologia,  
&c. No puedo menos de confesar, que este precepto me ha tido  
muy gustoso; porque aunque no conozco al Autor le professo singular ca-  
riño nacido de las particulares noticias, que tengo de su virtud, literatura,  
delicado ingenio, venerables canas, y apacible trato, prendas, que vnidas  
al amor, que a mi Sagrada Religion, y Doctrina de mi Ang. Dr. S. Tho-  
mas (he oido) tiene, me lo han hecho muy recomendable: y ya que no he  
tenido la dicha de verle, y gozar de su conversacion, y dulce trato, juzgùe  
aver logrado la fortuna de conocerlo, en este libro hizo de su entendimien-  
to, imagen suya tanto mas propia, y amada, quanto es mas noble el princi-  
pio de donde nace, ó se origina: *Libri, liberis chariores sunt parvulis,  
quanto mentis filij sunt praeantiores, quam corporis*. Pero al considerar la  
inscripcion de el Libro, y novedad de su assumpto, sospeché, que fuesse  
arrogio temerario, nacido de la viveza de su ingenio, ó ligereza de animo ori-  
ginada de el amor al patrio suelo. *Novitas mater est temeritatis: filia levitatis*.  
No obstante este recelo, la misma novedad me abivò los deseos de leerle, con  
singular cuidado, y atencion: porque si bien las novedades en lo Sagrado  
Canonico, Escolastico, y Moral, son vituperables, (como enseña con S.  
Pablo, y S. Gregorio, mi Angelico Maestro) en lo historial politico, y  
profano suelen ser gustosas, y plausibles: Siendo verdadera, solo en esto,  
aquella sentencia de Ovidio.

Ovid. 3. Pont. 4. *Est quoque cunctarum novitas gratissima rerum.*

Mas se desvanecieron brevemente mis sospechas, y temores, en vista  
de los solidos fundamentos, en que el Autor, zanja su nuevo modo de opi-  
nar: y así puedo dezir, lo que en semejante assumpto, dixo el Gran Padre  
S. Basilio: *Accipi Librum, et summopere delectatus sum, propterea quod den-  
sus est simul, et refertus sententijs, ac contrariorum obiectiões, et responso-  
nes illis subiectas, non confuse, sed recto ordine digestas habet*. Previò el Au-  
tor los argumentos que se le podian objetar contra tan nuevo assumpto, y  
les dá solucion tan adecuada, y clara, que no dexa lugar à las replicas: au-  
toriza su sentir con los Autores de mayor lustre, y opinion. Y aunque es ver-  
dad, que en ninguno tiene apoyo expreso, para que el Lugar de *Yrunisa* sea  
la Vniversidad de Yrun Vranzu; no por esto se puede dezir, que à esta  
Obra le falta la autoridad extrinseca; pues se hallan claramente en ella las no-  
tas, que Historiadores señalan para la investigacion de *Yrunisa*: en fuerza  
de lo que su Autor con agudeza, ingenuidad, y estilo elegante, y llano,  
prueba la identidad de *Yrun* con *Yrunisa*, con los fundamentos mismos de  
los que atribuyen à otros Pueblos. Pero con tan discreta, humilde, y aten-  
ta moderacion, que aunque sus razones son convincentes, se contenta (por  
el respeto con que mira à los que escribieron antes) con que se coloquen  
en la clase de la probabilidad. Aprendiò esta atencion politica sin duda, de  
lo que dixo S. Geronimo al ofrecer la version de los 7. corregida. *Neque  
enim nova sic credimus, ut vetera destrnamus.*

Plat. epist. lib. 7.

Div. Bernardus  
epist. 174.

Ap. Arriag. cap.  
7.

Epist. 2. ad Thi.  
mot. cap. 2. 6.

cap. 3. Div. Tho.  
ibi.

D. Gregor. 18.  
moral. cap. 14.

D. Basil. ep. 39.

S. Hieronim. ep.  
115. apud Ara-  
riag. ubi sup.

Los

Los fundamentos, en que los Historiadores estrivan para la investigación de *Yturisa*, son las Marcas de los Geographos antiguos, especialmente Plinio, Pomponio, Mela, y Ptholomeo, como tambien la Etimologia de las voces con que los nombran segun el nativo idioma de los Payfes donde se señalan mayormente, en los que persevera el Lenguage Antigo Natural, sin substancial variacion, como succede, sin controversia, en las Provincias Vascongadas. No basta la verificación de vna, ò otra Marca, para la verdadera Investigación del antiguo *Yturisa*, es preciso, que se verifiquen todas, para deducir la identidad legitima; y esta verídica conjuncion de Marcas se halla en esta Historia tan apropiada à la Vniversidad de Yrun Vranzu, que conviene ser este Pueblo, aquel Yturisa Antigo. Y aunque la puntual conveniencia de las Marcas basta para hazer esta opinion nueva, verdadera, le dá su Autor mayor firmeza, y lustre con las Etimologias de sus propios nombres; para hazer patente de todos modos al mundo, que el Lugar antiguo de Yturisa, es oy la Vniversidad de Yrun Vranzu. Hasta aora el Lugar de Yrun (aun que tan celebre) ha sido conocido solo por el nombre, sin que aya noticia publica en España de su Antigüedad Lustre, y Nobleza; pero ya con este motivo de la aberiguacion de su mucha Antigüedad, seran en adelante patentes su Lealtad, glorias, timbres, y valor, su amor, Fidelidad, y obediencia à la Catholica Corona de España, y su Ilustrissima, muy Fiel, y muy Leal Provincia de Guypuzcoa por quienes se ha puesto, siempre que se ha ofrecido la ocasion, à los mayores peligros, como manifiesta el Autor con instrumentos autenticos, y con la experiencia personal, como testigo de vista, fidedigno, y de singular excepcion.

Por lo que no dudo, que la Ilustrissima Provincia de Guipuzcoa, se dará por muy servida en esta Obra. Y todos los hijos de Yrun deben confesarse muy obligados al Autor, que con tan singular cuidado, y trabajoso estudio, ha sacado de entre las obscuras sombras de la Antigüedad, las memorias Ilustres de su Nobleza, y esplendor, y dado à todos motivo, para que con justa razon, y sin recelo, les den a los de Yrun aquel elogio, que dió à los Cartagineses Tertuliano *Viri Cartagineses vetustate nobiles, novitate felices*. Nobles son, y felices, los hijos de la Vniversidad de Yrun Vranzu. Nobles por su Poblacion antigua, Felices por la novedad de esta Obra, en que se prueba ser Yrun de los primitivos Pueblos de España, sus Hijos Pobladores de la Isla Celebre de Yrlanda, y su Suelo Maravilloso Theatro de los Congresos mas grandes, Magestuosos, Soberanos, y Lucidos de la Europa, Nobles por *Yturisa*, y por Yrun, y por las elevadas prendas de este su compatriota nuevo tutor, que con su trabajo, y gran talento, no solo ha sabido verificar por Etimologias, y Marcas de los Geographos la identidad de Yrun con el *Yturisa* antiguo, si que tambien à vnido en esta Historia, la verdad, concision, y claridad, Marcas, Notas, y Señales, de los Historiadores mas Clasicos. Tocando en ella muchos, y diversos puntos Historiales en lo Sagrado, Politico, y Militar sin controvenir en cosa alguna à la pureza de nuestra Santa Fee. Rectitud de las buenas costumbres, y debido respecto à la Catholica Magestad, y sus Sobranas Leyes: Y así soy de sentir que merece, se le conceda la Licencia que pide. Este es mi parecer Salvo &c. En este Convencito: y Vniversidad de San. Tiago de Pamplona: Enero 13. de 1738.

Fr. Francisco Garcia Parreño.

JUZYIO DEL M. R. P. Fr. THOMAS DE AROSTEGI, REGENTE de la Vniversidad de San-Tiago de Pamplona del Orden de Predicadores, acerca de esta Obra, aviendoela remitido su Autor.

MY SEÑOR RETOR.

Siendo precisa la obligacion de cumplir lo prometido, quiero ya explicar ingenua, y cleramente mi dictamen acerca de la Historia de la Vniversidad de Yrun &c. Antigua Yturisa; pues así lo ofreci à Vmd. quando me hizo la honra de permitirla à mi examen. No quisiera cierto tener el menor viso de apasionado en el asunto, que voy à emprender, mas no me es posible esto, pues naci en Yrun, à la qual amo con todo el cariño, que infunde tan feliz, y noble Patria. Junta se la antigua veneracion, con que desde mis tiernos años he mirado el alto merito de su Ilustre Autor, cuya amistad reputo por vna muy particular dicha.

Con todo esto espero, que salga el juyzio, que voy à expressar tan arreglado al merito de la causa, que el mismo descubra claramente, que el amor pudo avivar el cuydado, sin perjuyzio de la razon. No ignoro, quan facilmente se inclina el hombre à creer como cierto, lo que mucho desea: *Homines enim libenter id, quod volunt, credunt*, dezia Julio Cesar. Y quien avrà que no guste de oyr las glorias de su Patria, dispensando el gusto, con que estas se escuchan, en el rigor, con que debe averiguarlas la verdadera Critica? Todo esto es ciertissimo, mas tambien lo es, que el amor no siempre es ciego, tiene muy buena vista; y mas quando se interesa la verdadera gloria de lo que mucho ama. Y quien duda, que en el acierto de esta Obra interesa mucho el Autor, y el Sugeto de esta Historia

Digo pues; que la he leydo con todo cuydado, y reflexion, y me ha parecido vna cosa muy caval, y muy digna de la discrecion, y juyzio de su Autor. Algunos han querido dezir, que los talentos grandes no hallan empleo correspondiente sino en materias exclusivamente grandiosas; mas yo soy de sentir, q una habilidad singular sabe distinguirte, aunque el argumento no sea el mas memorable. Advirtió Justo Liphio, que Thucydides no escribió cosas muy grandes, ni muchas, y con todo esto es de sentir, que se aventuró à todos quantos emplearon sus plumas en cosas heroicas, y notablemente grandes: *Thucydites qui res nec multas, nec magnas scripsit, sed palmam fortasse praxipit omnibus, qui multas, & magnas*. Y à la verdad si vna cosa grandiosa puede ser escrita con felicidad, y acierto, yo no se porque, en las que no lo son tanto, no puedan manifestarse la Viveza, el Ingenio, la Sabiduria, y la Erudicion singular de vna Alma Noble.

A mi señor Don Francisco he tenido siempre, por lo que en la realidad es, por vno de los Sugetos mas Notables, que ha producido el Nobilissimo Generoso Cielo de Guipuzcoa. Siempre, y por todos ha sido celebrado su ingenio vivissimo, cuyos primeros rasgos llenaron de gustosa admiracion à los Sabios M. M. del Insigne Colegio de Santo Thomas de Sevilla, donde estudió con conocidas ventajas sobre sus condiscipulos, la Gramatica, las Artes, y la Sagrada Theologia. La fama de tan sobresalientes prendas vnidas à la Nobleza de su Ilustre Casa hizo tanto eco en las famosas Vniversidades de Salamanca, y Alcalá, que dos de sus Colegios Mayores le convidaron con sus Becas, y siendo estas Nobles Togas, el anhelo, y la ansia de lo mas escogido de las Escuelas, no lograron la dicha de ser admitidas por Vmd. que contento con lo que podría servir à la Republica en su nativo Pays, cortó las grandes, y bien fundadas esperanzas, que todos tenían de sus ascensos, abandonandolas con vna moderacion pocas vezes vista. Y à la verdad han sido tan

Lib. 3. de Bello Gallico.

In nost. ad 1. lib. Polit. Cap. 9.

ventajosos los obsequios, tan felices los aciertos, con que ha atendido Vmd. al mayor bien de la Provincia, pero con especialidad à la manutencion dichosa de la fidelissima Yrun en el tiempo fatal de aquella nunca esperada, y aun apenas creyda Guerra; que jamàs pudo el bien publico sacar del mayor empleo iguales ventajas, como lo confesará el que leyere esta Historia.

Retirado pues de las Escuelas, y aun de las ocupaciones del Palacio Episcopal de Pamplona, donde algunos años fue vno de los Ministros de mayor confianza, que el tubo aquel insigne Prelado el Ilustrissimo Señor Santos de San Pedro, haze cinquenta años, que es Vmd. la honra, y la veneracion de toda Guypuzcoa, sumamente estimado da los primeros Personages de España, y Francia, que con el motivo de transitar por Yrun, han experimentado los muchos, y preciosos dones, con que le enriquecieron la naturaleza, y la gracia. En este retiro, atendiendo siempre al mas exacto cumplimiento de las grandes obligaciones de Pastor, ò Rector de Santa Maria de Yrun, empleo, en que entrò Vmd. *non aliunde*, sino por la puerta de la resignacion en la voluntad Divina, como es publico, y notorio, hallo oportunidad en esta ultima porcion de su bien empleada vida para mirar por el mayor bien de su Pueblo, proponiendole à la vista los heroicos exemplos de fidelidad, piedad, constancia, y esfuerzo militar de tan ilustres ascendientes, pues es constante el poderoso influxo, que para la immitacion tienen en los espiritus vizarrros las hazanas de sus mayores.

Aun la elección del tiempo la tengo por muy propia, y omitiendo por aora muchas razones, que facilmente ocurren, me parece discretissima, por lo que refiere el Cardenal Paleoto del primer Caton: de este famoso hombre, dize su eminente pluma, que siendo ya de vna edad abanzada se puso à escribir, advirtiendo ser esta muy oportuna para el dicho exercicio. Lo vno porque llegan à conocer con mayor perfeccion con el largo estudio, y la mucha experiencia: Lo otro, porque sus escritos están mas libres de vanidad, de falta de verdad, y muy distantes de la aspereza del estilo: *Cum ea à Senis ore pro veniant, que omni debeant maturitate teneri, ita ut aliorum etiam asperiori censura interdum provocati, nihil insolens, nihil acre, sed omnia ab illis dicta summa mansuetudine, et moderatione repleta dignoscantur.* Es verdad, que esto solamente se verifica en aquellos grandes hombres, cuyas nobles almas saben. *Senescentibus membris, intus industria beneficio florem inventa reas fineri:* Que dixo hermosamente Valerio Maximo.

Aora es menester ver, como esta Obra corresponde à vn talento tan singular, y adornado con las perfecciones, q̄ acabo de referir, y juntamente que digna es del excelente merito de la Fidelissima Vniversidad de Yrun Vranzu. Y para formar vna justa ordenada, y breve idea de toda la Obra me valgo del resumen, que al fin de ella haze Vmd. A tres tiempos reduce el ambito de su Historia. El primero es desde la poblacion de España, por los descendientes de Noè, hasta que la dominaron los Romanos. El segundo desde esta dominacion hasta la vnion de Guipuzcoa à la Corona de Castilla: Y el Tercero desde aquella dichosa Vnion hasta nuestros dias. Esta division es muy propia, y muy parecida à la que hizo el mas Sabio de los Romanos.

Marco Varron, como ya tengo observado alguna vez, dividiò en tres las edades del Vniverso. La primera desde que hubo hombres hasta el Diluvio. La segunda desde este hasta la Olympiada primera. La tercera desde la primera Olympiada hasta su tiempo. Advirtiò nuestro Eruditissimo Graveson, que todo lo escrito por los Historiadores Gentiles, antes de la primera Olympiada era vna pura ficcion, y fabula, reconociendo como materia propia de Historia, lo q̄ escribieron despues de ella. *Post primam dumtaxat Olympiadem ceperant Scriptores Ethnici vera, et historie consentanea narrare.*

*Ceterum*

*Ceterum, que ante primam Olympiadem memorie prodiderunt, quibus fabulis iure optimo accenseri debent.*

Casi lo mismo se pudiera dezir del primer tiempo, que Vmd. pone en su Obra; de el nada supieramos à cerca del assunto, que aqui se trata en orden à los primeros Pobladores de España, si por los Sagrados Libros no nos huvieran comunicado alguna luz los interpretes de la Escritura Divina. En el tiempo medio aviendo sacado al publico los Romanos la decantada braveza de los Cantabros ay alguna luz, aunque tan mezclada de sombras con tanta inundacion de Barbaras Naciones, que padeciò España, que en mucha parte se puede llamar mythico, ò fabuloso, nombre, que puso Varron à su edad segunda. El ultimo tiempo està claro.

En estos tiempos procede Vmd. no con la animosidad, que se ve en otros, sino con vna moderacion Juiciosa. Muchos hablaron de las primeras edades con la misma satisfaccion, con que pudieran escribir lo que avian visto con sus ojos, excediendo por el amor demasiado à sus respectivas Naciones, aun la licencia de los Poetas. Nota este defecto en los Egipcios, y Caldeos S. Agustin, quienes con el vehemente deseo de enoblezar sus Patrias, saltaron enormemente à la verdad. Lo mismo refiere de los Assirios, y Chinos el Maestro Graveson: *Quidquid de fabulosa sua antiquitate iactant, Egyprij, Assirij, Chaldei, et Syne, qui ut genis sue primordia augustiora redderent, splendidis mendacia certatim adornarunt, et putidissima obtruserunt commenta, etc.* A mi me parece, que esta enfermedad se pegò à otras muchas Naciones aun despues de las luces, que hallamos en la Escritura Sagrada, queriendo apropiarse este ò el otro insigne hombre para primer Poblador de sus Países.

El que Tubal fuesse el primero, que poblò, despues del Diluvio en España està tan recibido, que nuestro famoso Maluenda refiere vn numero grande de Naturales y Estrangeros que afirman ser assi: es verdad, que con todo esto, dize estas bien notables palabras: *At præterquam in hoc loco. Genes. 10. v. 2. Vbi Thubal possit indicare, Hispaniam quoque, nullibi tamen in Scriptura Sacra, intrepide, et constanter asserimus posse reperiri Thubal significare Hispaniam.* Yà se ve, que no por esto dexa de ser muy plausible aquella sententia, como lo confiesa el mismo Maluenda: por lo qual juzgo fue immoderada chanza la del celebre novissimo Autor, que colocò esta opinion en la serie de otras tan ridiculas, que iustamente merecen su severa Censura.

Pero sea, que el mismo Tubal en persona, ò sus hijos, y descendientes fuesen los primeros, quedespues del Diluvio abitaron en España, es muy verosimil lo que con Garibay afirma Vmd. es à saber, que empezaron à poblar por la Cantabria; pues aun en tiempo de Josepho conservaba el nombre de Armenia, llamandose *Armenia Cantabrorum*, segun me acuerdo aver leído alguna vez en el mismo, lo que junto con la semejanza, que tienen los Montes, y Rios de Guipuzcoa en sus nombres con los de aquella Region, como advirtiò Garibay, es vn argumento eficaz de la mucha probabilidad de este pensamiento para qualquier entendimiento bien instruydo. El descubrimiento, y Poblacion de Irlanda, se atribuye à Yrun con bastante alusion: de que la poblaron los Cantabros. están persuadidos los mismos Irlandeses; y siendo de sentir Seneca, que pasaron à Corcega los Cantabros, lo que por la similitud del vestido, y Idioma, que aun duraba en su tiempo procura probarlo; es muy verosimil, que los Pobladores de Irlanda fuesen los que están vezinos al Oceano, como aquellos serian de las cercanias del Mediterraneo. Y yo juzgo, que no serian estas solas, pues segun muchos Doctos Hebraizantes el nombre Siro, que tuvo España, nació de la pericia de navegar conformandose con esta expresion el nombre Caldeo, y Hebreo; y no serian los postreros en esta facultad los Cantabros del Oceano, quienes yà haze siglos,

Tom. 1.  
Col. 1. hist. vet.  
test.

Lib. 8. de  
Civ. Dei. Cap.  
8.

Ibidem

Lib. 3. de  
Anton. Cap. 22.

Mench. de  
Charla. Decla.  
1.

Guido fabricius,  
Possess.  
Roman. apud  
Malu. ubi sup.

109

Lib. de bono  
Senect.

Lib. 8. cap. 7.  
7.

son de los más celebrados, que ay en la Europa en la Arte de la Navegacion;

Acabado este tiempo lleno de obscuridad, y sombras, donde es preciso caminar á tientas, entra Vmd. en la edad media, en la qual deide la segunda Guerra Púnica, ay memorias gloriosas de los Valientes y Feroces Cantabros, Nacion memorable entre las mas celebradas, que tiene el Vasto limite de España. Que la Guipuzcoa sea, y fuesse parte de esta Region Famosa, lo probó aquel Ilustre Escritor tan conocido por sus ingeniosas, y eruditas obras, con mas claridad de la que permite la distancia de las edades, y la diversidad de varias diferentes Marcas de los Autores Antiguos. Estos mismos motivos, y la alusion de algunos nombres, que confrontan con el de Yturisa, causaron dictámenes tan diversos, y tan distantes, como Vmd. refiere despues de Eneas: pero muestra la identidad de ella con la Vniversidad de Yrun Vranzu, con tanta propiedad, ya con las Marcas de los Geographos antiguos. ya con las ingeniosísimas nada violentas, sino naturales Ethimologias, que brotan las mismas expresiones de nuestro Idioma, que no avrá Valcongado, que no congiesse ser así con gusto, y admiracion de vnos reparos tan oportunamente hallados, no inventados. Qualquier de ellos persuade hermosamente el intento pero es tanta la abundancia de razones, conjeturas, alusiones, y símiles, que es preciso confessar no solo la feliz consecucion del intento, sino tambien la fecundidad del ingenio de su Autor

Es verdad, que haze dificultad, el que Yrun tuviesse en tiempo de los Romanos el nombre de Yturisa, y antes, y despues de este tiempo el de Yrun. El que le tuviesse antes es preciso para persuadir, como propia la Poblacion de Irlanda, que en aquella primera edad se dezia Yrin; despues lo evidencia el uso continuo de estos seis vltimos siglos. A mi me parece muy verosímil el que tuviesse dos nombres; Yturisa para los Romanos, y otras Naciones; y el de Yrun para los Provincianos. De esto tenemos algunos exemplares; como se ve en Puente Larreyna, que entre los del Pais se llama Garès; y en Guipuzcoa se dice Donostia, la Ciudad, que el Castellano llama San Sebastian: lo mismo sucede á Fuenterravia: cuyo nombre en bascuenze es Ondarravia. Con esto parece, que esta dificultad queda allanada, aunque sin perjuicio de la que se da en esta Historia, de otros, que hallaran mas feliz salida á su fuerza. Tengo por muy buena la Solucion, que se dá al argumento formado del Celebre Itinerario de Antonino, que á tantos ha servido de descamino. Se satisface con gran probabilidad al reparo, y sin desacreditar la mucha autoridad, que se ha merecido entre los Eruditos, como lo han executado algunos.

En el tiempo vltimo, ó edad postrera prueba Vmd. con gran valentia las propias privativas glorias de la Fidelissima Yrun, la qual ha sabido con elefuerzo, y valor de sus generosos hijos hazer creer á la razon, que era alguna fortissima Plaza, por los estorvos, conque en diversas ocasiones supo detener, y aun hazer vanos los esfuerzos tan temidos del formidable impetu Frances. En esta Historia se ve vna cosa apenas creible, y es, que vn Lugar abierto distante media legua de vna Plaza conquistada, conservasse su Terreno, no solo en la obediencia del Principe, sino con tanto respeto de la numerosa Guarnicion, que la ocupaba, que no ostante salir de sus puertas; quando aquellos valientes hombres no satisfechos con mantener en el dominio Español su Patria, se abanzaban intrepidos hasta los Muros de la rendida Fuenterravia. Que el temor de la Guarnicion fuesse muy bien fundado convencen las Rotas, q̄ padecieron siempre que salieron fuera de sus Murallas: estando llena de defensas Yrun sin Muros, y asustados los Muros de aquella tan celebrada Plaza. Lo mucho, y muy particular, que antes, y despues de estos lances, sirvió á sus Reyes, escribe Vmd. con vn estilo nada ponderativo, porque sabia muy bien, que para robar la justa admiracion de

los Lectores; no necesitaba sino de vna sencilla narracion la excelencia de hechostan Ilustres.

Con todo esto, dice Vmd. que en medio de tan memorables hazañas apenas ay memoria de ellas por descuydo de sus Naturales, ó por la sombra, que Fuenterravia le ha hecho con lo agigantado de su nombre celebre en otro tiempo en toda la Europa. Yo vengo en ello, y que especialmente la Vezindad de aquella Ciudad, que tan famosa quedó con la victoria de el año de 38. de el siglo passado, ha cubierto las memorias de tan esforzados hechos, poniendolos en olvido, ó haziendo, que todos se tuviesse por efectos de la Valentia de los Vezinos, y Guarnicion de aquella Plaza. Sucedió á Yrun con Fuenterravia, lo mismo, que á M. Bibulo con J. Cesar, compañero en el Consulado: la industria de este hizo, que solo lograsse la gloria de lo que ambos avian executado, de tal modo, que llegó á dezir con mucha gracia, M. Bibulo, que le avia acaecido lo que á Polux con su hermano Castor; pues siendo el Templo de vna Plaza de Roma de ambos, se nombraba solo con el nombre de su hermano: *Quo factum est, ut communium quoque impensarum solus gratiam caperet: nec dissimularet Collega eius M. Bibulus evenisse sibi, quod Poluxi, ut enim geminis fratribus aëas in foro constituta tantum Castoris vocaretur: ita suam Cesarisque munificentiam, unius Cesaris dici.* Y pasó esto tan adelante, que algunos señalaron aquel año no con los nombres de los dos Consules, sino nombrando á Julio Cesar, como si él solo fuera Consul, ó los dos Consules; escribiendo de este modo: *non Casare, & Bibulo, sed Julio, & Casare Consulibus.* Y de esto nacieron los versos, que alli refiere:

*Non Bibulo quidquam nuper sed Casare factum est:  
Nam Bibulo fieri Consule nil memini.*

No lleba Vmd. esta idea, pues quando Yrun tuvo compañeros en las heroicas hazañas, que refiere; no los oculta, no los calla, antes bien con mercedidos elogios aplaude el esfuerzo, y la constante fidelidad de el Animoso Azcue, vezino de Fuenterravia, de los de Oyarzun, Renteria, y otros Pueblos de la Provincia, como de compañeros individuos en sus trabajos, y en sus glorias.

En tanta, y tan continua guerra guarda Vmd. el caractèr propio de Historia dor. Este consiste en referir no solo los successos, sino en poner claros, y manifiestos los motivos de ellos, segun Tacito: *ut non modo casus, eventusque rerum, sed ratio etiam, causasque noscantur.* Lo que juzgó tan preciso la Critica de Polibio, que llegó á dezir: que si esto faltaba á la Historia, mas seria cosa de juego, que de verdadera enseñanza: *ab Historia si quis auferat quare quomodo, quo fine, quidquid sit actum, & an ex ratione satis exciderit; quidquid in ea reliquit ludricum magis erit quàm doctrina.* Con este precepto cumple muy exactamente mi Señor Don Francisco, pero especialmente en la narracion de la vltima Guerra, en cuya descripcion descubre mucha prudencia, noticias muy selectas, y seguras con vna mezcla de sagacidad, y candor, que se encuentra en pocos.

Del merito de Yrun en comun passa Vmd. al de los Particulares; que segun la serie de los siglos mas se han distinguido en el obsequio de los Reyes. El Catalogo es numeroso, las hazañas muchas, y heroicas en todas clases; estas serán vn espejo clarissimo donde se vea, que no ha degenerado la Celebre Vniversidad de Yrun de su primitiva gloria; antes bien la ha mantenido, y aun extendido mucho la noble imitacion de sus descendientes. Despues se refieren vistas, y entradas de Reyes, conferencias de primeros Ministros, y entregas de varias Personas Reales; sucesos singulares, que ilustran mucho

Suet. in vita  
Jul. Cas. G. 104

Cap. 104

Lib. 1. Hist.

Lib. 3. Hist.



à los Pueblos donde acontecen, y cuya lectura es unámente agradable. Finalmente pone Vmd. algunos muy apreciables monumentos, que sirven de especial recomendacion à Yrun.

Soy pues de dictamen, que esta Historia es muy propia del talento de Vmd. y nada inferior al singular merito de la Fidelissima Vniversidad de Yrun Vranzu. Y à quísera dezir algo de mi amada dulce Patria, pero es tanto lo que Vmd. dize, y tan bien dicho, que desanimara à qualquiera; por que es muy arduo, *post Roscium subire Theatrum*. Fuera de que incidentemente digo algo así de ella, como de Vmd. y me contentaré con que no me de la respuesta, que vn Sabio dió à sus Amigos, aplaudiendole estos vna excelente Obra.

Nemo fidem vestris habebit laudibus:  
Hic non amicis, nec Poëtis creditur.

Solo pues digo, que Dios conserve à Vmd. con salud hasta que premie con larga mano sus muchos meritos. De este Convento de San-Tiago Vniversidad de Pamplona, 13. de Mayo de 1736.

De Vmd. Afectissimo Capellan,  
Q. S. M. V.  
Fr. Thomàs Arostegui.

FE DE ERRATAS

FOL. 2. n. 3. halia, lee halla. Fol. 5. n. 3. subcediendo, lee sucediendo. Fol. 27. n. 14. propio, lee proprio. Fol. 36. n. 4. prohahijar, lee prohijar. Fol. 51. n. 15. Presbytero, lee Presbyterio. Fol. 72. n. 7. Erudicta, lee erudita. Fol. 77. n. 5. hombre, lee hombres. Fol. 88. n. 20. la querido, lee ha querido. Fol. 97. n. 5. Madrid lee Madrid. Fol. 119. n. 3. Melanado, lee Milanesado. Fol. 120. n. 4. Barbazana lee Barbacana. Fol. 148. n. 13. conocai, lee conocia. Fol. 153. n. 8. atropellamiento, lee atropellamiento. Fol. 162. n. 11. y fol. 163. n. 14. Teniente General, Conti, lee Coygni. Fol. 214. Fero, lee Pero. Fol. 215. Mativille, lee Vateville. Fol. 218. n. 25. Gray, lee Gran. Fol. 224. n. 42. desheohò, lee deshecho. Fol. 233. Justia, lee Justicia. Fol. 252. n. ultimo banignidad, lee benignidad.

Digo, que en cumplimiento del orden arriba puesto del Real Supremo Consejo de Navarra, he visto la Historia Impresa de la Vniversidad de Yrun Vranzu, y con estas Erratas corresponde à su original, y lo firmé en este Convento de San-Tiago de Pamplona, à 1. de Septiembre de 1738.

Fr. Thomàs Arostegui  
Regense.

TIENE

**T**iene Licencia del Real, y Supremo Consejo de Navarra el Dr. Don Francisco de Gainza, Rector de la Iglesia Parrochial de Yrun Vranzu, para poder Imprimir vn Libro intitulado: *Historia de la Vniversidad de Yrun Vranzu, y Yturisa*: Está tassado à seis maravedis el Pliego en papel, como consta del Privilegio por diez años; despachado por dicho Real Consejo, que queda en el Oficio de Francisco Ignacio de Ayerra, Secretario mas antiguo de él. En Pamplona à dos de Septiembre de mil setecientos treinta y ocho.

INDICE DE LOS PARAGRAPHOS, QUE CONTIENE esta Obra.

- §. 1. Confusion de la antigüedad, y la razon de la variedad de los Historiadores modernos. Fol. 12.
- §. 2. Que las Marcas de los Geographos antiguos son la causa de la discordia de los Modernos. Fol. 52.
- §. 3. La fuerza de las Ethimologias. Fol. 72.
- §. 4. Que para identificar las Marcas se valen los Modernos de las Etimologias, y los Lenguages. Fol. 112.
- §. 5. De la extension de la Cantabria en lo antiguo. Fol. 162.
- §. 6. Que la Vasconia fue vna de las Provincias de la Cantabria, y sus Marcas. Fol. 182.
- §. 7. Se dan los motivos para escribir esta Historia particular. Fol. 202.
- §. 8. Que esta Historia se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos, oy existentes el que corresponde en la Vasconia al Yturisa antiguo, señalado para Marca, por los Geographos de la Cantabria. Fol. 232.
- §. 9. Que ay gran encuentro entre los Historiadores Modernos en señalar el Pueblo de Yturisa; y se refieren las opiniones. Fol. 312.
- §. 10. Que al Pueblo de Yturisa corresponde, segun las Marcas de los Geographos, el de Yrun Vranzu en la Provincia de Guipuzcoa. Fol. 352.
- §. 11. Se confirma que Yrun es Yturisa, por las Calidades.

¶¶¶¶¶

- lidades, que pide el Rmo. P. Eno. Fol. 42.
- §. 12. La conuinacion de Yrun, y Yturisa se corrobora, à demàs de las Marcas, con las Ethimologias Vascongadas, y significados de los nombres de los dos Pueblos. Fol. 47.
- §. 13. Se prueba la combinacion de los dos Pueblos, por la similitud de la Poblacion del Mundo por Noè, despues del Diluvio. Fol. 57.
- §. 14. Se haze relacion de la poblacion de España por Tubal, y sus Descendientes, para responder à algunas dudas. Fol. 61.
- §. 15. Que con congeturas razonables se puede dezir, para mayor antigüedad, y lustre de Yrun, que algunos de sus Naturales concurren en el descubrimiento primero de la Isla celebre de Irlanda. Fol. 70.
- §. 16. Que Yrun Vranzu, ò Yranzu, no ha decaydo de lo que de su antigüedad he probado, en los seis vltimos siglos, que con nombre de Yrun se habla en las Historias. Fol. 75.
- §. 17. Que vn Privilegio de Fuenterravia no obsta à la antigüedad de Yrun Vranzu. Fol. 80.
- §. 18. Que el Privilegio de Fuenterravia sirve de confirmacion de la antigüedad de Yrun. Fol. 88.
- §. 19. Que Yrun por su Situacion, y Circunstancias siempre ha sido no solo reparable para los Antiguos, sino tambien para los Modernos. Fol. 95.
- §. 20. Que en Yrun ay muchos Solares primitivos, y Casas Infanzonas de la Cantabria, que tanto lustre dan à sus Descendientes. Fol. 99.
- §. 21. Lo que Yrun ha servido desde el año 1476. que tubo principio la Guerra entre España, y Francia, hasta el año de 1635. Fol. 106.
- §. 22. Continua los Servicios de Yrun desde el año de 1635. en la Guerra con Francia hasta el año de 1642. Fol. 119.
- §. 23. Se haze relacion de los continuos rezelos de Guipuzcoa desde el año de 1642. hasta el de 1700. porque no hubo Guerra Campal. Fol. 129.

Que

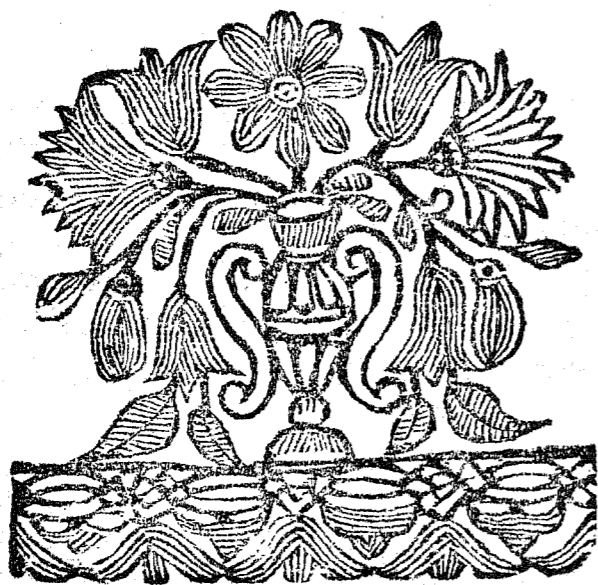
- §. 24. Que por aver entrado las Tropas de España en Sicilia el año de 1718. obligaron el Imperio, y la Inglaterra à la Francia declarar Guerra à España el año de 1719. Fol. 137.
- §. 25. Que con efecto arrimò à la Frontera de Navarra, y Guipuzcoa mas de cinquenta mil Soldados; y hizo su entrada con veinte y cinco mil por Yrun en Guipuzcoa. Fol. 141.
- §. 26. Se refiere lo que passò al entrar las Tropas de Francia en Yrun hasta que el Mariscal de Berbic puso sitio à las Plazas de Fuenterravia, y San Sebastian. Fol. 149.
- §. 27. Las circunstancias de lo sucedido en los sitios, y entregas de las Ciudades, y Plazas de San Sebastian; y Fuenterravia. Fol. 159.
- §. 28. Que Yrun no solo por Republica, y en comun ha servido, y padecido en su territorio, y Jurisdiccion en tantas invasiones de Guerra; sino que tambien sus hijos, y descendientes han sido fidelissimos servidores de los Reyes Nuestrros Señores por Mar, y por Tierra. Fol. 167.
- §. 29. Que desde el año de 1400. los dos Pueblos de Fuenterravia, y Yrun se inquietaron entre si, y han tenido continuos pleytos; y aunque Republicas separadas à fuerza de executorias, pero Yrun en lo Civil, y Criminal à quedado sujeta à los Alcaldes de Fuenterravia; y que el año de 1614. pretendiò separarse, y tener Alcalde propio, y tambien el año de 1652. Fol. 179.
- §. 30. Que el año de 1732. bolviò Yrun con el favor de la Provincia de Guipuzcoa à la pretension de Justicia, y Alcalde propio separado del de Fuenterravia; y se refieren los lances, que han passado hasta el vltimo Decreto del año de 1734. Fol. 199.
- §. 31. Se haze relacion de las muchas Reales funciones, y entregas de Principes, y Princesas de España, y Francia, y concurrencias de Reyes, y Reynas en Yrun. Fol. 205.

Se

§. 32. Se convence la equivocacion, q̄ el R mo. Enao, padeciò en su Historia, atribuyendo à Fuenterravia tantas funciones Reales, siendo proprias de Yrun. Fol. 210.

§. 33. Vn breve Resumen, y Corolario de esta Obra. Fol. 225.

§. 34. Por fin, y aditamento de esta Historia se ponen dos Memoriales, que impressos se presentaron por la Provincia de Guipuzcoa al Rey Nuestro Señor, y su Real Camara de Castilla los años de 1732. y de 1733. porque confirman parte especialmente de lo que esta Obra trata de los tres vitimos Siglos. Fol. 229.



# EL ARGUMENTO

DE ESTA OBRA ES PROBAR, QUE LA ANTIGUA Poblacion de YTURISA, annotada por Ptolomeo, y Mela, Geographos del Orbe, es la Noble, y Leal Universidad de YRUN, URANZU, ò YRANZU en la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, vna de la antigua, y celebrada Cantabria.

§. 1.

CONFUSION DE LA  
*Antiguedad, y la razon de  
la variedad de los Histo-  
riadores modernos.*



Confieso, que es algo ardua la empresa, por ser yo por mi fin representacion el primero, que la intentò, ni tener Autor, que me apoye expressamente. Y aunque esto me debiera contener, no desisto de la obra; porque espero

hallar algunos Historiadores; que digan lo que como antecedente sirve para prueba del objeto, que emprendo: y tambien por la experiencia, acreditada de la Divina autoridad, de que muchas vezes descubre el ignorante lo que no alcanzò el Sabio.

2 Y para esto antes de entrar à discurrir sobre la opinion, que quiero fundar, debo hazer vnos supuestos, admitidos universalmente de todos Historiadores profanos. Y el primero es, que quantos escriven de Historias Humanas se hallan sin noticias ciertas de las verdades primitivas, con que proceden en lo que escriven de las antiguedades

A

des

2 des, tan expuestos à errar, que ninguno sin animosidad culpable puede assegurarle de su dictamen, ni obligar à otros, à que le sigan.

3 Por la referida falta de noticia cierta de las antiguas verdades humanas es su assunto Historico vn Chaos en que se ve confundido el mas ingenioso Autor siempre, que se empeña en su averiguacion; porque entre tantas dudas no las encuentra: si recurre à los primeros Historiadores, que al parecer merecen ser mas atendidos, es grande su variedad, que sirve de mayor confusioñ: y si à los mas modernos, en estos solo halla vna libertad absoluta para fomentar cada vno mas su auiso, que la razon; pues esta solo la fundan en vnas simples relaciones de partes interesadas, que por tales son sospechosas, y se deberan despreciar.

4 Son pues la desgracia de la oculta antigüedad, y la discordia de sus Chronistas así primeros, como vltimos; donde qualquiera, que pretende formar Historia, se confunde. Y esto, que sin duda debiera reprimir a todo prudente para hazer dictamen proprio, por no aver punto alguno fixo anterior, yà oy por practica, y vso contrario rezebido vniversalmente, anima porque dexa campo abier-

to à los Historiadores modernos; pues así como en los que han precedido apenas ay Autor, que conforme con otro, y cada vno pretende hazer opinion, y que la suya, aunque sea de propia invencion, sea la mas fundada; así parece que es permitido escribir sin reparo en la novedad.

5 Aqui es donde yo entro, y me hago cargo de la nota, à que me expongo; y por si los exemplares de los demás, que por su autoridad pudieron ser Clasicos, no me disculpan, à que estoy yo mismo persuadido por mi ninguna representacion; recurro à los fundamentos, que referirè, protestando que mi animo no es tan alentado, que me persuada à hazer evidente mi dictamen, sino que solo aspiro, à que no sea condenado, negándole si quiera vna probable probabilidad, si las razones, en que me fundo, la merecieren.

6 Los que fueren cursados en las Historias, hallaràn, que sus Escritos en quanto mira à la antigüedad padecen vna manifiesta confusioñ; y que esta les obliga à variar de manera, que poco satisfecho el vno de los motivos, que el otro propone para acreditar lo que siente, busca los que le parecen, y discurre, que son mas conformes à la realidad; y entre esta discordia res-

buelta

buelta cada vno de los que forman la Historia tal vez se dexarà llevar de su inclinacion, que insensiblemente aspira à ser preferida aun à la razon contraria mejor fundada.

7 Y la referida confusioñ de noticias, y discordia de los Historiadores procede de algunas Marcas, y Señales, que al descubrir el Mundo pusieron à la Provincia, y Pueblos mas señalados Ptolomeo, Mela, y otros Geographos; y dexandose los Autores llevar de su afecto, atribuye cada vno à la Provincia, y Pueblo, en que es interesado por naturaleza, descendencia, ò otra pia afeccion; y al mismo tiempo se opone à los demás; y todos en las referidas Marcas, y Señales hallan, ò à lo menos buscan visos de atribucion de ellas conforme à su inclinacion.

8 De todo lo referido, y en prueba de su verdad pudiera citar exemplares de todas las Provincias de España, y aun del Orbe; porque es rara, ò ninguna la que por confesion vniversal logre la quieta, y pacifica posesion sin contradicció de las Marcas, y Señales, que las illustren; pues otras muchas se las apropian, y quieren la misma gloria. Y la que quizás tiene menos derecho, serà la que mas se jacte, y solicite la antelacion; sin que quiera eximir de esta nota: por-

que es muy justo me comprenda la medida, con que mido à otros.

9 Pero dexando extraños exemplos, solo por equivalente de muchos traygo, y como muy proprio, y casero el de esta nuestra Provincia de Cantabria; pues aunque convienen todos en que su memoria es inmemorial; el circulo de la extension, que tubo, se reduce à opiniones; el valor, que le ilustrò en los primeros siglos, vnos quieren, huviesse sido inconquistable; otros, que fue dominado de los Romanos, aunque eternizando su nombre para la posteridad; y así de tantas, y tan nobles circunstancias, como tubo la Cantabria, y no ay quien se las niegue: sin embargo tratando de cada vna de ellas, todo es variedad en sus Chronistas.

10 Y lo que acaba de persuadir, y debe admirar à qualquiera es, que aun oy en dia no se sepa, ni se pueda averiguar, qual sea entre los Pueblos, que subsisten, el que corresponde à la Capital, que diò nombre, como Metropoli, à toda la Provincia. Y asientan todos, que fue vn Pueblo llamado Cantabria, de quien, como de Matriz, se llamó Cantabria toda la celebratissima Provincia: pues en su averiguacion quantos han escrito de ella no aciertan con el punto fi-

xo de la verdad; y los que mejor se fundan dizen, que estubo situada en vn Altozano cerca de la Poblacion que oy se llama la Ciudad de Logroño: y aunque por aver sido destruyda, y asolada por el Emperador Augusto Cesar en odio de la constante resistencia, que con su valor hizo à todo el poder, y esfuerzo Romano; oy ni vestigios, ò sombra se encuentran de tal Poblacion, y de tan insigne Metropoli, que fue Cabeza de vna de las Provincias de España, sino la mas valerosa, à lo menos la mas memorable en los Annales.

11 Y aunque otros demàs comprehensión, y erudición penetraran mejor la causa originaria de este humano Laberinto Historico, yo descubro algunas, que son la poca curiosidad de los hombres: la diversidad de Dominios, que con sobrado amor proprio, y sobervia vanidad han querido obscurecer las grandezas anteriores, y aplicarse alsimismos, como à Fundadores, todas las glorias. Y no debo negar, que qualquiera de estos principios puede aver ocasionado la lamentable confusión, que oy estamos experimentando.

12 Pero sobre todo la principalissima causa, que mi cordedad contempla, es vna natural; y se reduce à la inconstancia del Mundo en comun, porque tam-

bien se ha de acabar, y de quanto contiene en particular; pues nada encuentro en él, que sea permanente: pues todo veo, que el tiempo con su insensible voracidad destruye: y à lo menos aun à lo mas constante, y Noble altera de modo, que lo desfigura en tal grado, que ni apariencia le dexa de lo que fue. Esta verdad se ve cada dia palpable, empezando desde el hombre, que en la transmutacion de viviente à cadaver, siendo la criatura de la mayor perfeccion, parece yà difunto, diferente del que se conoció vivo. Y esto mesmo se reconoce en todos los demàs vivientes de menos calidad.

13 Y si se extiende esta consideracion à lo demàs, que el artificio de los hombres fabrica en su errado concepto para perpetua memoria, y que esta pueda en siglos, y siempre servir de recuerdo; vemos por experiencia, que estas torres vanas de la Babilonia del Mundo quedan confundidas, y sepultadas à poco rato, sino es por la Justicia Divina, que las aniquila; si por el transcurso del mismo tiempo, que con su lima for-

da las acaba para desengañar de todo lo caduco, y perecedero.

(\*)

QVE

QVE LAS MARCAS DE los Geografos antiguos son la causa de la discordia de los modernos.

1 EL Supuesto 2. admitido de los Historiadores humanos como por consecuencia del primero, es, que siendo ellos tan doctos, y sabios, para proceder racionalmente deben fundarse en algunos principios; y yà que por lo supuesto, aquellos no se encuentran ciertos, recurren à otros, que no son evidentes; pero merecen alguna probabilidad; y arreglandose à estos, pasan à discurrir, y formar su opinion.

2 El vno de los principios, de que se valen, son las Marcas, y Señales, con que dividieron los Geographos antiguos à las Provincias, y intentaron, que fuesen distintivos, y sirviesen de mojonas para los Annales de la posteridad; y los que en esto mas se esmeraron, fueron Ptolomeo, Estrabon, y Plinio, quienes con alguna individualidad procuraron describir las Provincias del Mundo; y son los atendidos por todos los Modernos, en quanto de ellas escriben, y tratan.

3 Pero como los distintivos, que estos graves Geogra-

phos ponen, son en gran parte Lugares, y Pueblos, cuyas alteraciones con el tiempo han sido tales, que en su averiguacion son las mismas, ò mayores, que en las Provincias, las dudas, que se ofrecen, y ocurren à los Historiadores. Y esto es lo que està subcediendo, y obliga à escribir esta particular Historia: pues aviendo conformidad, y confesion en las Chronicas en quanto à la Provincia generica, y universal de la Cantabria, ay variedad en su extension, y Provincias subalternas: y en los Pueblos, que se refieren por Marcas, y Señales de ellas, es tanta la discordia, que cada vno haze opinion diferente.

4 Sin embargo no ay quien tenga valor de fundar Historia antigua, sin recurrir à aquellas Geographicas Marcas, y Señales: porque solo con ellas pueden dar alguna probabilidad à sus dictámenes; y el que à ellas no se arregla, puede desengañarse, de que no será atendido de los prudentes, que leyeren su obra; y el trabajo será de fatiga para él, pero sin fruto alguno en la estimacion aun para vna mediana erudicion.

5 Y asentado como principio, que las referidas Marcas, y Señales sirven à todos de indices para las investigaciones; pero debo advertir, que entre si

aquellas Marcas tienen vna notable diferencia, y su mas, y menos: porque las vnas son dímadas de la industria, y artificio de los hombres, como son las fabricas de edificios, privilegios, riquezas, opulencias, y otras calidades adventicias, que ponen à los Pueblos, y Provincias en la lista de la mayor gloria; pero como son vapores de la fortuna, al mas leve contraste de esta con qualquier soplo de la desgracia se desvanecen, y ni memoria queda de ellas.

6 Ay otras Marcas puestas por los Geographos, que por su naturaleza son fixas, y que no estarán expuestas à las inconstancias de la variable fortuna; y estas son los Rios, que si bien en sus aguas son corrientes, pero en sus madres permanentes; y tambien los Montes; que firmes como Rocas mantienen su propria situacion, y lugar. Y vnas, y otras no admiten las aparentes mutaciones, que muchas vezes ocasionan equivocaciones: pues el que observare legitimamente así los Montes, como los Rios, y no errare en su situacion, hallará, que immobiles son siempre vnos mismos.

7 De estos dos generos de Marcas, y Señales ya notadas usan para su gobierno los Historiadores de las investigaciones de la antigüedad; pero entre estos

hallo vna visible diferencia, y es, que la Historia, ni los Autores, que la escriben, fundados en las Marcas, y Señales transmutables; y que el tiempo las altera por su poca constancia, y flexible condicion, no merecen tanta aceptación, como los otros Historiadores, que se valen de las Marcas en su situacion inconstables, y permanentes.

8 Y de esta notada diferencia de Marcas, y que se refunde en mas, ò menos credito del que se pone à discurrir, y escribir sobre ellas, se sigue, que todos los que emprehendieren assumpto semejante, se deben esmerar, y su mayor desvelo para no ser censurados, ni impugnados, han de poner en valerse de las Marcas inmutables, y de las que la naturaleza siruò en vna perpetua firmeza, y que en ellas estribe la vasa principal de su opinion, y la mayor probabilidad de ella.

9 Pero esto no prohibe, que se valga de las otras Marcas, que muchas vezes se hazen diferentes al parecer, por las nuevas impresiones, y figuras, de que se visten: pues estas, aunque no para cimiento solido, sirven para confirmar, y dar realze al juyzio formado en las Marcas firmes. Y así será destreza de qualquier Historiador usar de las vnas para fundamento, y de las

Las otras para congruencia, y confirmacion: pues todo conduce quando la materia, de que se trata, no es seguramente cierta.



### LA FUERZA DE LAS Etimologias.

**E**L tercero supuesto tambien recibido por todos Historiadores es, el que se funda en la Etimologia de los nombres, y las voces significativas; porque estas muchas vezes se conforman con la naturaleza de sus significados; y así nos lo enseñan los primeros rudimentos de la erudicion: que entre los nombres, y lo que estos significan, quieren dar à entender, se encuentra vna notable identidad. Y así los eruditos quando dudan de algun nombre, ò de su significado, si logran el enterarse de vno, y otro, y ven, que conforman, pasan à emparentarlos, y hazerlos correlativos por la etimologia en aquel idioma, y País, que les corresponde.

2 Y esto es documento tan venerable, que lo hallo practicado aun por los Escriptores Sagrados, y Santos Padres; y valga

por todos S. Ysidoro Arzobispo de Sevilla, Doctor Santo de la Iglesia, que formò libros de etimologias, y no solo se vale de ellas para los sentidos espirituales, sino tambien para la averiguacion de lo historico temporal, como parece en su libro Originum; porque de lo antiguo, en que no se encuentra la verdad cierta, es preciso valerse de las alusiones, y en ellas como de las mas probables de las etimologias.

3 En los Historiadores profanos en punto de investigaciones de las antigüedades ninguno ay, que si halla etimologia, que les alumbre, y guie, no se valga de ella; y esto vniversalmente en todas las Naciones de diversas tierras del Orbe, solicitando en cada vna los Chronistas exprimir, y buscar en el escrutinio de la etimologia de su lenguaje alguna voz proporcionada, que puede ser origen para apellidar su Provincia, sus Pueblos, y Montes; y otras muchas cosas de su Nacion. Y como halle sentido etimologico, con que combinarlas, se vale como de fundamento para alegar, y probar su identidad, ò opinion.

4 Este estilo, y maxima general de la etimologia en todas las Naciones, y sus Chronistas es tan justamente plausible, que no me parece, puede aver quien se alien-

aliente à reprobala; porque la hallo authorizada desde el principio del Mundo: desde el primer Principe, que hubo en èl; desde que ay noticia de lenguages, y de nombres, y voces, con que significar las cosas, y dar à conocerlos, y hazerse comunicables los hombres para explicar sus interiores conceptos, y pensamientos, que fueren inteligibles à los oyentes.

5 Porque no avrà quien me pueda negar, que la primera Nacion del Mundo fue la que formò Adan con su muger; tampoco avrà valor para no confesarme, que hasta entonces no hubo language; y que quando Adan diò principio à su language, poniendo nombre à todos los vivientes por mandado de Dios, se hallaba ilustrado de su Magestad, y en el estado de la inocencia, y antes de aver prevaricado, y quebrantado su precepto, de que à toda la naturaleza humana resultò la desgraciada plaga original tan fatal, y lamentable para sus Descendientes.

6 Es constante, y cierto, que Adan puso sus nombres à todos los vivientes en el language, que formò por sabiduria infusa en aquel feliz tiempo de la gracia, aunque no se nos expresan en el Genesis Sagrado, quales fueren; y despues en aquel soporoso sueño, que Dios le infun-

diò, y sacando de èl vna costilla suya, formò à Eva semejante à èl, para que fuese su compañera, y le sirviessse de consuelo; pues la sociabilidad lo es para todos los racionales; aunque despues fue la causa de su ruyna, y de la perdicion del genero humano. Y es lo que oy sucede cada dia: porque los beneficios, que la alta Providencia Divina concede para alivio nuestro, los convierte la malicia humana en propia desolacion.

7 Formada yà Eva por el Altarero Soberano Dios, era viviente, y tan noble, por ser racional, como el mismo Adan, este la hubo de poner nombre propio, como à los demás vivientes, y con efecto executò así, y la llamó VIRAGO; y es reparable, que no aviendo expresado Adan los demás nombres, se dice clara, y distintamente este, puesto à su compañera, y semejante, publicando, llamarse VIRAGO. Duda es para Expositores, y yo no la he tocado, sino por lo que haze à mi intento, respondiendo à ella en lo que se sigue.

8 Fue Adan el primer Cathedralico de lenguas, escogido para tal en la Vniversidad del Parayso terrenal por el mismo Dios; y así no solo hubo de poner como Principe los nombres, sino tambien como Maestro, y inven-

### §. 3. De la fuerza

inventor de su language debió enseñar à otros Principes, y inventores de lenguages, que al criar nombres nuevos, y voces significativas, se acudiesse al significado de ellas, y à que tubiesen proporcion correlativa entre sí en todas lenguas; para que por su etimologia se pudiesse descubrir, y hallar su origen.

9 Aora prosigo mi discurso. Adan pulo nombres à todos los vivientes, y fue con respecto à las naturalezas de sus significados, para que por su etimologia se pudiesen rastrear las referidas naturalezas, y dar à entender, que procedió con esta reflexion al inventar dichos nombres: y porque el explicarla en cada vno de ellos era prolixidad, y casi proceder en infinito, lo reduxo al nombre impuesto à su muger, y compañera, como viviente racional, el mas noble entre los animales, para que todos los inventores de los nombres en sus lenguages observen la misma maxima.

10 El nombre, que diò, como yà he dicho, fue VIRAGO; y inmediatamente nos advierte el Sagrado Texto del Genesis el motivo, que Adan tubo para inventar este nombre, y que fuese propio de su muger; diciendo, que la puso: porque avia sido formada, y sacada de varon; para que así pudiesse la posteridad

venir en conocimiento por la etimologia de su nombre, de que la muger fue sacada del hombre, dando proporcion à su significacion con el significado. Y al mismo tiempo enseñò Adan, como tan grã Maestro, à los Principes, y inventores de lenguages, que deberàn tener presente esta regla en la formacion de las voces, y nombres.

11 Pero hemos de dar mayor realze à esta etimologia; porque yo hallo, que en la Escritura Sagrada, que antes de Adan hubo otro inventor, y Soberano Principe, que fue el mismo Dios; porque su Magestad fue quien al primer hombre llamó *Adan*. Y al llamarle así, dize el Dictionario Eclesiastico con muchos Santos Padres Expositores, q̄ atendió à la etimologia de este nombre, y conformidad de su significacion con el significado; porque quieren, que *Adan*, por ser hechura sacada de la tierra, sea lo mismo, que *Terreno*, yà sea por su principio, y materia, de que fue fabricado, como vnos dicen; yà como otros quieren; porque su fin ha de parar en polvo, y tierra; y yo digo, que por ambas razones, por ser etimologicas, corresponde por Divina disposicion, como nombre muy propio al primer hombre el nombre de *Adan*.

12 Si no me engaño he justificado bastantemente la estimacion,

macion, que merecen las etimologias, y que dan luzes en las investigaciones de las immemoriales antigüedades; y que los Historiadores, que tratan de ellas, no solo no las deben despreciar, antes si tenerlas muy presentes; porque la alusion de las significaciones de los nombres con sus significados en todos lenguages ha merecido conocida; y muy especial atencion con los inventores, y Principes de las Naciones, que los han introducido en sus Dominios.

13 Temo, que no faltará alguno, que extrañe lo mucho, que me he dilatado en ponderar la fuerza de la etimologia; y aun algunos avrá, que por censurarme, presumen, aver sido para acreditarme mas de lo que mi cortedad merece; pero respondo, q̄ solo ha sido por el motivo, q̄ en el curso de esta obrilla se mostrará: pues toda ella para lo q̄ mira à lo antiguo, và fundada en las Marcas, puestas por los Geographos, y en los nombres, con que los señalaron; y así aquellas, como estos por su incertidumbre solo pueden descubrirse por sus etimologias por no aver otro medio mas probable.

14 Y aun todavia contemplo por preciso dar otro toque à la misma etimologia, segun oy los modernos explican, y interpretan su significacion: pues con

lo que hasta aora he comprobado su valor, y grande aprecio, mas ha tirado à lo sagrado, à q̄ muchas, ò las mas vezes se opone lo profano. Y así debo tambien afianzar, que aun en lo temporal la etimologia merece toda atencion: pues aunque lo Sagrado, y profano en sus naturalezas, y circunstancias tengan oposicion, en lo que mira à inquirir sus antigüedades, substancialmente son muy conformes; porque en ambas lineas lo que se solicita es la verdad, y esta en todas materias es vna misma.

15 Y para esto hemos de preguntar à los modernos; que entienden, ò q̄ quiere dezir, y significar esta voz *etimologia*? Y Antonio de Nebrixa con la authoridad de Ciceron me responde, que es, *expresion de la verdad*; pero este significado prueba tanto, que excede al intento de todos los Historiadores de la antigüedad; porque ninguno de ellos es tan arrojado, que passe à assegurar, ser la verdad cierta lo que el fundado en la etimologia, que concibe, quiere persuadir: pues, el mas alentado se dará por contento, con que le concedan vna prudente, y fundada probabilidad.

16 Dexando à Nebrixa; oygamos la respuesta del Dictionario Ecclesiastico, que tambien cita à Ciceron, y la llama *NOTA*, para

Nebrixa en su Vocabulario

Vocabulario Ecclesi.

para hazer conocida la cosa: pero no propassa, como Nebrixa, à la certidumbre de la verdad. Con Aristoteles dize, que es lo mismo, que *simbolo*, ò *signo*: y ultimamente trae por significado suyo, citando à S. Geronimo el Grande, *Origen*, y yo hallo, que el uso comun de los Historiadores modernos, en quanto se valen de la etimologia, es en los tres sentidos, ò significados, que trae el Vocabulario Ecclesiastico.

17 Vsan de la etimologia, como *NOTA*, porque dà luzes para hazer juyzio de la cosa, y venir en algun conocimiento de ella, aunque no con certeza, como Nebrixa dize. Tambien usan como *simbolo*, ò *signo*: pues al oír un nombre, atender os por ser signo, y passamos à hazer juyzio de lo que quiere dezir; y así del nombre, que tiene proporcion con su significado, dezimos, su misma etimologia dà à entender, lo que quiere dezir. Así bien usan de la etimologia, como *Origen*; y es, donde mas cuydado ponen: porque lo difícil de las cosas antiquísimas es el hallar su origen, por tenerle tan obscurecido el largo trascurso de el tiempo.

18 Es finalmente la falta de noticia del origen de las cosas el desvelo mayor de los Antiquarios, y el atolladero, donde el mas veloz ingenio se detiene:

pues quando por su viveza piensa correr, apenas acierta à andar, por los encuentros, en que tropieza; y así toma por partido ceder de la certidumbre, y contentarse con proceder topicamente, y à passo lento, por no dar en el precipitado despeño de la presumtuosa temeridad; y solo se vale de las etimologias, procurando, sean estas las mas propias, para que su probabilidad sea admitida.



§. 4.

*QUE PARA IDENTIFICAR las Marcas se valen los modernos de las etimologias, y lenguages.*

1 **E**L quarto supuesto; asentado, que las Marcas de los Montes, Rios, y Pueblos, señalados por Geographos vniuersales, han de guiar la averiguacion de la antigüedad; y que el conocimiento de dichas Marcas, como mejor se puede rastrear, es por la etimologia de los nombres, con que fueren explicadas, y se hallan expresadas en los referidos Geographos; resta aora otro quarto supuesto para mi intento. Y es, que los nombres, de cuya significacion se deduce el



De las etimologias Vascongadas.

12 conocimiento de las Marcas, son propios del language, que prevalecia en aquella Region, y Provincia demarcada, y que esto cabe en su antigüedad; porque sin estas circunstancias, no son aplicables las etimologias.

2 Y para lo referido supongo, por recibido de los Historiadores mas puntuales de la Cantabria, que en ella, y su circunferencia estaba situado el Pueblo demarcado de *YVRISA*; y así bien por corriente en los mismos Historiadores digo, que su situacion fue en vna de las Provincias de Cantabria, que se llamaba la *VASCONIA*, como adelante explicaré mas distintamente. Y tambien doy por recibido de los referidos Historiadores, que el language, que en la Vasconia era vniversal y vterino entonces, y aun aora, es el que oy se llama *Vascuence*; tomando su denominacion de la misma Provincia *VASCONIA*.

3 Y solo resta para las etimologias, de que me valgo, por ser todas ellas del language Cantabrico, denominado *Vascuence*, el averiguar, que su antigüedad corresponde, y aun excede incomparablemente à la hera, y tiempos, en que se expressaron por los Geographos las Marcas, especialmente del Lugar de *YVRISA*; y es esto en la opinion comun de todos los referi-

dos Historiadores, y aun de todos los demás tan cierto, que ninguno de ellos niega al *Vascuence* esta correlativa antigüedad. Y por ser este punto tan fundamental; pues es como elemento, y cimiento de esta obra; haré una succinta, y compendiosa relacion de lo que sienten los Autores, que tratan de los languages de España.

4 Ay muchos muy classicos, que quieren, aver sido la lengua Vascongada vna de las setenta y dos de la confusa torre de Babel; y puede ser, que algunos, por no entenderla, y bautizandola de ser confusa, me concedan con esta nota, que yo tengo por notable grandeza. Y como no me nieguen aquella antigüedad, que es la que yo al presente solicito, facilmente les perdono el oprobrio de la confusion; porque esta ni en la torre de Babel fue defecto del idioma; pues los setenta y dos procedieron de la Sabiduria Divina; sino, que dimanò de la soberbia, y ignorancia de sus habitantes; y esto mismo puedo yo dezir en el caso presente.

5 Porque la lengua Vascongada es inteligible, como las mas arregladas de la Europa; y la confusion, que se atribuye à ella, pudiera dezir, que procede como la de Babel, no por defecto de la lengua, y del idioma,

Garib: lib. 4. cap. 4.

Enaoen sus Investigaciones, cap. 27. fol. 145

Enao ibidem à los f. 141. y 145.

sino de la vanidad, y ignorancia de los oyentes: pues si estos se aplicaran à aprehenderla, y estudiarla, se desengañarian, y palpablemente verian, que la confusion, que imputan al *Vascuence*, es por su soberbia, y vanidad de parecerles, que se lo saben todo; y de que ciegamente pasan à dar censura en lo que no entienden.

6 Otros Historiadores no se contentan con atribuir al language Cantabrico, ò *Vascuence*, la antigüedad referida, sino que pasan à ilustrarle mas; porque afirman, que fue idioma vniversal de toda España, hasta que despues con tanta inundacion de diferentes Naciones se fueron introduciendo muchos languages. Y estos mismos, ò algunos de los referidos Autores afirman que el language proprio Español es el *Vascuence*; y añaden la noble circunstancia de ser el que se conserva en las Montañas de Guipuzcoa, Navarra, Vizcaya, y Alava, y à la falda del Pirineo por la parte de Francia: porque los Cantabros naturales de estas Montañas, como tan constantes en todo, lo han sido tambien en no admitir otro idioma, y en mantener el primitivo nativo suyo.

7 Y finalmente no ay Chronista de credito antes, ni despues, sea con mas, ò menos inclina-

cion al *Vascuence*, que no le confiese, y conceda vna immemorial antiquissima, y que es de los primeros idiomas de España; porque para esto son concluyentes, y irrefragables las razones, y fundamentos, que le asisten. Pero despues de esta antigüedad, que es la que importa para dar fuerza à las etimologias, de que tanto he de vsar en la investigacion, que pretendo; algunos, poco afectos al *Vascuence*, le hazen notable agravio en considerarle bronco, tosco, nada cortés, y politico; y sobre todo le contemplan irreducible à reglas, y principios, para ser enseñado con orden, y aprehendido con concierto.

8 Y porque para las referidas etimologias obstan las notas, que el engaño atribuye al *Vascuence*, me ha parecido preciffo el desvanecerlas, especialmente el que no tiene orden, ni regla; y para esto me valgo del infagable estudio, y curiosidad de Garibay, tan celebre Historiador, y verdadero Vascongado, inteligente del *Vascuence*, como language nativo suyo; y tambien del Latino, y Castellano. Se quexa agriamente de esta injuria, que antes de su tiempo se hizo à la lengua Vascongada; y especialmente nombra à Beuter, que explica, ser Autor digno; pero sobre este punto le dà

Garib: vbi supra. lib. 4. c. 4.

vn vexamen merecido: pues dize, ser sus razones indignas de Escripior tan digno; porque mete la hoz en mies agena, y se propassa à censurar Lenguages, que no sabia, como el Armenio, Caldeo, y Vascongado; y le trata en este punto de temerario ignorante; y por ultimo cierra Garibay en defenfa del Vascuenze, y como sabio en èl, y en el leugua-ge Latino, que con menos preceptos, y reglas, que para la Latinidad, se puede formar Arte, y Grammatica para el Vascuenze.

9 Y sin embargo de la authoridad de Garibay, porque le deben de aver contemplado apasionado à su patria, y al idioma de ellas; y porque no ha avido quien entre los Cantabros se aya aplicado à formar Grammatica Vascongada; pues en lo general los Cantabros han sido mas dados à la espada, que à la pluma, por lo ardiente de los naturales, y valor de sus genios: aunque asì en lo vno, como en lo otro, han sabido desempeñarse segun à lo que se han inclinado. Algunos Historiadores modernos han atendido poco à Garibay, y han seguido el error de Beuter: pues el celeberrimo Mariana, posterior, maltrata al Vascuenze con igual grosseria; y lo que mas es de notar, que aquella torpeza, con que bautizan al Vascuenze, quieren vulgarmente hazer

transcendental à todos sus naturales, como si fuera pecado original.

10 Y algunas vezes, que me he puesto à contemplar, qual puede ser la causa, de que vna calumnia real del idioma, supuesta por la ignorancia de los que no le saben, ni entienden, la hagã los muy preciados de puleros, y discretos, personal, y universal para todos los que nacimos en el Clima, donde se vsa; no he podido rastrear otra, q̄ la de la emulacion, que se vale, de que los Vascongados no somos de los muy dados à hablar, pero si à obrar; detenidos en ofrecer, y puntuales en cumplir; algo recios, y fuertes en mantener la entereza, y constancia, que de los Cantabros se experimenta desde que ay memoria de ellos en sus procederes honrados, y en no olvidar el punto de su Nacion, como lo acredita la estimacion comun, en que estàn reputados, sin dexarse llevar de las ligerezas, con que obran muchos de pocas obligaciones; y si en esto fundan el desayre con que tratan à los Vascongados, estos de lo mesmo, que les imputan por oprobrio, pueden hazer gran vanidad, y tener por mucha gloria.

11 Bolvãmos à nuestro Vascuenze, que no obstante la leal defenfa de Garibay và para dos siglos;

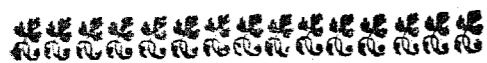
siglos, por no averle seguido otros, està aun oy vivo el error antiguo; pero me presuado, à que en adelante quedará desvanecido, y mudaràn los advertidos, y el Mundo de concepto: porque en nuestros dias sale à luz vn insigne, y Reverendissimo varon, tan erudito, como ingenioso, que ha dado à la Imprenta los elogios del leugua-ge Vascongado, y despues ha añadido su arte, y Grammatica con todas reglas de declinar los nombres, conjugar los verbos, y las demàs necessarias para la educacion, y comprehension perfecta del mas concertado idioma con menos principios, y confussion, que la Grammatica Latina, poniendo en practica, y execucion lo que en Garibay pudieron algunos pensar, que fue arrogancia, y ciega passion à su Patria, y al leugua-ge nativo suyo: y no contento con esto; asì como Garibay, con reputarle por digno Historiador à Beuter, le impugnò, asì este moderno, confesando al Reverendissimo Mariana por Maestro, y Homero de los Historiadores, le tilda, y dize, que se descuydò, y dormiò en la censura, que diò al Vascuenze.

12 A este noble Cantabro moderno Historiador debemos generalmente todos los Españoles estar muy agradecidos; los Vascongados, porque à nuestro idioma sobre su antiguedad le

dexa libre de las censuras, que la ignorancia le atribuyò; pues la principal, que arguya alguna fuerza, se reducía à no tener methodo, ni documentos para enseñar, ni aprehender; y yã oy ha dado al publico su arte, y Grammatica con vna clara, y sucinta brevedad. Tambien pueden estarle reconocidos todos los Castellanos, y especialmente los curiosissimos. Cursores de la illustre Academia Española, que muy estudiosos se han dedicado à ennoblecier su lengua Castellana, inquirendo à los nombres, y voces de ella su primitivo origen hasta formar vn Diccionario Español. Y con toda la aplicacion Ingeniosa de tan insignes Academicos, no han podido encontrar leugua-ge Matriz para muchas voces, y nombres; y este moderno Cantabro les haze visible con propias etimologias, ser el idioma Vascongado el origen, que ellos han buscado con tanto desvelo, sin poderlo encontrar por falta de inteligencia del antiquissimo Vascuenze.

13 Pero quien mas en las circunstancias presentes le debe venerar, soy yo: porque siendo Español, y Vascongado, por todos lados me corrispòde la obligacion vniversal; y añado la especial de dar me con sus obras, y escritos novissimo documento para la investigacion, y origen de

de las antigüedades por medio de las etimologías; porque de ellas se vale este gravísimo moderno, así para instruir à los Académicos de España, como para otras muchas averiguaciones antiguas. Y yo en este corto trabajo para mi desempeño también me fundo en las etimologías, para indagar las Marcas antiquísimas de los Montes, Ríos, y Lugares; de que no solo no ay noticia cierta, sino vna total confusión, así de la realidad, como de los Historiadores.



## §. 5.

DE LA EXTENSION  
de la Cantabria en lo  
antiguo.

**E**L quinto supuesto. Los 4. supuestos antecedentes son generales para todas las Historias antiguas; pero siempre que se aya de tratar de alguna particular también antigua, para contraer, y individuar el objeto de ella, y proceder con menos confusión, y alguna claridad, es preciso hazer otros supuestos, que determinen su assunto: pues no cabe de otra forma caminar en él con individualidad, ni proprie-

dad; y así los que contemplo importantes à este fin assentare debajo de la cuerda de este quinto supuesto: y son los siguientes.

2 Que aunque Ptolomeo en su descripción Geographica de la Cantabria, la reduxo à vn abreviado círculo; pero en sentir mas comun de los Historiadores puntuales por el conocimiento del País por el estudio particular, con que han escrito de ella, fundados en el mismo Ptolomeo, en Estrabon, y en Plinio, la reputaron de mayor extensión, y han considerado por comprendidas en la Cantabria diferentes Provincias inmediatas à la que tan sumariamente describió, y demarcò Ptolomeo. Y son los Autores, que además de ser tan estudiosos, y curiosos, han escrito de la Cantabria, como Patria suya; y por práctica en ella han podido mejor observar sus circunstancias; y así deben ser preferidos à otros extraños, que menos noticiosos de las Marcas, han querido ceñir tanto à la Cantabria, que casi la obscurecen en sus grandes glorias: pues no caben en el corto globo, à que la reducen.

3 Que quando los muy literales en Ptolomeo no quieren ceder, ni ensanchar à la Cantabria à las Regiones vezinas, no pueden con razon, y fundamen-

Enao  
lib. 1. c.  
23. fol.  
113. y  
116. y  
en otros  
citando  
à muchos  
clásicos.

Enao  
repite  
en muchas  
partes del  
referido  
lib.  
1.

to dexar de confessar sin oponerle al torrente comun, el que este nombre, y voz de *Cantabros* se extendió à mas Provincias, y Regiones, que à las que ellos quieren precisamente sea Cantabria; pues además de assegurarlo así los Autores mas clásicos, lo apoya, y confirma la tradición comun de immemorial à esta parte, recibida generalmente en toda España; y solo las tradiciones antiguas tienen por sí tanta fuerza, que no solo persuaden en materias profanas, sino también en las Divinas, aun hasta obligar à creerlas.

4 Y todo lo referido se acredita, con que este nombre *CANTABRO* en la inteligencia comun, no solo de Historiadores, sino generalmente de todas las gentes, así de los Castellanos, y Españoles, como de las Naciones Estrangeras, se atribuye à los Vascongados, y sus Provincias, mas que à las otras de la Cantabria; en tanto grado, que el celebrado Analogó, renombre de Cantabros, es tenido, y reputado, como sinonimo con el nombre de Vascongados en la estimación vniversal de la Europa; y aun à su lenguaje primitivo vnos le llaman Vascongado, otros Cantabrico, como si fuese vna misma la denominación, y el nombre.

5 Por no dar motivo de

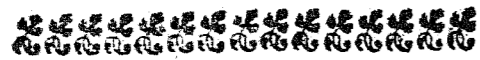
queja à las demás Nobilísimas Provincias de la Cantabria, y porque no se expliquen como ofendidas, no me arrojó à dezir, que las Vascongadas por mas famosas han logrado para sí, y sus Naturales el ser significadas con particularidad por el glorioso nombre Analogó de Cantabros, como si fuese específico, y propio de ellos. Pero no creo, que se agraviarán, de que yo insinue, que pueden aver logrado esta aceptación, singular, por aver sido, y ser oy sus naturales verdaderos imitadores de aquellos primitivos Cantabros en la honra, y en el valor, como es publico, y notorio por Mar, y por Tierra.

6 Que vna de las Provincias de la Cantabria, ó de los Cantabros, donde inalterable se ha conservado siempre el lenguaje antiguo, llamado Vascongado, ó Cantabrico, y son las que corresponden à los Montes Pirineos, es la Vasconia, anotada por todos los Historiadores, y Geographos; y siguiendo a Estrabon, Plinio, y Ptolomeo, dize Enao, que la Vasconia está situada en la falda de los Montes Pirineos; y que por las partes de Guipuzcoa ocupaba vn corto distrito de ella, que segun el mismo Enao, fundado en las Marcas, que pone Ptolomeo, y dan à entender Plinio, y Marciano

Enao  
lib. 1. c.  
51. n. 2.  
fol. 201.  
citando  
à muchos.

Ibidem  
fol. 294  
n. 3.

Capela, será la parte, que corresponde por fin de España, y principio de las quebradas de los Vascones, por la parte del Pirineo; de que se tratará en continuación de esta obra en la indagación de dichas Marcas.



## §. 6.

*QUE LA VASCONIA  
fue una de las Provincias de  
la Cantabria, y sus  
Marcas.*

**E**L sexto supuesto. Por el quinto supuesto precedente parece, que se quiere dar à entender, que esta Historia no es general, sino particular de Cantabria, ò de Cantabros; y porque estos comprehenden muchas Provincias, y entre ellas la Vasconia, que era tan dilatada, como dize Enao: pues allegura, que convencen los escritos de Estrabon, Plinio, y Ptolomeo, que desde la costa del Mar Oceano, donde comprehende un Giron de la Provincia de Guipuzcoa, subia por las vertientes de los Montes Pirineos, y se dilatava à todo el Reyno de Navarra, y entraba en el de Aragon, extendiendose por Navarra hasta Calahorra, que yá es

Rioja; queda todavia indeciso el assunto de esta obra; y así es necesario discurrir por partidos de esta Region de la Vasconia por las Marcas, puestas por Ptolomeo, y demás Geographos antiguos, hasta dar en la duda particular, que se ofrece, y obliga à hazer este Tratado.

2 Enao refiere por Marcas, y Señales de los Vascones, y nombra algunos Lugares, apuntados por Ptolomeo, y Mela; pero de su averiguacion no ay punto fixo; pues, ò no pueden los Historiadores sacar rastro de quales sean, ò aun de los que se inclinan à hazer opinion, es con notable variedad, y contradiccion; y así de ellos no se trata aqui, sino precisamente de las Marcas, y Señales, que dize, ser de los Vascones en la costa del Mar Oceano Cantabro; aunque tambien en estas ay la misma confusion, originada de la variedad de los Escriptores. Porque el mismo Enao advierte entre los Geographos antiguos algun encuentro al situar el Pueblo de YTVRISA; pues Ptolomeo le pone tierra adentro en la Vasconia azià el Mediterraneo; pero Mela tambien en la Vasconia al contrario en la costa, y muy inmediato al Mar Oceano: y à Mela sigue Enao, con muchos, y no à Ptolomeo; y yo voy en lo principal de esta Historia

voy

voy con este Reverendissimo Historiador moderno.

En el  
cap. ci-  
tado, n.  
3.

3 Enao estas ultimas Marcas, y Señales de la Vasconia reduce en la costa del Mar Cantabro Oceano, y cerca de los Pirineos, à Rios, y Lugares segun los antiguos à los siguientes: los Rios son, MENLASCO, y MAGRADA por Mela; los Lugares son, YTVRISA, OLARSO por Plinio; EASO Ciudad, EASO Promontorio, y YDANVSA por Estrabon. Despues de aver referido estas Marcas de la Vasconia Enao por señaladas de los Geographos antiguos, quiere dar à entender, y persuade à ello, fundado en Autores, que lo dizen, el que el Rio MENLASCO, nombrado por Ptolomeo, y el Rio MAGRADA, así llamado por Plinio, y Mela, son un mismo Rio, y no dos diferentes; y así bien advierte, que la Ciudad de YDANVSA, que trae Estrabon, es la misma, que la que Ptolomeo llama EASO, y tiene Autores para esto. Y ultimamente se inclina; à que no ay Lugar OLEARSO, que sirva de Marca antigua, aunque le nombran Plinio, y Marciano Capela; sino que le ponen en lugar de poner EASO, nombrado por Ptolomeo, para Ciudad, y Promontorio.

En el  
cap. ci-  
tado, n.  
4.

4 Conque en suma Enao las Marcas, que de la Vasconia

en la costa del Mar Oceano contempla puntuales, son, MENLASCO, Rio: EASO, Ciudad: YTVRISA, Lugar: y Promontorio, EASO, ò OLARSO, que son las mismas, que en la costa del Mar Oceano ponen Ptolomeo, y Mela en su descripción Geographica. Pero son muy notables para mi obra las circunstancias, que Enao observa en el Rio MENLASCO: pues Ptolomeo se contentò con solo nombrarle; pero dize, que Pomponio Mela añadió, que dicho Rio bañaba à los dos Lugares de YTVRISA, y EASO; primero à YTVRISA, y despues passaba à EASO, ultimo Lugar, donde espiraba, y se introduzia el Rio MENLASCO, ò MAGRADA en el Mar Oceano Cantabro. Y tambien advierte Enao, que le parece, estar el Lugar de YTVRISA, que dize Mela, le baña el Rio MAGRADA, en la cercanía grande de la costa maritima, y muy vezino à ella; y dà la razon: porque de otro modo, para que le avia de juntar con EASO, que està en la misma costa, y donde entra el Rio en el Mar.

5 Pero estas quatro Marcas, para ajustar à donde correspondan, es preciso combinarlas entre si; porque de otra forma no sirven, ni juegan para hazer concepto del parage; y en esta combinacion se encuentra en los

C 2

Histo-

Ibidem  
fol. 293.  
n. 4.

SE DAN LOS MOTIVOS para escribir esta Historia particular.

Historiadores gran contradicciõ; particularmente en determinar, qual sea el Rio MENLASCO, ò MAGRADA; y tambien en señalar, qual sea el Lugar de YTVRISA. Y para formar vn razonable juyzio en estas dos Marcas, se vale Enao de las otras dos, que son, EASO, Ciudad, y OLEARSO, ò tambien EASO Promontorio, en que no ay tanto encuentro.

6 Y en las dos de la que primero hemos de tratar, es la del Rio Menlasco, ò Magrada: porque los Historiadores se valen de este Rio, para formar el juyzio del Lugar de YTVRISA, à cuya averiguacion se ordena la segunda duda; pues cada Historiador quiere, que sea el referido Rio, el que él afirma, y dize; y por consequencia pretende, que el Lugar de YTVRISA sea tambien el que le parece, que es correlativo. Y así antes de entrar à discurrir sobre el Lugar de YTVRISA, debemos proponer, las opiniones, que ay sobre dicho Rio; y despues passar à resolver sobre el Lugar de YTVRISA, que es todo el assumpto de esta obra: porque el Rio MENLASCO quieren sacar del Lugar de YTVRISA, como de la hebra el ovillo.

\* \* \* \* \*

1 ENao, à quien figo, porque me di motivos para escribir, y formar esta nueva Historia, especialmente por todo lo que refiere en su lib. 1. al c. 51 dize, que Briz en la Historia de S. Juan de la Peña quiere, que el Rio MENLASCO sea el Rio ARAGON, pero desestima esta opinion; y son muchas las desproporciones, por las quales legitimamente la refuta. Porque el Rio ARAGON està tierra muy adentro, y aunque en los Montes Pirineos, pero en distancia de mas de veinte leguas del Mar Oceano, y su costa; y tambien por no ser Rio capital: pues à pocas leguas de su propio curso se incorpora, y introduze en el Rio Ebro; y así lo confirma el comun refrán, de que es vno de los que à Ebro hazen varon, ò Rio crecido; y no es creible, que los Geographos pudiesen por Marca, y Señal perpetua vn Rio, à quien à pocos passos le ahoga, y quita su propio nombre otro, donde se borran, y confunden sus aguas, y corrientes; y despues tratando del Lugar de YTVRISA, y SANGVessa, se daràn otras razones,

Enao lib. 1. c. 51. en los folios 291. y 292. y 293. Lo afirmano en dichos folios, porq es el motivo de esta Historia particular.

nes, que enteramente impugnen este dictamen de Briz.

2 Ocampo, y Garibay, refiere Enao, que con mucha razon contemplaron tocar el Rio Menlasco, ò Magrada à la costa de la Provincia de Guipuzcoa en el Mar Oceano; y passan sin tanta razon, y fundamento à querer probar, que es el Rio VRVMEA de la Ciudad de San Sebastian; pero se les oponen Oyanarte, y Moret, fundados, en que al Rio VRVMEA no convienen los numeros de Ptolomeo; y porque no cabia, que este nombrasse, y pudiesse por Marca vn Rio, que es de tan poco caudal, y agua, dexando en la misma costa los Rios de ORIA, y VIDASOA, y este ultimo en particular, por estar en la misma vertiente del Pirineo. Y por esto tampoco quadra à Enao esta opinion; aunque halla en ella, menos disonancia, que en las demás.

3 Gastaldo, y Molecio, dize Enao, que reputaron por el Rio MENLASCO el de ARAXES, que passa por Tolosa, y se junta despues con el Rio ORIA, q es copioso, y desemboca en la Villa de Orio, siendo todos en la costa del Mar Oceano Cantabrico; pero tampoco agrada à Enao esta opinion; porque en ninguno de los dos Rios juntos, ni separados halla Ciudad de

EASO, ò OLEARSO, para su entrada en el Mar; y además de esto à ambos encuentra distantes, y apartados de los Montes Pirineos.

4 Tambien dà à entender Enao, aunque no expresa Autores, que el Rio VROLA, que desemboca, y entra à la Mar en la Villa de Zumaya, puede corresponder, y ser el Rio MENLASCO; y Enao desestima este dictamen con las mismas razones, que los Rios ARAXES, y ORIA; porque la Villa de Zumaya està muy apartada del Pirineo, y no puede servir, ni reputarse por la Ciudad, ò Puerto de EASO, por aver otros Rios, y Puertos, y Lugares entre Zumaya, y el Pirineo: como son ORIO, GVETARIA, ZARAVZ, SAN-SEBASTIAN, PASSAGES, Y FVENTERRABIA; y aver de ser el Puerto, ò Ciudad de EASO inmediato al Pirineo.

5 Ultimamente cita Enao à Oyanarte, y Moret, que dizen, ser el Rio MENLASCO, ò MAGRADA, el que oy se llama VIDASOA; y de este nombre ay noticia desde el año de 1007 segun Sandobal, de que haze memoria Enao al folio 287. y segun se inclina à esta opinion, parece, q contempla ser la mas fundada: porque en las demás con su gran juyzio encuentra vn circulo vicioso; pues la duda del

Enao en el c. 50. à folio 287. en las notas, y citas.

Rio MENLASCO quieren resolver con otra no menor, sino mayor duda del Lugar de YTVRISA. Y así el que fomenta algún Rio de su devoción por el de MENLASCO, quiere, que sea el Lugar inmediato aquel antiguo YTVRISA, en cuya averiguación no ay punto fijo, sino todo dudas; y al contrario el que por alguna pasión pretende, que vn Lugar sea el YTVRISA de Ptolomeo, al Rio mas proximo baptiza por MENLASCO; sin atender vnos, ni otros à las demás Conmárcas, en que no ay tanta confusión.

6 Pero Enao, verdadero Historiador, que aun en el grave empeño de escribir Historia particular, y Provincial, solo se apasiona por la mayor fuerza de la razón, dize, que en su sentir aquel Rio MENLASCO de Ptolomeo, ò MAGRADA de Mela es el Rio de VIDASOA; ò el de LEZO; porque en ambos encuentra la cercanía à los Pirineos, su terminación en el Oceano Cantabrico, y Lugares, que sean equivalentes à EASO Ciudad, y YTVRISA: y finalmente el Promontorio de OLEARSO, ò EASO; porque el vno, q̄ es el de VIDASOA, passa por sus vertientes à la parte del Oriente; y el otro de LEZO por el Occidente. Y debaxo de la indiferencia de estos dos Rios se ex-

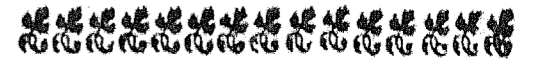
plica, y abiertamente dize, que en su dictamen es el vno de ellos el Rio MENLASCO de Ptolomeo, y MAGRADA de Mela.

7 Y esta indiferencia de Enao en los dos Rios sin declararse mas por el vno, que por el otro, pienso yo determinarla; persuadido, à que si me oyese, no reprobaria mi arrojio: porque su suspensión procedió de encontrar en algunas Historias los dos Rios como distintos en situación correspondiente à las demás Marcas, y sin expresión de las calidades del Rio, ni tener mas noticia de él, por no averlo visto: pues el saber con individualidad de todos los Lugares, solo es dado à lo infinito, que ocupa, y penetra lo mas oculto. Pero yo, que tengo revisto el Rio de LEZO desde que nació, puedo definirlo, y certificar, que del Promontorio de OLEARSO, que es su origen, hasta el Passage, donde se ahoga, y entra en el Mar, es todo su ser, y vida, que no passa de vna hora; porque no es de vna legua el curso, que tiene. Y aun quantos supieren de dicho Rio, hallarán, que antes de llegar à Lezo, casi yá no tiene Madre; por cuya razón en la realidad no merece nombre de Rio, sino de Arroyo, y no copioso de agua.

8 Ahora vuelvo al Reverendísimo Enao, informado del Rio

Rio de Lezo, y bien enterado yá de su poco raudal de agua, ni que jamás ha podido ser mayor por el corto curso siempre vno, por la limitada longitud, inalterable de la Madre; y despues de esto le hago recuerdo de averse adherido à Oyenarte, y Moret, que se opusieron à Ocampo, y Garibay, que dixeron, ser el Rio VRVMEA de San Sebastian el antiguo MENLASCO; siendo vna de las razones mas principales para impugnarlos, el que VRVMEA es vno de los Rios menores de Guipuzcoa; y q̄ no parece creíble, q̄ los Geographos antiguos le pusiesen por Marca, dexando los Rios mayores, quales s̄ el de VIDASOA, y ORIA. Y aqui para persuadir mas concluyentemente à Enao, debo como Terruño, y practico del País, afirmar por publico, y notorio, que el Rio VRVMEA de San Sebastian es incomparablemente mayor, que el de Lezo, en tal grado, q̄ aquel es navegable tierra à dentro por sus aguas dulces, la Madre de él mas de dos leguas; pero este de Lezo en sus aguas dulces es innavegable, y solo pueden bien poco trecho navegar los Barcos en la Playa, à donde llegan las aguas del Mar del Passage, y en la Canal de agua salada, que dexan las Marcas en su refluxo; con que Enao, para ir consiguiente, debe reformar

su indiferencia, y confesar positivamente, no ser el Rio de Lezo, sino el de VIDASOA el que corresponde à aquel antiguo MENLASCO de Ptolomeo, ò MAGRADA de Mela.



§. 8.

*QUE ESTA HISTORIA se reduce à averiguar, qual sea entre los Pueblos oy existentes el que corresponde en la Vasconia al YTVRISA antiguo, señalado para Marca por los Geographos de la Cantabria.*

Y Aúque tenemos tres Historiadores de los mas Clasicos contestes, citando à Argaez, y otros, que sienten, ser el Rio MENLASCO antiguo, el que oy se llama VIDASOA; pero por lo mucho, que conduce para esta obra, y el objeto de ella, que es averiguar, qual sea oy el Lugar de YTVRISA; debo explicar, y combinar con el Rio VIDASOA las demás Marcas, señaladas; y puestas por los Geographos Ptolomeo, Mela, y Plinio; pues de esto se sigue el venir en conocimiento de aquel tan disputado, y dudoso Lugar de YTVRISA.

Garib y  
las Or-  
denanzas  
de la  
Provin-  
cia.

2 Su cercanía al Pirineo es notoria; porque quantos tienen noticia cierta de él, saben, que desde su principio hasta su fin es Rio Pirineo: porque naze en lo alto de sus Montes por la parte del Valle de Bastan en Navarra, Merindad de Pamplona. Todas sus corrientes son por las quebradas de los mismos Montes donde tiene la Madre, hasta entrar en la Provincia de Guipuzcoa, y sepultarse en el Mar Oceano Cantabrico en la Ciudad de Fuenterrabia, principio por aquella parte del Pirineo; de forma, que el origen, la Madre, por donde corre, y aun sus aguas sin gota de otra parte son del Pirineo, en distancia de mas de catorze leguas, que son la longitud, que tiene, y las que corre hasta el Mar.

Garib. y  
Enao.

3 Es el mayor de los Rios de la cercanía del Pirineo azià la parte Occidental, ò Septentrional: pues estos todos son los que corresponden al Mar Cantabrico de la Provincia de Guipuzcoa, en cuyos seis Rios, nombrados por Garibay, y otros, que saben de ellos, ninguno le llega en su longitud, ni en la abundancia de las aguas; siempre, y oy es navegable en mas de tres leguas; y aun alguna vez se ha discurrido, el que se pueda navegar otras quatro leguas mas, allanando las quebradas rapidas, y pendientes,

donde, aunque sobra agua, se despeña sobradamente, para que los Barcos llegassen hasta San Esteban, que dista Rio arriba mas de siete leguas de Fuenterrabia: circunstancias, que en ningun otro Rio de dicha Provincia se hallan.

4 Pero lo que haze mas verosimil la identidad del Rio de VIDASOA con el de MENLASCO es la etimologia Vascongada, y el significado del nombre de este; y para esto se ha de suponer, que en Vascuenze *Mea* significa el material, y la massa, de que se fabrica el fierro; y asíbien *ASCO* en el mismo Vascuenze quiere dezir; *mucho*, y juntas ambas voces, que corresponden à *MEASCO*, y casi sin ninguna diferencia son lo mismo, q̄ *MENLASCO*, equivalen à mucho material, ò massa para fabricar el fierro. Y esta abundancia de tal massa es tan adherete al Rio VIDASOA, que todos los Montes de las laderas, por cuyas quebradas, y barrancos tiene su corriente, y la Madre, desde su origen hasta su entrada en el Oceano, están llenos de dicha massa, y material, como es notorio à todos quantos saben de los Pirineos por aquella parte; y se hará mas visible, y patente, tratando de la otra Marca del Promontorio de OLARSO, y su etimologia.

Al

5 Al Rio VIDASOA tambien le toca el segundo lugar de Marca, llamado por Ptolomeo, y Mela, la Ciudad de EASO; y que segun el Ponciano, y Casaubono es la misma, que Estrabon dize YDANUSA: porque ambos Geographos la ponen à orillas del Oceano en el extremo de España, y Aquitania, y no aver en esta situacion mas de vna sola Ciudad; y esta los referidos Oyanarte, Moret, y Enao quieren, que sea la de Fuenterrabia, por ver, que en esta concurren todas las circunstancias, que pusiéron los referidos Geographos al Rio MENLASCO; y para mayor claridad debemos probarlas por partes, y separadamente.

6 Es Fuenterrabia vna Ciudad fundada en la misma costa del Oceano Cantabrico por la parte Septentrional, y es el Lugar, que vna el Rio VIDASOA, y donde, despues de aver pasado primero por otro Lugar llamado YTURISA, espira; porque entra por alli en el Mar. Ni le falta el requisito de bañar primero otro Lugar, aunque en hallarle, y señalarle ay variedad de opiniones, aun entre los mismos Autores, que están declarados en favor de este Rio; y es el motivo principal de esta Historia particular, de que se tratarà largamente despues; y son estas circunstancias puntuales, y vnas de las que los

Historiadores modernos, dicen, corresponden à las que para la Ciudad de EASO observaron Ptolomeo, Mela, y Estrabon.

7 Segun la observacion de los Historiadores la Ciudad de EASO estaba situada por los Geographos en la cercanía del Promontorio, tambien llamado EASO, ò OLARSO; y aun algunos pasan à dezir, que este Promontorio con su primer nombre de EASO dio nombre à la Ciudad, y con el segundo de OLARSO à otro may crecido Valle, llamado Oyarzun; y aun pudiera añadir tercero Pueblo bié numeroso por su denominacion de URANZU: pues los tres Lugares están en las faldas, y à la vista del Promontorio de EASO, ò OLARSO; y esta circunstancia es tan ajustada à la Ciudad de Fuenterrabia, que no parece, sino que teniendolo à la vista, fue puesta por los Geographos.

8 Ultimamente Plinio, y Marciano Capela ponen à la Ciudad de EASO, como fin de España, y como principio de las quebradas de la Vasconia por la parte del Pirineo; y es tan constante esta verdad, y se verifica tan fielmente de la Ciudad de Fuenterrabia, que no puede aver quien niegue, que es vltimo Puerto de España en el Mar Catabrico Septentrional; y que asíbien es por tierra la primera Poblacion de

D

los

los Montes Pirineos por aquella parte, donde tienen principio, y despues suben, y vãn continuando por los Reynos de Navarra, y Aragon, hasta entrar en el Principado de Cathaluña; donde se terminan, y acaban.

9 Entre los Conmarcanos puestos por los antiguos al Rio MENLASCO es el vno el Promontorio, llamado por Ptolomeo EASO, como à la Ciudad, dando va mismo nombre à ambos, sin duda por la cercania, y vecindad, que èntre si tienen; pero à este Promontorio llaman otros, como Plinio, y Capela OLARSO, y Garibay le diçe OLEARSO con gran propiedad, compete tambien al Rio Vidafoa; porque en sus confines passa rozando con el Promontorio hasta entrar en el Oceano Cantabrico Septentrional; y esto aunque el dicho Promontorio sea el Monte llamado JAIZQUIBEL, como Enao diçe; porque desagua, y entra en el Mar por su punta, y esquina, que vnos llaman de Liguer de San-Telmo, y otros de la Cordillera de los Pirineos.

10 Pero si el Promontorio de EASO, ò OLARSO es el Monte de AYA, que està enfrente de Jaizquibel en distancia de dos leguas de vna cima à otra, como yo creo, que es aquel, y no este el Promontorio; porque con mas propiedad corresponde

al Rio Vidafoa por las razones; que abaxo darè; y la de averse inclinado Enao à Jaizquibel es sin duda, por averlo así encontrado en algunos poco Vaquianos en estos Montes; pero qualquiera practico de ellos, y aun el mismo Enao, si hubiese visto, y se enterara de sus circunstancias, me persuado, à que sentiria, ser el de Aya, y no el de Jaizquibel el Promontorio Conmarcano.

11 Los fundamentos en favor del Monte Aya son: el que esta voz *Promontorio* suena vna cosa grande; y con efecto es mayor, que el de Jaizquibel: porque sobre ser èl tan extendido, està en su centro, y faldas tres Lugares, y Pueblos crecidísimos, quales son el Valle de Oyarzun, la Villa de Leñaca, la Universidad de IRUN, el que menos de quinientos Vecinos, los mas de ellos con Caserías de Jurisdicciones extendidas para sembrar, con Castañales, y Robledales; y todas en la circunferencia del Monte de Aya.

12 Pero el Monte de Jaizquibel solo tiene la misma Fuenterrabia, y su mayor vecindad se reduce à los Muros de la Ciudad, y al Varrío de la Marina con bien pocas Caserías, muy limitadas de Jurisdicción de tierras para sembrar; y al Lugar de Lezo, que es de cien Vecinos, y à lo sumo tendrá cinquenta Caserías tam-

tambien con bien pocas tierras las mas de ellas; porque aunque tambien està en la misma falda de Jaizquibel el Lugar del Passage, su vecindad es de gente de Mar, y las casas todos està fabricadas en su orilla à fuerza de Muelles, para defenderlas del flujo, y refluxo de las Marcas del Mar; sin que nada de todo esto pueda atribuir grandeza de Promontorio al Monte de Jaizquibel.

13 Pudo tambien ser circunstancia para poner por Marca, y Signo al Promontorio su eminencia, y elevacion, y el ser descubierta de mayor distancia; y estas calidades concurren en el Monte de Aya con ventajas al de Jaizquibel; porque con ser ambos vezinos, y q̄ està à la vista, es sin comparacion mas eminente el de Aya, y se descubre de mayor distancia, como lo aseguran los navegantes, que despues de venir engolfados, si à caso aterran à esta costa, para asegurarse de ella tienen por Marca principal al Monte de Aya; porque es el primero, que descubren, y el segundo el de Larun en Francia, à tres leguas distantes del de Aya; por ser estos dos Montes los de la mayor altura en la costa del Mar Cantabrico Septentrional por esta parte del Pirineo; y despues es quando descubren el Monte de Jaizquibel,

que està mucho mas baxo.

14 Y lo que haze verosimil la atribucion de este Promontorio al Monte de Aya, es proprio nombre, dado por Plinio, que es el de OLARSO; y tambien el que Garibay con otros muchos antiguos le dà de CLEARSO; pues ambos segun su significacion, y etimologia corresponden al Monte de Aya, y no al de Jaizquibel; porque à la misma falda, y vertiente, occidental suyo està fundado el antiguo Valle de Oyarzun, que tanta alusion tiene con el nombre del Monte llamado OLARSO; y este Valle està apartado del Monte de Jaizquibel, sin inclusion alguna en èl, teniendo tanta, y aun casi todo su ser, y fundacion en el de Aya.

15 Y aunque à esto me pueden responder, que si se ha de atender al nombre del Lugar inmediato, es mas favorable à Jaizquibel, en cuya falda, y remate està la Ciudad de Euenterrabia; porque el Principe de los Geographos Ptolomeo llama à esta Ciudad, y al Promontorio con vn mismo nombre de EASO. Sin embargo de empatarse por esta parte lo favorable para el Monte de Aya, pero las circunstancias siguientes, que son especialissimas suyas, y ninguna de Jaizquibel, deben concluir aun por el nombre en favor de aquel, pa-



ra ser reputado por el celebrado Promontorio de EASO, OLARSO, ò OLEARSO: pues aunque el de EASO de Ptolomeo es mas propio à Jaizquibel; pero para darle tambien este nòbre à Aya, tiene la Ciudad de EASO bastante proximidad; y en todo lo demás es fuya la preferencia.

16 Y aqui se debe advertir, que el significado de este nombre EASO de Ptolomeo no tiene proporcion alguna en su etimologia, ni significado con vno, ni otro Monte; y los otros dos nòbres de OLARSO, y OLEARSO, que Plinio, y Garibay con otros muchos dan al Promontorio Conmarcano, en sus etimologias, y significados están llamando al Monte de Aya; porque en el recinto suyo se verifican así las etimologias de sus dos nombres con el Valle de Oyarzun, que está fundado en el mismo Monte de Aya, y su falda; como tambien la Universidad de YRUN URANZU en este segundo nombre suyo de URANZU; y fuera de esto tiene el Monte de Aya su alusion con el Rio MENLASCO; y sobre todo el significado de los nombres de OLARSO, y OLEARSO, dize naturalmente con el Monte de Aya, y en nada se asemexa al de Jaizquibel.

17 Y lo que adelanta mas en favor del Monte de Aya, para

que sea aquel antiguo Promontorio de OLARSO, ò OLEARSO, es, la etimologia, y origen, que así el vno, como el otro nòbre, puestos por los antiguos, pudieron tener; y fue sin duda el atender à la naturaleza de aquel Promontorio, su situacion, y lo que en él antes, aora, y en todos tiempos ha sido específico, y mas notable; y es el aver en su centro tanta abundancia de Vena, que en Vasquenze se llama MEA, que como antes llevo dicho, pudo por esto dar nombre al Rio Mentalco; y en su circunferencia, y en las aguas de fuentes copiosas, y arroyos, que de sus vertientes corren, trabajan tantas Herrerias, que son las oficinas, en que se fabrica el fierro, q es fruto especial de las Provincias Vascongadas; pues con él, y ellas se han mantenido, y mantienen en tantos siglos los mas de sus naturales, que no salen del Pays.

18 Y para la puntual averiguacion de la referida etimologia, y origen, se debe suponer, que en las Provincias Vascongadas son dos los Dialectos, con que se explican los nombres de las dichas Herrerias; el uno es de llamarlas OLAS; y el segundo OLEAS, y que ambos son similares. Y tambien se ha de assentar, que en el mismo language Vascongado ASCO quiere dezir, muchos; y unidas ambas particulas, significan

ficar muchas Herrerias. Y es esto tan proprio del Monte de Aya, que en sus faldas, donde están los Pueblos yà referidos de Oyarzù, Yrun-Vranzu, y Lefaca, que tenían en tiempos passados mas de treinta Herrerias mayores, y menores; y aun oy en dia en ellos se conservan mas de veinte; y en dichos Pueblos avrà mas de cinquenta Molinos, que tambien son precisos para las ferrerías.

19 Y siendo estas congruencias etimologicas tan propias para el Monte de Aya, son al mismo passo contrarias al de Jaizquibel; porque de este ninguna de ellas se verifica; porque en su centro, ni vna veta de Mena se encuentra para masa, y material de fierros; es muy escasso de aguas, por sus vertientes à la parte Meridional, que es la que mira à la tierra; pues las demás todas corren al Mar inmediatamente, y son tan pobres de aguas, que no son capaces para formar vn corto arroyo; apenas ay fuentes para beber; y finalmente ni vna Herreria ha avido, ni la ay en sus faldas, y circunferencia. Y lo que mas se debe ponderar, es, que todas las aguas, que de el baxan, y corren, no son capaces, ni para Molinos; por cuya falta los que habitan en su cercania lo mas del año recurren para moler el grano à los de Yrun, que todos están en las vertientes, y as-

royos del Monte de Aya.

20 Y para confor.nar lo referido, y juntamente la diferencia, aunque casi ninguna de los dos Dialectos Vascongados en nombrar las Ferrerías, que son OLA, y OLEA, y en el plural OLASCO, y OLEASCO, reparo en los que algunos me atribuiràn à sutileza, y no creo yo, sino que cabe, el que sea realidad; y se reduce à aver notado yo, que en las Provincias Vascongadas, que corresponden à la Vasconia en los Geographos antiguos, entre los qualas entra Plinio, y son las Montañas del Pirineo de Navarra, y parte de la Provincia de Guipuzcoa, se llaman las ferrerías OLAS; y en otras Provincias Vascongadas, que no se contienen en la Vasconia, como son, parte de la misma Provincia de Guipuzcoa en lo Interior de ella, y en la cercania del Señorío de Vizcaya, en la misma Vizcaya, y Montaña de Alaba se nombran las ferrerías con el otro genero de nombre OLEAS; y son los Historiadores Garibay, Saldivia, y otros, que usan de este Dialecto por el proprio de dichas sus Provincias, de donde ellos fueron naturales.

21 De esta distincion de nombres, Regiones, y Historiadores, añadiendo lo que en los Vascongados Cantrabros tienen algunos por vituperio de terquedad,

dad, y tenacidad en mantener sus antiguas costumbres, y el nativo, y primitivo language, aunque otros mas ingenuos, y menos mordazes contemplan por una constante nobleza de sus naturales; infiero, que al Promontorio de Aya llamó Plinio, Geographo de la Vasconia, con el Dialecto de OLAS, añadiendo la vltima sylaba CO, para ponderar mas la pluralidad, como si dixera ferrerias, y muchas; porque casi correspondia al nombre de OLASCO entonces, y aun aora, como propia de la Vasconia, de que así tendria noticia Plinio.

22 Y los Historiadores Salvadia, Garibay, y otros, que siguen, y usaron del nombre de la ferreria con el Dialecto OLEAS, que es el que usan en sus Payeses Vascongados de lo interior de Guipuzcoa, Señorío de Vizcaya, y Montañas de Alaba, dexandose llevar del nombre, de que ellos acostumbra para las ferrerias; llamaron al Promontorio de Aya, por tener mas que muchas, por el propio nombre OLEAS, vsual en ellos, añadiendo la vltima sylaba CO, para expresion de la muchedumbre de ferrerias, que en la cercania del Promontorio, señalado por Marcá en la Vasconia, avia.

23 Y de esta observacion de los Historiadores antiguos, y modernos en llamar al Promon-

torio, demarcado por Ptolomeo, con los sobrenombres de OLARSO, y OLEARSO, como propios, y distintivos de otros Montes, y ser tan expresivos, segun su etimologia de la abundancia de ferrerias; dieron à entender, que en dicho Promontorio avia muchas; y verificandose estas del Monte de Aya con tanta propiedad, y abundancia en la situacion, que le corresponde, como va justificado; y que asimismo es notorio, que ninguna se halla en el Monte de Jaizquibel, ni jamás ha podido aver, por su falta total de agua, elemento necesario, y que sin ella es imposible, que aya oficina de ferreria alguna; se haze al parecer evidencia, de que aquel Promontorio demarcado por Ptolomeo, es el Monte de Aya, y no el de Jaizquibel.

24 Y por vltimo se viene à sacar en limpio, que en medio de la duda, que se ofrece entre los dos Montes, pero no la ay en que el vno de ellos es el que corresponde al Promontorio de Ptolomeo, como Comarcano del Rio MENLASCO, y es lo que conduce al caso presente, y à mi intento; porque à ambos corresponden las circunstancias del referido Promontorio, por estar situados en la cercania del dicho Rio MENLASCO, ò VIDASOA, inmediatos à la Ciudad de EASO, ò Fuenterrabia; en el fin de España, y en los principios de la Vasconia por la parte del Pirineo: aunque por las razones etimologicas, que llevo dichas, y son mas propias del Monte de Aya, me parece à mi, que este, y no el de Jaizquibel, es aquel antiguo Promontorio OLASCO, ò OLEASCO.

pretenden ir consigüentes, van con los Rios; y así es preciso bolver à las andadas, y aunque brevemente repetir los Lugares, que por YTVRISA traen. Y en esto, como en lo mas principal de esta obra, seguiré à Enao.

2 Dize pues Enao, que la opinion mas comun, y no cita Autores, por ser sin duda los que sobre el Rio MENLASCO se armaron al Rio Aragon; es, de que aquel antiguo Lugar de YTVRISA corresponde à Sangüesa en Navarra, y se haze cargo su devocion, de que fue Patria dichosísima del Apostol de las Indias San Francisco Xavier; y aunque siendo este tan gran Santo de su Ylustrísima Religion de la Compañia de Jesus, descubre la inclinacion, con que mira esta opinion; pero pospone todo à su ingenuidad; y abiertamente se opone à este sentir con expresion bien notable; porque dize, que en fuerza de la razon se ve obligado à no consentir en él; y con efecto lo impugna.

3 Las razones principales son las mismas, con que repugna al Rio Aragon, para que no sea el de Menlascó; y ya yo las llevo tocadas al tratar de este Rio, y aquí me refiero à ellas; pero allí ofrecí añadir otras al tratar de este lugar de YTVRISA; y aunque pocas, y breves, merecen por su fuerza algun aprecio, y son

Enao  
lib. 1. c.  
51. fol.  
292. nra  
4.



QUE AY GRAN ENCUENTRO entre los Historiadores modernos en señalar oy el Pueblo de YTVRISA: y se refieren las opiniones.

1 YA quedan probablemente identificadas, ò combinadas las tres de las quatro Marcas, à que se reduzen todas las que los Geographos antiguos señalaron de la Vasconia en la costa del Mar Cantabrico Oceano, y cerca de los Pirineos; que son el Rio MENLASCO, ò MAGRADA; el Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO; la Ciudad de EASO, ò YDANVISA; pero resta la quarta Marca, que Ptolomeo trae, y es el Lugar de YTVRISA; en cuya averiguacion los Historiadores, que

y son las siguientes: porque para ser Sanguessa el antiguo Lugar de YTVRISA, debia darfele en su cercania vna Ciudad de EASO, que Ptolomeo señaló; y que esta hubiessa de ser, segun Mela, Puerto de Mar; pero no es dable, que los Autores, que quieren esforzar este pensamiento, encuentren tal Ciudad, ni Puerto de Mar, por estar Sanguessa tan aterrada tierra adentro. Y la mas concluyente: porque no tiene Sanguessa Promontorio, que le corresponda, ni sea correlativo à los demás Comarcanos, señalados por Ptolomeo, en situacion, etimologia, ni alusion alguna. Y ultimamente: porque Sanguessa, aunque está en el Pirineo, y la Vasconia; pero no en sus principios, sino en el medio, y centro de ellos, ni tampoco en el fin de España.

4 Ay otros, que siguiendo à los Rios ARAXES, y ORIA, quieren, que el Lugar de YTVRISA en la Provincia de Guipuzcoa sea la Villa de Tolosa, por donde passa el Rio ARAXES, que vnido con el Rio ORIA, desagua en la Villa nombrada ORIO, sin duda por averle dado este nombre el Rio; y estos Autores quieren, que este Lugar ORIO sea aquella Ciudad antigua EASO; porque es Puerto de Mar; y desaguan en él ambos Rios ARAXES, y ORIA en el

Mar Oceano. Pero tampoco quadra à Enao esta opinion, y la reputa por las mismas razones, que desestimò tratando del Rio MENLASCO, al Rio ARAXES, y ORIA; y yo ligeramente tengo apuntadas en esta obra sobre averiguar el Rio MENLASCO, y me remito à ellas, y añado las siguientes.

5 No cabe, que sea la Villa de Tolosa de Guipuzcoa el antiguo Lugar YTVRISA; porque está situada en mas distancia de la que Enao tiene observado con Mela, que su situacion era muy cercana de la Marina; y porque así Tolosa, para ser YTVRISA, como ORIO para la Ciudad de EASO, están apartados del Pirineo; y en opinion de Enao no son Lugares, que correspondian à la Region de Vasconia, por estar muy interiores en la Provincia de Guipuzcoa, que pertenecia à la Region de la Vardulia; y porque no encuentra el Promontorio Comarcano de OLARSO, con quien debe combinar el Lugar de YTVRISA.

6 Tambien Enao refiere, que ha auido quienes han pensado, que Zamaya Lugar de la Provincia de Guipuzcoa, y Puerto de Mar, donde desagua, y entra en él el Rio VROLA, es aquella antigua Ciudad de EASO, haciendo sin duda à la Villa de Cestona YTVRISA, porque passa por

Enao vbi supra. por ella el Rio Vrola; y otros, que han dicho, ser vnz Venta, que llaman YTVRRIOZ entre San Sebastian, y el Rio Vrola de Cestona. Y algunos, que aun à la Ciudad de San Sebastian quieren hazer el antiguo Lugar de YTVRISA; por aver oydo, que esta Ciudad antiguamente se llamó YZVRVN: pero desprecia Enao por sueños, y nada fundados estos vanos pensamientos con las razones arriba puestas contra las demás opiniones. Y aora de nuevo todas ellas impugno con la razon, que Enao apunta, apoyada de Plinio, y Marciano Capela, de que la Ciudad de EASO, ò OLARSO, Comarcano con YTVRISA, era fin de España, y como principio de las quebradas de los Vascones por la parte del Pirineo; porque à ningun Lugar de los que dichas opiniones, y sueños quieren, que sea YTVRISA, corresponde esta circunstancia, por estar todos ellos muy dentro de tierra, aunque en la Provincia de Guipuzcoa; pero distante de los Pirineos, y aun de la Vasconia.

7 Y aunque se debe presumir, que Ocampo, y Garibay, que opinaron al averiguar el Rio MENLASCO en favor del Rio VRVMEÀ, que desagua en la Ciudad de San Sebastian, donde entra en el Mar; tambien formarian las demás Marcas de Ptolomeo,

meo, no encontrámos en Gariabey nombrado Lugar alguno, que equivalga al Comarcano YTVRISA, exprellado por el mismo Ptolomeo; por cuya razon no ay materia para impugnar à dichos Autores en este assunto; pues la que se presume, de que por consecuencia del Rio VRVMEÀ fabricarian Lugar de YTVRISA correlativo; queda desvanecida con las razones ya dichas, y puestas en esta obra contra estos Autores, negandoles, que el Rio VRVMEÀ sea el antiguo MENLASCO, como ellos intentaron esforzar.

8 Ultimamente refiere Enao, que Oyenarte, Moret, y otros, que sienten, ser el Rio de VIDASOA, el que corresponde al antiguo MENLASCO; y los dos ya nombrados llevan, que el Lugar de YTVRISA de Ptolomeo es San Esteban de Lerín en el Valle de Bastã de la Merindad de Pamplona, por donde baxa el Rio Vidaso, y desemboca, y entra al Mar cerca de la Ciudad de Fuenterrabia, que es la correlativa à EASO de Ptolomeo, y EASON de Mela; y tambien apunta, que ay quien diga, y es Arguez citado de Moret, que el Lugar de YTVRISA es vno llamado YTVREN en el Valle de Bertizarana de la misma Merindad de Pamplona.

9 Pero Enao, despues de

convenir con los referidos Autores en quanto al Rio Vidafoa; porque en él halla puntualmente los demás Comarcanos de la Ciudad de EASO, y Promontorio; sin embargo à Oyenarte, y Moret no sigue, antes se opone, y impugna; porque no le haze fuerza la razon, en que ellos se fundan; y es el Ytinerario de Antonino, por ser esta muy equivocada; pues porque al dicho Lugar encuentran en distancia con Pamplona conforme al dicho Ytinerario, quieren, que sea el antiguo YTVRISA; quando dize bien Enao, q̄ en esta misma distancia tienen casi todas las demás opiniones, especialmente los que se arriman al Rio Vrumea, y al de Lezo, Lugares proporcionados, para que los haga cada vno apropiados al Lugar tan dudoso de YTVRISA.

10 Pero la razon mas eficaz, y à su parecer conluyente, con que los impugna Enao, es; porque con su estudianta reflexion dize, que tiene observado, que habla Mela de YTVRISA, como de Lugar cercano à la costa Maritima, y vezino à ella; y esta cercanía no encuentra entre la Villa de San Esteban de Lerin con la Rivera de la Marina del Oceano; porque está muchas leguas tierra adentro. Y por las mismas razones tambien se opone Enao, à q̄ sea Yturen el antiguo YTV-

Enao  
vbi su  
prà.

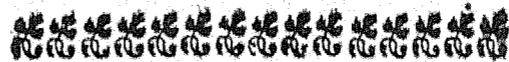
RISA; porque está en la misma distancia, que San Esteban; y añade otra mas, de que no sabe si el Rio Vidafoa baña à Yturen, como dando à entender, que si no llega à él, no cabe, que corresponda à YTVRISA; y yo aseguro, como practico, que el Rio Vidafoa no le toca.

11 Despues de aver Enao hecho memoria de todas las referidas opiniones en la investigacion de aquel antiguo Lugar de YTVRISA, ninguna le agrada, porque todas ellas impugna; y quando se podia esperar, que explicasse su dictamen, se suspende, y à ninguna se anima, ni dize en tanta variedad de los Autores, los que sigue, y dexa así indeciso su sentir; pero por las mismas impugnaciones, con que se opone à todas las opiniones, se puede rastrear, quales son los requisitos, que Enao pretende en el Lugar, que ha de corresponder à aquel antiguo YTVRISA de Ptolomeo, y Mela; y como yo le proponga puntuales sus circunstancias, parece, que podrè dezir, que aquel Lugar, en quien concurren, es el que debe reputarse por tal en su opinion.

12 Hemos llegado yà al asunto de esta obra, que es de señalar aquel antiguo, y demarcado Lugar de YTVRISA, y que yo pretendo probar, ser la Universidad de YRVN. Y porque no

parez-

parezca empresa temeraria, y arrojada por falta de autoridad: pues la mia, sobre ser ninguna, y mucho mas despreciable, por ser novedad, hasta aora inaudita, he de procurar apropiarsela al Reverendissimo Enao, que siendo vno, vale por mil, por su vniversal credito en todas materias, y por el particular cuidado, con que los vltimos tercios de su vida coronò con la mas laboriosa investigacion de las antigüedades de la Cantabria, à que corresponde esta Historia.



§. 10.

*QUE AL PUEBLO DE YTVRISA corresponde, segun las Marcas de los Geographos, el de YRVN VRANZV en la Provincia de Guipuzcoa.*

*Digo, pues, con el Reverendissimo Enao, que aquel Lugar de YTVRISA, demarcado por los Geographos, Ptolomeo, y Mela, es la Noble, y Leal Universidad de YRVN VRANZV, ò YRANZV, en la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa.*

1 **Y** Para esto debò suponer, q̄ este gran His-

toriador, como yà tengo apuntado, se hizo cargo de todos los que han escrito sobre el Lugar de YTVRISA; y que aviendolos impugnado por las razones generales, que su infatigable aplicacion, y gran talento comprehendió; por falta material de noticias de los Terrenos, y no poder reduzir su delicado ingenio à formar dictamen proprio, que fuesse adecuado, no lo explicó; y se contentò con no seguir à los demás, y con poner en sus impugnaciones los requisitos, que dicho Lugar antiguo debia tener en el correlativo, que se desea averiguar.

2 Assiento por cierto, que hasta aora seis siglos no se halla nombre del Lugar de YRVN, y que este nombre se oye en Historias desde el año de mil y ducientos; pues despues en escripturas de aora quatrocientos años se añadè à dicho nombre de YRVN en vnas el de YRANZV, y en otras el de VRANZV. Y así YRVN YRANZV, ò VRANZV oy es nombre proprio de la dicha Universidad; pero anterior el de VRANZV, y el de YRANZV solo del año de 1400. en que se apareció en la Playa, y Marina de Juncales vna Imagen de la Madre de Dios, que se llama del JUNCAL.

3 Y segun claramente se descubre de dichas impugnaciones,

las

Lease con cuidado Enao en los folios siguientes para citados 291. y 292. y 293. del libro 1.

las circunstancias, que en tal Lugar contempla Enao por precisas, para que sea correlativo à aquel antiguo YTVRISA, son las siguientes: La primera, que convenga con los demás Comarcanos, señalados por Ptolomeo, Mela, y los demás Geographos; que son el Rio MENLASCO, ò MAGRADA; la Ciudad de EASO, ò EASON; y el Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO. La segunda, que al tal Lugar le bañe el Rio Menlasco, ò Magrada. La tercera, que sea cercano, y proximo, y de la Rivera del Mar Oceano Cantabrico. La quarta, que aya de estar situado en parte de la Provincia antigua de la Vasconia, y inmediato à los Montes Pirineos, ò en ellos mismos. La quinta, que corresponda al fin de España, en principio de las quebradas de la Vasconia por la parte del Pirineo.

4 Y como yo verifique de la Vniversidad de YRVN estas circunstancias, que en sentir del Reverendissimo Enao, son indispensables requisitos para formar razonable dictamen del referido Lugar, no creo, que se ofenderia, si viviese, de que le cite por Autor de él; ni avrà quien me culpe de Adulterino en quererle proahixar este, pensamiento mio, como tampoco el dezir, que es legitimo suyo: porque en toda la

Historia, que ha escrito, tengo notado, que en lo que por si mismo no pudo examinar, se dexò llevar por los informes, que de los practicos pudo tener; dando assento à sus relaciones con vna humana credulidad: porque es regular en los que siempre tratan la verdad, persuadirse, a que ninguno falta à ella. Pero quanto aqui propondrè hallarà real, y palpablemente puntual el que lo quisiere reconocer visiblemente.

5 Estas cinco calidades, dize Enao, que tiene observadas de aquel antiguo Lugar YTVRISA, demarcado por Ptolomeo segun este, segun Pomponio, Mela, Plinio, y los demás Geographos antiguos, y Historiadores posteriores; y de lo yo, que todas ellas, conste, verificarse de la Vniversidad de YRVN VRANZV, ò YRANZV, como lo espero probar, sin que ninguno, que tenga noticia, y sepa qual es, y ha sido se las pueda negar. Y para que distintamente se reconozca, con quanta naturaleza corresponden à Yrun, y que con propiedad le compete, ser aquel antiguo Lugar YTVRISA, harè relacion particular de cada vna de las dichas cinco calidades, probando, que todas ellas se hallan en YRVN.

6 La primera calidad de aquel antiguo Lugar de YTVRISA, señalada por Enao, es, que era correla-

correlativo, y Comarcano con las demás Marcas conjuntas, señaladas por los Geographos, que eran el Rio MENLASCO, ò MAGRADA, con la Ciudad de EASO, ò EASON; y el Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO; y esta combinacion entre YRVN VRANZV, ò YRANZV, con los referidos Comarcanos, si no me engaño, es puntual: porque assi como se debe presumir, que se hallaria rodeado de estos Comarcanos el antiguo Lugar de YTVRISA, veo, que Yrun està en medio de dichas Marcas; porque le corresponden por sus quatro lados, y cantones las que Enao oy reputa, y dize, que son precisas para señalar el tal Lugar.

7 Porque Yrun por el Oriente tiene inmediato el Rio VIDASOA, que Enao dize, ser el antiguo MENLASCO, ò MAGRADA: por el medio dia el Promontorio de OLARSO, ò OLEARSO, si es el Monte de Aya, como yo llevo probado; pero si dicho Promontorio es el Monte de Jaizquibel, como Enao dize, le rodea à Yrun por el Occidente, y ambos Montes son inmediatos à Yrun, y le corresponden, por estar fundado todo el en medio de ellos en el llano, que hazen. Y por la parte del Aquilon tiene à la Ciudad de Fuenterrabia, que segun la opiniõ de Enao,

es la que llamaron Ptolomeo, y Mela EASO, ò EASON.

8 Pero siendo estas tres Marcas las Capitales, y que como mas principales, y puestas por los antiguos Geographos, parece preciso ante todas cosas identificar su correlacion con el Lugar de Yrun, para que este se crea, y entienda, que es aquel antiguo Lugar de YTVRISA, puesto, y nombrado por dichos Geographos para quarto Comarcanos; y despues serà bien passar à justificar las demás calidades, que Enao tiene observadas; y que assi todas juntas hagan verosimil, y muy probable esta opinion, que por singular parecerà à muchos estraña, es suya.

9 Doy principio por el Rio MENLASCO, que Enao con otros dize, ser el llamado oy VIDASOA, el qual por la parte del Oriente cerca al Lugar de Yrun, que està fundado en sus Riveras, y tiene en ellas vna gran partida de tierras Concegiles de pan llevar, y Robredales para carbonos, y maderos largos, que sirven de fabricar Navios, tambien Concegiles; y muchas Caserías de particulares, con terminos redondos propios; y finalmente aun el vno de tres Varrios, de que se compone todo el Pueblo de Yrun en sus Solares, y Caserías, sin el recinto de la Poblacion vnida, se llama el de VIDASOA, por el

nombre del mismo Rio, por estar todo el en sus orillas; y es en el que los habitantes de Yrun viven con mayores conveniencias; porque disfrutan al Rio, que es abundante de pescado, y ser fertiles los prados, que riega: aunque padezen los contratiempos de las avenidas, quando sus aguas salen de Madre: porque no ay en esta vida beneficio, ni atajo sin algun trabajo.

10 Y porque se contempla generalmente tan unido dicho Rio con Yrun, que yà en el País quantos le nombran, llaman el Rio de YRVN; Garibay en su Historia general de España, al describir la Provincia de Guipuzcoa, y señalar sus Rios, llegando al de Vidafoa, dize, *que en su Rivera està TRVN VRANZV, Pueblo conocido, y respetado de Franceses.* Las Ordenanzas, y Fueros de la dicha Provincia de Guipuzcoa en la relacion de los seis señalados Rios, que ay en ella, hablando del sexto, que es Vidafoa, refiere, que baxando de Navarra, *entra en los terminos del Lugar de Yrun*, y circunda la feliz, y celebre Isla de los Fayfanos, que està en ellos,

11 Ultimamente porque como tratando del Rio MENLASCO està dicho, que este nombre MENLASCO tomò en lo antiguo, por aver en su cercania abundancia de MEA, que en len-

guage Vascongado quiere dezir el material, de que se forma el Fierro; y de este MEA, ò material, raro Lugar avrà en Guipuzcoa, que en sus terminos tenga tantas minas, y veneras de este genero, como Yrun: pues muchos de sus habitantes son Menaqueros, que los llaman assi, porque viven de sacar la Mena de las minas: y otros la conducen por tierra en Carretas; y algunos aun con Cavarras, y Varcos por el mismo Rio Vidafoa à las Ferrerías, que ay en Navarra; de manera, que mas de cien hombres de los habitadores de Yrun con sus familias de mugeres, y hijos viven de sacar dicha Mena, y de conducirla por tierra, y agua del dicho Rio VIDASOA.

12 Lo segundo, del Lugar antiguo de YTVRISA, en quanto à las Marcas, era, ser correlativo à la segunda Marca, y Promontorio de EASO, ò OLARSO, ò OLEARSO; y la combinacion de este Promontorio con el Lugar de Yrun, es tan propia en el, que Enao, y quantos tubieren noticia individual suya, no se la pueden negar; porque està fundado en medio, y à las faldas de los dos Montes de Aya, y de Jaizquibel à igual distancia; siendo assi, que del vno al otro, ni de Zima, à Zima no ay dos leguas; porque si el dicho Promontorio es el Monte de Jaizquibel, como

Enao

Enao siente, y dize, circunda à Yrun, por la parte del Occidente; y si el Promontorio es el Monte de Aya, como à mi me lo parece por las razones, en que me fundo, y llevo exprelladas antes, assibien rodea à Yrun por la parte del medio dia.

13 Pero para identificar mejor con Yrun, aquel Promontorio de OLARSO, ò OLEARSO, debo proponer las congruencias, que se me ofrecen, y si no me engañan, hazen verosimil su proporcion, y correspondencia; porque tengo dicho, que el referido Promontorio fue llamado OLARSO, ò OLEARSO, por las muchas Ferrerías, que tiene en su circunferencia, y vertientes; y que esta circunstancia, no solo diò nombre al Promontorio, sino tambien al Pueblo de Oyarzun, que equivale à Olanzu, y al de Yrun, en su segundo nombre de VRANZV, que tambien equivale à OLANSV; porque ambos son muy crecidos, y numerosos; y tienen oy muchas Ferrerías, y antiguamente aun tubieron mas; y sus naturales, y habitantes en lo general todos viven del trabajo del fierro, que se labra en ellas, y ellos las disfrutan.

14 Tan de lleno corresponde aquel Promontorio al Lugar de Yrun, que quanto este tiene, assi en comun la misma Republica de propios, y rentas, como

sus Vecinos los Solares, que poseen hasta la conservacion de sus ganados por la mayor parte todo sale de los dos Montes de Aya en particular, y tambien de Jaizquibel; para que assi se reconozca, que el que sea el vno, ò el otro dicho Promontorio, no obsta à la conexion, que se intenta probar entre el, y el Lugar de Yrun; porque està en medio de ellos, y participa de ambos, y los disfruta.

15 La prueba real de lo referido es, que la renta mas considerable del Lugar de Yrun procede de los arboles assi tranlimochales para carbon, como de palos largos para fabrica de Navios; y en esto es donde funda el mayor desempeño en sus urgencias, y ahogos, que se ofrecen de gastos Provinciales, y otros municipales; y es publico, y notorio, que todo lo mas de sus propios, y rentas tiene en el Promontorio Monte de Aya. Y assibien mucha parte de sus Nobles, y honrados hijos de Vecinos de Padres, en hijos, y aun vinculados en el mismo Monte, gozan ilustres Solares con sus linderos, y divisorios amojonados, siendo Señores de ellos de immemorial tiempo à esta parte.

16 Y lo que mas confirma es, que como tengo dicho, hablando del Rio Vidafoa, todo el Pueblo de Yrun, se compone de tres

tres Varrios; y afsi como al que está en las orillas de aquel Rio, se dixo, que le dió su nombre, y se llamaba el Varrio de Vidafoa; tambien este segundo Varrio tiene tomado su nombre del promontorio de Aya; porque se llama el Varrio de MEACA, porque muchos de los que le habitan son Menaqueros, que con reconocimiento à la Republica tienen, y gozan las minas de Mena, de que tengo ponderado, que abunda dicho Promontorio: y quando logran alguna veta fecunda, les rinde vna ventajosa utilidad.

17 Lo tercero del Lugar antiguo de YTVRISA en quanto à las Marcas era, ser Comarcas con la Ciudad de EASO, ò EASON, que en opinion de Enao es la milma, que oy se conoce, y se llama la Ciudad de Fuenterrabia; y la combinacion de Yrun con Fuenterrabia está justificada con su cercania, por la parte del Aquilon; pues de vn Lugar à otro solo ay la distancia de tres Millas. Y por esta inmediacion de ambas Republicas, y otras convezinas tubieron entre sí aora mas de seiscientos años su vnion, como aun la tienen oy algunas de la Provincia de Guipuzcoa; pero siempre con sus Linderos los terminos separados; y en aquellos tiempos se llamaba aquella vnion Vniversidad; y

oy en dia sucede esto en esta Provincia: pues en ella se mantienen muchas Republicas vnidas, y especialmente la Noble, y vna de las mas crecidas Poblaciones, que es la de Aya, que conserva, y vfa del antiguo nombre de Vniversidad, como tambien Yrun.

18 Pero Fuenterrabia perdió con el tiempo, que todo lo muda el nombre de EASO, y en largos siglos se ignora, como se nombra; y es de creer, que se llamaria tambien Vniversidad; y aunque de aver sido Lugar de consideracion no se puede dudar, pero de este nombre de Fuenterravia, ò Ondarravia, dize Enao, que no halla memoria hasta de mil ciento y noventa y quatro, tiempo, en que estubo la Provincia de Guipuzcoa agregada al Reyno de Navarra; y es quando su Rey Don Sancho el Sabio, y valiente, la fortificò, por ser Puerto de Mar, y empezó à ser memorable. Pero entonces no suena, que fuesse Villa, ni Ciudad, hasta, que despues por averse hecho Pueblo de Privilegios, tomò el Título de Villa; y no ha mucho tiempo el de Ciudad; y del todo se olvidò de aquel de Vniversidad.

19 Pero Yrun, que todo su ser funda en la antigüedad, y aquel primitivo modo de los Pueblos antiguos de la Provincia de Guipuzcoa, y en tener muchos, y

Enao  
libro 1.  
p. 262.  
cap 47.  
num. 6;

muy

muy Nobles Solares, aunque sin Privilegio particular alguno; por considerar, que es la Nobleza natural, la mas pura, y apreciable, siempre se ha mantenido en su estado, ni en el Título antiguo de Vniversidad ha hecho novedad: y oy en dia, haziendo gran estimacion, solo se nombra con el Título de Vniversidad, sin que lo aya dexado, en medio de tener algunas Cédulas Reales, especialmente del Sr. Emperador Carlos Quinto, y otros Señores Reyes de España, con título de Villa; porque contempla, que lo mas antiguo es, lo que merece mas aprecio, sin admitir nuevos Titulos; porque la constancia en mantener las costumbres, y Language primitivo, es el mayor Timbre de los Cantabros en todos los Historiadores.

20 Y esta noble constancia de Yrun en llamarse siempre Vniversidad, tiene el antiguo apoyo del Reyno de Navarra, que en sus Cortes se cõpone de Tres Brazos Eclesiastico, Militar, y el de las Vniversidades; siendo este vltimo, el que se compone de las vniones de las Republicas, que nunca han querido vsar de otro nombre, sino de este antiguo de Vniversidad.

21 Y aunque por aver querido Fuenterravia apropiarse el gobierno despotico en Yrun, en fuerza de hallarse Lugar mura-

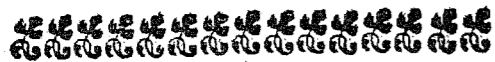
do, y de algunos Privilegios, y aun hazerse absoluto, especialmente desde el año de mil y quatrocientos; procurò Yrun, q su gobierno particular Economico, Politico, y Militar, fuesse con total independencia, como oy le tiene, sin intervencion de la Ciudad de Fuenterravia, y siempre le tubo; y se lo quiso empatar, y confundir, consta por Reales executorias, que mantiene à Yrun en su possessiõ; todavia está Yrun vnida à la Ciudad de Fuenterravia, en quanto al Procurador Juntero, en consecuencia de aquella antigua Vniversidad de ambos Pueblos; y tambien está sumissa à la Justicia Real de Fuenterravia acomulativamente, y à prevencion con el Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa, Ministro puesto por su Magestad.

22 Todo lo qual haze evidencia de la combinacion de Yrun, para que este Lugar sea el correlativo al antiguo YTVRISA con Fuenterravia, que dize Enao, ser el respectivo à la Ciudad antigua de EASO: porque no cabia esta vnion de ambos Lugares, sin que entre ellos antes hubiesse mucha cercania, y gran correspondencia; que aun la tienen. Y con esto parece, que se dexa bastantemente justificada la identidad de Yrun con los otros tres Comarcas, para que

Consta  
ore xep  
cutorias  
Reales  
de dife  
rentes  
ños so  
bre vs  
rias de  
mandas

Fueros  
de la Pro  
vincia  
en el Inq  
dice à la  
letra Y.

este Lugar pueda reputarse legitimamente por el antiguo YTURISA, quarto Comarcano señalado por Ptolomeo; que es la primera calidad, que Enao contempla necessaria, para hazer juyzio del Lugar, que oy corresponde à YTURISA.



§. II.

*SE CONFIRMA, QUE YRUN es YTURISA, por las calidades, que pide el Reverendissimo Padre Enao.*

**L**A segunda calidad que Enao pide para formar dictamen del Lugar, que fue de YTURISA, y qual sea el que le corresponde, es, que el Rio MENLASCO, ò MAGRADA le bañe con sus aguas, y corrientes; y esto està tan puntualmente verificado de YRUN VRANZU, como parece, por lo que acabo de dezir, y tengo probado en la combinacion de Yrun, con el Rio de Vidafoa Comarcano de YTURISA; pues vna de las pruebas se reduxo à justificar, que lo mas principal, mas fertil, y lo mejor de Yrun, consistia en su fecundo, y abundante Varrío, llamado con el mismo nombre del Rio

Vidafoa, por consistir en sus Riberas, y la fecundidad en los riegos, que le comunica. Y aora seria escusado el repetirlo aqui, pues para su prueba, basta la remision allà.

2 La tercera calidad, q̄ para lo mismo pide Enao, es, que el Lugar sea cercano, proximo, y de la Rivera del Mar Oceano Cantabrico; y esto se halla tan puntual en el Lugar de Yrun, que à la letra se verifica de el; porque està situado à legua, y media del golfo Oceano de la Concha de Fuenterrabia, que es el surgidero de Navios de todo porte, y à su vista, y en el intermedio de esta distancia con el flujo, y refluxo de las mareas, que son en el Mar Oceano muy subidas, y dos vezes en las veinte y quatro horas del dia, cada vez emplea seis horas en subir, y otras tantas en bajar, siendo continuo su movimiento, de manera, que siempre ay playa de agua del Mar desde Yrun à la Concha de Fuenterrabia y navegan los Varcos.

3 Dichas mareas de agua salada del Mar, tocan en los tres Varríos de Yrun, y tambien en su poblacion, porque llegan à sus orillas; y aun con la arena, que del Mar traen mas de treinta Varcos planos, que llaman Gavarras, se experimenta vn notable abono para todos los Campos, assi de Pan llevar, como de los

los Manzanales; y este es vn beneficio vniversal, no solo de los tres Varríos, sino tambien de la misma poblacion vnida de Yrun. Pero esto retocarè despues, hablando de la etimologia de Yrun Vranzu, ò Yranzu.

4 Ultimamente esta cercania de Yrun con la Mar sobre todo lo referido, lo que haze cierto es, que en el mismo Lugar à orilla del Mar de las mareas avia Astillero de fabrica de Navios inmediato à la poblacion, y junto à su Iglesia Parrochial; y oy en dia se llama el tal parage con este nombre de Astillero; y aun no ha mucho tiempo, que el Excelentissimo Señor Don Antonio de Gastañeta, tan gran servidor del Rey, como lo acreditan las mercedes, con que despues de muerto de repente, honrò à sus hijos; y sobre todo Eminentissimo en las reglas de la construccion de Navios, cuya direccion estava à su cargo; intentò renovar este Astillero, y poner en el algunas quillas, y lo escusò por estar en la raya de Francia à tiro de mosquete; y determinò fabricar en los Astilleros de Renteria, y Passages tres leguas tierra adentro; aunque tambien el año de 1719, llegaron hasta allà las chispas; porque nos hizo zeniza cinco Navios de linea el Exercito enemigo, que entrò.

5 La quarta calidad, que

Enao pide, es, que el Lugar aya de estar situado en parte de la Provincia antigua de la Vasconia, inmediato à los Montes Pirineos, ò en ellos mismos; y tambien se verifica enteramente esto de Yrun; porque el mismo Enao confiesa, que parte de la Region de la Vasconia entra en la Provincia de Guipuzcoa, y sin duda dize, ser donde tiene asiento la Ciudad de Fuenterrabia, à quien està tan inmediato Yrun, como va probado; y assi por consecuencia se justifica, ser Yrun Lugar de la Vasconia.

6 No es menos cierto, que Yrun està inmediato à los Montes Pirineos, ò en ellos mismos, ni Enao dexarà de reconocer esto; porque para considerarle cerca dize, que en Fuenterrabia empiezan por aquella parte los Pirineos; y Yrun està en la misma situacion con vna distancia sola de tres Millas; con que es preciso, que se halle muy cerca, y inmediato à los Pirineos. Y sino, ha de estar en los mismos Pirineos; porque Enao dize, que Fuenterrabia es donde tienen principio, y Yrun està mas tierra à dentro, aunque con poca diferencia, pero esto basta para que se considere en ellos; y si como la misma Fuenterrabia tambien se quiere reputar por principio de todos los Pirineos, es cierto, que estará en ellos; porque en qualquier todo entrà

Enao  
libro 1.  
cap. 52.  
fol. 297  
num. 2.

Enao  
en diferentes  
partes;



entra su principio, como parte muy principal.

Libro de Ordenanzas, fol. 3.

7 Pero lo que haze evidente la conexiõ con los Montes Pirineos, es el estar en sus terminos la celebre Isla de los Fayfanos, como expressemente se dize en la descripcion de la Provincia de Guipuzcoa; y que ha sido el Theatro de las mas gloriosas funciones, y de tantas entregas, y concurrencias de Personas Reales de los dos Reynos de Francia, y España; y todas ellas han sido en Yrun, por estar en su territorio dicha Isla, como mas extensamente se referirà despues. Y tambien porque Garibay dize, que el Castillo de Beobia, situado en el Pirineo, es territorio de Yrun, y no dista de dicha Isla, sino vn tiro de escopeta; con que siendo la referida Isla Pirinea, es preciso, que lo sea Yrun, en cuyo territorio està.

Gariba. tom. 3. lib. 30. cap. 9. fol. 531

8 Se confirma plenamente, que dicha Isla es Pirinea; porque por averse celebrado en ella las conferencias de la Paz entre Francia, y España, despues de muchos meses de concurrencias entre Ministros, los mas sabios, y principales de ambos Reynos en dicha Isla, donde se formò Theatro el año de 1659, aviendo estado alojados en Yrun, los Señores de España en todo el tiempo, que se detuvieron en acordar las dudas; passando à la Isla los dias seña-

lados de concurrencia con vna escolta de cien Mosqueteros de Yrun con sus Oficiales; y finalmente aviendo ya acordado todo, y ajustadose los casamientos del Rey de Francia Luis Dezimo quarto con la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa el año de 1660, se llama esta Paz la del Pirineo, por aver sido ajustada en la Isla de los Fayfanos, y Yrun, que están situados en sus Montes.

9 La quinta calidad es, que el Lugar aya de corresponder al fin de España por aquella parte del Pirineo; y es tan particular del de Yrun, que no se verifica por tierra con mas propiedad de otro alguno; y así dize Garibay citado antes: pero sin referir las palabras siguientes; porque aqui es donde mejor juegan: *TRUN Lugar muy passagero, y ultimo, ò primero de toda España por esta parte.* El mismo Garibay dize: *que el Rio Vidasoa es mojon entre España, y Francia, y que es de la Corona de Castilla.* Y en el folio siguiente, dize las palabras siguientes: *Visto he referir à viejos, que la gloria de el ganar de este Rio, y ser del distrito de España se debe principalmente à los del Pueblo de Yrun Vranzu.* De todo lo qual se haze evidencia, que segun Garibay, Yrun corresponde al fin de España por aquella parte del Pirineo.

Garibay tom. 2. lib. 15. cap. 14. fol. 342. Garibay tom. 2. lib. 17. cap. 9. fol. 516. y 517.

Pero

Enao en la 1. adició à la dedicatõria de su libro 1. num. 2.

Libro de Fucros, y Ordenanzas, fol.

10 Pero es menester, que tambien lo confiese el Reverendissimo Enoa, que no me parece se podrá negar à ello; porque en las relaciones, que en su libro haze de la Isla de los Fayfanos, que como vâ justificado, esta en termino de Yrun, se declara bastantemente, ser extremo, y fin del Reyno de España: pero muy clara, y expressemente lo dize en la primera adiccion à la dedicatõria de su libro, haziendo memoria del noble Cavallero, y autorizado Ministro del Consejo Real de Castilla, Martin Garcia de Licona, Abuelo materno de San Ignacio de Loyola. El num. 2. cierra, y concluye con las palabras siguientes: *No se tubo por de menos importancia, el que en tiempo de los Reyes Catholicos; se le encomendò la división, q se haze entre la Provincia de Guipuzcoa, (que es de España), y la Provincia de Labori, (que es Francia) desde Yrun Vranzu hasta Bayona, con orden de ajustarla y de poner Gavarra para el passo à Francia.* La qual Gavarra con efecto se puso en Yrun, como fin de España, y oy se conserva así, como consta del Libro de las Ordenanzas de la Provincia de Guipuzcoa.

11 Queda yâ por Enoa reconocido en favor de Yrun la vltima, y quinta calidad del antiguo Lugar de YTURISA. Y aqui se debe notar, que yâ ha cer-

ca de trescientos años, que el mismo Enoa cita à Yrun, con el segundo nombre de *TRANZU*; pues para algo de lo que adelante se tocarà, conduze el saber, que vnos como Garibay llaman à Yrun *VRANZU*; y Enoa tambien con otros Yrun *TRANZU*; porque ambos segundos nombres; sobre ser tan antiguos, le son muy propios, segun sus etimologias Vascongadas à *YRUN*.

12 Y aunque segun las Matcas de Enoa, està justificada la identidad de Yrun con el antiguo *YTURISA*, bien exactamente por los fundamentos positivos, que vâ ponderados; pero siendo, al parecer, novedad esta atribucion à *YRUN*, me debo hazer cargo de qualquier argumento, que en contrario se pueda ofrecer; y haziendo atenta reflexion en esto, solo hallo, que Moret, Oyenarte, y Argais con sus apasionados, que los siguen, son los que con fundamento Geographico dizen, que San Esteban de Lerin es el Lugar de *YTURISA*: porque reputan por tal fundamento el Ytinerario de Antonino, que dà à entender, que entre el Lugar de *YTURISA*, y la Ciudad de Pamplona, avia veinte y dos millas de distancia; y aora nos pueden arguir, que entre Yrun, aun desde su vltimo termino, que alinda con Lesaca a-

H

vra

vrà cerca de treinta millas à Pamplona.

13 Pero Enao, aunque reconoce por graves los Autores referidos, no los sigue en este supuesto del Lugar de YTURISA, antes los impugna; porque la Marca del Ytinerario de Antonino, en que se fundan, repùta por equivocada, y que no puede convencer, como yà tengo dicho; y sin embargo yo les quiero conceder, que con efecto el referido Ytinerario tambien sea Marca para la investigacion de la antigüedad; porque aun esta Marca, si no me engaño, se verifica de Yrun en buena Geographia; porque así de todas maneras se reconozca, quan propia, y rigurosamente corresponde à Yrun el ser el antiguo YTURISA.

14 Y para esto quiero tambien conceder, para mayor fuerza del argumento, que hazen, que desde los vltimos limites de Yrun à Pamplona, aya treinta millas; pero debo creer, y me persuado, à que ninguno me negará, que los Geographos antiguos, y aun Antonino, que formò el Ytinerario para medir las distancias de vnos Lugares à otros, pudieron gobernarle en los Caminos carretilles, rectos, y llanos por el computo fixo, de lo que distaba el vn Lugar del otro; pero en los caminos transversales, no carretilles, sino solo practica-

bles, por rodeos, y rebueltas, por ser inaccesibles los transitos directamente en todo lo montuoso de vnos Lugares à otros; se tiene por preciso, ò muy verosimil, que los referidos Geographos se gobernarían por la distancia aèrea recta.

15 Y estando situados el Lugar de Yturisa, y la Ciudad de Pamplona en el centro de las Montañas de los Pirineos, que son de las mas asperas de toda España, y que desde el Oceano Cantabrico, en cuya cercania estaba YTURISA, oy YRUN, es tan montuoso el camino, que son inescusables los rodeos; y es imposible andarle rectamente, como el que por él pueden transitar, ni coches, literas, carros; y aun andan las Cavalierias sueltas con mil peligros de despeñarse; se debe creer, que Antonino se governò por la distancia recta aèrea; que à lo sumo apenas llegara à las veinte y dos millas, que demarcò en su Ytinerario.

Con que aun esto, que parece, ser objecion, sirve de confirmacion en favor de Yrun.

\* \* \*



LA

LA COMBINACION DE Yrun, y Yturisa, se corrobora à demàs de las Marcas con las etimologias Vascongadas, y significados de los nombres de los dos Pueblos.

1 Parece, que por las Marcas, y señales Geographicas, y con el apoyo del Reverendissimo Enao se ha hecho verosimil, que aquel Lugar antiguo YTURISA de Ptolomeo corresponde oy à la Vniversidad de YRUN VRANZU, ò YRANZU. Pero à mayor abundamiento, y que à todas luzes se vea en confirmacion de la referida prueba Real de las Marcas Geographicas, tambien concurren en Yrun las pruebas de alusiones, y semejanzas, fundadas en las etimologias de sus nombres; porque tienen notable proporcion los dos nombres de Yturisa, y Yrun Vranzu, ò Yranzu; y para esto debo grammatizar las letras, y significados Vascongados de los nombres de ambos Lugares: pues la prueba de las etimologias, como en mis supuestos de esta obra tengo asentado, merece mucha atencion en todos los Historiadores para la averiguacion de las antigüedades.

2 En estas etimologias no podrè alegar à Enao, expressamente en mi favor; porque con aver sido la lengua Valcongada tan vniuersal, y general en España, oy, yà muchos siglos por su desgracia, està reducida à Provincial, y la ignoran los mas Sabios de España; pues solo en la Cantabria es donde se vsa, y por esso tambien se llama Cantabrica; pero tacitamente creo, que aun para esto le hallerè de mi parte: porque en su Historia veo, que sigue las etimologias Vascongadas, enterado de sus significados, particularmente sobre la poblacion de YRLANDA en su lib. 1. cap. 2. num. 6. fol. 14. con que si yo procedo legitima, y propriamente en confirmar las etimologias, y significados del antiguo Lugar de YTURISA con el de YRUN VRANZU, ò YRANZU, me persuado, à que no se ofenderà de que le cite para autorizar mis pensamientos aun en las etimologias.

3 Para averiguar la etimologia de YTURISA, hemos de recurrir al Vascuenze: y algunos Vascongados ha auido, que han dado à entender, que quiere decir Fuente fria; porque en legitimo Vascuenze Yturria es fuente, y Oza fria; con que para que se pueda verificar, segun etimologia de algun Lugar; es menester verificar del tal Lugar, que es fuente

Enao  
libro 1.  
cap 51.  
num. 4.  
fol. 292

fuenta fria, ò alusion con fuentes frias. Fundados en esta etimologia, dize Enao, que ha avido quienes han querido, que à aquel antiguo *Yturisa* corresponde *YTURRIOZ*, que es vn Monte, que està entre San Sebastian, y el Rio Vriola de la Villa de Zestona; pero desprecia Enao esta mera etimologia, que no tiene mas de la alusion en el nombre, sin proporcion à Marca Geographica alguna con los otros tres Comarcas.

4 Y yo hallo, que Yrun Vranzu, aunque no tiene mucha alusion en las letras, como Yturrioz, pero si la tiene con la etimologia de su significado, que quiere dezir *fuenta fria*: porque Yrun es, y ha sido siempre vn Lugar tan abundante de fuentes frias, como abaxò se dirà sobre la otra etimologia, que yo hallo, ser muy propia del Lugar de Yturisa; y esto junto con las Marcas Geographicas, que tan puntualmente le corresponden à Yrun Vranzu, no parecc, q̄ le disonaria à Enao, aunque reprobò el dictamen de los que se inclinaron al Monte de *YTURRIOZ*, por no encontrar en èl las referidas Marcas, que en Yrun se hallan.

5 Pero yo, que tambien soy Vascongado, doy otra inteligencia, y etimologia à aquel antiguo Lugar de *YTURISA*; y fino me engaño, es mas propia, y natural

en el Vasconze: y se reduce à q̄ *YTURISA* quiere dezir *YTURRIANZU*, tu eres Lugar, que està situado en fuenta, ò fuentes; porque como và dicho, *YTURRIA* en Vasconze significa fuenta, y *ZU*, tu, que es lo mismo, que si dixera *tu estás en fuenta*; y esta etimologia de *Yturrianzu*, que sin violencia alguna en perfecto Vasconze corresponde à Yturisa, creo que dize à Yrun Vranzu, como si dixera *UREANZU*.

6 En la etimologia de los nombres Vascongados de ambos Lugares, y alusion grammatical de letras con muy poca disonancia convienen *YTURRIANZU*, que toca à *YTURISA*; con Yrun Vranzu, como se deja conocer de las letras de vno, y otro nombre. Y aunque sola esta combinacion en los nombres Vascongados de ambos Lugares pudiera servir de probable fundaméto para identificar el vn Lugar con el otro, sin embargo pienso esforzarlo con mas naturaleza, explicando la etimologia en el significado de los nombres Vascongados de *YTURISA*, y *YRUN VRANZU*.

7 Pues en la etimologia del significado Vascongado, no es menos la proporció de los nombres de ambos Lugares; porque como llevo dicho, el nombre *YTURRIANZU* quiere dezir, y signifi-

significa, que *YTURISA* estaba fundado en fuenta, ò que su situacion era en fuenta; y esto se verifica de Yrun Vranzu con tanta propiedad, y abundancia, quanta cabe en la mas verdadera realidad; pues además de lo que despues dirè de sus aguas, aora solo hablo de las fuentes, que de rica, y excelente agua, son tantas, y muy copiosas las que ay en el Lugar de Yrun, que con aver en èl mas de doscientas casas Solares, y Caserías, cada vna de ellas tiene en propia jurisdiccion, y dentro de sus mojones, y linderos fuète perenne de lindíssima agua; y reduciendose los Pueblos antiguos de la Cantabria à estos Solares, y Caserías, es muy natural, que por tantas fuentes huviesse llamado à aquel de *YTURISA* *YTURRIANZU*, y oy se nombra *YRUN VRANZU*.

8 Pero aun todavia hemos de dar otro retoque à este nombre *YTURISA*, que queda dicho, que en Vasconze legitimo quiere dezir *YTURRIANZU*; y yo tambien como Vascongado nativo, pienso, que este nombre *YTURRIANZU* se puede componer con otra etimologia, y dezir, que equivale à *TRU VREANZU*, que es equivalente al nombre de Yrun Vranzu; y para todo esto hallo en el significado calidades, y circunstancias del Lugar de Yturisa, demarcado por

los Geographos; motivos, que me hazen persuasible, el que à aquel Lugar se le aplique en Vasconze, y en lugar de *YTURRIANZU* este de *TRU VREANZU*. Y si esto se haze probable, casi vendrà à ser evidente, que *YRUN VRANZU*, *YTURRIANZU*, y *YTURISA* son vn mismo Lugar.

9 Y antes de passar à tratar de este nuevo nombre de *TRU VREANZU*, y aplicar à Yturisa, debo assentar, que en Vasconze este nombre *TRU VREANZU*, quiere dezir, y significar *tu estás en tres aguas*; porque *yru* quiere dezir *tres*; *vream* quiere dezir *en agua*; *zu* quiere dezir *tu*. Assibien le ha de suponer, que los Geographos antiguos, hablando del Lugar de Yturisa, dixeron, que estaba vezino al Mar Oceano, que es lo mismo que dezir, participaba de sus aguas saladas, como Lugar fundado en la Costa. Tambien dizen, que le bañaba el Rio *MENLASCO*, ò *VIDASOA*; y últimamente como và ponderado, estaba fundado entre fuétes frias, y de estas tres aguas, que à Yturisa aplicaron los Geographos, y son las del Mar, Rio, y Fuentes, se sigue la gran propiedad, con que le corresponde este nombre Vascongado *TRU VREANZU*, que significa *estás en tres aguas*.

10 Y estas mismas tres aguas corresponden al Lugar de Yrun

naturalmente; y por esto sin duda se llama YRUN VRANZU, que quiere tambien dezir *tu estás en tres aguas*: Conque si yo verifico de Yrun Vranzu aquellas tres aguas, q̄ en YTURISA contemplaron los Geographos, que son las aguas saladas de la Costa del Mar Oceano; las aguas del Rio Menasco, ò Vidaloa; y las aguas de las fuentes, creo, avré conseguido, que muy propriamente se justifique la conformidad del Lugar de YTURISA, y su nombre Vascongado YTURIANZU con el nombre, y Lugar de YRUN VRANZU.

11 Y la prueba, de que el Lugar de Yrun Vranzu, está situado entre estas tres aguas, me parece llevo ya ajustada en esta obra al apropiarle las cinco calidades de las Marcas, que Enao pide en el antiguo Lugar de Yturisa; y en el que agora se quiere dezir, que le corresponde; pues al verificar dichas cinco calidades, tengo ponderado, que a Yrun le rodean las mareas de agua salada del Mar Oceano por el Aquilon, y lo mucho que sus arenas, traydas del Mar, ayudan para abonar sus prados, y tierras de pan llevar; y porque allí ofrecí extenderme mas sobre esto, lo hago aqui.

12 Dixe allí, que à las tres partes de Yrun llegabán las aguas de las mareas del Mar Oceano;

y agora añadido, que estas aguas saladas, es tanto lo que se acercan hasta la població vnida de Yrun, que los que habitan en su recinto en las mismas Playas, que en las baxamares dexan dos veces al dia en seco las mareas del Mar, y se llaman juncuales, por los juncos marinos, que crian; cerrandolos de setos, y vallados, trabaxados con industria, hazen la mayor porcion de granos de trigo, y maiz para su mantenimiento; y aun la misma Republica de Yrun en estos juncuales, que son bien fecundos, y fertiles; porque los arrienda, tiene vno de sus propios, y rentas mas considerables para los gastos, y contribuciones comunes de Republica. Y fuera de esto los vezinos tienen en ellos sus huertas para hortaliza.

13 Pero lo que es mas notable, y haze evidencia, de que Yrun participa de las aguas saladas del Mar, es, que sus mareas tocan en las paredes de las Casas de la poblacion vnida; y aun su Iglesia Parrochial, y Cimiterio exterior para los entierros están fundados en playas, y juncuales marinos con palizadas zapeadas, por no aver cimiento, y ser el fondo, y suelo todo lodo; con inmensos gastos en los fundamentos soterraneos para assegurar, y cimentar vna Iglesia bien magnifica, y toda de piedra sillar de Canteria, que quantos la ven, reputan

putan por capaz de ser vna Cathedral.

14 Y para que esto no parezca ponderacion, ò desatino de los antiguos naturales de Yrun en emprehender vnas obras tan costosas en Playas, y juncuales marinos, teniendo otros parages mas comodios, y menos costosos para su Iglesia Parrochial, parece preciffo, dar la mysteriosa razon, que tubieron en aver fundado su Parrochia en dichas playas, y juncuales; de que ay tradicion, y razon en los Archivos, assi Secular, como Ecclesiastico de los Cabildos de Yrun. Y fue, que vna Imagen de la Virgen Nuestra Señora se apareció en la playa, y juncal, donde oy está edificada la Iglesia Parrochial; y reconociendo los vezinos de Yrun la maravilla de la aparicion de la Virgen Santissima en parage tan extraño, difícil de poderle fabricar Templo para su veneracion, intentaron executar lo en vn alto sitio, q̄ oy sirve de plaza, à donde por su elevacion no llegavan las aguas del Mar, distante solo vn tiro de mosquete de la playa, y juncal; y con efecto dieron principio con gran zelo, y devocion; pero fue todo en vano: porque sucedieron prodigios singulares, que se refieren en las relaciones de dichos Archivos; y à vista de ellos que expreffavan, ser su soberana voluntad, el que allí la

adorassen, y reverenciassen, dieron principio à toda costa en la misma playa, y juncal al sumptuoso Templo, que oy se ve en la grandeza, y adorno, que tier e. Y se dexan de referir los prodigios, porque suelen ser ordinarios en las mas de las apariciones de Imagenes milagrosas.

15 Se halla venerada en su magnifico Templo esta milagrosissima Imagen de Nuestra Señora la Virgen con el Titulo del JUNCAL; porque fue su aparicion en juncuales; y al circulo de su peaña tiene tambien sus juncos. En lo antiguo fue grande la devocion, assi de los Mareantes, como de los Peregrinantes: pues quantos iban en peregrinacion à San-Tiago, à la ida, ò à la buelta era Estacion sabida la de Santa Maria de Yrun; y agora se cuenta y mas años me acuerdo, porque tengo edad para esto, que sus Colaterales del Presbytero estaban llenos de pedazos de Cables, de Brazos, y Piernas, y otros vestigios de los milagros, que hazia; y ay razon de las limosnas considerables, que se juntaban; y lo cierto es, que obras tan costosas, y el adorno grande, y completo de su Sagrado Templo, no pudo costearse, y poner en el estado, que se halla, sino de milagro; y es la Patrona, y Titular de Yrun Vranzu, ò Yranzu.

16 Y la razon de tener Yrun

tambien este nombre segundo de *Yrun Vranzu* es sin duda, porque *TANZU* en Vasconze quiere dezir *estás tu en juncal*; pues *Tia* es junco; y *ZU* tu; con que viene à hazerle muy probable, que de la Aparicion de la Virgen Santissima en los juncas, y es la Titular de su Sumptuoso Templo, tomasse *Yrun* el segundo nombre de *Vranzu*, como llevo anotado en esta obra al paragrapho 9. num. 2. Y tambien que segun la etimologia de *Yanzu* con evidencia le tocan de muy cerca las aguas saladas del Mar Oceano; por estar todo el Lugar fundado en juncas, y juncos marinos, que producen dichas aguas saladas; y esto estan cierto, que ninguno, que sepa su situacion, puede negarle esta circunstancia.

17 Las segundas aguas, que rodeaban à *Yturisa*, para la etimologia Vascongada de *YTURRIANZU*, ò *YRU VREANZU*, eran las aguas del Rio *Menlasco*, y oy *Vidafoa*; y estas està tan justificado corresponderle à *Yrun* al apropiarle la Marca Geographica de dicho Rio, que no se necesita de otra prueba, que remitir à lo mismo, que sobre esto llevo dicho en esta obra; donde largamente se verifica esta verdad de estar *Yrun* fundado en la ribera de dicho Rio *Menlasco*, ò *Vidafoa*, y que participa de sus aguas.

18 Las terceras aguas del Lugar de *YTURISA*, son las que su etimologia Vascongada insinua, y son las aguas de las fuentes; pues en qualquiera etimologia, que se requiera dar en Vasconze à *Yturisa*, se viene à dar con fuente; porque si quiere dezirse, que corresponde à *YTURRIANZU*, se encuentra con fuente fria; si quiere dezir, que corresponde à *YTURRIANZU*, tambien se encuentra con las fuentes, donde se le dà su situacion; y que estas aguas de las fuentes sean naturales en *Yrun Vranzu*, està ya tan ponderado, que seria repetir vnas mismas pruebas sin necesidad.

19 Yo creo, que despues de la conformidad de las Marcas, entre *Yturisa*, y *Yrun Vranzu* tambien he persuadido, que estos dos nombres, reducidos à Vasconze, especialmente el de *YTURISA*, que quiere dezir *YTURRIANZU*, por sus etimologias, assi literales de letras, como por sus significados, dan à entender, que deben estar situados en tres aguas; y que estas he logrado, que sean correlativas en *Yturisa*, y *Yrun*; y al mismo tiempo, si no me engaño, parece, que he de poner en dos aguas, que es lo mismo que en duda, à los Historiadores, que leyeren esta novedad, para presumir, que *Yrun Vranzu* corresponde à *YTURISA*, y que

que es fundada razonablemente.

20 Pero con otras tres aguas, que tambien corresponden à dichos nombres, pienso sacar de dudas à los curiosos. Dos vezes triplicadas hallo, que rodeaban à aquel antiguo *YTURISA* en Vasconze *YTURRIANZU*, y à *YRUN VRANZU*; las primeras tres aguas son del Mar, del Rio, y de las fuentes, que son en cierto modo de diferentes naturalizas; y estas segundas tres aguas de vna calidad; porque son todas de fuentes, que son las que mejor dizen, y corresponden à *YTURRIANZU*. Y hallo, que tambien en estas tres aguas de fuentes se igualan, y no discordan *YTURISA*, y *YRUN VRANZU*, como lo espero justificar, para que aya menos duda en su identidad.

21 Es constante por todo, lo que tratando de las Marcas tengo probado, que el antiguo *YTURISA*, era Conmarcano con el Monte Promontorio de *OLEARSO*, que es el que oy, ya muchos siglos se llama de *Aya*; y tambien que inmediato à el, ò en su cercania estava situado aquel Lugar de *Yturisa*; y aora se debe suponer por cierto, y notorio, q̄ de aquel Promontorio por sus muchas, y abundantes fuentes baxarian entonces las mismas vertientes de las aguas de ellas, que oy se despeñan del Monte de

*Aya*; y que estas aguas formarian los tres arroyos, que hasta este tiempo, y siempre han sido, y son permanentes; y que regarian, y fecundarian al Lugar de *Yturisa*, como oy lo hazen con todos los Solares, y Caserías de *Yrun*, y su Poblacion en la forma, que abaxo se expresará mas claramente.

22 De los raudales de agua de las referidas abundantes fuentes, que nacen en el Promontorio de *Olárfos*, ò Monte de *Aya*, se forman tres copiosos arroyos de agua dulce corriente, y rapida; los quales arroyos cruzan todos los Solares, Caserías, y Pueblo de *Yrun* en tres quebradas, por donde sus aguas corren, y en sus cercanias están fundadas dichas Caserías, y Solares; y del beneficio de estos arroyos todos los Solares, Caserías, y aun casas de la Poblacion vnida de *Yrun*, participan para sus servidumbres, y fecundar sus tierras; y son las quebradas, que corresponden à los tres Barrios, y Partidos, que llaman de *ERGOIEN*, *MEACA*, y *LAPICE*; y passarán de solas Caserías, y Solares separados, de doscientos, que se comprehenden en dichos Partidos de *Yrun*.

23 Pero lo mas notable de dichos tres arroyos, para la conexion de *Yrun* con el Promontorio de *Olárfos*, y sus Conmarcanos es, que en los tres Partidos de *Yrun*, solo con sus aguas, y en las

orillas, se mantubieron en los siglos passados labrantes, y corrientes quatro Herrerias mayores, y otras tantas menores; y aun oy en dia están dos mayores, y otras dos menores en su pie antiguos; y de los otros se mantienen al presente los vestigios, y las ruinas, de que allí fue Troya, y de aver sido abrássadas, y quemadas en las invasiones repetidas, que Yrun ha padecido de las Tropas de Francia en las largas Guerras, que entre ella, y España ha avido; y se han quedado así destruydas, por no tener sus Dueños los caudales crecidos, que se requieren para reedificar vna Herreria; y los mas se han contentado con reduzirlas à Molinos, que no cuestan tanto.

24 Y aun es de advertir, que en la vltima invasion del año de 1719. con aver sido vna Guerra galana; porque por razones Superiores de Estado, no hubo resistencia de parte de España al Exército de Francia; pero en el Contadillo de los daños, que causan las Tropas, salió Yrun condenado, por ser el primer Lugar fronterizo; y arruynaron las quatro Herrerias, que sus Dueños por ser de algun pulso, apenas han podido repararlas, y poner labrantes, como oy lo están.

25 No es circunstancia menos reparable, el que con las aguas de las referidas fuentes, y ar-

royos del Promontorio de OLARSO, trabajan quinze Molinos, que en Yrun ay, donde se muelen todos los granos de trigo, y maiz para su consumo, y tambien para la Ciudad de EASO, ò Fuenteravia, por carecer esta de Molinos por la falta de aguas; para que así de todas maneras se haga palpable, y evidencia de lo mucho, que los referidos tres arroyos de fuentes del dicho Promontorio rodean à Yrun, y le utilizan.

26 De estas dos vezes triplicadas aguas, que sin duda rodearon al antiguo Lugar de Yturisa, segun todas las Marcas, y señales de los Geographos antiguos, y q̄ cierta, y evidentemente riegan à Yrun Vranzu, se colige muy probablemente con quanta razon se presume, que este Lugar de Yrun Vranzu de nuestro tiempo corresponde, y es el mismo Lugar antiguo de YTVRISA; y con especialidad lo hazen muy creyble estas vltimas tres aguas de las fuentes dimanadas del Promontorio de Olarso; porque dan fundamento etimologico, para que en Vascuenze se entendiesse, que Yturisa se quiso dar à entender, que estaba rodeado de fuentes YTVRRIANZV; y que por las mismas tres aguas se llama oy à YRVN VRANZV; pues ambos nombres en sus significados son propios, y convienen en la realidad

dad à vno, y otro Lugar, por estar circundados de dichas tres aguas, y particularmente por las que vltimamente llevo expressadas de los tres arroyos procedidos de las fuentes del Promontorio de OLARSO.

27 Y así al tratar del medio de las Marcas Geographicas, por vltimo me hice cargo, de lo q̄ en contrario con algun fundamento se me podia arguir; tambien aora quiero hazerme cargo en este medio probativo de etimologias, de que me valgo, de los reparos, que los muy escrupulosos, y delicados en las Historias, me pueden oponer: el primero; porque al parecer muy voluntariamente substituyo al Lugar de Yturisa el de YTURRIANZU. Y el segundo; que aunque se me conceda, que sea equivalente el nombre de Yturianzu al de YTVRISA, es licenciosa la version de querer, que Yturianzu sea correspondiente à Yrun Vranzu.

28 A los dos reparos espero brevemente satisfacer; al primero y à en cierto modo tengo respondido con lo mismo, que funde en el lenguaje Vascongado la significacion muy legitima de YTVRISA, que quantos saben, y entienden dicho lenguaje, reconocen quã propriamente en etimologia significativa, y aun literal son muy poca diferencia

de letras se conforman ambos nombres, para que se puedan entender por vno mismo, y sean aplicables por expresivos, y significativos de vn Lugar; y así no me detengo en responder à él.

29 Al segundo reparo de querer yo, que en razonable etimologia sean lo mismo Yturianzu, y Yrun Vranzu, confieso, que sino tuviera ya justificado con las Marcas, y Comarcas, ser vno el Lugar, que corresponde à ambos nombres, me veria en notable aprieto para satisfacer à este segundo reparo; pero hallandome ya con el passo abierto, y franco de las marcas, y Comarcas, espero responder, y con des empeño.

30 Las etimologias de dos nombres, comparados vno con otro, siempre tienen alguna variedad de letra, ò letras; porque sino tublessen esta, y fueren las letras vnas, dexarian de ser dos nombres, porque serian vno mismo. Con que para apropiat por etimologia vn nombre à otro, y que se pueda reputar la tal aplicacion por etimologica, se observan las letras de los dos nombres, y à que tengan entre sí alguna proporcion; y tambien lo que vno, y otro significan; de manera, que si en las letras tienen similitud, y en el significado conforman, no ay duda, que ambos nombres se pueden reputar por equivalentes.

equivalentes, y por vno mismo en buena etimologia.

31 Passemos à hazer anathomia literal de estos dos nombres YTURRIANZU, y YRUN VRANZU, y hallarèmos, que en el numero de las letras conviene ambos; porque cada vno se compone de diez letras; pero esta es vna alusion poco probativa del intento de la etimologia, aunque algo conduce para pensar, que con mas facilidad se altera con el tiempo vna letra en otra, que no introducir, ni quitar algunas enteramente: porque aun oy en dia en nuestro idioma en lo escrito, à cada passo nos sucede leer la R por T: con que no será mucho, que la segunda letra de YTURRIANZU, que es T, con el tiempo se aya alterado en R, como se lee en YRUN; y en las otras quatro letras intermedias es creible, que tambien aya auido alguna alteracion; pues en la primera T, y en las quatro vltimas aun oy en dia son conformes ambos nombres; porque los dos nombres acaban en ANZU, y empiezan con T.

32 Y aqui no dexo de hazer memoria, y de proponer lo que en todos los Historiadores tengo observado, de que en punto de etimologias se dexan muchas vezes llevar solo de la conformidad en las letras iniciales para afirmar, que los Lugares antiguos, y

los que de nuestro tiempo tienen aquella combinacion inicial de letras, son vno mismo. Y esto hallo aun notado en Enao, en el capitulo referido §. 1. de su libro: porque en el dize, hablando del Lugar de Andelo, que es vno de los señalados en la misma Vasconia, y el quarto por los Geographos Ptolomeo, y otros, corresponde oy al Lugar, que en nuestro tiempo se llama Andosilla en Navarra; otros dizen, ser Santa Maria de Andion, tambien en Navarra; y alguno, que Agueda, Lugar de la Rivera de Navarra.

33 Y allí mismo refiere Enao de CURNONIO, sexto Lugar demarcado, tambien en la Vasconia, que algunos Historiadores quieren, que sea el Lugar de CORTES en Navarra, y otros, que sea Cornoya junto à los Arcos; y Enao dize, sino es que sea Cornago. Y todos estos Autores en lo que afirman, solo se dexan guiar por las letras iniciales, y sin casi otra proporcion alguna, ni correspondencia en las demás letras medias, ni finales. Y si Escritores de nota con letras primeras no mas, sin medias, ni finales, son atendidos, sin dar, ni verificar Conmarcanos; yo, que tengo en los nombres de YTURRIANZU, y YRUN VRANZU primeras, y vltimas conformes, y en las medias no mas alguna alteracion, creo, que no voy mal fundado

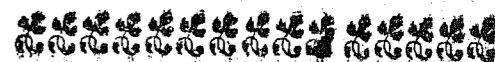
Enao  
libro 1.  
cap. 51.  
fol. 293.  
num. 9.

fundado en dezir, que ambos nombres son vno, y corresponden al Lugar de YRUN de nuestro tiempo, mayormente quando pongo puntuales tantos Conmarcanos, y significados correlativos.

34 Pero en medio de que al parecer he respondido à los dos reparos, pueden replicarme con otro tercero; y es que yo sin mucho fundamento aplico à los referidos dos nombres de YTURRIANZU, y YRUN VRANZU el significado de estar en tres aguas; pues hasta aora ninguno ha auido, que tal etimologia aya, ni insinuado al Lugar de YTVRISA.

35 No niego, que es novedad la atribucion de las tres aguas à dichos tres nombres, como todo el intento principal de esta obra; pues soy el primero, que expressamente pretendo hazerle probable; pero no confieso, que sea sin fundamento; y me remito à lo que en legitima lengua Vascongada tengo ponderado al afirmar, que las tres aguas corresponden à los dos nombres en muy razonable etimologia así literal, como de significado. Y aora brevemente solo añado, que ambos nombres en sus letras primeras YRV en language Vascongado, y Cantabro significá TRES; y asíbien en las quatro vltimas ANZU, que está allí; y solo en las

letras medias se halla alguna diferencia muy material; porque en YTURRIANZU dan à entender, q̄ está en fuente, y en YRUN VRANZU, que está en agua. Y esta diferencia mas se debe reputar por de nombre, que por de substancia: porque la fuente es la Madre, y el manantial corriente del agua contenida, y que mana de ella; y entre fuente, y agua se conoce visiblemente quanta es la conxion, y conformidad. Y con esto hago juyzio aver respondido à la replica, y tambien que he satisfecho al tercero prolixo, y escrupuloso reparo.



§. 13.

*Se prueba la combinacion de los dos Pueblos por la similitud de la Poblacion del Mundo por Noè despues del Diluvio.*

1 **C**ON Marcas geographicas de los antiguos, y etimologias razonables parece, que he fundado con alguna probabilidad la identidad del Lugar de nuestro tiempo llamado YRUN VRANZU, ò YRANZU con aquel antiguo Lugar Demarcado que se llamó YTVRISA; pero desde luego veo venir las instan-

L

cias,

cias, con que me han de salir al encuentro: Vnos por muy fundados, con que me faltan Escritores, que la authorizen: Otros por poco afectos, y quizas por mucha emulacion dirán que Lugar Demarcado por memorable no es dable, que no aya sido mas celebrado, y estimado: y vltimamente algunos me dirán, que para una atribucion tan especial, y noble, debo verificar los requisitos de antigüedad, y las calidades, que en el tiempo de los Geographos generales, era preciso, concurriesen, y fuesen preferentes; y que las huviesen podido notar por singulares para asignarlo por Marca, y distintivo à la posteridad; y que hasta q̄ yo responda à estos escrúpulos, y dudas no merece estimacion alguna esta novedad, que por aora pretendo introducir.

2 Pero espero, que con igual, ò mayor entereza, que en las Marcas, y etimologias, he de justificar de YRVN todos los requisitos, que la más rigurosa curiosidad me puede dezir, probando, que YRVN fue erigido en su principio, y inmemorial fundacion al modo de los primitivos Lugares de España, y especialmente de la Cantabria; y despues se ha conservado tan dilatados siglos en aquel mismo estado; y que aun oy vltimamente mantiene aquellos estilos primeros de vivir con

vn noble, y honrado trabajo; y que esto, y la situacion, q̄ YRVN tubo, y tiene, le pudieron hazer reparable à los Geographos antiguos, para Demarcarle con el nombre de YTVRISA; y que asibien oy à nosotros nos da motivo por su inalterada conservacion en el ser, estilos, y costumbres antiguas, para persuadirnos, à que YRVN VRANZV, y YTURISA son vn mismo, y individuo Lugar.

3 Para convencer, que Yrun fue erigido en su principio, y inmemorial fundacion al modo de la primera poblacion de España, es preciso, que averiguemos, qual, y en que forma se fundò, y poblò el Mundo despues del Diluvio general; y tambien passar, ò descender à la España, recurriendo à los Historiadores generales, que han tratado de ella con mejores fundamentos, y mas conocimiento, asi por authoridades, como por tradiciones, y las costumbres continuadas, desde aquella antiquissima antigüedad, hasta este nuestro tiempo; y empezando por la poblacion universal despues del Diluvio, digo, que.

4 No ay quien pueda negar sin tropezar con lo Catholico, que fue Noè con su familia el Poblador del Mundo; por que por Divina Providencia escapò en una tabla; y quando ya cessaron

Genésis  
8.

la lluvia, y aguas, y se fueron estas evacuando, diò fondo, y arribo à los montes de Armenia, donde de este nuestro segundo Padre Universal diò principio à la nueva fundacion, asistido de Dios, que no quiso por entonces acabar con la variedad del orbe, hermosa obra de su Omnipotencia, aunque con el general estrago manifestò la fuerza de la justicia; pero la templò la benignidad de su infinita misericordia.

5 Luego que Noè echò pie en tierra, y la hallò solida, y firme, como Justo diò à Dios culto, por ser la primera obligacion de los que à su Magestad conocen: y en recompensa de este reverente obsequio; porque su liberalidad siempre es superior à qualquiera demostracion nuestra, se humanò a capitular seguridades con Noè; y como mostrandose compassivo del estrago, quiere repararlo: y le manda à Noè, y sus hijos, que traten luego de propagar el genero humano, y de llenar la tierra: pues estaba tan assolada, y destruyda.

6 Con efecto Noè obediente à Dios, diò principio à la repoblacion en aquellos altos cerros, montes, y collados de la Armenia, seminario, y plantero de la segunda poblacion del Mundo. Garibay dà à entender, que los primeros edificios, fabricados por Noè, fueron casas solas en los

Garibay  
lib. 4. c.  
3.

montes de Armenia, y en sus faldas, y laderas; y esto se haze muy verosimil: porque naturalmente se dexa conocer, que Noè formaria para si, y sus hijos en donde salió de la Arca, y en su cercania, que fueron los montes de Armenia, y en los rivazos, y caydas de ellos; y que aquellas casas solas son los primeros Solares de este segundo nuevo Mundo.

7 Pero los nietos de Noè, fueron descendiendo à los Campos, y llanos de Senaar para extender el mundo; y por ser facil, y suave el vivir en ellos, formaron sus habitaciones, y aun Ciudades; y fue lo mismo entrar en los Campos, y llanos de la tierra, que olvidar los documentos de su Santo Abuelo: porque las anchuras del Mundo desde su origen tienen en si hypotecada la vanidad de olvidar todo lo bueno, y arrastrar los genios humanos à lo malo. Y con efecto Nemrod Vniecto de Noè, como Nieto de Chan, cuya generacion fue maldita, vfiando de verse en aquellos Campos, y Senaar de ellos, pensò en ser absoluto, y tirano, y quiso aun apostarlas al mismo Dios su Criador.

8 Este soberbio Gigante Nemrod, dominò tanto en aquellos Campos de Senaar, que pudo atraer à sus Parientes, y tambien descendientes principales de Noè; y llegó à dominar despoticamente en aquella region, que des-

des-



despues se llamó la Caldea; porque aquellos campos le facilitaron muchas conveniencias temporales; y como estas siempre, ó de ordinario precipitan al genio humano, assi à Nemrod, como heredero y hijo de Cham, à quienes tan de cerca les comprehendia la maldicion de Noè, padre del vno, y abuelo del otro, le despeñaron hasta pensar, que su poder era poderoso para poner limites, y resistir la Omnipotencia Divina.

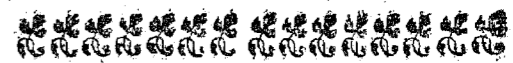
9 Porque como se acababa de padecer vna ruina vniversal del mundo, por las aguas del Diluvio, muy altivo Nemrod pretendió superar otro tal Diluvio en caso, que succediesse; y con su altaneria intentó edificar vna Torre, que fuesse tan eminente, que la cumbre tocasse hasta el Cielo, y dexar con esta obra à la posteridad vna perpetua memoria; la qual Torre se llamó Babel; y como fue fabrica vana, y fundada en el ayre, facilmente la desvaneció, y assoló Dios; y à su autor, y à quantos le ayudaron, y concurrieron confundió con tal variedad de lenguages, que vnos à otros no se pudieron comprehender, ni entender; y de esta forma insensiblemente quedó castigada aquella soberbia altivez, y corregida vna temeridad tan atrevida.

10 Como tengo apuntado

este Nemrod atraxo à su partido à los hijos de Sem, y Japhet, tios suyos; y con ser estos benditos por su padre Noè; sus hijos, por averse coligado, y hecho compania con Nemrod vnierno de Noè, y nieto de Cham, cuya descendencia maldixo Noè su padre se dexaron llevar del maldito Nemrod: pues parece que consintieron en el delirio de la fabrica de la Torre de Babel, y en los delatinos, y vanos pensamientos de Nemrod; porque es tan poderosa la fuerza de vna mala compania, que el que no quisiere, que le inficione, trate de dexarla, y de apartarse de ella; y de lo contrario se verá burlado, y hallará clavado. Y esta peste tambien contagió à Tubal quinto hijo de Japhet, y nieto de Noè; pues se halló en la maquina de la Torre de Babel, y le comprehendió la confusion de la variedad de sus lenguages.

11 Pero muchas vezes permite Dios algunas desordenes en los hombres, y es con especial fin; porque ni en las permisiones admite su infinita sabia providencia casualidades. Y assi discurro yo, que sucedió con Nemrod, y los descendientes de Noè; pues quando Dios los librò del estrago del Diluvio, y los puso en la Armenia ya en tierra firme, les dixo dos cosas: la vna, que propagassen el genero humano; y la segunda,

Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 1.  
fol. 82.



§. 14.

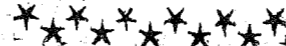
SE HAZE RELACION de la poblacion de España por Tubal, y sus descendientes para responder à algunas dudas.

**H**asta aqui todo lo que vò dicho de la poblacion del Mundo despues del Diluvio es cierto: porque està fundado en la infalible verdad de la Escritura Sagrada en su Libro del Genesis: pero yà adelante en lo que se ha de tratar de la poblacion de España entran las Historias humanas, y los Historiadores profanos, como puros hombres, en quienes ay gran variedad; porque cada vno quiere fundar opinion, y que la suya prepondere à las de otros; pero en esta discordia de los Escritores procurarè seguir à los que tienen mayor sequito, y aceptacion por los Santos, que los favorecen; y por los Autores de gran nota, à quienes tienen en su favor.

2 Resuelto ya Tubal à dexar su patria la Armenia, y tambien los campos de Senaar, que despues se llamaron la Caldea, y passar à poblar, y llenar la tierra, como Dios mandò à Noè, y sus

da, que poblassen, y llenassen la tierra. Lo primero executaron, y de lo segundo no hazian caudal; pues bajando à los campos de Senaar, se detuvieron en ellos mas de ciento y quarenta años, sin pensar en poblar el mundo; porque de tan allà viene, el que los hombres, bien hallados en su patria, no quieren salir de ella; y los obligò Dios en castigo de su soberbia, y desobediencia con la confusion de lenguages, à que por no poder entenderse tirasse cada vno por su lado, y fuesse à poblar el mundo.

12 Entre estos fue el vno Tubal nieto de Noè, que como tengo dicho, estava tambien con sus parientes mas por la violencia de estos, que por su voluntad; por que siempre fue muy temeroso de Dios, y tubo presentes los sanos documentos, y Santa doctrina de su abuelo Noè; y assi dandose por entendido de la indignacion Divina, como muy atento procurò mitigarla, apartandose de sus parientes sobervios, dexando la Armenia mayor, y aquellos campos de Senaar, donde iban dominando las tiranias, aun con ser su patria; y determinò dar cumplimiento à la segunda orden de Dios, y salir à poblar el mundo à los ciento quarenta y dos años despues del Diluvio, segun el computo Hebreo.



Genesis  
cap. 9.  
10. y 11.

M

des

descendientes , hizo el animo de tomar la derrota à la parte Occidental del Mundo, que es la que se llama la Europa , y en ella diò con la que oy es España. Y aunque ay variedad en los Autores, si fue su venida por tierra , ò por mar, poco me detiene esto: porque para nuestro intento no importa, si se nos concede, que Tubal fue el primer Poblador de España.

3 Y como casi todo en esta vida se reduce à opiniones, no parece, que ha faltado alguno , que aya puesto duda , en que Tubal hubiesse sido el primer Progenitor de España ; però està esto tan recibido de todos los Historiadores, así Españoles , como Estrangeros; y aun Joseph Judio Historiador Hebreo, y sobre todos San Geronimo, contestan en esta verdad : y el ir contra , ò dudar de ella, no puede menos de padecer vna rigurosa censura de animosidad, en querer hazer opinion cõtra el torrente de todos los Historiadores.

4 Suponiendo por comun sentir, ser Tubal el primer Rey, y Fundador de España , y q̄ vino à poblarla de la Armenia, y Caldea; y que el language, que traxo, fue de los que Dios introduxo para su confusion en la Torre de Babel , porque se hallò allí al tiempo, que la intentaron edificar ; y vno de los ferenta y dos , como

dize Garibay; ay gran disputa , y discordia entre los Authores Españoles, sobre la region de España, donde parò, hizo asiento , y empezò à poblar. Vnos se inclinan à Portugal , que no me parece, son los mas fundados. Otros, à lo que oy se llama Principado de Cataluña. Y otros , que en la Cantabria. Estas dos vltimas opiniones tienen en su favor el Rio Ebro, y à Joseph Judio Historiador tan antiguo, que se inclinò, à que Tubal entrò à poblar en sus cercanias; y por esto los primeros Españoles se llamaron Yberos , y de ellos despues los Zeltiberos.

5 Yo con Garibay figo la opinion, de que Tubal, aunque hubiesse entrado por Cataluña , en que no se quiere detener, tiene por cierto, que à poblar empezò en la Cantabria. Las razones, que para esto propone, son tan congruentes, que no pueden dexar de hazer gran fuerza, à los que en diferentes partes de su Historia general de España le quisieren ver, especialmente en su lib. 4. cap. 1. desde el fol. 81. hasta el fol. 85. Pero la que convence à mi corteidad, como casi evidente es , que sobre ser muy creible, que los Pobladores vivian con el regular alimento, de lo que la naturaleza en la tierra, y arboles, y las aguas produzian , mas que de lo que la industria grangeava ; y para este modo simple de vivir , no se encuentra

Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 1.  
desde el  
fol. 81.  
hasta el  
85.

cuentra en toda España, antes, ni aora Pays igual à la Cantabria, por estar toda ella situada en los Pirineos , y otros montes bravos de la cercania, y sus laderas, y faldas abundantes de Rios, y Arroyos copiosos; y finalmente mucha inmediacion al Mar Oceano Cantabrico, que goza, y tiene los mas nobles pescados ; las quales calidades son las mas propias para alimentarse los vivientes con las cosas naturales al modo primitivo del mundo.

6 Entrò, pues, Tubal à dar principio à la poblacion de España, no fabricando Pueblos vnidos, ni edificando en los llanos , sino formando estancias, y casas de habitacion en los altos de los montes, y en sus faldas, y laderas, como vâ dicho por las razones referidas, poniendolas nombres propios de su language , que aun oy conservan , y son de legitimo Vascuenze. Y aora añade Garibay algunas , que esto hazen verosimil: porque dize, que Tubal, su familia , y la compania , que consigo traxo, tenían muy presente el Diluvio, que acabò de arruinar el mundo; y rezelosos de otra semejante plaga , quanto podian, se retiraban de los llanos , y buscaron las alturas ; que es por lo que tambien intentaron formar aquella eminente Torre de Babel ; porque es precaucion natural en los hombres , y aun en los

Gariba.  
ibidem.

brutos huyr de donde alguna vez han experimentado algun daño.

7 Otra razon dà , que no persuade menos, y es que venian de la Armenia, donde el Patriarcha Noè su progenitor en los altos , y montes edificò las primeras habitaciones; y à su imitacion se debe creer , que executaron lo mismo los descendientes Pobladores de España ; y así como aquellas primitivas casas , fabricadas por Noè, fueron los Solares, y origen , de que dimanò toda la poblacion del mundo; de la misma forma de estas , que Tubal edificò , en los montes , y alturas de la Cantabria , se ha extendido la poblacion de España , siendo los Solares el origen de toda ella.

8 Y aqui debo advertir la reflexion , que Garibay haze de la poblacion primera de la Armenia, con la poblacion de Tubal en España; porque dize, que en Ptolomeo, y en otros Autores , tiene observado la conformidad, que la Cantabria tiene con la Armenia, no solo en sus tierras, Valles, Montes, Rios, y otras cosas, sino tambien, que aquellos, y estos tienen, hasta en los nombres , vna gran similitud, y que por esto daba asenso, à lo que algunas gentes afirman , que ningun Pays ay en el mundo , que en su manera de Poblacion , se parezca tanto à la Armenia, como la Cantabria; por que aun oy en dia se conservan los

Gariba.  
ibidem,  
fol. 88.

Garibay  
tom. 1.  
lib. 4.  
cap. 14.  
fol. 106.

Tom. 1.  
Gariba.  
libro 4.  
cap. 4.  
fol. 91.

los Solares, y Casas en los Montes, leparadas vnas de otras con sus territorios extendidos, y capaces de mantener familias crecidas, y todas, sin perderse de vista, porque se descubren, y registran vnas à otras; y con sus nombres significativos con alusion en la lengua Vascongada, que es creible, fue la que traxo Tubal à España.

9 Y aun este modo de Poblacion, segun refiere Enao, no faltan Historiadores, como Joseph Judio, que atribuye à Ephoro Autor Griego, el que en siglos muy antiguos, no hubo en España mas de vna Ciudad; y el mismo Enao interpreta, diciendo, que entonces podria ser, que la Poblacion de toda España fuese del modo, que aun oy se conserva en la Cantabria, y sus Provincias de Guipuzcoa, Vizcaya, y Alava, donde tambien puede entrar la Montaña de Navarra, y todo el Pays Vascongado: porque en ellas las Casas mas principales, todas están fabricadas en los Montes, y fragosidades, y ay entre ellas muy sumptuosas, y à trechos, pero à la vista vnas de otras; pues à donde quiera que se mire, se encuentran muchas casas, de manera que cada Provincia parece vna Ciudad. Y despues de esta descripcion de las Provincias añade Enao, que este singular modo de poblacion es vn indi-

cio no ligero de su antigüedad conservada desde los primeros habitantes de España.

10 Y para confirmacion de la reflexion, añadida por Enao, de que los Solares fundados en los montes, y sus fragosidades, y esparcidos, ò no vnidos en Pueblos de Casas en las Calles, son los que se llevan, y merecen la mayor estimacion; porque indican inmemorial antigüedad, y arguyen vna pura, y no mezclada Nobleza, originada de los primitivos Fundadores de España; debo por publico, y notorio certificar, que aun no solo los que fuera de la Cantabria, sino en ella misma tienen sumptuosas, y poderosas Casas, y Palacios, dentro de los cuerpos de las Calles formadas, incorporadas, y vnidas de los muchos Pueblos, Villas, y Ciudades, que ay en ella; para su origen, y descendencia no paran en lo magnifico de las Casas de las Calles de los Pueblos vnidos, sino que recurren à los Solares de los Cerros, Montes, y fragosidades; porque saben ciertamente, que solo estos, y no las Casas de las Poblaciones vnidas, son los que les pueden dar la originaria, y verdadera descendencia de los primeros Pobladores de España, que es à lo que se puede extender la mayor, y mas antigua Nobleza del mundo.

11 Pero lo que haze mas memo-

memorable; y gloriosos à estos primitivos Solares es, el que no solo son origen de la antigüedad, y nobleza Española; sino tambien el que los Pueblos despues del Diluvio formados por Noè en la Armenia, y por su nieto Tubal en España, especialmente los primeros se reducian, y componian de aquellas Casas esparcidas en los montes, y sus fragosidades, y no en Lugares vnidos, ni en Calles formadas de las que oy se reconocen, y posteriormente se han visto, y ven en tan celebres Ciudades, como en el Mundo ha avido, y ay; y ultimamente, porque de aquellos Solares asperos, y fragosos, y los Pueblos, que de ellos se componian, se fundaron, y poblaron las ostentosas Ciudades del Orbe; y así dize Garibay, que como empezaron à formar Pueblos de Ciudades, y Calles en los llanos, fueron despoblado, y en parte desamparando sus alturas originarias.

12 Y para sellar esta preferencia de los Pueblos divididos, y compuestos de Solares, y Casas esparcidas, à las Poblaciones vnidas de Lugares, Villas, y Ciudades formadas en Calles; y para credito, ò testimonio, de q aquellos tienen antelacion à estos, especialmente en la Cantabria; debo citar à Enao, que hablando de las Ante-Iglesias de Vizcaya, que son de las mismas calidades,

y naturaleza, que los Pueblos antiguos de las otras Provincias de la Cantabria, dize: que la Vizcaya se compone de Ante-Iglesias, que son los Lugares abiertos, y de Villas, y Ciudades, Encartaciones, y Merindad de Durango, que son Pueblos vnidos; pero que en sus Juntas; y concurrencias generales de Gernica tienen los primeros votos, y asientos las setenta y dos Ante-Iglesias, y despues las Ciudades, Villas, Encartaciones, y Merindad; porque estas fueron fundadas en suelos de aquellas. Todo lo qual arguye ciertamente en los Solares, y Pueblos abiertos, Prioridad à las Villas, y Ciudades vnidas en su origen, antigüedad, y aun nobleza, y calidad natural, independiente de los Privilegios, por ser sus Matrices, de donde se poblaron.

13 Todo esto confirma Sandoval en la Historia de Carlos Quinto tom. 2. lib. 25. cap. 21. fol. 317. Donde dize las palabras siguientes: *Acudieron todos los Ilustres Señores de los Solares antiquissimos de aquella Montaña* (habla de Vizcaya, Guipuzcoa, y Alaba) *con toda la Nobleza de estas partes, mostrando su antigua lealtad nacida de la Sangre Noble, y antiquissima Española en los Solares de aquellas Montañas, donde segun mi opinion, se han conservado los Españoles que primeros desde los tiempos de Tubal poblaron en España.*

14 Debo confesar à boca llena, que en España; y aun en la misma Cantabria ay Ciudades celeberrimas, que con el comercio, la industria, privilegios, y bienes de fortuna, exceden incomparablemente à los Pueblos antiguos, fundados en las peñas, y riscos: porque estos se mantienen con la vida regular de los primeros padres, que solo tenían, lo que les rendia su trabajo; pero tampoco me pueden negar, sino es llenos de vna ciega vanidad, que lo mejor, que tienen, y es lo natural, les ha provenido de los antiguos Solares, que componian los Lugares, y Pueblos esparcidos, y abiertos, por aver venido de ellos sus pobladores; y así en qualquiera de las celeberrimas Ciudades, los que tienen la fortuna de ser sus descendientes, ponderan por el mayor timbre, el dimanar de los que fueron primeros pobladores en los riscos.

15 Supuesto yà desde Noè, en la segunda poblacion del mundo, y desde Tubal en la de España el modo, con que estos insignes Patriarchas se huvieron, y portaron en las poblaciones, que formaron; me resta el comprobar, que Yrun fue siempre vn Pueblo de aquel modelo antiguo, y primitivo, y digno entonces, segun las observaciones de aquella edad, y de los siglos posteriores inmediatos, de ser nota-

do por singular, para que le huviesen podido señalar los Geographos por Marca, y signo distintivo con los otros Conmarcanos: y passo à satisfacer à las dudas, y reparos, que me pueden hazer, y tengo apuntados en el principio del §. 13. num. 1.

16 Es cierto, que no tengo Historiador clasico, que expresamente afirme esta opinion; porque la reconozco nueva: y dexàra de serlo, si tuviese apoyo de Autor antiguo, que la huviese seguido. Pero llevo justificado, que tacita, y interpretativamente la autoriza Eno: porque quantos requisitos este concibe de aquel antiguo Lugar de YTVRISA, rãtos le hallan en YRUN VRANZU; y en las demás circunstancias, que para los referidos requisitos se necesitan, voy tambien con otros Autores clasicos; y sobre todo, porque real, y visiblemente reconocerà en YRVN qualquiera, que tuviere noticia, y estuviere bien instruydo de su naturaleza, y calidades, ser las mismas, que deben corresponder à YTVRISA.

17 Tampoco le obsta el que oy no sea mas memorable en los siglos posteriores, aviendo sido demarcado para perpetua memoria; porque la inconstancia de las cosas temporales, desfigura estas en tanto grado, que algunas en sus principios celeberrimas, sin

passar

passar siglos enteros, se sepultan en el olvido. Y sino, diganme punto fixo de aquella insigne Ciudad de Cantabria? Y sin salir de los demás Lugares demarcados para perpetuar Signos, y Marcas por los Geographos? Pero no ay Historiador, que lo pueda certificar, pues cada vno tira por su lado, porque se mudaron, y olvidaron. Fuera de que Yrun como Yrun, aunque no como YTVRISA, sièpre ha sido reputado por Pueblo notable, por su figura antigua en la formacion primitiva; y así en estos cinco, y mas siglos, en que los Annales de España han ido con alguna orden, y igualdad, ha sido preciso dar con el, porque se ofrece à la vista, y se viene à los ojos. Y se explicará con mas extension, tratando de las funciones, y ocasiones, que en su termino, y jurisdiccion han sucedido, y pasado.

18 A lo vltimo, que me pueden oponer, y se reduce à su antiguedad, y que huviese de tener calidades especiales preferentes, para que los Geographos lo apuntassen por Marca, y signo para la posteridad; debo satisfacer; y para esto es preciso recurrir al modo, que nuestro primer Progenitor Tubal observò à imitacion de su abuelo el Patriarcha Noè, en la Armenia el vno, y en España el otro: y fue de la forma, que llevo prenotado en los Mon-

tes, sus fragosidades; fabricando estancias, y habitaciones en ellas mismas, y las caydas, y laderas, separadas vnas de otras; y para esto, como puesto tan propio el de Yrun, es de creer, que le huviesen escogido Tubal, y sus Compañias; porque corresponde à los Pirineos, tan altos, y celebrados, desde que ay memoria de España; y en ellos no ay duda, ser vno de los parages, por su naturaleza mas propios, para lo que los primeros Pobladores en su habitacion necesitavan; porque hallarian en el todo lo preciso para conservar la vida humana, con lo que la misma tierra produce, y dà; y es por lo que los Historiadores afirman, aver dado Tubal principio à la Poblacion de España por la Cantabria, Pays aspero, y montuoso.

19 Se haze creible, ser antiquissima la Poblacion de Yrun, por su forma, y Casas, de que se compone; pues de quatrocientas y veinte y vna, que tiene, incluidas Herrerias, y Molinos, mas de las doscientas y treinta, están edificadas en los montes, sus quebradas, fragosidades, y faldas; y se reputan por Solares primitivos, Casas Infanzonas, que comunican à sus descendientes el origen puro de la Nobleza de sangre de inmemoriales tiempos à esta parte, como no la pierdan por bastardia, ò otra dolencia semejante;

Aun.

## §. 14. De la Poblacion de

68

Enao  
libro 1.  
cap 42.  
fol. 239  
en las ci-  
tas.

Poza capit. 17. citado de Enao. Aunque en el Pueblo vnido, y con Calles formadas de algunos siglos à esta parte, passan de ciento y ochenta Casas, pero en antigüedad ceden à los Solares divididos incomparable anterioridad; y en la calidad, Nobleza, y fundacion confiesan, aver dimanado de ellos, por ser sus Pobladores, y los que las Ennoblezan.

20 Por el crecido referido numero de Solares, y Casas edificadas en la fragosidad de los montes, se colige la antigüedad de Yrun, y que su fundacion fue de las primitivas por esta parte; y aun se puede dezir, que fueron Tubalinas, por aver sido hechuras de Tubal, y su comitiva; pues como Garibay dize, si en aquel tiempo por necesidad no se huviesse edificado los Solares de Cantabria entre Riscos, y Peñas, no es dable, que despues de los Llanos fecundos, y abundantes de España viniessen à fabricarlos, ni tampoco à poblar los Pueblos, que ay en ella; y esta razon general, que Garibay trae para la Cantabria, es muy especifica, y individual en mi intento para Yrun.

21 Y de la antiquissima antigüedad de los Solares de Yrun en tanta cantidad, y ser Pueblo disperso, y muy estendido desde los principios de la Poblacion de España, como se ha probado con vnas congeturas muy razo-

nables, y apoyadas por Garibay su Historiador General: y que siempre ha mantenido aquel estado, y aun mantiene el dia de oy sin aumento; aunque se ha formado alguna Poblacion de Casas vnidas, y Calles, à imitacion de otros Pueblos de la Provincia; porque no es Republica de comercio, ni de arbitrios; pero tampoco ha tenido cadencia considerable; porque todo su ser desde la fundacion, y la conservacion hasta los tiempos presentes, ha consistido en vnos principios, y fondos naturales, que son los que mas subsisten, y admiten menos mutaciones. Y assi tambien es muy natural, que en el tiempo de los Geographos Ptolomeo, Mela, Plinio, y otros, que huviesse sido Yrun, notable para averle asignado por Marca, y distintivo para la posteridad con el nombre Vascongado de YTVRISA; porque aun el dia de oy, que los Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa, se han aumentado à la moda de estos vltimos siglos en Poblaciones vnidas de Calles; pero en linea de Caserías montuosas, y divididas al estílo antiguo, es vno de los mayores, que ay en ella; porque son pocos los Lugares, que en la Provincia le exceden en Caserías, y Solares.

22 Y para que aquellos Geographos notasse à Yrun por Marca, con sus Conmarcanos del Rio Menlas-

Menlasco, hoy Vidafosa, Promontorio de Olearso, que se llama Aya, y Ciudad de EASO, en la costa de la Mar Oceano, su cercanía, y del Pirineo à orilla del dicho Rio, y bañado por sus aguas, ay la razonable congruencia de no aver aora, ni noticia, de que aya avido jamàs otro Lugar de los requisitos, que Yrun para poderle nombrar por Conmarcano azià aquel lado con el nombre de YTVRISA, como largamente tengo ponderado, impugnando con Enao todas las opiniones de los Historiadores, que han intentado hazer la atribucion de aquel memorable YTVRISA à otros Lugares.

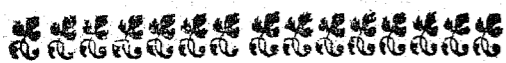
23 Hallo tambien aun en otra etimologia del nombre de YRUN URANZU vna singular circunstancia, para que los Geographos le notassen, y passassen à señalarlo por Signo, y Marca; porque de ordinario lo que primero se lleva la atencion en la gente racional es lo bueno, ò lo que se reputa por tal; y esto hallo à la letra verificado en lo que significa este nombre propio de YRVN VRANZV, que en legitimo, y castizo Vasquenze quiere dezir, ERES TV BVEN LVGAR; y es circunstancia esta, que la huvieron de notar los Geographos antiguos; que en las Demarcaciones, y Descripciones andavan con la mas exquisita curiosi-

dad, inquirendo lo particular de todo lo que demarcaron, y hallarian ser de esta calidad Yrun; como se dirà mejor, tratando de su situacion.

24 Para apropiat esta etimologia debo suponer con Garibay, Enao, y los Historiadores, que hazen memoria del Lengüage Vascongado, que TRIA quiere dezir LVGAR; y Garibay distingue como practico en el Vasquenze, y dize, que à Pueblos grandes llamavan BRIGA, y à los pequeños TRIA, y que aun oy en dia se conserva en muchas partes, donde se habla el Vasquenze; y el mismo Garibay, y todo Vascongado sabe, que ONZU significò *Bres tu bueno*; con que juntas estas dos voces Vascongadas simples TRIONZU, que equivalen à TRVN VRANZU, resulta el compuesto *Tu eres buen Lugar*. Y aunque no significa Pueblo grande, ni Ciudad Yrun, sino TRIA, que es Pueblo no muy grande, pero se infiere, que es bueno, y notable; y assi digno, de que los Geographos antiguos le huviesse reputado no por Ciudad grande BRIGA sino por Pueblo TRIA para asignarlo por Marca con los demás Conmarcanos; sin que yo, ni ellos le huviesse apuntado por Lugar grande, como ni oy lo es, pero si por bueno, y digno de ser notado.

Enao  
libro 1.  
cap. 2.  
Garibay  
lib. 4. c.  
8. f. 99.

Garibay  
lib. 4. e.  
3. fol. 89



§. 15.

*QUE CON CONGETVRAS  
razonables, se puede dezir para  
mayor antigüedad, y lustre de  
Yrun, que algunos de sus Natu-  
rales concurrieron en el descu-  
brimiento primero de la  
Isla celebre de  
Yrlanda.*

Enao  
libro 1.  
cap. 2.

**E**L Reverendísimo Enao, à quien no pierdo de vista en esta obra, en el lib. 1. cap. 2. trata de la Poblacion de Yrlanda por los Cantabros en las averiguaciones de las antigüedades de Cantabria; y aunque tan remisso en formar dictamen donde no encuentra testimonios, y documentos claros, que no es facil hallarlos en la obscuridad de la antigüedad, como llevo anotado en el §. 1. sin embargo no dexa de explicar en los fundamentos de Marcas, y etimologias, las que mas fuerza le hazen. Y así en dicho cap. 2. se inclina, à que los que refiere, adelantan mucho el juyzio para consentir, que los Españoles Cantabros fueron los Pobladores de Yrlanda.

2 Y porque la Cantabria Española, fue de tanta extension, que comprehendia muchas Pro-

vincias, y entre ellas, las que se reputan por Vizcaynas, por vna parte: y por otra, las que baña el Rio Ebro en el Mediterraneo, que es todo lo que corresponde à Cataluña, y sus cercanias; y porque generalmète aquella Ysla, y Reyno de Yrlanda, ha tenido dos nombres, que son el de Yrlanda, y el de Ybernia; los Historiadores, por no tener otro principio para graduar su antigüedad, han recurrido à las etimologias, y segun estas, la vna, que es Yrlanda, corresponde à los Vizcaynos, y su language Vascongado, y quieren, que sus primeros Pobladores huviesse sido de las Provincias Vizcaynas. Pore q̄ el segundo nombre de Ybernia corresponde à los Catalanes, que en su language Latino se llamó Yberia, pretenden, aver sido naturales suyos los Yberos Pobladores primeros.

3 Enao refiere los fundamentos, así de los Cantabros Vizcaynos, como de los Cantabros Yberos, deducidos de las etimologias de sus dos nombres Yrlanda, y Ybernia, y de la de Yrlanda, *vbi supra num. 6.* dize: Que es puramente expresiva del language Vascongado, compuesto de sus voces significativas, de Yria, que quiere dezir Pueblo mediano, y de Landa compuesto de Prados, que producen pastos; cuyas propiedades son muy propias del Reyno de Yrlanda, que tanto abunda

Enao  
vbi supra.  
num. 4  
y 6.

bunda de ganados, que se crian, y pastan en él. Y fuera de esta etimologia tan natural, añade, que los mismos Yrlandeses se precian, y confiesan generalmente, ser Descendientes de los Españoles Cantabros de Vizcaya; y cita à Larreategui.

Enao  
vbi supra.  
n. 5.

4 Y el mismo Enao *vbi supra* al num. 5. propone los fundamentos, que favorecen à los Españoles Cantabros Yberos; y se reducen à llamarse la Ysla Ybernia, que resultò de llamarse Ybero el Capitan General de la Gente Española, que governò su entrada en aquella Ysla, ò porque se llamó así; porque fueron de la España Europea, que entonces se llamaba Yberia. Y aunque las razones de vna, y otra opinion no convencen à Enao, para formar dictamen; pero si dà alguna muestra, de que se inclina mas à los Españoles Vizcaynos por la confesion vniversal de todos los Yrlandeses, que confiesan, ser ellos Descendientes suyos; pues cierra el num. 4. con estas puntuales palabras: *Gran gloria para la gente Española, que sea Colonia suya la Yrlandesa, Nacion por tantos Titulos esclarecida, Centro de la Christianidad Catholica de Santos de esfuerzo, y lealtad. Lustre tambien no pequeño de Vizcaya, el que principalmente se reconozcan por hijos suyos los Yrlandeses.*

vbi supra.  
al n. 4.

§ Y aunque Enao no expli-

ca resolucion alguna, porque haze poco aprecio de algunas noticias, que considera por fabulas, si bien se le descubre su mayor inclinacion à la prioridad en la antigüedad en lustre de los Cantabros Españoles Vizcaynos; pero yo, que contemplo por propias, y legitimas las etimologias de ambas opiniones, pienso, que se pueden componer las dos; la de los Cantabros Vizcaynos, concediendoles el primer descubrimiento de la Ysla de Yrlanda, dandola este Vascongado nombre; y como lo que tienen las primeras invenciones, que siempre salen imperfectas; pero despues es facil añadir, y perficionarlas; y esto se puede atribuir à los Cantabros Yberos, porque de la Yberia Española Europea, como Capitan General, ò como Rey passò Yberto, segun algunos quieren, y puso leyes, y orden en aquella Ysla; y porque esta formacion civil con leyes, y gobierno politico, y racional, que es vna noble especie de repoblacion para qualquiera Reyno, Provincia, ò Ciudad, pudo ponerla el segundo nombre de Ybernia; concediendo la primera invencion à los Cantabros Vizcaynos, y la segunda de la formacion civil, y politica à los Cantabros Yberos.

6 Supuesto que à los Cantabros Vizcaynos con razonables motivos, que manifiesta Enao, atribuye

Enao  
vbi sup.  
num. 6.

atribuye la antigüedad de la fundacion de Yrlanda; y porque los Cantabros Vizcaynos se dividen en quatro Provincias, que son Vizcaya, Navarra, Alaba, y Guipuzcoa, se ofrece la duda, de qual de estas Provincias fueron los que passaron à dicha poblacion; y la razon de dudar procede de otro nombre, que dicho Enao en el cap. *vi supra* haze memoria, de que la Ysla, ò Reyno de Yrlanda tuvo, que es el de *TRIN*, y cita à ORTELIO; y quiere dar à entender, que fue este nombre dimanado del language Vascongado *TRIA*, que significa Pueblo no crecido; el qual nombre aun oy se conserva en dichas Provincias Vascongadas. Y aunque la deducion es de etimologia muy propia, ha estado este tercero nombre tan olvidado, y tan poco usado, que pocos Historiadores han hecho memoria de él, y por esto con especial cuidado he solicitado averiguar.

7 Y aviendo recurrido al Dictionario de Antonio de Nebrija, Chronographo el mas exacto, y erudicto q ha conocido España, y la Latinidad, en su Vocabulario, donde puso los nombres propios de las Regiones, de los Montes, de las Ciudades, y Rios, &c. del Orbe, hallo, que se le passò por alto el nombre de *TRIN*, propio del celebre Reyno de Yrlanda, de tal manera, que no ha-

ze memoria de él; hasta que el Maestro Don Guillelmo Ochase Presbytero, natural Yrlandès, Collegial, Theologo de la Univerfidad de Alcalà en España, como noticiolo de su Patria, reconociò en dicho Dictionario algunas faltas del Nebrixense, y las añadió, advirtiendo, que los nombres, que se hallassen con esta nota §, eran añadidos por él; como consta en el Vocabulario de Antonio de Nebrija, impresion de Madrid, del año de 1665. al fol. *apud me* 221. y siguientes; y con efecto se halla con la referida nota de Guillelmo al fol. 275. buelta en la segunda columna entre los nombres añadidos à las Regiones: *Trin unum ex Iibernia nominibus*, y cita à Diodoro.

8 Y bolviendo aora con la especial noticia de este nombre *Trin* de Yrlanda à la duda, que entre las Provincias Vizcaynas se ofrece, devo confellar, que por la etimologia del nombre Vascongado *Triá*, no se decide la duda; porque en las otras Provincias Vizcaynas siempre hubo Pueblos *Trias*. Pero este tercero nombre llamado *Trin* de Yrlanda parece, ser pribativo de la Provincia de Guipuzcoa, donde solamente se halla vn Pueblo antiguo, no muy grande, à quien por tal le corresponde el nombre generico Vascongado de *Triá*; pero el otro muy individual, y casi identico de

Voca:  
bulario  
de Ne-  
brija fol  
221.

fol. 275

ya

Enao  
vbi sup.  
pra. n. 6

vn Pueblo llamado *TRUN*, que solo se halla en la Provincia de Guipuzcoa; tan conforme con el nombre *TRIN* de Yrlanda; da al parecer razonable fundamento en el Laberinto de la confusa antigüedad, para que me explique con alguna inclinacion en la duda de las Provincias Vizcaynas, por mi Pais de la de Guipuzcoa, y Patria de Yrun, q es Pueblo suyo.

9 Pero los que fueren apasionados por Pamplona, y la Provincia de Alaba, podrán oponerse; porque Pamplona se llamó *TRIONA*, que significa en language Vascongado, *Buen Lugar*, y este nombre tiene gran similitud en etimologia Vascongada con el referido tercero nombre *TRIN* de Yrlanda; y esto trae Enao citando à Garibay. Y el mismo Enao tambien da à entender, que en la Provincia de Alaba hubo otro Pueblo dos leguas de Victoria, muy fuerte, y que oy en dia se descubren vestigios de ruynas, y fuertes Murallas, y se llamó con nombre, que tiene mucha alusion con el nombre *TRIN*; y para esto cita à Moret. Y aunque esta oposicion se debe confellar, que es fundada en etimologia Vizcayna, y autorizada con Historiadores Cantabros, y Clasicos.

10 Sin embargo espero de focuparme de estas contrarias pretensiones con vna respuesta, que se reduce à dos razones. La

primera, porque la voz, ò nombre de *TRIA* en lo antiguo, y language Vascongado no significava Pueblo grande, sino mediano à diferencia de *BRIGA*, nombre, y voz, que aplicavan à las Ciudades, y Poblaciones mayores para expresar su grandeza; y en esto convienen los mismos Historiadores Garibay, Moret, y Enao. De que se infiere, que los Pobladores descubridores de la Ysla de Yrlanda, no fueron de Pamplona, que siempre desde los primeros Geographos, ha sido reputado por Pueblo Capital, y por *BRIGA*, y no por *TRIA*; y que no fueron naturales suyos los que à Yrlanda pusieron el tercero nombre *TRIN*. Y la misma razon, que à Pamplona debe desengañar à la Provincia de Alaba; porque los referidos Enao, y Moret, que cerca de Victoria dizen, que huvò Pueblo, que tuvo nombre con alguna alusion al nombre de *TRIN* de Yrlanda, ellos, mismos confellan, que segun los vestigios de las ruynas de fuertes, y dilatadas Murallas, que aun oy se reconocen, fue mas Pueblo *BRIGA*, que *TRIA*.

11 La segunda razon es tan natural, en linea de congetura, que merece ser atendida, no solo para responder, sino tambien para fundar; y se reduce, à que los Cantabros, que passaron à poblar à Yrlanda, fueron por Mar; y así dize,

Enao  
vbi sup.  
fol. 14  
n. 4.Enao en  
las citas  
del lib.  
1. cap. 2  
al num.  
24. ci-  
tando à  
Moret, y  
GaribayGaribay  
libro 4.  
cap. 8.  
Moret,  
lib. 2. de  
los An-  
nales c.  
4. n. 7.

P

dize,

lo dà à entender Enao : porque dize, que muerto Yero, sus compañeros se hizieron à la vela para España, para bolver à aquella Region con gente numerosa para vengar su muerte; y de esto se infiere, que Yero, y los de su comitiva eran naturales en la Cantabria de la costa de la Mar, y no de tierra adentro, cuyos hijos miran con espanto, y horror las olas del Mar. Y estando Pamplona, y Victoria distantes del Mar mas de quarenta millas, sin Navios, ni Barcos, ni tampoco curso en la navegacion, se debe presumir, que los primeros, que emprendieron la poblacion de Yrlanda, no fueron naturales de vno, ni otro Lugar.

12 Con que excluydos Pamplona, y Alaba, de la competencia con Yrun, por las dos razones yà dichas; estas mismas, por verificarse de Yrun, acreditan en su favor, el ser origen de *TRIN*, y de Yrlanda; porque Yrun desde su principio, y primera Poblacion de Tubal, que fue en Caferias, y Solares separados en Montes, Riscos, y fragosidades, no fue Ciudad, ni Lugar de los grandes, sino mediano, en cuyo estado, siempre se ha conservado hasta oy dia; y por esto le corresponde el riguroso, y propio nombre de *TRIA*, en su antiguo significado. Lo segundo, ser Lugar Yrun de la cercania del Mar; como llevo justifi-

cado, tratando de las Mareas de los Geographos, por rodearle las aguas del Mar Oceano: aver tenido Astillero para fabrica de Navios, y Barcos, y ser Puerto, de donde se navega, y sale al Mar; sus Naturales hechos à navegar para vivir.

13 He de hazerme cargo de toda impugnacion, y me la pueden hazer, de que el nombre de *YRVN*, no se halla en lo antiguo hasta aora seis siglos; y la fundacion de Yrlanda, es sin disputa mucho mas antiguo: con que no pudo ser la fundadora de Yrlanda. Respondo, q̄ tampoco se halla, q̄ Yrun tuviese otro nombre, sino este, y el que yo le atribuyo de *YTVRISA*, que segun etimologia Vascongada, llevo probado corresponder à *YRUN VRANZU*; y que antes de estos seis siglos, en q̄ se le mudò el nombre de *YTVRISA*, cabe muy bien, que se llamasse *TRIN*, ò *TRIA*, por etimologia equivalente al tiempo de la fundacion de Yrlanda.

14 Por todo lo qual parece, que sin mucha dureza, ni violencia se puede presumir, lo que digo de aver el Lugar de Yrun sido Pueblo Cantabrico, que descubriò, y diò nombre à Yrlanda; y tambien el de *TRIN*: pues se verifican de èl las calidades, y los requisitos, que en ninguno otro de la Cantabria Vizcayna se encuentran, por su nombre, y antiquis-

lima

lima Poblacion en la Costa de la Mar; apto para lo que antes, y aora se reputa por necesario al intentar empresas por Mar, qual fue la de passar à poblar à Yrlanda.



## §. 16.

*QUE YRVN VRANZU, O YRANZU, no ha decaydo, de lo que de su antiguedad, he probado, en los seis ultimos siglos, que con nombre de YRVN se habla en las Historias.*

1 **Y**A hemos salido de la obscura antiguedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo, en que el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delirio; y aunque yo quiera dezir, que en ella me he redondeado, si bien cò la poca seguridad, y certeza, que todos los Historiadores; pero esto lo han de juzgar otros: porque es muy dificil ser vno Juez fiel de su causa: pues por mas que se quiera sincerar, y dexar la censura à la razon, por ser la que gobierna los juyzios de los hombres con equidad, no es facil lograr esta desinteresada pureza en causa propia; porque se atraviesa la passion,

que atropellando à la razon, la rinde, y reduce à su arbitrio. Y estarè contento, y satisfecho, con que en todo no me reprueben: y no serà poco triunfo en idea, y intento tan nuevo el sacar alguna baza.

2 Y para que lo que en la antiguedad se puede aver ganado, si ha caso ha sido algo, conste, que no se ha perdido en la posteridad, y en los siglos, de que ay noticias menos confusas; es preciso, que tambien hagamos examen de lo que es, y ha sido Yrun desde que de èl se haze memoria en los Annales de España con el nombre de Yrun Vranzu, ò Yranzu, en que se le permutò el antiguo de *YTVRISA*. Y hallo que va para seis siglos, que oygo expreso el nombre de *YRUN*, aunq̄ siempre con la desgracia de Lugar aflombrado por la poca curiosidad, y sobrado descuydo de sus hijos y naturales, que siempre han vivido con aquella leche, del Lenguage Vascongado, y del estilo, y costumbres de la vida natural, que heredaron de sus Nobles primeros Cantabros Ascendientes; pero sin degenerar jamás de su illustre origen, ni aver desmerecido la honra, con que nacieron, de sus Antepassados.

3 En los seis siglos, que ha que se tiene noticia del Lugar de Yrun con este nombre hasta aora, observando lo que Yrun fue

en



en la antigüedad, y su primera fundacion, y despues en los siglos, que se habla de el, y vltimamente lo que es en el tiempo presente; hallo, que con poca diferencia se ha mantenido siempre vno mismo. Lo que en su principio fue, se reduxo à la Poblacion de Casas, y Solares en los altos de los Montes, y sus Rivazos, y laderas; y oy veo, que el ser suyo consiste en los mismos Solares; pues à ellos se reduce la parte mayor de todo el Pueblo: porque de quatrocientas y veinte y vna Casas de su vezindad; mas de las doscientas, son los referidos Solares; y solo las restanres ciento y ochenta, ò noventa, de la Poblacion vnida en Calles. Y estas son, de las que se haze menos aprecio, por ser de la nueva invencion, y fabrica; y llevarse aquellos Solares antiguos la estimacion, como en toda la Cantabria Vascongada, por ser los manantiales, y origenes de su pura, y nobilissima Nobleza.

4 Parecerà ponderacion, el que millares de años se aya mantenido en vn ser con corta diferencia, y con sola la mutacion en el nombre, sin que la lima sorda del tiempo le aya aniquilado, ò à lo menos gravemente mudado en su ser; pues vemos totales mutaciones solo de vn siglo à otro, y aun en menos tiempo, y de vn año à otro: porque se han alterado hasta los Pueblos, en tanto

grado, que apenas ay quien los distinga, ni assegure, ser los mismos, que fueron. Y à estas mutaciones ha estado Yrun mas expuesta, que los demás Pueblos de la Cantabria, y aun de su Provincia de Guipuzcoa, por ser fronterizo de España con Francia, y en las guerras tan dilatadas de estos dos Reynos, aver sido arrassado, y abrassado repetidas vezes, como adelante se dirà,

5 Y con efecto sobre este justo reparo haziendo yo reflexiõ para aberiguar la causa, no hallo otra, sino la vnica natural, y à mi parecer verdadera; y es la de cõponerse lo principalissimo del cuerpo de Yrun de los Solares referidos, y estos ser de dueños propios de padres en hijos, ò parientes descendientes, que han mirado por ellos con el mas Noble zelo, por ser las Casas Infanzonas de su Lustre; y aunque algunas de ellas, por aver tenido hijos afortunados, estàn reedificadas con costa; pero por lo general son habitaciones ordinarias, en que sus Dueños habitantes se esmeraron, y se esmeran en los repartimientos, y conveniencias para el abrigo de sus ganados, y en tener, y mantenerlos para la labranza de sus jurisdicciones, y terminos; que todos tienen divididos, y amojonados; y así en los contratiempos de los incendios, y assolaciones, que han padecido en las guerras

guerras, con el mismo fruto, que sacavan à puro trabajo, y con el beneficio de sus ganados han podido reducirlos ha habitables, como acaba de succeder el año de 1719. que el Exercito de Francia demás de veynete y cinco mil hombre, sin aver tropas arregladas de España, assolò todos los referidos Solares; porque estubo à discrecion en su Jurisdiccion, y cercania esta tropa mas de cinco meses, sin dexar clavo en pared. Pero ya los habitan sus dueños, reparados, aunque no con la perfeccion, que antes. Y esto mismo se me haze creyble, succediò en las demás invasiones, para que se ayan mantenido en su pie primitivo.

6 En los siglos antiguos no encuentro fundamento veridico de Historias para hazer juyzio, de que en los Pueblos de la Cantabria Vascongada huviesse avido otra antelacion, que el mas, ò menos numero de aquellos Solares primitivos fundados por Tubal, su comitiva, y Descendientes. Y así quanto mas numero de ellos componia vn Pueblo, tanto mayor se reputaba; y en aquel tiempo no ay duda, seria Yrun Pueblo de los principales; porque siempre ha tenido en su territorio gran abundancia de Solares, como oy los tiene, y nadie se los niega. Y aunque es verdad, que esto mismo se debe creer, se observò en

toda España, pero con tantas Naciones, como la dominaron, sus Conquistadores para hazerse memorables, extinguieron aquellas primeras fundaciones, y Solares, y fundaron Ciudades celebres, poniendolas nombres para perpetuar su memoria. Y los que esto mas practicaron fueron los Emperadores, y Consules Romanos, que dominaron en España; pero la Cantabria montuola no experimentò estos extragos, ni mutaciones.

7 Es verdad, que sienten muchos Historiadores, que tambien los Romanos conquistaron à la Cantabria Vascongada, y que así avrian en ella introducido sus Poblaciones vnidas; pero otros igualmente graves, y no menos fundados, lo niegan. Yo dexo estas opiniones en su probabilidad, y solo me inclino à la que es muy razonable, y es media entre ambas; y se reduce, à que si la dominaron, no la habitaron, y si la habitaron, fue de passo, dexandola en su language, costumbres, y modo de vivir, que tenian, sin intentar violentarlos con sus nuevas leyes, y introducciones: porque los miraron con algun poco de mas respecto, que al resto de España, por la ferocidad de la gente, y por lo mucho, que costò à Roma el allanarlos. Con que ni los Romanos en la opinion mas razonable, y moderada, in-

terrumpieron en la Cantabria Vascongada sus antiguas costumbres; ni introduxeron novedades en quanto à la formacion vnida de los Pueblos de ella, y sus modos antiguos, como lo refiere E-nao, citando à otros, en donde parece à la margen, y merece, que todo el Capitulo se lea.

8 Ni los Godos introduxeron en las Provincias Vascongadas, y los Cantabros sus costumbres, y lenguaje, como asienta, y trae Garibay, impugnando, y culpando mucho à Beuter, y trae averse engañado este en dezir lo contrario: porque los Cantabros del Pirineo, que son los Vascongados, fueron los vltimos, que en España vinieron à confederarse con los Romanos; y asibien los postremos, que de ellos se separaron; porque su constancia innata siempre ha repugnado veleidades, y novedades. Y se agregaron à los Godos en tiempo del Rey Godo Suintila, hijo del Santo Recaredo, muy Catholicos; y así los Cantabros, sin resistencia le admitieron, conservando con ellos lo mismo, que con los Romanos sus antiguas leyes, y costumbres propias. Y aunque Garibay cita en sus resoluciones pocos Autores, pero aqui dize, que hasta los Historiadores Estrangeros apoyan esta verdad: y entre ellos nombra à Paulo Emilio Veronése Autor gravissimo Ytaliano, y

Enao cap. 27. f. 140. à los n. 9. 10. 11 12. y 13. citado à muchos.

Garibay libro. 8. cap. 49. f. 379.

que su opinion confirma Vaseo: vease à Garibay. Y en verdad, que tambien Enao en las palabras puntuales, que refiere de Luis Marmol, y Celio Augustin Curion, son dignas, de que se vean en él; y el razonamiento, que el Rey Don Pelayo hizo à los Vizcaynos, dà expressamente à entender, que fueron invencibles, aun de los Godos.

9 A los Godos se figuieron en España, para nuestra lamentable desgracia los Moros por justos juyzios de Dios, y en pena de las culpas, y pecados, que en ella se extendieron tanto, que irritaron à su Divina Justicia; al suelo, y à carrera abierta, se apoderaron de las Provincias mas floridas, y tan celebres de la España, que por aver muerto su escandaloso Rey D. Rodrigo, se viò sin tener quien la governasse, y las gentes sin orden, ni concierto, confusas se hallaron con vna soberbia, inundacion sobre sí, y se fueron entregando à discrecion à los Mahometanos; menos algunos Nobilissimos, y Catholicos Godos, que no quisieron sugetarse à su Dominio, y se refugiaron en la Cantabria en las Montañas de los Pirineos, y en las Asturias; aunque tambien quedaron otros Godos de igual Nobleza, que despues no ayudaron poco por sí, y sus honrados Descendientes, para la costosa, y larguissima restauracion de

Enao libro 1. cap. 27. fol. 141 num. 12 y en las citas 67 fol. 145

de España, que tantos siglos durò. Y muchos Señores Godos Catholicos fueron à otras Regiones de la Christiandad, como Ytalia, Alemania, Inglaterra, y à Francia en particular, por Provincia mas vezina, como dize Garibay tom. 1. lib. 8. cap. 49. fol. 377.

10 De esta conquista de los Moros, y perdida vniversal da España no ay Historiador fundado, que no preserve, y separe la Cantabria Vascongada, las Montañas, y las Asturias; pues todos convienen, en que solas estas Provincias de toda la España quedaron exemptas de la infeccion de aquella pestilente Canalla Mauritana. Y con efecto estos Nobles Españoles, y Catholicos Godos, que se refugiaron à las Montañas de Asturias, erigieron por su General, y despues por su Rey à D. Pelayo, quien en la mejor opinion no fue Descendiente de los Godos, sino de los primitivos Españoles, descendientes, que siempre se mantuvieron en la Cantabria, como dize Garibay; con los que le nombraron, ayudado de los Cantabros Vascongados, que nunca se sugetaron al Tirano Dominio Africano, hizieron frente à sus Armas, y conquistas; y favorecidos de los leales, que quedaron por necesidad en sus Casas, y Pays debaxo de su obediencia, pudieron alcabo de los años mil lograr la entera restauracion de

Gariba. tom. 1. lib. 8. c. 45. fol. 377.

Ibidem, Garibay lib. 8. c. 50. fol. 383.

Enao en las citas del 35. fol. 185. n. 12.

España, q gracias à Dios se halla oy purgada, y libre de rayz tan infecta, y del contagio venenoso de Mahoma. Vease Garibay,

11 Conque hemos venido à estos vltimos seis siglos, y era dorada de la paz, y pura Religion Catholica, de que España en general goza; y esto con la gloria especial de los Cantabros Vascongados, que siempre, y en todos Dominios se han conservado con aquellas primitivas costumbres, introducidas en la Poblacion de España por Tubal, y sus Descendientes legitimos, y naturales Españoles con pureza, y sin mezcla alguna de tantas Naciones Estrangeras, como dominon en España; y sin aver querido, no solo no estrecharse con ellas por natureleza, y consanguinidad, pero aun sin dar lugar à sus nuevas Leyes, y costumbres manteniéndolo constantemente las antiguas suyas Tubalinas. Y siendo Yrun vno de los Pueblos; compuesto de tantos Solares, y de la Cantabria Vascongada, y que hasta estos tiempos presentes conserva, y se ha mantenido con su primer lenguaje Cantabrico, sus Solares en las en las fragosidades, y todas las costumbres mas antiguas de los Cantabros; no parece decaydo antes de los seis siglos, ni despues hasta este presente para ser reputado por aquel antiguo

Garibay y Enao vbi sup.

YTVRISA,

QVE

§. 17.

*QUE VN PRIVILEGIO  
de Fuenterrabia, no obsta a la  
antigüedad de YRVN  
VRANZV.*

**A**unque por lo natural el Lugar de YRUN VRANZV, ò YRANZU, no aya decaydo antes de los seis siglos pero en estos, de q̄ oy se habla, y haze memoria de él en la Historia con este nombre, puede aver degenerado, de manera que aya contraydo alguna repugnancia, que diga oposicion para que corresponda à aquel antiguo Lugar de YTVRISA; y es claro, que ninguna alteracion, que Yrun pueda aver padecido en estos seis siglos, le obsta para lo que aqui se pretende, y es justificar, que en los siglos anteriores por todas las circunstancias, que en Yrun concurrieron, fue en lo antiguo el mismo, que entonces se llamava YTVRISA: porque à lo que fue, puede el tiempo quitarle, el que oy sea, y no el que huviessse sido.

2 Pero aun en los seis siglos posteriores hasta estos presentes, de que en adelante hemos de tratar, se ha mantenido conforme à lo que en su primera fundacion fue; y se reduce à subsistir en aquel mismo modo de las Poblaciones

primitivas, que formaron Tubal, y sus Descendientes, como antes de aora va ponderado, sin padecer substancialmente alteracion, que le aya desfigurado de lo que era; aunque es verdad, que el poco cuydado, y solitud de sus naturales, y la mucha advertencia de otros le han assombrado, y querido obscurecer, y aun borrar su memoria de los Annales, y las Historias; como se descubre de lo que iremos diziendo.

3 Tratando de las calidades, que YRUN debia tener para corresponder al antiguo YTURISA, y que era, y es Conmarcano con vna de las Marcas suyas, que era la Ciudad de EASO, oy Fuenterrabia; tengo assentado el estylo de estos seis siglos entre los Pueblos abiertos, que eran los que entonces avia en la Cantabria Vascongada; y es que los Pueblos entre si hazian su vnion, à que llamabã Vniversidad; y esto sin duda dimanò desde el tiempo, que estubo la Provincia de Guipuzcoa agregada al Reyno de Navarra, donde aun oy en dia se llaman Vniversidad las Republicas vnidas, y son las que componen el tercer Brazo en las Cortes Generales para el gobierno del Reyno; y que en fuerza de dicha vnion todas las Republicas comprendidas, concurrían, y se juntaban en la que era mas vnida. Y haziendo vn cuerpo Yrun con otras Republicas

publicas, y entre ellas Fuenterrabia, que era Pueblo mas formado, y vnido; aunque nunca mayor que YRVN; y se llamaban todas, y cada vna Vniversidad, como oy se nombran YRVN, y LEZO, que eran; y son de aquella vnion.

Gariba.  
tom. 3.  
lib. 24.  
cap. 15.  
fol. 170

4 Y aviendose la Provincia de Guipuzcoa, separado del Reyno de Navarra, quien voluntariamente se vnì debaxo de sus Fueros; porque estos no los observava Navarra enteramente; y pasado à la Corona de Castilla, aora vã para seis siglos, el año 1200. sin que se aya despues separado; pues aunque como Provincia independiente, y libre tal vez se vnì à Navarra, y tãbien à Castilla; y à desde que à ella se vnì en esta ocasion, se ha mantenido debaxo de su proteccion; porque los Señores Reyes Catholicos, han sabido apreciar, y honrar su Noble lealtad. Esta agregacion à Castilla, y Corona de España, fue en tiempo del Señor Rey Don Alonso el Bueno, y Noble; el tercero en opinion de vnos, y el quarto en sentir de otros Historiadores entre los Reyes Alonsos de Castilla; y entre los Reyes Alonsos de Leon, y Castilla el Octavo, segun vnos, y el noveno segun otros; y à esto se arrima Garibay, fundado en razones probables; pero tiene contra si al Doctor Alonso Diaz de Montalvo, quien le cita por Expositor, y Autor de la Glosa,

Garibai  
lib. 13.  
cap. 7.  
fol. 195

que acabava de ordenar el Rey Don Alonso el Sabio, Nieto de Don Alonso el Bueno, y Noble; porque el que mediò entre ellos fue el Rey San Fernando. Y siendo el referido Doctor Montalvo tan Literato, y Coetaneo de ambos Reyes Alonsos; al Sabio, que glossaba en las leyes del Reyno, llamadas las siete Partidas, cuenta por Rey Alonso Nono en los Alonsos Reyes de Castilla, y Leon; conque no pudo ser Noveno, sino Octavo en dictamen de este, venerando, y testigo de conocimiento, el Rey Alonso, abuelo en cuyo tiempo se vnì la Provincia de Guipuzcoa al Reyno de Castilla; y sienten lo mismo otros muchos Historiadores.

5 Yã vnida la Provincia de Guipuzcoa al Reyno de Castilla el referido año de 1200. y en tiempo del Rey Don Alonso el Noble, y tercero de Castilla sin Leon; y octavo de los Reyes Alonsos de Castilla, y Leon; porque Don Alonso el Batallador, es excluydo del numero segundo de los Reyes Alonsos de Castilla, y del septimo de los de Leon; y con razon, aunque Garibay no la refiere: porque repudiò à la Reyna su muger, por cuyo marido se consideraba Rey de Castilla; y porque à esta talò, y maltratò, no mirandola como vn Rey debe mirar, y tratar à su Reyno. Y assi se haze mas verosimil la numeracion

R

cion

cion referida del Doctor Montalbo con los demás, que son de su opinion; y en este sentido à este Rey Don Alonso, le nombraremos tercero de los Reyes Alonsos de Castilla, y octavo de los de Leon, y Castilla; fue este Noble, y Buen Rey de todas maneras grande, y como tal estimando la agregacion de la Provincia à su Reyno de Castilla, por asegurarla mas en su Dominio, y para defensa de las fuerzas, con que como resentidos el Rey, y Reyno de Navarra, pudieran intentar contra ella, y para otras maximas de Estado, que por su muger Doña Leonor, hija del Rey de Inglaterra, formaba del Principado de la Guiena, vezina à la dicha Provincia, y perteneciète à Inglaterra tratò en Guipúzcoa de reparar, y fortificar algunos Pueblos; señalándose mas en los que eran Puertos de Mar; y fue entre estos el vno Fuenterravia, q̄ por la vnion, y Vniversidad de los otros Pueblos, se contemplaba mas vnida; porque tambien para esto el Rey Don Sancho de Navarra el Fuerte, que el año de 1194. y es seis años antes de separarse la Provincia, empezó à fortificar à San Se-

Garibai tom. 3. lib. 24. cap. 15. fol. 164

bastian, Fuenterravia, y lo mismo hizo en otras partes; y tambien los honró con algunos Privilegios.

6 Hasta aqui no ay duda; pero en lo que se sigue, se ofrecen reparos, que merecen alguna atencion, y à por lo que vâ referido, y à por otras razones. En la Provincia de Guipuzcoa, como en las demás de la Cantabria Vascongada, se fueron formando las Poblaciones vnidas; y la vna de ellas fue Fuenterravia, y porque esta se empezó à fortificar el año de 1194. por el Rey D. Sancho el Fuerte de Navarra, y despues el de 1203. continuò en reforzarla el Rey D. Alonso el Octavo de Castilla, y Leon dize Fuenterravia, que le fue concedido vn Privilegio con Data de dicho año de 1203. y le baptiza por tal Privilegio, y le llama de terminos; el qual subministrado por vn vezino particular de Fuenterravia al Padre Enao, este pone copia de èl en su lib. 1. cap. 47. à los folios en las notas, y citas 264. y 265. de la qual lo que haze al caso presente, y mira à los terminos, es à la letra lo siguiente.

Enao libro 1. cap. 47. fol. 260 num. 2. y cita à Garibai

Præsentibus, & futuris notum sit, quod ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ, & Toleti, &c. Dono, & concedo vobis de Fuenterravia, præsentibus, & futuris Foros de Sancto Sebastiano, perpetuò habendos. Dono etiam vobis, & concedo istos terminos subscriptos, videlicet *de Ri-vo de Oyarzum vsque ad Ri-uum de Fuenterravia; & de Penna de Aya vs-*

que

*que ad Mare; & de Lesaca vsque ad Mare; & de Belfa vsque ad Mare; & terminum de YRUN cum omnibus inde habitantibus, & dono vobis Guillelmum de Lazon, & socios suos, vt sint vicini vestri, &c.*

Consta por varias exco- cutrias Reales de Valladolid.

7 Este es vn Privilegio, de que jamás se tubo noticia, ni de sus confirmaciones hasta el siglo de 1400. porque en èl empezó y à abusar de aquella sencilla vnion, conque Yrun estaba voluntariamente vnida, y agregada cõ Fuenterravia, queriendo esta hazerse Despotica; cada dia passavan à mas sus pretensiones, y excessos; los quales obligaron à Yrun à poner en orden sus violencias: y es quando se descubrió el referido Privilegio, de que nunca antes se avia tenido noticia, aviendole presentado para fundar sus Derechos; y despues repetidas vezes se ha valido de èl en mas de doscientos años, que las dos Republicas han litigado continuos pleytos; y en todos ellos ha executado Yrun su intencion, sin averse en la Real Chancilleria de Valladolid estimado el dicho Privilegio; ni en los Historiadores anteriores à Garibay, que escribió el año de 1567. hizieron memoria de èl; porque los indicios para concebir, que es supuesto, son vehementísimos.

8 Y antes de referir los motivos, que Yrun en quantas ocasiones ha presentado Fuenterravia el Privilegio en los litigios, y pleytos, que ha litigado para re-

darguirlo de falso, se debe notar aun aqui, donde à la letra le pone Enao, haziendose Elogiador de èl; que con su gran discrecion despues de aver dicho, que le fue subministrado por vn Cavallero, vezino de la misma Fuenterravia, que es antecedente sospechoso, añade lo que aun agraba mas la presumpcion; porque dize, y con modestia dà à entender, que estaba tan mal adjectivado, y lleno de yerros, y faltas, que el mismo Enao le huvo de enmendar, y suplirlas, para hazerlo perceptible, y inteligible.

Enao libro 1. cap. 46. en lascirtas à folio 264. num. 2.

9 Pero los defectos insana- bles de dicho Privilegio, son los que descubre desde su aparicion; pues como vâ dicho, en Historiador alguno, ni en instrumento publico, ò autentico se supo, ni oyò tal Privilegio de terminos, hasta que à los vltimos del siglo del año de 1400. salió Fuenterravia con èl, pretendiendo, que todos los campos fuesen suyos; y con efecto, si huviesse de valer, como suena, y es propio de verdaderos Privilegios, no solo Yrun, sino tambien la mitad de Oyarzun, y parte de Renteria seria de Fuenterravia; porque desde el Rio de Oyarzun hasta el Rio de Fuenterravia; y desde la Peña de Aya hasta el Mar, está

com-

comprehendida dicha mitad del Valle de Oyarzun, y Renteria; y en ellas muchísimos, y muy principales Solares de tantos primitivos, como tienen; pero ni aora, ni jamás Fuenterravia tal ha pretendido; de que se infiere la insubsistencia de dicho Privilegio: porque para ser cierto, y verdadero debia su contenido averse verificado. Y esto ni aun se ha oydo en lo de Oyarzun, y Renteria, comprehendidos en los Linderos de dicho Privilegio, pues estan dentro de ellos, así como Yrun: porque nunca Fuenterravia ha tenido parte alguna en los terminos de Oyarzun, ni Renteria.

10 Es vn Privilegio este, que Fuenterravia llama de terminos tal, que su original jamás, ni en las confirmaciones de sus Privilegios nunca ha parecido; y quando la primera vez le descubrió, y pretendió valerle de él, fue al tiempo, que suscitaron los pleytos con Yrun à los fines del siglo de 1400 y despues ha continuado en presentarlo para tan repetidos pleytos, como sobre el goze, y aprovechamiento de los terminos han litigado las dos Republicas; pero siempre ha sido con el vizio original de ser traslado de vna copia simple, que cierto vezino de Fuenterravia exhibió ante su Alcalde, pretestando, averse perdido las Cédulas originales; y formando pedimento, para que

interpusiese su autoridad judicial, como lo hizo el Alcalde, pero sin citacion de las partes, y mucho menos de Yrun, quien tan de lle no comprehendia: y de esta copia, sobre peine autorizada, es de la que ha intentado Fuenterravia valerle.

11 Se hazen mas vehementes las sospechas, para que no solo Yrun, que es parte interesada, sino los que sin pasion alguna contemplaren el referido Privilegio llamado de Terminos, consientan en su subplantacion intrusa, por la variedad de las causales, que han alegado en los pleytos con Yrun, sobre el goze de los terminos quando la han presentado; porque confessando siempre, ser traslado, y averse perdido el original, y aqui varia: porque vnas vezes dize, que se quemó: otras, que se perdió: y otras, que se lo llevaron los Franceses, que se pudiera creer, si fuesse alaja de oro, ò plata, ò cosa, que lo valiesse; la qual variedad, y no aver siquiera por tradicion punto fixo del modo, que se perdió el original, dà notable fundamento para rezelar, ser supuesto el traslado, de que se quieren valer.

12 Y si se observa la Era, y el tiempo, en que suena el dicho Privilegio, y el Soberano, que lo concedió, se esfuerzan mas los fundamentos para la sospecha de ser supuesto: su Data es del año de

1203.

1203. dos años despues de averse agregado la Provincia de Guipuzcoa al Señor Rey Don Alonso el Noble, ò el Bueno, que entonces era Rey de Castilla; y que agradecido al amor, que le mostró la Provincia, y por otros fines, y maximas, que tubo, con efecto procuró atenderla; y para su mejor defensa formar, y aumentar algunas poblaciones, especialmente en los Puertos del Mar de ella; de que haze memoria Garibay, y entre ellas tambien refiere à Fuenterravia; y aqui fugiere como cosa especial este Privilegio decantado de terminos, y en la realidad lo es: y aun por esso mismo se haze mas rezeloso, para pensar, que es suplantado.

13 No me detengo, en que Fuenterravia alega al presentar dicho Privilegio en los pleytos, ser concedido por el Rey Don Alonso el Noveno, pues tengo dicho, que Don Alonso, el que en Castilla reynava el año de 1203. por Rey de Castilla en la mejor opinion fue Tercero Alonso de Castilla, y Octavo de Leon, y no Noveno; pero tiene Fuenterravia la disculpa, de que Garibay dize, que el Rey Don Alonso el Noble, y Bueno, que aquel tiempo reynava, fue Quarto Alonso de Castilla, y Noveno de Leon: pero en lo que hago mi reflexion es, que el referido Rey Dño Alonso, en aquel tiempo, que no tenia conocimien-

to de la Provincia de Guipuzcoa, pues apenas avia dos años, que entró à reynar en ella, para singularizarse en el Privilegio, que concedió à Fuenterravia, mas que en los otros Privilegios, concedidos à los demás Lugares, tambien Maritimos, y de la Costa, siendo todos de vna misma naturaleza; pues Garibay, que dize, aver visto los Privilegios al mismo tiempo con poca diferencia concedidos, y por el mismo Rey Don Alonso, no dizen tal particularidad, ni que contengan Linderos, ni terminos, que les conceda; y esto solo se halla en el Privilegio de Fuenterravia, que lo quiere hazer creer por cierto, sin aver original, que lo acredite, ni confirme.

14 Y es mas reparable en vn Rey tan grande en todo, y muy estadista, como asientan, que lo fue el Rey Don Alonso Tercero ò Octavo, quando desseava gratificar à la Provincia de Guipuzcoa por su voluntaria agregacion à la Corona, que poseya de Castilla; y tenerla muy obligada para sus superiores, y altas maximas, propassarse à conceder vna circunstancia odiosa à todos, por ser singular; y en particular à los Lugares, con quienes se rozan los Linderos del dicho Privilegio; pues se dexa conocer, que esta novedad de acceptacion tan apreciable para Fuenterravia, conciliaria sentimiento muy particular à lo

Garibal  
ibidem.

S

demás

demás de toda la Provincia.

15 Y aunque à esto se puede responder, que este mismo reparo debia al Rey Don Alonso aver contenido para los demás Privilegios concedidos à los otros Lugares, que tenían Puertos de Mar; y sin embargo ninguno ni ga, que se señaló con los Puertos de Mar; pero aqui mismo debe notarse, que el primer Privilegio concedido fue à San Sebastian Puerto de Mar, el año de 1202. y en el de 1203. à Fuenterravia; y en los años siguientes à Guetaria, y Motrico: pero todos estos Privilegios son con igualdad, y referentes al primero concedido à San Sebastian; y tambien tiene esta relacion el de Fuenterravia; pero con la adiccion de los terminos, y Linderos tan perjudicial; y en esto prepondera su Privilegio à los demás de los Pueblos, y Puertos de la Marina; y es lo que con justa razon pudiera mover alguna emulacion por su particularidad odiosa; la qual no contienen los Privilegios de los demás Pueblos Maritimos, que se ordenan à franquezas de la navegacion, que solo la tienen los Puertos, y no los Pueblos tierra adentro, quienes tambien honró con otros Privilegios generales, respectivos de toda la Provincia con sus fueros, y quantas honras, y mercedes le pidieron, y con su Real presencia.

16 Por todo lo qual el juy-

zio sumario, que ya ingenuamente formo del Privilegio de Fuenterravia es, que le contemplo por cierto, y veridico, en todo lo que es referente, y correlativo al Privilegio anterior de San Sebastian; pero en el aditamento de los terminos, y Linderos, y su prolixa expresion, y individualidad me parece intruso, y supuesto, por no aver original, que lo califique, y las demás congruencias, que llevo ponderadas. Y ultimamente, porque los Privilegios de Guetaria, y Motrico, que son posteriores, aunque con corta diferencia de tiempo, son sin tal aditamento de Linderos, sino solo relativos al Privilegio, y fuero de San Sebastian; y si el de Fuenterravia hubiera sido diferente, y con diferencia tan notable, los de Guetaria, y Motrico, que se siguieron al de Fuenterravia, no hubieran olvidado el sacar sus Privilegios tambien referentes à él, y con la notable expresion de Linderos, y donacion de terminos; porque se valdrian del exemplar apreciable de Fuenterravia.

17 Y para que no se tenga por temerario el juyzio, que he formado del dicho Privilegio de terminos de Fuenterravia, debo purgar esta censura con catorze executorias, que en la Real Chancilleria de Valladolid han litigado Fuenterravia, y Yrun; presentando Fuenterravia el referido

Pri-

Esta  
presen-  
tada en  
la Real  
Camara  
de Casti-  
lla por  
compul-  
soria su-  
ya en to-  
da for-  
ma con  
cabeza  
y

Privilegio: y Yrun redarhuyendo, y alegando sus Linderos imemoriales, y el goze de ellos; y en todas ellas ha executoriado su intencion. Y en el referido tiempo, si quiera vna executoria no ha ganado Fuenterravia, ni ha sido estimado el Privilegio de terminos; en tanto grado, que siendo tan dilatados los terminos de Yrun como fertiles, en lo que permite la esterilidad de las Montañas de la Provincia, los goza pribativamente la misma Republica, menos vna corta porcion de Monte-Jaral, comun de los dos, que de onze à onze años que es su corte, y en almoneda se vende para carbon, en que Fuenterravia tiene de sesenta porciones la vna, y las cinquenta y nueve son de Yrun, conforme al encabezamiento, con que ambas Republicas contribuyen en los repartimientos Provinciales comunes segun los fuegos. Y de la dicha porcion de Monte-Jaral de Yrun, no le tocarán à Fuenterravia en cada corte doscientos reales de plata, que al año, ni à catorze reales llega; y lo demás goza Yrun absolutamente en todos sus Montes, y terminos. Y aqui es de advertir, que vna de las referidas catorze executorias sobre todas es bien apreciable para Yrun; y fue tan sensible para Fuenterravia, que por nueva demanda pidió en la Real Chancilleria, que

se modificasse; pero no se estimó, y porque instó, fue condenada en costas; y se excusa el expresar su contenido, por no ser preciso.

18 Queda ya indemne Yrun del Privilegio de terminos, porque goza, y posee todos los suyos à fuerza de executorias; sin embargo porque Fuenterravia, y sus vezinos, como Cavalleros muy discretos, y habiles, en que à los de Yrun, que confiesan, no aver sido tan Politicos, les hazen conocida ventaja; han sabido introducir este Privilegio con otros en los Historiadores; y estos por lo que suena el referido Privilegio, y en su virtud han assombreado à Yrun de manera, que especialmente Enao, hecho Choronista de Fuenterravia, le apropió aun todo lo que es propio pribativo de Yrun, en casos, y funciones Reales, que le tocan, como adelante con expresion se dirán. Y esto es mas notable en Enao: porque ya tenia noticias del Lugar de Yrun, y le cita en la Raya de España con Francia, como Divisorio de parte de España con la Provincia de Labort, señalando por el lado de Francia tambien por Divisorio à Bayona, vna para tres siglos en tiempo de los Señores Catholicos, como llevo advertido en esta obra al §. 1. num. 10. sin embargo este gran Historiador lleno del referido Privilegio,

Scrupit hec Munaxarum Deus Super omnia

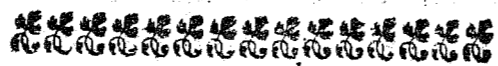
s. 11.  
n. 16.

gio, y de otros, subministrados por Fuenterravia, olvida à Yrun, sin hazer memoria de èl; antes quantas funciones han passado en su territorio, refiere, aver sido en Fuenterravia, como glorias suyas.

19 Por ningun caso consiento, en que este silencio de Yrun en Enao aya sido en èl deleydo con cuydado; porque en quanto escribe descubre vna ingenua candidez, propia de su profundo juyzio, como tambien de su elevada, y Santa Religion; como ni tampoco, que aya sido solicitud del Cavallero, que le informò, porque le conoci por muy noble, y Christiano; y no cabe en quien concurren estas circunstancias el minorar à otro su honor; pues el honrar es lo mas connatural en los nobles Cavalleros, como el tal lo fuè.

20 Y si en esto ha auido alguna advertencia, avrà sido con el animo de favorecer, y honrar à Yrun, hazièdole vn mismo Pueblo con Fuenterravia, como muchas vezes la querido la Nobilissima, y Valerosissima Ciudad de Fuenterravia, para que fuèsse participante en sus glorias, y grandezas. Pero Yrun por aver sido, aun desde su antiquissima fundacion, Pueblo, aunque esparcido, y abierto, igual, ò mayor, siempre se ha resistido, estimando las honras, con que Fuenterravia le ha que-

rido favorecer; y ha tirado à mantenerse como Republica separada, y antiquissima, compuesta de Solares primitivos, contenta con ser vna de las de la Provincia de Guipuzcoa; y la nobleza q̄ como à tal le dieron Dios, y la naturaleza, sin aspirar à ser mas que su Madre la Provincia, considerandose por Pueblo muy afortunado con solo ser miembro de ella. Y asì en paz, y en guerra inseparablemente siempre le ha auido debaxo de sus ordenes con la mas reverente, y leal veneracion à su obediencia, y al Real servicio, en que tanto perpetuamente se ha esmerado la Provincia,



§. 18.

*QUE EL PRIVILEGIO de Fuenterravia se ve de confirmacion de la antiguedad de YRUN.*

**H**E impugnado el Privilegio de Fuenterravia por impo-  
postura en quanto al aditamento de los terminos, y limites por su novedad, y irregularidad, y ser tan perjudicial à Yrun: pero sucede con èl lo que muchas vezes aconteze con la artificiosa invencion de los hombres, que quando procuran ofender suele salir al contrario,

trario; pues sobre no lograr su intento, por los mismos filos, que intentan herir, resulta mayor lustre al que quieren desayrar: Y fino me engaño, esto passa con el referido Privilegio, y Yrun; porque al passo, que le intenta asfombrar, y que ni memoria aya de su lustre, es quando en fuerza del mismo Privilegio le resulta à Yrun vna prueba Real de su antiguedad; y de ser desde entonces termino considerable, y Pueblo compuesto de numerosos habitantes distintos de Fuenterravia.

2 Nunca concederè el aditamento impugnado al Privilegio; pero dexemosle correr en corte-  
fia, y sin quitar à Yrun el goze, que tiene de sus terminos, y limites; y hallaremos, que el mismo aditamento, sin saber como, ni de que manera favorece visiblemente à Yrun. Dize lo literal del aditamento para nuestro intento estas palabras puntuales: *Dono etiam, Et concedo vobis de Fuenterravia* (y despues de otros terminos, que expresa, prosigue) *Et Terminum de Yrun cum omnibus inde habitantibus.* Y aqui se han de notar en estas breves palabras quatro circunstancias: La primera, que Yrun tenia sus terminos: La segunda distintos de Fuenterravia: La tercera, que era Pueblo crecido, y que tenia muchos habitantes: Y la quarta, que

se nombra à Fuenterravia, y tambien à Yrun.

3 Y brevemente sobre cada vna de estas circunstancias he de dezir lo que es muy digno de notarse para hazer juyzio de Yrun: pues aun con este Privilegio supuesto de terminos, con que intentan borrarle de los Annales; y en parte han logrado; pues apenas ay Historiador, que haga recuerdo de èl; por qualquiera de las quatro circunstancias bien consideradas debe ser memorable, y reputado por vno de los Pueblos antiguos, aun con este nombre de Yrun, sin recurrir al antiguo de Yturisa, que tan propriamente le corresponde: porque los mas celebres de la Provincia, que oy se nombran con los nombres, que tienen, se deberan contentar con poca diferencia con esta misma antiguedad de sus nombres en los que oy tienen.

4 La primera circunstancia de tener terminos propios Yrun el año de 1203. de que es la data del Privilegio, està claramente en èl por estas expresas palabras: *Et terminum de Yrun*; y esto, que parece, no ser del caso, y proli-  
gidad su advertencia, es muy importante para desvanecer la poca razon, con que à Yrun en algunos de los pleytos, que ha litigado, y executado à su favor, se le ha querido negar; intentando probar, que nunca tubo terminos,

nos, sino que todo Yrun era Fuenterravia, fundandose en el referido Privilegio; sin hazerse cargo, de que con el mismo se convenze lo contrario; de tener antes de la data del supuesto Privilegio, que à seis siglos, terminos propios suyos.

5 La segunda circunstancia de ser los tales terminos de Yrun distintos, y separados de los de Fuenterravia es tambien muy reparable; porque al litigar las referidas executorias en lo q̄ Fuenterravia ha puesto la mayor fuerza contra Yrun ha sido, que nunca tubo terminos separados, por ser todos de Fuenterravia; y siendo para esto su vnico fundamento el supuesto Privilegio, le ha cegado tanto su propria passion, que no ha reparado en lo que tan abiertamente contradize el texto del mismo Privilegio; pues si los terminos de Yrun no eran de este Lugar, sino de Fuenterravia por su naturaleza, para que recurre al Privilegio? porque yo hasta aora no he oido, que ninguno solicite, ni neccsiste de Privilegios para lo que por naturaleza es de cada vno, y es propio suyo.

6 La tercera de que era Pueblo distinto de Fuenterravia, aun aora seis siglos, quando suena aver obtenido el Privilegio; porque à los Pueblos componen los terminos distintos, y separados, y que tienen habitantes; y vno, y

otro està cantando à la letra el supuesto Privilegio; porque dize así: *Et terminum de Yrun cum omnibus inde habitantibus*; sin que ni de intento, y con reflexion pudiesen ponerse palabras mas expresivas ideadas por Yrun para comprobar, que era Pueblo; pues se componia de habitantes, y distintos de Fuenterravia; porque por Privilegio intentò, que se le agregasse, y vniesse; de que no neccsitaria, si no fuesse entonces, como aora Pueblo separado.

7 Pero aqui con particularidad se debe notar, la palabra *cum omnibus*; pues el cuidado, ò artificio en la impostura del Privilegio no se aquietò con dezir *cum inde habitantibus*, sino que puso la voz ponderativa de la muchedumbre *cum omnibus*; porque sin duda era Pueblo, que contenia aun entonces multitud de habitantes; y con advertencia expresò, ser muchos sus habitantes, y para que en ningun tiempo se pudiesse redarguyr el Privilegio de sobrepticio, y que fue obtenido con dolo, y ocultando la circunstancia notable de ser Pueblo numeroso, como hasta el dia de oy lo es; pues con verdad debo assegurar, que sino es mayor, es à lo menos igual à Fuenterravia, sin que esto pueda perjudicar à su Ilustre, y Noble valor, y grandeza.

8 Y todo lo que acabo de dezir

dezir se ve confirmado en el mismo Privilegio, porque dexando los demàs Linderos, como son las porciones considerables del Valle de Oyarzun, y Villa de Renteria, en que no tiene Fuenterravia possession, ni jurisdiccion alguna; comprehende à los que oy son Lugares, y Pueblos de Lezo, y Passage, donde tambien mantienen la jurisdiccion civil, y criminal sus Alcaldes; pero entonces debian de ser Varrios, donde era tenido por hombre muy principal Guillermo de Lazon, y sus compañeros; y à estos los haze Vecinos de Fuenterravia, como parece de las palabras literales siguientes: *Et dono vobis Guillelmum de Lazon, & socios suos, et sint vicini vestri*; y con ser Varrios, que oy son Pueblos, no pone la expresion de la muchedumbre ni de ser habitantes, como tampoco vezindad, pues les concede en Fuenterravia; porque es dable, que entonces no fuesen Pueblos. Pero en lo que trata de Yrun expresa su muchedumbre, terminos propios separados, y à sus habitantes numerosos no concede vezindad en Fuenterravia; porque la tenían en su propio Pueblo de Yrun.

Enao  
libro 1.  
cap. 47.  
fol. 262  
num. 6.

9 La quarta circunstancia de que desde que se halla en las Historias este nombre de *Fuenterravia*, se encuentra tambien el de *Yrun* con la corta diferencia

de muy pocos años; y para esto supongo, que Enao Panegirista de Fuenterravia procurò, con el desvelo de su continuo estudio rastrear este nombre, y dize, que no le halla hasta el Rey D. Sancho el Sabio, y Valiente de Navarra el año de 1194. y despues en el Privilegio, de que tratamos el año de 1203. Y aqui mismo se nombra à Yrun con este propio nombre, que despues lo ha conservado, como tambien Fuenterravia, sin averle perdido, ni obscurecido con toda la sombra, que Fuenterravia le ha hecho; yà con su Privilegio supuesto de terminos; yà con averse apropiado quanto Yrun ha obrado en las guerras, y las gloriosas Funciones Reales, de que ha sido Theatro, como adelante se expresarán con distincion à su tiempo, y en su Lugar.

10 De forma, que tengo observado entre estos Pueblos de Fuenterravia, y Yrun, que corren parejas en quanto à sus nombres, así antes de estos seis siglos, y del Privilegio, como despues: porque de vno, y otro no ay noticia cierta de los nombres, que tuvieron en lo antiguo; pero si se sabe fixamente quales son los propios suyos en los tiempos nuestros, de que ay memoria: y en aquella confusion varios nombres quieren dar los Historiadores à Fuenterravia; pero Enao se inclina, à que



que se llamó **ENAO**. Y ay la misma confusion de ignorarse en la antigüedad el nombre, que tubo entonces Yrun: y por las razones, Marcas, y Señales, que llevo justificadas, pretendo yo, que se huviesse llamado **YVRISA** con el mismo **ENAO**.

Enao  
libro 1.  
cap. 47.  
fol. 263  
num. 7.

11 Tambien hallo entre los dos Pueblos antes del referido Privilegio otra igualdad; pues aun que ay Historiadores, que à Fuenterravia quieren dar su fundacion de los Reyes Godos **RECARDO**, **SUINTILA**, y **VBAMBA**; pero ni su Panegirista **Enao** asiente à esto; porque dize con **Oyhenarte**, que para esto falta autoridad, que lo escriba del tiempo, que aquellos Godos reynaron; y solo consiente, que hubo Poblacion en tiempo de los Romanos, y seria de aquellas primitivas de la Poblacion de España; porque **Enao** no dió habitacion à los Romanos en la Provincia de Guipuzcoa; y en aquel genero de Poblacion de Solares en las fragosidades se debe creer, que eran iguales; y que no seria Yrun menos, que Fuenterravia, pues siempre ha tenido mas Solares; pero no aspira à mayorias, y se contiene, en que huviesse igualdad entre los dos Pueblos.

12 Ni el Privilegio en su concession por las causas los hizo desiguales, por que no fue dimanado de meritos, ni servicios; pues

es referente al Privilegio concedido à San Sebastian el año antecedente de 1202. y este llama al que Don Sancho Rey de Navarra el Sabio concedió, y seria quando mucho ocho años antes el de 1194. que empezó à fortificar en Guipuzcoa en los Puertos de Mar; y no haze relacion de meritos, sino vnicamente por aumentar las cosas de Guipuzcoa, como dize **Garibay**; con que tambien van iguales los dos Pueblos hasta el tiempo del Privilegio, sin que en meritos se huviesse adelantado el vno al otro; ni tuviesse otra diferencia, que la primitiva de sus situaciones, y ser Fuenterravia Puerto de Mar; y que por tal le quisieron aumentar el Rey Don Sancho de Navarra, y el Rey D<sup>o</sup> Alonso de Castilla, intentando fortificarlo; y con todos estos favores privilegiados, nunca Fuenterravia ha excedido en su vezindad, ni habitantes à Yrun, porque este Pueblo, situado en mejor terreno para la vida humana, siempre se ha mantenido en vn mismo estado; y aun sin notable diferencia en el numero de habitantes, aunque si en vnirse las Poblaciones.

13 Despues del referido Privilegio empatado, en quanto à los terminos de Yrun por executorias Reales, que tiene à su favor, y para el goze, y aprovechamiento de ellos; por otros Privilegios, que Fuenterravia por Lugar murado,

Garibay  
tom. 2.  
lib. 12.  
cap. 31.  
fol. 141

y fortificado, ha obtenido de los Señores Reyes Catholicos, es la diferencia entre ambos Pueblos; porque Fuenterravia ha tenido ocasiones de servir, y de padecer por fidelidad, valor, y por lealtad; pero en todo esto aun no encuentro diferencia en el merecer entre ambos Pueblos; porque en los lanzes, que Fuenterravia ha servido, y padecido, no ha sido privilegiado Yrun; pues como adelante se dirà, en ocasiones, que Fuenterravia por Pueblo murado, y guarnecido de los Nobles Naturales de la Provincia de Guipuzcoa, ha podido defenderse, y evitar las hostilidades de los Exercitos enemigos; por Lugares abiertos y ser sus Naturales fieles, y leales, fueron abrássados repetidas vezes Yrun, Oyarzun, Renteria, Lezo, Hernani, Passage, y Astigarraga, aviendolos talado, y quemado; quedando Fuenterravia preservada de estos incendios, como adelante se dirà.

14 Y en esto es, en lo que veo, que despues de los Privilegios se desigualan, y diferencian Fuenterravia, y Yrun; y tambien en que solamente Fuenterravia ha sido atendida en quanto ha pedido, sin que en esto se aya descuydado; porque ha sabido aprovechar las coyunturas, y con sus expresiones lograr aun tiempo los dos Beneficios de honra, y provecho, ponderando los dos

Brazos Eclesiastico, y Secular lo que ambos han tolerado por servir à los Señores Reyes, y defender la Plaza; y se le debe confesar, aver sido mucho. Pero los demás Pueblos de la Provincia, y Yrun entre ellos, que enteramente se han sacrificado con sus personas, familias, y quanto tenian, han quedado condenados en los daños, siendo las mercedes, privativas de Fuenterravia, y la desgracia para los demás Pueblos, y aun para la misma Provincia, que tal vez ha sabido explicarse de la poca correspondencia de Fuenterravia, que olvidada de sus finezas, y eficacia en defenderla hasta empeñarse padre por hijo; ha propassado à pretender, y ha logrado excessos poco decorosos à su Patria comun con titulos superiores à ella, como es notorio.

15 Y tambien despues del dicho Privilegio ay otra diferencia entre Fuenterravia, y Yrun; porque como vè dicho, este, y los demás Privilegios fueron concedidos por los Señores Reyes, para que se aumentasse la Poblacion de Fuenterravia; y segun **Enao** por relacion de sus naturales en la descripcion de ella el año de 1476. tenia mil y quinientos vezinos; y aora aun con los del Arrabal no passan de quinientos, y cinqueta; y aquel crecido numero fue sin duda en los tiempos que se contubo Fuenterravia en buena

Enao  
vbi sup.  
fol. 269  
num. 1.

buena correspondencia con los Lugares de la vnion, y Vniversidad; pero con los Privilegios quiso soberanizarse, y los obligò à separarse en su gobierno politico, Economico, y Militar; y de aqui ha resultado averse minorado su vezindad; porque por si Fuenteravia no està oy menos poblada, que antes; ni su situacion interior de la Poblacion vnida, y de las Caserías, ò Solares, que tiene en lo esparcido de su territorio, admite mas numero de vezinos, y habitantes, que los referidos quinientos y cinquenta.

Garibay  
lib. 12.  
cap. 31.  
fol. 145

16 Y al contrario sucede con Yrun, segun Garibay dà à entender; pues aviendole subministrado Fuenteravia el referido privilegio de terminos, con buena fee, sin rezelar, que pudiesse ser supuesto, haze relacion de èl; y llegando à la clausula del termino de *Yrun Vranzu*, que contiene, añade las palabras siguientes: *que aora es principal Poblacion, y de grande numero de Caserías*: porque noticioso de los Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa, como hijo, que fue de ella; aunque en lo respectivo al supuesto Privilegio de terminos incluye à Yrun, pero le pone como testigo de vista, y cierta ciencia, y conocimiento, las circunstancias de ser en el tiempo, que èl escrivia, mucho Pueblo; no solo de casas vnidas en Poblacion, sino tambien con

gran numero de Caserías, de que despues bolverè à tratar. Y aora para lo presente, solo digo, que por el Privilegio en su Data, se podia sospechar, que Yrun no era mucho Pueblo vnido, aunque del gran numero de Caserías, que no son de la nueva moda de fundaciones, se ha de presumir, que aun antes era Pueblo grande; pues se aumentò para el tiempo de Garibay, quanto èl pondera, y se debe entender de la Poblacion vnida en Calles, como èl mismo lo confiesa.

17 Y de lo que ambos Historiadores Garibay, y Enao dicen de los Pueblos de Fuenteravia, y Yrun, se sigue, que despues del referido Privilegio de terminos se halla entre ellas la notable diferencia, de que ni con èl, ni los demás Privilegios ha logrado Fuenteravia el fin de ellos, que era su mayor Poblacion, y aumento de vezinos, sino que se han disminuido; y que Yrun, desnudo de tales favores, no ha decaydo en su vezindad, antes se ha aumentado; sin que para esto aya tenido de su parte mas que la fuerza de la naturaleza, su buena situacion, y las conveniencias, que esta ha comunicado à sus naturales, y habitantes, para passar esta vida temporal, aunque à puro trabajo.

\*\*\*



§. 19.

*QUE YRUN POR SU SITUACION, y circunstancias, siempre ha sido, no solo reparable para los antiguos, sino tambien para los Modernos.*

**H**emos venido à dar en la situacion de Yrun, y que por ser ella tan natural, y propia para vna vida humana regular, ha padecido pocas mutaciones; porque en la inconstancia de las cosas del mundo, las que menos alteraciones padecen, son aquellas, que tienen por cimiento à la naturaleza. Y aunque de la referida situacion de Yrun, en toda la obra se ha tocado algo, pero incidentalmente; razon serà, que de intento, aunque muy sumariamente, hagamos vna breve descripcion de ella, para que se pueda hazer juicio, de que no solo en los primeros siglos de la Poblacion de España, llamò à los Pobladores à su habitacion, sino que tambien despues, y en nuestros tiempos los Descendientes de aquellos se han conservado Patricios suyos, y amantes de su vezindad, y suelo, de modo, que ha sido atendido Pueblo en Paz, y Guerra.

2 Es el Cielo de Yrun muy benigno, y de influencias sanas; y esto es general de toda la Provincia de Guipuzcoa; pero haze ventaja à los demás Pueblos de ella en su Horizonte, porque aseguran, ser de los muy dilatados, y alegres, y tambien en los llanos, que tiene; pues en medio de que todo el Pays es montuoso, no lo es Yrun tanto, como los otros Pueblos: porque sus Caserías Solares, y aun la Poblacion vnida no està en parages asperos sino en ribazos suaves; y se puede dezir, que son medio Riberas. Y esto sin embargo de ser la Provincia estéril, Yrun se puede reputar por fecundo, aunque con algun trabajo, à que no se niegan sus habitantes, poco entregados al ocio, y inclinados à vivir limpia, y Christianamente.

3 Su territorio es mas que mediano, pues tiene tres leguas de largo, y otras tantas de ancho con poca diferencia, porque es de igual circunferencia; y quanto en èl se puede cultivar lo labran sus naturales, y no dexa de lucirles, porque sacan su cuenta; y en su misma jurisdiccion cogerràn al año de pan mediano, esto es de trigo, y maiz, que es el grano mas vsual, y el que abastece al País, y mantiene à la gente de trabaxo, todo lo bastante para su consumo. Y en los parages, que no son tan tratables, se

se aplican à hazer Manzanales, de que se haze la Sidra, que es vna bebida liquida de pura Manzana, y bien sana, y que suple la falta de las Viñas, y del Vino, que se coge poco, y malo en la Provincia. En lo alto, y montuoso transplantan Nogales, y Castaña-les, que rinden razonablemente, y es tambien pasto considerable, no solo para la gente, sino tambien para mejorar los cerdos, y tozinos, de que ay razonablemente: y en lo mas alto transplantan Robles, y Enzinos, que sirven tambien; y finalmente no tiene Yrun en todo su territorio rincón que sus naturales no le disfruten para vivir al modo antiguo, y de nuestros primeros padres, y Pobladores.

4 No solo disfruta à la tierra, como vâ ponderado, sino tambien à las aguas; pues tengo antes à otro intento justificado, que participa de la agua del rio Vidafoa, el mayor de la Provincia de Guipuzcoa, que con su riego le fertiliza vno de sus Varrios principales, compuesto de muchos Solares, cuyos Dueños, y Señores son de los que con mas conveniencia viven; y les regala con la abundancia de pescados muy nobles, y de especial gusto, y entre ellos se coge cantidad de Salmones, para lo qual ay en su centro dos pesqueras de tales Salmones, en que se ocupâ los habitantes de

Yrun; de donde en toda la Quaresma se conducen à Madrid para Su Magestad Salmones frescos con expessos, por ser de singular calidad entre todos los que se cogen en España. Y lo mismo sucede con las Truchas, Anguilas, Savalos, y los demàs generos: siendo sin duda la razon de esta ventaja la cercania, y comunicacion, que desde Yrun tiene este Rio con la Mar, de donde entra el pescado sazonado con lo salobre de sus aguas.

5 De fuentes de aguas ricas, y arroyos, que de ellas resultan, tambien se ha dicho quanto abunda Yrun; y es circunstancia esta, que conduce mucho à la fecundidad, de que goza su jurisdiccion; pues se puede dezir, que toda ella es de regadio. Y este beneficio le causa el de todo genero de frutas tambien de regalado gusto, aviendose la gente aficionado à vsar de los ingertos mas nobles, y exquisitos: Alsibien le comunica en abundancia las hortalizas, à que tambien es muy dada la gente; y como aya curioso, que se aplique à gobernar los planteros con orden, y à su tiempo, sienta, y lo digo por experiencia, experimentada por mi mismo, que todo el año así de Ybierno, como de Verano, se lo gran en el ensaladas frescas; ni se echa de menos, si ay algun cuidado, ningun genero de las hortalizas,

talizas, que ay en las Castillas, las Andalucias, ni el Reyno de Valencia, que le reputan por el Jardin de España. Hasta rosas fue le aver en las huertas en el rigor del Invierno à la inclemencia con admiracion de las Señoras de Madrid en las entregas Reales, que han concurrido en Yrun.

6 Tambien tiene la cercania al Mar, pues desde el mismo Lugar ay navegacion continua de Varcas al Golfo por las Canales aun en la vaja Mar de las mareas; y con ellas los Navios de Gavias, y velas mayores suelen arrimarse. Pero en medio de esta conveniencia se inclinan poco sus habitantes à la pesca del Mar; porque en tierra con menos peligro, y riesgo, aunque con mayor trabajo, tienen modo seguro de vivir; sin embargo son muy inclinados en tiempos de guerra al Corso; y porque para esto se requieren hombres de valor, y Soldados tanto, ò mas que los Marineros, sus naturales, que tienen estas calidades, son solicitados, y muy buscados para dicho Corso en las ocasiones de guerra.

7 Es por la parte de la Provincia el ultimo Lugar de España para salir de ella, y el primero para entrar en Frãcia, y todas las demàs partes, y Naciones del Norte; està en la misma carrera, y camino el mas frequentado para la comunicacion con España de

Garibai  
tom. 2.  
lib. 15.  
cap. 14.  
fol. 342

todos los Estrangeros. En su poblacion està la Aduana para el registro de quanto sale del Reyno; y aunque en ella no se pagan Derechos Reales por las franquetas, y Fueros concedidos por los Señores Reyes Catholicos à la Provincia de Guipuzcoa; pero ay vn Cavallero Alcalde, que añalmente se muda de la misma Provincia, nombrado por esta en sus Juntas Generales con el cuydado de que sea de los mas principales para el desempeño de la singular confianza, con que los Señores Reyes la honraron, y honran à la Provincia, y que no se extraigan generos prohibidos por sus Reales Decretos, y ordenes.

8 Por lo que acabo de referir consta, que es Lugar rayano con Francia, y su Provincia muy Catholica de Labort, cuya Capital es Bayona en la Guiena; y es en gran parte la que suple la esterilidad de nuestra Provincia, y la causa de tener ambas vna buena correspondencia: en nosotros por necesidad, y en los de Francia por el interes, que es el idolo de su gente comun; sin tocar à su nobleza, que se debe confesar, ser en extremo Vizarra, y Hidalga. Y es tambien conveniencia esta proximidad al remedio de las urgencias para ser vn Pueblo mas habitable, y abundante.

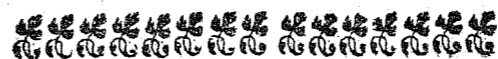
9 Pero lo que no puedo de-

Libro de los Fueros de la Provincia de Guipuzcoa en el indice, y la letr. tit. 17. cap. 2. y al folio 191.

xar de dezir es, que en medio de que en los Pueblos el ser Rayanos, suele ser de ordinario motivo para ser sus Naturales insolentes, y atrevidos, para todo genero de maldades, y aun capa de abrigar à Forasteros fugitivos, por tener tan à mano el refugio, y la declinatoria al Reyno de Francia, nada de esto se ha experimentado en los de Yrun: y muchas vezes he estado en mi mismo contemplando, y aun extrañando esta continencia tan moderada en parte, y modo Christiano de vivir de sus Naturales: y queriendo averiguar la rayz de esto, se me ha ofrecido, que es la de ser gente, aunque pobre, Noble, y de honra, y tambien el ser temerosa de Dios; y estoy en que seràn estas vnas de las causas, pero no las vnicas: porque en el paño mas generoso aconteze caer vna fea mancha, que suele ser peor, que la de azeyte; y tambien à los mas atentos, y temerosos de Dios corrompen las malas compañías. Y assi siento, que lo principal, que los contiene, es el tener que perder; porque es raro el natural habitante de Yrun, que no tenga propiedad de casa, ò tierras suyas, y teme cada vno, ser condenado en pena de algun delito.

10 He reputado tambien por vtilidad para los naturales, y habitantes, el ser Yrun Lugar

Rayano de vn Reyno, y Provincia, que de todo abunda, para suplemento de la escazes de nuestra Provincia, y no se puede negar, que lo vno, y lo otro es assi: pero no ay atajo, que no tenga el contrapeso de algun trabajo; y con efecto es grande, el que Yrun experimenta, por estar en la misma Raya de Francia en tiempo de Guerras: pues en las muchas, y continuas que ha avido entre ambos Reynos, estos doscientos y cinquenta años, son imponderables las hostilidades, que Yrun ha padecido, de que se hará con mas extension alguna relacion despues. Y aora solo digo, que ha sido tanto lo que ha padecido, por ser Lugar abierto, en que las Tropas de los Exercitos Enemigos en sus invasiones, han descargado el primer golpe de sus desordenes; que se puede reputar por maravilla, el que no se aya extinguido, y el que se mantenga en el estado, que tiene. Y esto solo puede aver sido, por ser Dueños, y Señores de sus Casas, y Solares los naturales de Yrun; y ser este vn Lugar, por su disposicion, capaz de ayudar à sus habitantes, para la reparacion de los referidos daños, aunque siempre dexando vestigios de sus ruynas.



*QUE EN YRUN AY MUCHOS Solares primitivos, y Casas Infanzonas de la Cantabria, que tanto lustre dan à sus Descendientes.*

1 **E**xplicada la situacion de Yrun, y su disposicion para aver aora, y siempre sido numeroso Pueblo; y aunque se ha dicho por mayor en diferentes partes, las muchas Casas, y Cafeterias Solares, que ha tenido, y tiene; aora con mas claridad será bien, que se haga relacion de ellas, y de ellos, y de sus calidades, que son las que verdaderamente acreditan la antigüedad del Pueblo, que componen. Y suponiendo, que en todo llegan à mas de quatrocientas Casas, y habitaciones, y de ellas mas de las doscientas de Solares divididos en las laderas, y Rivazos de los altos, y Montes; y porque de vna de las primitivas, por no estar vinculadas, y aver muchos hijos, que han tirado sus legitimas rigurosas, se han fabricado, como hijuelas de las primitivas, otras muchas cafeterias; y las demàs son Casas vnidas en la Poblacion formada de

cinco calles, que tiene el Pueblo à la moda de estos siglos vltimos, de que vamos tratando.

2 Empezaré por los Solares, que tienen notoria preferencia en todas las Poblaciones de la Cantabria Vascongada, y especialmente en nuestra Provincia de Guipuzcoa, que con tan constante Nobleza ha mantenido, la q̄ la comunicaron sus primitivos Pobladores; y assi están reputados por el origen de las Poblaciones vnidas, y por Matrices de ellas; pues aunque en el cuerpo del Lugar, y sus calles ay Casas de rumbo, y decentes, pero no pretenden, ser originarias, porque todas ellas confiesan tener principio de aquellos Solares en despoblado, y recurrèn à ellos para su origen: porque saben, que la formacion de las calles es muy posterior, y no corresponde à aquella naturaleza antigua de los Cantabros primeros Pobladores, que es la que dà el mayor lustre à todos sus naturales.

3 Son los referidos Solares de las mas apreciables circunstancias, por ser Diviseros, que tienen sus terminos redondos amojonados con linderos, y mojones propios, que dividen vnos de otros, y de los comunes Concegiles de la Republica. Dentro de ellos contienen tierras blancas labradas para sembradios de pan, y maiz; como tambien arboles Manzanales,

zanales, todo genero de fru tales: y alsibien Castañales, que producen la Castaña, que es pasto, que abasteze grandemente à la gente de trabajo. Y si para estos Castañales no tienen termino, y jurisdiccion bastante en sus cerrados amojonados, con licencia, y permisso de la Republica pueden plantarlos en lo Concegil, y disfrutarlos pribativamente, y valer se aun de los troncos. Y ademàs tienen en sus propios terminos Jarales de leña para carbon; y arboles mayores para fabricas de Casas, y Navios, de que se aprovechan mucho.

4 Fuera de todo lo referido no ay Solar alguno, que no tenga qual mas, qual menos sus porciones de ganado de todo genero, como de zerdos, ovejas, bacas, cuya leche, y crias son de gran sustento, y alivio para las familias. Y tambien tienen vna, dos, y muchos de ellos hasta tres juntas de Bueyes para las labranzas, y cultivo de sus tierras de pan llevar; y quando yà han dado lo mejor para el trabajo, los repastan, y hazen cebones para zecina, y provision de carne en sus Casas para todo el año; y aunque es vn pasto basto, y grosse-ro, es muy gustoso, y propio para la gente laboriosa, y hecha à trabajos recios, y que requieren mucha fuerza, y robustez.

5 Y vltimamente son Sola-

res de tales circunstancias, que los Dueños viven con continuas tareas, y à fuerza de su trabajo, que se debe confessar ser grande; pero las toleran con gusto, porque les luzen, y tienen en si mismos quanto es necessario para esta vida humana, y passarla con honra, y limpieza, porque el modo de vivir es semejante al de Tubal, y sus hijos, que passaron, siendo Agricultores de sus tierras, y Pastores de sus ganados; ni tampoco les faltan pecados, por estar todos ellos situados en las orillas de las Aguas saladas del Mar, de los Rios, y Arroyos abundantes de pescados de todos generos, de que tambien se aprovechan acosta de su trabajo, con el qual nunca se ahorran, porque aora, y siempre ha sido, el que los ha sustentado con honra, y limpieza, sin sobras, ni abundancia de regalos, pero no faltandoles lo necesario para vivir fuertes, robustos, y sanos: mantienen familias muy crecidas de muger, y hijos.

6 Estos Solares, se han exaltado poco, y se han mantenido desde su primer ser, sin mucho aumento; porque sus prudentes Dueños, nunca para los hijos, y sucesores, han querido mugeres madres estrañas, y que no sean del mismo Pays, y hijas originarias de el, y de otros tales Solares iguales suyos; por aver atendido mas à mantener pura, y limpia su

nacu-

naturaleza, sin mezclarla con otras no conocidas; observando en esto conforme à su honrada, aunque corta esfera, la misma maxima, que los mayores Señores de España estilan en su grandeza; y assi como estos se casan con Dispensas, por ser parientes en grados prohibidos, tambien estos honrados pobres: y aun los que no necesitan de ellas, no es por no ser parientes, y si por aver salido de dichos grados prohibidos; sino es que esto aya sido porque à Pays corto no se inclinan las mugeres ricas; y serà lo mas cierto.

7 Est tanta la igualdad, con que se miran los Dueños de dichos Solares, que entre si, ni en publicas concurrencias, ninguno pretende preferencias; porque siendo originarios de tales Solares, reconocen, no aver diferencia reparable de vnos à otros; y aunque es verdad, que algunos son de mayores conveniencias, por la extension de sus terminos, y jurisdicciones adquiridas por mas advertencia en las primeras reparticiones, y apropiaciones; ò por averlas logrado por herencias, y casamientos; pero esta ventaja extensiva, no infunde à sus Dueños altanería alguna, para pensar en mayorias, ni antelaciones; porque saben, que en el intensivo, y primitivo ser, son todos de vna misma naturaleza, y calidad del

noble origen.

8 La antigüedad, y el lustre de estos nobles Solares ademàs de dexarse conocer, por todo lo que vè dicho, del modo de la primera Poblacion de España por Tubal, y sus Compañeros, y Descendientes; se confirma por los nombres, que todos ellos tienen, y son del legitimo, y antiquissimo language Vascogado; pues quantos supiere el Vascuenze, hallaràn, que dan à entender, y significan algo, que sea proporcionado à la situacion, ò circunstancias de cada vno de ellos; que es prueba real, de que sus fundaciones fueron antes de averse introduzido Estrangeros idiomas en España; y tambien de que con aver reynado en ella tantos de diversas Naciones, han mantenido aquellos nombres Vascogados primitivos con poca, ò ninguna alteracion, y sin mezclarse, ni por alusion con los muchos lenguages posteriores, con aver sido estos vniver-sales en toda la España.

9 Los Solares de Yrun en sus nombres Vascogados, y la proporcion en aquel idioma con el significado van iguales con las demàs de las Republicas de la Provincia de Guipuzcoa, y aun de las otras comprehendidas en el Vascuenze; porque en ellas los Solares primitivos tienen la misma alusion con su significado; y

X

aunque

aunque en diferentes Republicas de la Provincia se hallan Solares de vn mismo nombre puro Cantabro, y se pudiera dudar, si vnos proceden de otros; y quales fuesen los originarios, no paran, ni se detienen en esso; porque son competencias odiosas, que no hazen al caso para la calidad, el lustre, ni la nobleza: pues importa poco, que vno sea Matriz del otro, quando todos son de vna naturaleza misma sin mixtion con otras estrañas, y de diferente calidad. Pero las mas de las Republicas tienen en su territorio Solares de nombres Vascongados tan propios suyos, que no se hallan en otras; y en esto puede ser, que Yrunexceda à algunas de las otras de la Cantabria Vascongada, sin que parezca ponderacion, porque no ay quien pueda negar, q̄ en el numero de los Solares es vno de los Pueblos, que mas tienen; y ninguno se puede agraviar de asegurar yo esta verdad, que es notoria.

10 Y sobre este assumpto, en cierta ocasion hablando yo con vn Cavallero muy discreto, y noticioso de las Provincias Vascongadas, y especialmente de los Solares de la de Guipuzcoa, por ser el hijo originario de vno de ellos, sito, y existete en Pueblo de los mas principales de la misma Provincia, le oí fundar la antigüedad, y pureza de su Pueblo, y So-

lar para dezir, que eran de los primitivos; porque contenia en su jurisdiccion Solares de nombres tan específicos, y particulares, y enteramente Vascongados, sin q̄ los huvielle en otra parte; y el de su nacimiento era vno de ellos, y que este fundamento en su dictamen era irrefragable prueba de su antigüedad, y origen, desde los primeros Pobladores, porque no hallaba, que les pudiesse provenir de otro principio.

11 Y pasando adelante en la conversacion, y noticias, que las tenia p̄tiales de toda la Provincia, y sus Republicas, me añadió, que en la de Yrun tenia observado muchos Solares con tales nombres pribativos, y vnicos de su jurisdiccion, sin averlos en otra parte; y hizimos memoria de algunos, que el refirió; y despues le propuse, y añadí otros de las mismas calidades, de que yo, como hijo de la tierra, pude noticiarle; y aqui escusó el referirlos por ser tantos, y porque los saben los curiosos, que son del País; y por conclusion, y en continuacion de su dictamen pasó à asegurarme, que reputaba al Pueblo de Yrun, por vno de los recomendados para la antigüedad, y primitivos Solares en las Republicas de la Provincia de Guipuzcoa.

12 Y es tan loable, y apreciable para el origen el de estos Solares

Solares

Solares antiquísimos la alusion, y etimologia del immemorial lenguaje Vascongado, ò Cantabro, que lo estiman por glorioso Blason, los mayores Señores de España, haziendo vanidad de ser Descendientes de ellos. Referirè à pocos, porque solo vno de ellos seria bastante para lustre de todos. Los *Mendozas* confiesan, y se jactan de proceder de la Cantabria, y lo califican con la etimologia en el Vascuenze de su ilustrísima Ascendencia, y apellido; porque Mendoza procedió del Vascuenze *Mendioza*, que quiere dezir Monte frio, como lo es toda la Cantabria. No le honran menos los *Velascos*, que en calidad se pierden de vista, por ser tan superior; en quienes meritísima reside oy el alto Titulo de Condestable de Castilla; porque tambien tienen su origen del Vascuenze: pues *Velasco* dimana de *Velasco*, que quiere dezir muchos Grajos, porque la Cantabria mas abunda de ellos, que de Canarios; aunque no dexa de producir entre sus asperos sarzales suaves, Ruys señores, que cantan poco, pero con tal armonia, que se dexan conocer. Siendo estas dos Casas sobre su intensísima grandeza de la primera Classe de España, estendidas à otras muchas de igual magnitud, que se precian de ser ramas de aquellos Nobilísimos Troncos; confesando los

que las gozan, y poseen, ser Escuderos suyos.

13 Ni al Pueblo de Yrun, y sus Solares, falta la gloria de aver sido Tronco, y Origé de vn Condestable de Castilla; porque Garibay, haziendo Chronica de los Condestables, que hubo en ella, y de su Suprema Dignidad, y autoridad, dize, que el quinto Condestable fue, y se llamó *Don Miguel Lucas de Hiranzo*, ò *Tranzo*: le crió tal Condestable el Rey Don Enrique Quarto el año de 1458. por averle servido como fidelísimo Vasallo; poniendole en tan alto empleo, siendo el Cavallero pobre, pero muy valeroso, Hidalgo Escudero. Y tambien refiere, que le honró con otras muchas gracias, y mercedes concedidas por Juro de heredad; fue inmediato Condestable à Don Alvaro de Luna, afortunado en vida, y infeliz en la muerte; y successor igual à él en las glorias al vivir, como en la tragedia al morir; con la diferencia, de que este fue muerto en vn cadahalso por la Justicia como Reo; pero Don Miguel Lucas de Hiranzo en vn Templo, y Yglesia Cathedral de Jaén, estando oyendo Misa, por vn Pueblo tumultuado, cuyo Capitan General era, porque no quiso consentir en sus desordenados insultos.

14 Dize Garibay, que *Don Miguel Lucas de Yranzo* fue natural

Garibay  
tom. 2.  
lib. 15.  
cap. 53.  
fol. 413  
Y tambien  
bien ha  
ze me  
morias  
Maria-  
na.

vbi sup:

tural

tural de la Villa de Belmonte; pero su origen segun consta del apellido, feria del Reyno de Navarra, donde està Yranzu Monasterio de Nuestra Señora de Yranzu, de Frayles Bernardos, Casa muy antigua. Otros quieren, que hubiese sido el origen de este Condestable en los Reynos de Castilla de la Provincia de Guipuzcoa de la Casa Solar de *Yranzu*, que està en el camino, que va de la Villa de Fuenterravia à Yrun Yranzu, Pueblo de su jurisdiccion. Hasta aqui va à la letra con poca diferencia, lo que de este Noble Condestable refiere Garibay, en quanto à su Ascendencia, y origen.

15 Pone Garibay en opinion el origen de este Noble Condestable; porque fundado con algunos, y en su apellido Yranzu, y ser este el mismo del Monasterio de Frales Bernardos en Navarra, consiente, en que pudo dimanar de allí. Pero perdoneme este gran Historiador, a quien yo venero mucho, y le figo, aunque no en esto; porque haze poca merced, y conocido agravio à vn Cavallero, que le confiesa Hidalgo Escudero, y que con sus obras, y valor correspondió à estas calidades, en darle origen tan bastardo, como el de vn Monasterio de Monges; que es mas propio para Seminario de virtud, que para Ascendencia de generacion de Es-

cuderos Seculares Cavalleros Nobles; mayormente quando la otra opinion le dà los fundamentos, y razones de vn entroncamiento natural, muy correlativo à su Nobleza, y calidad, que destruye aquella tan impropia Bastardia. Y aunque le contemplo con la disculpa de ser Historiador muy veridico, y que como à tal compete la obligacion de referir la realidad, ò lo que halla en otros; pero no siento, que la tiene, en no aver impugnado vna apropiacion tan indecente, y indecorosa para Personage de Gerarquia la mas alta, y grande; y à que por no faltar à lo Historico la hubiese de tocar.

16 Prosigue Garibay, y apunta la opinion de otros, que dicen, que descendia del Solar de Yranzu, que es vno de los de Yrun, aunque esto no lo dice tan claramente; pero es verdad cierta, y constante: porque està casi pegante à la misma Poblacion de Yrun, y à lo mas apartada à tiro de mosquete, porque son Parrochianos de su Yglesia los Señores, y Dueños; y porque estos todos siempre se han reputado por vezinos suyos; se matriculan entre ellos; y como Hijosdalgo originarios de dicho Solar, han gozado, y estàn gozando los honores de Paz, y Guerra, y tienen el goze de los empleos, y oficios propios, y pribativos de los Cavalleros

ros Nobles en la Republica, y Concejo de Yrun.

17 Y esta opinion se haze muy verosimil, pues lo indica asì el apellido de Don Miguel Lucas de Yranzo, por la alusion, que tiene con el nombre propio del referido Solar, pues se dexa conocer, quan grande es la que ay entre estos dos nombres de Yranzu, y Yranzu. Y à esto devo añadir, el que no solo se puede esta gloria apropiar à Yrun, por el referido Solar, que està en su territorio, sino tambien porque al mismo Pueblo de Yrun llaman Yrun Yranzu, ò Yranzu: conque por duplicado Titulo de la alusion, y identidad con el Solar, y el Pueblo le puede corresponder el ser Descendiente suyo el referido Condestable Don Miguel Lucas de Yranzo.

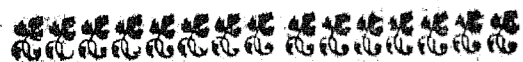
18 Y para probar la referida identidad, de que fue Descendiente de Yrun el Condestable; llevo en esta obra supuesto en los paragrafos 10. y 11. que à Yrun vnos llaman Yrun Yranzu, y otros muchos Yrun Yranzu; y este segundo apelativo suyo de *Yranzu* le es tambien muy antiguo; pues Enao en la Dedicatoria de su primero libro à San Ignacio, en el tiempo de los Reyes Catholicos, que es algo despues que floreció el Condestable Yranzo, expressamente llama à Yrun Yranzu; y esta es vna identidad

Enao en la Dedicatoria, ò su adiccion al fin del num. 2.

tan puntual con el apellido de D. Miguel Lucas, que es vno mismo. Y si por solo tener esta proporcion con el nombre del Monasterio de Yranzu en Navarra, consintió Garibay con algunos, que fue el Solar de su Ascendencia, sin reparar en la Bastardia; saltando en el Pueblo de Yrun este feo lunar, y asistiendo puntual el mismo nombre de Yranzu, es muy connatural, que hubiese sido el Solar de su origen Yrun Yranzu.

19 Acabado con los Solares, que Yrun tiene, y son sin disputa el centro de la antigüedad, y Nobleza suya, como lo son todos los demás en los Pueblos de las Provincias Vascongadas de la Cantabria; me resta hazer relacion de sus Casas vnidas en Poblacion, y forma de Calles. Y sobre esto me detendré poco: pues solo digo, que en numero son mas de ciento y cinquenta Casas decentes, aunque con las repetidas invasiones, y Guerras, maltratadas; formadas en cinco Calles, sin passar à mas circunstancias; porq bien pueden estas ser habitaciones de adorno, y conveniencias, y en esto, y en sus edificios fabricadas con mas arte; pero son melindres de la nueva invencion, y obras modernas; y que ceden à los Solares por sus Matrices, sin competencia alguna en la antigüedad, y Nobleza; que es lo

que nosotros intentamos averiguar. Y solo añado, que aun en linea de Poblacion vnida por el referido numero es Pueblo, aunque no de los mayores de la Provincia de Guipuzcoa, tampoco de los menores, sino mas que mediano entre ellos.



## S. 21.

**LO QUE YRUN HA SERVIDO desde el año 1476. que tubo principio la Guerra entre España, y Francia, hasta el año de 1635.**

**N**O ay duda, que à los Pueblos acreditan, y los hazen celebres, y dignos de toda memoria sus leales, y fieles procederes de Paz, y Guerra; y en esto me parece, q Yrun, aunq Pueblo abierto, es vno de los q mas se han esmerado en padezer, y servir à sus Reyes; porque su situacion en la Frontera de Francia, le ha oftecido continuas ocasiones, como lo espero verificar. Pero assi como en la antigüedad por el descuydo de sus Naturales ha estado olvidado en los Annales; por lo mismo, y por la sombra que le haze el estar sugeto, y debaxo de la justicia de los Alcaldes de Fuenterravia, que tienen la Jurisdiccion Civil, y Crimi-

## S. 21. De los

nal en su territorio, ha podido obscurecer à Yrun muchas glorias propias suyas, aplicandose las à Fuenterravia algunos Historiadores modernos, sin averle dado parte en ellas. Y en esto incurrió el Rmo. Enao, à quien para todo lo antiguo de esta obra figo, y venero por Autor principal; pero hallo, que en algunas noticias de estos vltimos siglos se dexò ir por donde le llevaron Informes voluntarios. Ni esta docilidad es traño en su Reverendissima; porque es propia, ò muy ordinaria en los insignes, y virtuosos Varones, que como siempre professan la verdad, viven persuadidos, à que ninguno los trata, y comunica sin ella,

2 Darè principio de lo que Yrun ha servido; y antes de entrar en servicios, y meritos de Guerra, referirè lo que en muestra de su lealtad dize Garibay, haziendo relacion de las vistas año de 1462. de Don Enrique Quarto Rey de Castilla en el Rio Vidafoa con el Rey de Francia; se jactò Don Enrique, de que aun à la orilla del Rio, yà en tierra de Francia en baxa Mar, se hallaba en territorio suyo; porque en plena Mar tocaba la agua de las Mareas; y que assi se lo confesò el Rey de Francia. Y aunque reputa Garibay este Rio por de Fuenterravia, porq levanta vâra en èl, y haze Actos de Justicia, y tiene en èl

Garibay tom. 2. lib. 17. cap. 9. fol. 516

## servicios de Yrun.

Ibidem. fol. 517

el vna pesquera de Salmones; pero añade las palabras siguientes: *Visto he referir à viejos que la gloria del ganar este Rio (es el de Vidafoa), y ser del distrito de España se debe principalmente à los del Pueblo de Yrun Vranzu, jurisdiccion de esta Villa (es la de Fuenterravia), y en documento de ello tiene Yrun ciertas insignias de Escudo de Armas, representantes este mysterio: Con que explicò el valor, y lealtad de Yrun en aver aun antes de las Guerras con Frâcia mantenido enteramente los limites extensivos de España en los encuentros con los Fronterizos de Francia, que quisieron apropiarse dicho Rio.*

3 Y aunque es verdad, que el Rio, parece, que aplica Garibay à Fuenterravia, porque en lo jurisdiccional para los Actos de Justicia tiene jurisdiccion; ni negarà Yrun esto, pues todo el Pueblo aun oy en dia para lo Civil, y Criminal està sugeto à sus Alcaldes; pero esto no dà dominio, ni possession en el suelo, ni Casas de Yrun; ni tampoco convence contra Yrun, lo que dize Garibay, que Fuenterravia tiene en el mismo Rio vna Nassa, y Pesquera de Salmones; porque esta misma Pesquera de Salmones, concede Garibay à los Franceses, negandoles el Rio.

4 Pero aun de su aprovechamiento goza en el Rio Yrun,

mas que Fuenterravia, aunque oy no con Nassa, y Pesquera para Salmones; porque la que tenia mandò derribar el Señor Rey Phelipe Segundo, por su Carta orden escrita à Yrun, en Madrid à 26. de Agosto del año de 1574. à contemplacion de Fuenterravia, que entonces estaba en el mayor auge la opinion de su importancia para España; cuya copia à la letra, es la que se sigue, y oy en dia se conserva original en el Archivo de Yrun; **EL REY: Condejo Justicia, Regidores, Carvallos Escuderos, Homes Hijosdalgo de la Villa de Yrun** porque avemos sido informados, de que sin licencia, ni orden, que tubiessedes para ello, avéis hecho vna Nassa en el Rio Vidafoa para pesca de Salmones en perjuizio de la que la Villa de Fuenterravia tiene en èl, la qual hemos acordado, que se derribe. Os mandamos, que passéis por ello, sin nos querer mas informar, ni consultar sobre ello, ni poner ningun impedimento à los que lo hizieren, porque assi es nuestra determinada voluntad. De Madrid 26. de Agosto de 1574. años. **YO EL REY.** Por mandado de Su Magestad. Juan Delgado.

5 Y Yrun por la respetuosa obediencia à la Carta orden tan preciffa del Rey Nuestro Señor, se desposseyò de la Nassa para pesca de Salmones; pero antes, despues, y siempre se ha mantenido en



108

§. 21. De los

en la possession del dicho Rio Vidafoa, sus Riveras, y Juncales de immemorial tiempo à esta parte en todos los tiempos de Paz, y Guerra; como consta por vna Real Executoria, que assi lo ha acavado de declarar en la Real Chancilleria de Valladolid el año pasado de 1710. contra la Ciudad de Fuenterravia, que intentò remover à Yrun de la immemorial possession, en que estaba.

6 Todo lo qual haze evidencia de la fidelidad, y lealtad, con que Yrun se ha esmerado en mantener, assi aviendo pazes entre ambos Reynos, como despues estando en guerra, por España dicho Rio Vidafoa, como Garibay dize en el lugar, que llevo citado; pero de que se debe à Yrun esta conservacion en medio de las diferencias, que en los tiempos antiguos se ofrecieron sobre dicho Rio Vidafoa entre los Labortanos rayanos de Francia, y entre los de Yrun rayanos de España; dà el mismo Garibay la razon en la descripcion, que haze de las tieras, y Riveras de los Rios de la Provincia de Guipuzcoa; porque al tratar del Rio Vidafoa dize las palabras siguientes: *Mas abaxo en esta Rivera està Yrun Vranzu pueblo bien conocido y respetado de Franceses, y muy passagero y ultimo, ò primero de toda España por esta parte.* Porque el aver mirado los Franceses con respeto à Yrun

se dexa conocer, que es porque en las discordias, que como Fronterizos tubieron, supieron detener à los Franceses, para que no se hubiessen apropiado dicho Rio.

7 Profigo en confirmar, y verificar los leales, y fieles procederes de Yrun en tiempo de guerras; y para esto debo suponer, y assentar por cierto la vniforme, y comun opinion de los Historiadores de estos vltimos siglos de nuestro tiempo; que los Reynos de España, y Francia se mantubieron en gran paz, y amistad, qual no se viò en los Principes, y Provincias de la Christiandad, hasta que el Reyno de Aragon se incorporò al de Castilla, por averse casado el Rey D. Fernando el Catholico, que lo era de Aragon, con Doña Ysabel Reyna de España; y esta vnion de Aragon con Castilla fue principio de la division, y guerras entre Francia, y España; porque al Rey Luys 11. que entonces lo era de Francia, le pareciò, que la Corona de Aragon, con la qual tenia la Francia sobre el Reyno de Napoles sus inquietudes, se ponía muy poderosa por la agregacion à Castilla; y assi procurò Luys 11. ocupar à D. Fernando yà Rey de España, que andaba en guerra con el Rey D. Alfonso Quinto de Portugal.

8 Y los motivos, que Luys 11. tubo, dizen vnos Historiadores,

El Rmo. Fcijo contra errores cõunes tom. 2. discurso 9. §. 1. fol. 194 apud me con Phelipe Co. mmes.

Garibai tom. 2. lib. 18. cap. 2. fol. 348

Fcijo vbi sup.

res, que fue el rezelar, que yà tan poderoso el Rey Don Fernando, como Rey de Castilla, pretendria la restitucion de los Condados del Ruyseillon, que en Prendaria de algunas cantidades estaban agregadas à la Corona de Francia; y de este sentir es Garibay. Otros dizen, que fue los zelos del Reyno de Napoles, por el qual el de Aragon, y Francia traian encuentros grandes. Y yo digo, que por ambos: y añado tercero motivo, aunque fue algo despues; pero muy especial, para que se encendiesse mas la Guerra entre España, y Francia, y se hubiesse acercado à esta Frontera; y es la conquista del Reyno de Navarra por el Rey Don Fernando de Castilla el Catholico.

9 Yà hemos llegado à rompimiento entre Francia, y España, porque Luis XI. por los motivos, que llevo referidos quiso ocupar à D. Fernando el Catholico, que se hallaba bien embarazado con el Rey D. Alfonso Quinto de Portugal, pretendiente à la Corona de Castilla por la señora Doña Joana, que mantenía parcialidades entre los Señores, y Grandes de España; y para esto el Rey de Francia contraxo liga con el de Portugal, y en fuerza de ella, y sin duda porque Don Fernando no pensasse en Napoles, ni el Ruyseillon, resolviò el año de 1476. invadir à la Provincia de Guipuz-

coa, y mandò, que con quarenta mil hombres de Infanteria, y Cavalleria, Aman Señor de Labrit sitiesse à Fuenterravia, como lo refiere Garibay.

10 Con efecto con tan poderoso Exercito entrò en Guipuzcoa Aman Señor de Labrit en 18. de Febrero de 1476. pero como la Provincia de Guipuzcoa hubiesse entendido estos designios de la Francia, dispuso, que parte de sus naturales entrassen de Guipuzcoa en Fuenterravia; y otra parte embiò à Yrun por donde precisamente avia de passar el Exercito Francès. *Pero aunque tan poderoso Exercito por su gran pujanza quemò parte de las Casas de Yrun, matò alguna gente y prendiò otra parte,* dize Garibay; que le detubieron cinquenta y nueve dias sin cercar à Fuenterravia, à donde traian su designio.

11 En el tiempo, que el Exercito se detubo en poner sitio formal, llegaron de la Corte Juan Lopez de Lazcano, y Sancho del Campò con solos cinquenta de à Cavallo, porque como los Reyes estaban tan embarazados con los Señores, y Grandes de Castilla contrarios, y con la Guerra de Portugal, no pudieron embiar Tropas. Yà dentro de Fuenterravia el dicho Lazcano, y juntado se con la gente Guipuzcoana, que estaba allí cerrada; la qual, no queriendo estar à sola la defensa;

Aa

hizo

Garibai tom. 2. lib. 18. cap. 6. fol. 593.

Garibai ibidem.

Garibai tom. 2. lib. 15. cap. 14. à folio 342.

Garibai  
ibidem.

hizo vna salida en 15. de Marzo con sus cinquenta de à Cavallo, sus Capitanes, y la gente de la tierra, pasó al termino de Yrun, donde estaba vna banda de mil Franceses Labortanos de la Frontera de Francia, que eran de la Vanguardia de su Exercito con el Capitan Purguet valiente Soldado; quienes hazian como fronterizos, y vaquyanos en Yrun, y su cercania, mas mal, y daño, que otros. Y aviendo este dia travado se vna recia pelea, fueron desbaratados los Franceses, que dieron à huir; pero muchos de ellos, porque los iban à los alcances, se encerraron en vna Casa, que està en el Pueblo de Yrun, y era del Señor del Solar de Vrdanivia, y oy es del Señor de Aranzate; y su Dueño fue el primero, que diò parecer de pegar fuego à la Casa, para quemar à los Franceses, q̄ con efecto fueron cõ la Casa abrasados ciento y veinte hombres, y entre ellos su Capitan Purguet, natrual de Bayona; y en todo de los mil Franceses fueron muertos mas de trescientos. Y en memoria de esta accion en el mismo parage, que sucediò la Batalla; se erigiò vna Columna alta de piedra, q̄ oy existe en la mitad de la Calle del Pueblo de Yrun, cerca de la dicha Casa de Vrdanivia, que desde entonces reedifica la, se llama TORREA, y à la Colùna SAN JUAN ARRIA, seria por el dia.

12 Sin embargo à la Reyna Doña Ysabel puso en cuidado esta entrada del Exercito de Francia, y baxò su Magestad en Persona à Burgos, y embiò por Capitan General de la Provincia al Conde de Salinas, Merino Mayor de la misma Provincia, y Cartas à esta de notables expresiones de amor, y cariño; y aviendo el Exercito puesto por dos vezes sitio à Fuenterravia, desengañado de ganarla por solo el valor de los naturales Guipuzcoanos, sin auxilio de otras Tropas, las dos vezes al quinto dia levantò el sitio; aviendo abrássado, y hecho quãto mal, y daño pudierõ en Oyarzun, Renteria, y Yrun. En que se reconoce, que con los Nobles Guipuzcoanos sus Compañeros, fueron los de Yrun Fieles, y Leales à su Rey, y Patria; y que juntamente con Oyarzun, y Renteria, fueron los que mas padecieron à fuego, y sangre por Pueblos, que experimentaron tan graves hostilidades.

13 Tambien la Reyna Doña Ysabel embiò à Fuenterravia à Don Juan de Gamboa, Cavallero Guipuzcoano, gran servidor de los Reyes, donde se hallò en el segundo sitio, que luego se levantò, con mil Guipuzcoanos, como dize Garibay. Este Cavallero despues yà cansado, se retirò à morir; y quando murió, se mandò enterrar en el Cimiterio de Y-

Garibai  
ibidem.Garibai  
ibidem;Garibai  
tom. 2.  
lib. 19.  
cap. 5.  
fol. 169

run,

run, donde dize Garibay se halla vna sepultura, ò lapida grande, en que estàn puestos sus Titulos.

14 Despues hasta el año de 1512. no consta, que huviesse auido por esta frontera encuentro notable entre Francia, y España; pero no pudiendo digerir el Rey de Francia tanta extension, y soberania del Rey D. Fernando; y especialmente porque emprendiò la Conquista del Reyno de Navarra, despojando de èl à su Rey D. Juan de Labrit, que le quiso recuperar; entrò à ayudarle con vn poderoso exercito de quarenta mil hombres Infantes, y quatro mil Cavallos, con los quales gobernados por el Delfin Francisco, q̄ despues fue Rey de Frãcia, para q̄ se incorporasse con D. Juan de Labrit; y por divertir al Rey D. Fernando de la Conquista de Navarra, destacò al Duque de Borbon, para que con diez mil Infantes, y quatrocientos Cavallos entrasse en la Provincia de Guipuzcoa, como lo executaron en principio de Noviembre, y quemaron la tierra llana de Yrun, Oyarzun, y las Villas de Renteria, y Hernani, donde se detubieron algo; y à 17. de Noviembre, se pusieron sobre San Sebastian el dia Miercoles; pero la Provincia de Guipuzcoa con sus Naturales, y sin Tropas del Rey D. Fernando, que se hallaba bien ocupado en Navarra, obligò à los France-

Garibai  
tom. 2.  
lib. 20.  
cap. 16.  
fol. 175

ses à levantar el sitio, y à retirarse el Viernes siguiente 19. del mismo mes, con admiracion de el Mundo, por aver sola la Provincia hecho ceder dos vezes à Exercitos tan poderosos. Y lo que Yrun obrò en esta ocasion, consta por la Carta del Rey escrita en Logroño à 27. de Noviembre de 1512. que se pone à la letra, y se halla en el Archivo de Yrun original, presentada fehaziente.

Al Concejo, Justicia, Regidores de  
la Vniuersidad de Yrun,

EL REY.

Concejo, Justicia, Regidores, de la Vniuersidad de Yrun, vñ vñes tra Leira de veinte y quatro del presente, y por otras he sabido quan esforzadamente lo hizisteis en la entrada de los Franceses en essa Provincia; y como posponiades las haziendas, y las personas, curando mas de la honra, y de la lealtad, que deis; fecisteis lo que buenos; y leales Vasallos deben hacer en defensa de su tierra, y en sercicio de su Rey. Lo qual yo os agradezco, y tengo en sercicio, y tengo mucha voluntad de os hacer mercedes, y gratificar, y tomen exẽplo de hazer, como vosotros lo avreis fecho. E porque yo escribo, y è escrito à Diego Lopez de Ayala nuestro Aposentador mayor y Tapizero, que vos hable de mi parte, lo que vos dirà: Dadle entera fee, y creencia. De Logroño 27. de Noviembre

Preferenz  
sentada  
copia  
cõpulsã  
da en la  
Real Ca  
marade  
Castilla.

viembre de 1512. años; TO EL REY: Por mandado de su Alteza; Miguel Perez de Aymarza.

15 Aviendo retirado de la Provincia de Guipuzcoa el Duque de Borbon, pasó à juntarse con quien ya se considerava Rey de Navarra, y se esforzaba à su recuperacion, asistido del grande empeño de la Francia, tanto que à Don Fernando el Catolico puso en notable cuydado, y pidió sus asistencias à todos los Dominios, y tambien à la Provincia de Guipuzcoa, ya libres de los acometimientos del Duque de Borbon; y su fidelidad llegó à coyuntura tan oportuna, que logró sola ella en los Montes de Belate, y Elizondo el alcanzar à la Retaguardia del exercito de Francia, que de retirada à su Reyno llegó hasta la orilla; pero en ella le derrotaron solos los Provincianos de Guipuzcoa, y quitaron toda su Artilleria, que la condujeron al Castillo de Pamplona en 13. de Diciembre de dicho año de 1512.

16 Fue esta gloriosa accion tan grata à los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Ysabel sobre las demás de fidelidad experimentadas en la Provincia de Guipuzcoa, que la honraron con diferentes mercedes, y entre ellas la de averla cedido por Juro de heredad cantidad de maravedis en las Reales Alcavalas de la misma Provincia, que las gozan re-

partidas en sus Republicas; entre las quales entrò Yrun, por aver servido, y concurrido en cuerpo de la Provincia, y sus naturales; como consta por Real Executoria ganada en la Real Chancilleria de Valladolid contra Fuenterravia, que como Cabeza de partido pretendió sola ella perceber la rata de los maravedis, que en dicho Juro tocaban à Yrun; condenando à que no solo no los perciviese en adelante, sino que restituyesse, y pagasse los q Fuenterravia cobró, durante la litispendencia desde la concession de dicha gracia, y Juro; y fue con condenacion de costas; y conforme à los fuegos, en que Yrun está encabezada con la Provincia.

17 Desde el referido año de 1512. siempre Yrun como fronterizo, y Lugar primero de España tubo sus inquietudes con los Lugares rayanos de Francia, y se hazian vnos à otros sus hostilidades; pero desde dicho año de 1512. hasta el de 1521. no hubo Guerra Campal, ni exercito de vno, y otro Reyno por aquella frontera; hasta q aviendo muerto D. Juan de Labrit, y sucedido le en los Estados de Bearn, y Labrit su hijo D. Enrique, que se llamó Rey de Navarra, este con el motivo de estar Carlos Quinto en Flandes, y ocupadas las Armas de España con las guerras civiles de Castilla, y reconocer alguna incli-

Execu-  
toria  
despa-  
chada  
por el  
año de  
1542.

Sádoba  
Historia  
de Car-  
los V.  
lib. 10.  
fol. 297.  
impres-  
sion de  
Valla-  
dolid,

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 6.  
fol. 522

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 7.  
fol. 525

inclinacion en los naturales Navarros, y con la ayuda de Francia, procurò apoderarse de aquel Reyno. Y no fueron vanos sus pensamientos en la entrada, por q logró el averse hecho Dueño de él; aunque los naturales de la Rioja, Castilla la Vieja, y los de Vizcaya, y la Provincia de Guipuzcoa con la Victoria de la Batalla de Noayn, le obligaron à salir mas que de passo.

18 Mucho sintió el Rey Francisco de Francia, en quien yà iba dominando la oposicion à la Casa de Austria, y por consequencia al Reyno de España, la desgracia de Don Enrique Labrit, y especialmente el rompimiento de sus Tropas en la Batalla de Noayn, en que tanta parte tubieron los naturales de la Provincia de Guipuzcoa; y acordò embiar à ella vn Exercito numeroso para apoderarse de Fuenterravia, que sabia estaba desprobedada, y que los naturales de la Provincia, esteril por naturaleza, se hallaban sin bastimentos, ni vituallas; y con efecto con el Exercito entrò en España el Almirante de Francia Boniveto, que luego, que pasó el Rio Vidafosa, puso cerco al Castillo de Beobia, que desde dicho Rio está en Yrun vn tiro de Escopeta, pero en parage, que impide su passo; y se apoderò de él, y lo dexò bien guarnecido; y en Vascuenze se llama Casteluzar.

19 Pasò inmediatamente à Fuenterravia, y la sitiò en forma Militar; y aunque hizieron gran resistencia los naturales de la Provincia, que entraron de socorro en ella, y sufrieron tres assaltos, en que fueron muertos mas de mil Franceses; pero por falta de bastimentos la rindiò su Alcayde Diego de Vera, y hizo entrega al dozeno dia, aunque con repugnancia de los Guipuzcoanos. Las Capitulaciones fueron las que quiso dicho Alcayde Diego de Vera en 18. de Octubre de 1521.

20 Si hasta aora Yrun ha mostrado su leal fidelidad juntamente con los naturales de toda la Provincia en las tres invasiones, que los Exercitos de Francia han hecho por esta Frontera de España, en que padre por hijo todas las Republicas de la Provincia hizieron sin otro favor, ni auxilio, la demostracion, al parecer increíble de la mas poderosa lealtad, y resistencia; pero los Pueblos, que mas padecieron, como Rayanos, fueron Yrun, Oyarzun, Renteria Hernani, Lezo, Passage, y el que mas experimentò la furia Francesa, se puede dezir, que Yrun, por ser el primero de dichos Pueblos de la Raya, y seria el que recibió los mas recios golpes del ardimiento de los Soldados Franceses.

21 Pero yà con la toma por los Franceses del Castillo, y Fortaleza

Garibai  
ibidem.  
fol. 526

taleza de Beobia, que està en Yrun; y aver ganado la Plaza de Fuenterravia, llegò el caso de padecer, y obrar especialmente Yrun. Verdad es, que en quanto à muchos casos memorables ayudada de sus Nobles Compañeros naturales de Oyarzù, Renteria, y otros de su territorio circunvezinos; y lo que los de Yrun sufrieron se dexa conocer, de que por no sugetarse à dar la obediencia à la Francia, abandonaron sus calas, y haciendas; como pudieron, retiraron sus mugeres, y hijos à los Pueblos dentro de la Montaña; y los hombres de provecho se mantubieron en la cercania rodeados de las guarniciones de las dos Fortalezas, y del Exercito principal de Fãncia, que estubo à la vista para conservarlas, y no perder las dichas Fortalezas; viendo al mismo tiempo los de Yrun quemar muchas casas suyas, y talar sus Montes, y heredades.

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 8.  
fol. 528

22 Y todo esto toleraron por no quererse sugetar al Dominio de Francia, aunque los Oficiales suyos, y especialmente el Alcalde, y Governador de Fuenterravia, puestos por el Almirante de Francia, solicitaron con instancia atraer à su partido à los de Yrun; porque con sus emboscadas no dexaban salir, sino con gran peligro à los Franceses de las Guarniciones de Fuenterravia, y del

Castillo de Beobia; valiendose para esto de los vezinos de Fuenterravia, que quedaron en la Plaza en virtud de la Capitulacion, con que fue entregada; y querian persuadir à los de Yrun, con que Fuenterravia estava sujeta à Francia, y se mantenia quieta, y que siendo Yrun de su jurisdiccion, debia entregarse, y gozaria del mismo beneficio; pero todo fue infructuoso, porque los naturales de Yrun, mas quisieron passar tan inmensos trabajos, que cometer la infidelidad de faltar à su Rey. Así refiere Garibay.

Garibai  
ibidem.  
fol. 528  
y 529.

23 Lo que los de Yrun obraron con el favor de sus Compañeros Guipuzcoanos en dos años y medio, que Fuenterravia estubo en poder de la Francia, refiere Garibay con bastante puntualidad, porque fueron sucesos de su tiempo, y que como natural hijo de la Provincia, el mismo tratò, y comunicò à los que se hallaron en estas Guerras. Pone casos particulares, que los baptiza con nombre de Victorias, y quiso quedasse memoria de ellas; porque como à Chronista, que era Universal de España, le pareció ser de su obligacion el hazer relacion con alguna prolixidad, para memoria cierta de la posteridad; y porque otros Chronistas, que en sus Historias llegaron hasta el año de 1526. solo hizieron la relacion, que correspondió al honor

Garibai  
ibidem,  
fol. 542

Garibai  
ibidem.  
cap. 10.  
fol. 539

nor del Emperador, y de la Nacion Española, con aver sido operaciones de la Provincia de Guipuzcoa, sin mencion alguna de ella.

24 Muchos lances refiere dicho Garibay sucedidos en Yrù, y todos felices executados por sus naturales, y los Guipuzcoanos en el tiempo, que Fuenterravia estubo por la Francia, y se pueden ver en su 3. Tomo Cap. 7. y en los folios 525. hasta 539. y Cap. 11. pues no trata de otros assumptos; y yo no me detendré en referir, sino tal, ò qual, de que ha quedado documento, y memoria perpetua, aunque debo advertir, que solo este es el Historiador unico, que en fuerza de la verdad, experimentada por él, como testigo de toda excepcion, y de vista; por q̄ dize, q̄ en persona se hallò por Alferez en parte de estas Guerras; y de lo demás se informò de testigos fidedignos, q̄ tambien fueron de vista; ha sacado à Yrun al Theatro de las Historias, quando en ellas por su desgracia ha estado tan olvidada. Pero es la primera salida bien apreciable, por ser de Historiador tan verdadero en lo que dize, que en todo se arregla à la realidad; y porque à Yrun, así en alguna memoria de los siglos mas antiguos de nuestro tiempo, como de los vltimos, que él alcanzò; le pone en parage de deberse hazer juyzio de

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
c. 7. 8 9  
1. y 11  
fol. 525  
hasta  
539.

Garibai  
tom. 1.  
lib. 8.  
cap. 30.  
fol. 337

su honor, lealtad, y fidelidad.

25 Ganaron, como llevo dicho, en Yrun el Castillo, y Fortaleza de Beobia los Franceses al primer passo de su invasion, y lo dexaron bien guarnecido para su retirada en todo evento; pero los naturales de Yrun, y los de la Provincia por igualmente leales les asistían, no pudiendo atravesar tan sensible espina en la misma Patria, siempre anelaron à su restitution; y la lograron, porque la guarnicion Francesa del Castillo por su gran gasto, y porque los naturales la tenían ceñida, y cerrada en su recinto con las emboscadas; y por alguna noticia, que tubieron de que D. Beltràn de la Cueva, Capitan General de la Provincia cò los naturales Provincianos, y alguna gente, que tenia del Rey, queria recuperar al dicho Castillo los Franceses le abandonaron, y volvió à nuestro Dominio, y pusso dicho D. Beltràn guarnicion en él por Mayo de 1522.

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 8.  
fol. 530

26 Los Franceses tampoco pudieron llevar, que el Castillo à vista de tantas Tropas suyas estuviesse por España; y con gran empeño de mil Soldados Labortanos con Cabos de mucha autoridad, y con tres mil y quinientos Alemanes, que servian à sueldo de Francia, procuraron volver à ganar dicho Castillo, y de repente vadear el Rio; pero aviendolo enten-

Garibai  
ibidem,  
cap. 9.  
fol. 531

entendido los naturales de Yrun con el ayuda del Castillo, los deruvieron, y embarazaron valerosamente; y despues por mas arriba vna noche passaron por donde no se recelava con vnas piezas de Campaña, y se pusieron en lo alto de la Montaña, que domina à dicho Castillo, con animo de baxar, y ponerle sitio formal para ganarle.

27 Pero aviendo visto esto el Capitan Azcùe vezino de Fuenterravia, que por leal no quiso mantenerse en su casa, y el Capitan Ambulodi vezino de Yrun, y que cada vno de ellos gobernava con sueldo del Rey à quatrocientos hombres naturales de Yrun, Oyarzun, y Renteria, y algunos de Fuenterrabia, q̄ siguieron al dicho Azcùe; y los referidos Capitanes, y su gente resolvieron assaltar al Exercito Francès, y passaron à San Sebastian, donde estava Don Beltran de la Cueba, Capitan General de la Provincia, à comunicarle su pensamiento, y que les ayudasse con la Tropa, que tuviessse; pero le pareció temeraria su resolucio, y quiso disuadirlos; pero ellos, y sus tropas de naturales estuvierõ tan constantes, que le reduxeron à D. Beltran, à que se intentasse la expedicio.

28 Y con efecto se executò la idea de los naturales el dia 30. de Junio Fiesta de San Marzal, si

bien siempre dudando el bué successo D. Beltran; fue contanta felicidad, q̄ quedaron los Frãceses, y Alemanes derrotados; y los muertos, y ahogados llegarõ à dos mil y ochocientos: y prisioneros hasta setecientos Alemanes, q̄ fueron los que mas se resistieron; y despues estos llevò para guardia suya el Papa Adriano, que estando en España, fue exaltado à la Tiara Pontificia, y pidió esta gracia. Se cogió toda la Artilleria de Campaña, y quedò libre el Castillo de Beobia, siendo la vitoria completa. Y aqui mismo dize Garibay, que se debió gran parte de este buen successo, ademàs de los dos Capitanes referidos, al Capitan LOPE de YRIGOYEN, natural del mismo Pueblo de Yrun, hombre muy valiente, y determinado: *Aquien conociò muy bien;* dize tambien otras circunstancias de los naturales de Yrun.

29 Celebrò, y estimò tanto el Capitan General D. Beltran de la Cueba, q̄ despues fue Duque de Alburquerque, este feliz successo, y vitoria que por aver sido el dia del Santo San Marzal, determinò en accion de gracias à Dios, y al Santo erigir vna Hermita en el Monte, que domina al Castillo de Beobia, y està mas arriba de las Casas Solares de Aldabe, y Gaynza; y por esto oy se llama el Monte de San Marzal. Y con efecto diò principio D. Beltran à dicha

Her.

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 9.  
fol. 533

Garibai  
Ibidem.  
fol. 535

Hermita, y aun puso vna targeta de piedra para esculpir sus Armas en ella; pero porque se ausentò, no la acabò, y el Pueblo de Yrun la perficionò; y se mantiene en memoria de tan glorioso triumpho vna Hermita muy decente dedicada à San Marzal, que es titular de ella.

30 Y el Pueblo de Yrun no se contentò con aver hecho el reverente Culto de la Hermita al Santo; sino que tambien hizo voto de ir el dia de su Festividad, que es à treinta de Junio, los dos Cabildos Eclesiastico, y Secular en Procecion, que tambien les acompaña vn Esquadron de Mosqueteros naturales suyos; y celebran vna Missa solemne añalmente. Todo lo qual se observa, y executa infaliblemente dicho dia en accion de gracias, y para perpetua memoria. Y porque desde la Vispera de San Marzal, que es el dia de San Pedro, quando tubo principio la marcha de nuestra gente para tan buen successo, celebra tambien Yrun este dia: pues en el haze su Alarde general de la gente de Armas, sin embargo de que por Ordenanza Provincial està mandado dicho Alarde en todas las demàs Republicas de la Provincia el tercero dia de Pasqua del Espiritu Santo; pero à Yrun se ha permitido, que observe, y guarde la costumbre antigua del dia de San Pedro

por la referida Victoria.

31 Y vltimamente, lo que Yrun sirviò en las Guerras hasta 2. de Mayo de 1531. acredita con ponderacion en cartas escritas este dia al Señor Emperador Carlos Quinto, y à su Real Consejo la Provincia de Guipuzcoa, y que estàn originales presentadas en los Consejos, y sus copias feehazientes en el Archivo de Yrun. Y aunque son muy apreciabes para miigntento de probar lo que Yrun sirviò, y mereció, escuso el ponerlas à la letra; porque alguna vez, que se han alegado, y presentado por Yrun, han ocasionado sentimientos à Fuenterravia.

32 Despues en muchos años no hubo Guerra por esta Frontera, aunque es verdad, que en este medio tiempo siempre avia rezelos, y rumores de Guerra, y amenazas de acometimientos; y tambien sus inquietudes entre los Lugares Fronterizos de España, y Francia; como son Fuenterravia con Endaya, que es vn corto Lugar abierto de Francia, y estàn ambos à la vista distantes vno de otro menos de media legua, la Mar de por medio, y sus inquietudes eran sobre el Mar; y Yrun con los Lugares de Viriatu, y Vruya de Francia sobre Rio Vidzsoa, y sobre reprefalias de ganados; y lo que Yrun sirviò, y padeciò desde el año de 1524. hasta el de 1579. consta por vna Carta

Cc

escri.

escrita por el Señor Rey Phelipe Segundo, que la original está en el Archivo de Yrun, y su copia à la letra, es la siguiente.

EL REY.

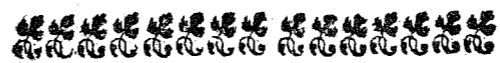
Consejo Justicia, Regidores, Cavallos Escuderos, Homes, Hijos de algo de la Villa de Yrun Franca, en carta de 16. del passado recibimos el cuidado, y diligencia, que pusisteis en prevenirnos y apercebirnos por el aviso q os dió Garcia de Arze Capitan General de essa Provincia, de la gente Francesa, que se entendia, baxaba azia Fuenteravia para procurar defenderle los passos, y estorvarles, y la con que soleis acudir à la guarda de aquella Villa; y la voluntad, que mostrais en esto, y à nuestro servicio, os agradecemos, y es como esperamos de tan leales, y fieles Vassallos, y lo aveis acostunbrado siempre vosotros, y vuestros pasados; y encargamos, que assi lo continueis, que mandare tener memoria de ello para honraros, y favoreceros, y hazeros merced en lo que hubiere lugar; y al dicho Garcia de Arze escribo, q aya mucha cuenta con vuestro buen tratamiento. Del Pardo à 7. de Noviembre de 1579. años. YO EL REY. Por mandado de su Magestad. Juan Delgado. Y todo esto le confirma con lo que en esta Historia llevo dicho con Garibay, de que Yrun siempre fue Pueblo muy respetado de Franceses: y que al

Presen-  
rada en  
la Real  
Camara  
de Casti-  
lla por  
compul-  
sa se ha-  
ziente.

Pueblo de Yrun se debia el avera se mantenido el Rio Vidafoa enteramente por jurisdiccion de España.

33 Desde el año de 1579. tampoco hubo Guerra Campal entre los Reynos de España, y Francia, por la Frontera de Guipuzcoa, hasta el año de 1635. pero los Lugares Fronterizos abiertos, y especialmente Yrun, por ser el primero, y rayano, fue el que mas padeciò; pues por su tefon en tener à raya las ofiadas de los Lugares de la Frontera de Francia, se mantubieron sus naturales sobre las Armas: todo lo qual no pudo ser sin vn continuo merito en el Real servicio de Su Magestad, y defensa de la Patria; como consta por va gran numero de Cartas de la Provincia, escritas dando las gracias à Yrun por su incesante zelo, y exortandola à que prosiguiesse, y diessse quenta siempre que reconociesse armamento de tropas de la parte de Francia para cautelar, y resistir qualquier insulto, que pudiesse intentar en Guipuzcoa. Se hallan en el Archivo de la Provincia sus Decretos, y en el de Yrun las cartas originales, de que puedo certificar, averlas visto.

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \*



§. 22.

CONTINVA LOS SERVICIOS de Yrun desde el año de 1635. en la Guerra con Francia hasta el año de 1642.

1 EL año de 1635. hubo rompimiento de guerra entre España, y Francia por la frontera de la Provincia de Guipuzcoa; y fue lo que en esta guerra sirvió Yrun tanto, que si no fuera todo ello tan autentico, seria al parecer increíble de vn Pueblo, aunque numeroso; pero abierto, y en aquel tiempo sin la fortaleza, y Castillo de Beobia, que fue fundado por el Catholico Rey D. Fernando, pero el Emperador Carlos Quinto lo mandò deshazer, aunque siempre quedaron sus cubos, y paredones bien fuertes.

2 Y sobre qual maxima de dos tan grandes Reyes fue mas conveniente, ha avido opiniones entre los mayores Generales de España; pues vnos Castillo, y fortaleza, han contemplado muy vtil, porque está à la entrada precisa de las tropas de Francia, y las impide, como tambien el vadear el Rio Vidafoa, que le de-

ben passar para entrar en España; pero otros Generales siguen al Emperador Carlos V. y aprueban su idea; porque son de sentir, que las Plazas, y fortalezas en las rayas, y fronteras enemigas, que no sean muy capaces de guarnicion superior, solo sirven de empeño, y gasto, y no de provecho; mayormente quando ni cubren Pays, ò Puerto, ni pueden ofender à la entrada, ni retirada al Entemigo, ni hazer salidas.

3 Y assi lo han practicado desde el Emperador Carlos Quinto los Reyes de España en las Fronteras de Ytalia, y Navarra; como lo refieren las Historias, y especialmente Garibay, por lo que mira à Navarra; y por lo que toca à Ytalia en el Milanado Berme sobre el Pd, donde por socorrerla murió Crequi famoso General de Francia, y la ganó el Marquès de Leganès. En la Ribera del Tanar la Roca de ERASO, y la ROQVETA. El Fuerte de Sandoval junto à Bercei, en nada inferior à los celebres de la Europa. En el Monferrato LANGAS, AYQVI, y NIZA; y los Castillos de Cremolin, Ponzon, y el Concho, reduziendo la defensa de aquel Estado à las Plazas interiores; aviendo estas demoliciones executado el Condestable de Castilla los años de 1646. y 1647. en Flandes, Francia, y Alemania son infinitos los

Gariba  
tom. 3. i  
lib. 30.  
cap. 7.  
fol. 526

exemplares : conque yà la maxima del Emperador Carlos Quinto es la que està recibida entre los Soberanos.

4 Y aunque parece dificil el componer las maximas opuestas de los dos Señores Reyes tan Sabios, como Guerreros ; con sola la reflexion de los tiempos las contemplo compatibles, y igualmente practicables. Para esto debo suponer , que segun todas las Historias antiguas de España ; y aun de la Europa , se guerreava en aquellos tiempos con alguna suavidad , y esta moda aun durava hasta el Rey Don Fernando el Catholico; y así oy en dia se ven en España las Plazas de entonces, y que se reputavan por muy fuertes, con vnas murallas de tepes; sin obras exteriores algunas, y quando mucho vna Barbazana, ò Fosso. Pero la irreconciliable oposicion del Rey Francisco de Francia con el Emperador Carlos Quinto introduxo otro ayre muy diferente de guerrear tan cruel, que ya no ay Guerra, que no sea à fuego, y sangre; y las fortalezas, que en los siglos anteriores eran defensas en las fronteras, ya oy por experiencia se ha reconocido, que sobre no ser de provecho, especialmente sino cubren Pays, ò Puerto, solo ocasionan gastos, y sirven de empeño inutil el quererlas mantener. Con que la maxima del Rey D. Fer-

nando el Catholico en edificar el Castillo de Beobia en Yrun, fue en su tiempo muy loable ; pero por el nuevo modo de guerrear passò à ser perjudicial en el Reynado del Emperador Carlos V. y tambien despues, porque cada dia es mas vehemente el rigor de la Guerra. Y así se han deshecho, y abandonado todas las fortalezas, que acabo de referir en las fronteras, y rayas.

5 Y para que no parezca ponderacion lo que llevò dicho de lo mucho, que en esta Guerra sirviò Yrun ; porque antes ay Historia escrita del sitio de Fuenterravia el año de 1638. sin hazer comemoracion notable de Yrun, me contemplo obligado à hazer alguna sumaria relacion de lo que obrò en ella ; y esta deve rà ser solemne, y justificada con testimonios, que la confirmen: porque de lo contrario pudiera alguno sospechar, que me mueve la inclinacion de ser yo Cura, y Descendiente de Solar de Yrun. Pero protesto, de que en medio de amar à la Patria de mi Descendencia, que es el Platon amigo de la gente natural, y mundana; pero la Christiana debe professar mayor amistad con la verdad, para no faltar à ella por respetos humanos algunos.

6 Y así passò à los documentos, y instrumentos, que acreditan quanto obrò Yrun en esta Guerra.

Guerra. Y para esto, y mayor testimonio de la legalidad de los instrumentos, que han de servir de comprobación, devo suponer, que todos los que aqui, y en lo demás de esta Historia refiero del proceder, fidelidad, y lealtad de Yrun, están muchos de ellos presentados originales en el Consejo Real de Castilla los años de 1615 el de 1653. y este presente año de 1733. para la pretension de la separacion de la Justicia de Fuenterravia, à que està Yrun anexa en lo Civil, y Criminal: y en otros Tribunales Compulsas facadas con citacion, y Escrivano acompañado, puesto por la dicha Justicia de Fuenterravia. Para que en este sentido se haga seguro juyzio, de que no me valgo de instrumentos por relacion, y vaga noticia, sino de los que son muy veridicos, y passados por el expurgatorio de la mas exacta verificacion.

7 Empezaré desde el año de 1634. porque antes de rompimiento declarado de los dos Reynos de España, y Francia, ya avia algunos rezelos de la Guerra. A lo vltimo del año la Provincia cò su acostumbrado zelo, y providencia anticipada nombrò por Coronel de su gente de Guerra al Maesse de Campo D. Diego de Yssasi, y Sarmiento, Cavallero de la orden de Calatraba, Comedador de las Casas de Plazencia,

Gentil Hombre de la Camara de su Magestad, y de la del Serenissimo Infante Cardenal, y despues Governador de las Armas, que entraron, y estuvieron en los puestos de la Provincia de Labort de Francia; y quatro Sargentos Mayores. Y luego dispuso la Provincia, que baxasse à Yrun alguna gente de sus naturales con Don Miguel de San Millan, vno de sus Sargentos Mayores; y mandò, que cinquenta hombres naturales del mismo Yrun, hiziesen las guardias en los vados del Rio Vidafoa ; estando todo el resto de sus naturales, y vezinos à la orden del dicho Sargento Mayor D. Miguel de San Millan.

8 Y yà publicada la Guerra, acudiò el año de 1635. el Coronel D. Diego de Yssasi ; y dispuso, que se retirasse la gente de la Provincia, por no aver por entonces precision ; y solo mandò, que se alistassen cien hombres hijos de Yrun, y que estos huviesen de hazer guardia en los puestos, y vados del Rio, manteniendo siempre esta Compania formada con su Capitan, y Oficiales subalternos con su Vandera, y cuerpo de guardia à las ordenes de Don Luys de Elizalde, otro Sargento Mayor, nombrado por la Provincia; y en esta forma se mantubieron nueve meses sin sueldo, y à costa de Yrun hasta 23. de Octubre de 1636. como lo exe-

cutaron con gran puntualidad.

9 Despues aviendo venido à Yrun el referido Coronel Don Diego de Yfasi, por orden del Almirante de Castilla, que yà tambien vino, y puso la Plaza de Armas en la Villa de Hernani; con los naturales de la Provincia el dia 24. de Octubre de 1636. hizo vna invasion, y entrada en el Reyno de Francia; tomò las Villas de Vrruya, Ziburu, y Sã Juan de Luz; para cuya expedicion cõcurriò vna Compañia de ciento y veinte y cinco hombres con su Capitan, y Oficiales de Yrun; quedando la demàs gente de sus vezinos en el mismo Pueblo de retaguardia con las Armas en la mano, para lo que se pudiesse ofrecer; y en esta empreffa asistiò con todos los carros, y lo mucho, que de vagages necessita vn Exercito, que marcha, mayormente quando es para expediciõ en Pays Enemigo.

10 Fuera de lo referido todo el tiempo, en que nuestras Tropas estubieron en Francia, sirviò Yrun con otros cinquenta Infantes para convoyar, y guiar la gente, y vibanderos, que conducian los bastimentos al Exercito, y lo demàs necessario para su defenfa, y seguridad, y en todo esto, como en los nueve Meses de guardias, que llevo referidas, no estubo à sueldo de su Magestad, y se costè Yrun por si

con perdida considerable de Bueyes, y Cavallos de los vagages, que fue preciso mantenerse con el Exercito para los movimientos, que se ofrecieron, de vnos Lugares à otros, en q̄ sin embargo del cuydado con dichos vagages, apressaron los franceses à los que por pazer sus Cavallerias, y Bueyes, se desmandaban.

11 Así bien la referida Compañia, de los ciento veinte y cinco hombres de Yrun fue destacada con su Capitan, y Oficiales para acompañar à la Cavalleria en vna salida, que por orden del Almirante de Castilla se hizo en 21. de Noviembre contra la Villa de Ascayn tambien de Francia, en que se portò la referida Compañia de Yrun, con valor, y entereza grande. Y tambien para otra expedicion; que el Señor Almirante resolviò contra la Villa de Semper de Francia, de la gente, que estava de retaguardia, dieron à su Excelencia otra Compañia de cien hombres con su Capitan, y Oficiales; y todo esto executò Yrun, sin cinquenta hombres, que por orden del Señor Almirante desde que las Tropas de la Provincia entraron en Francia, estuvieron de guardia en los vados, y esguazos del Rio Vidafoa, para evitar las desferciones de algunos Soldados, como con efecto llevaron, y reduxeron à sus cuerpos, y al Real servicio à muchos.

Y

12 Y porq̄ de orden del Sr. Almirante de Castilla, estando nuestras Tropas en Francia, se empezó à hazer vn Fuerte en el alto de Tellatueta, que es el Monte de Francia, por donde desde España se entra en aquel Reyno; y passò nuestro Exercito, y debia por allí volver, y està à la vista de Yrun distante vna legua; intentò à los 23. de Febrero del año de 1637. el Duque de la Baleta, Comandante de vna Tropa Francesa de Cavalleria, y Infanteria à poderarse del referido Fuerte, sin averlo reparado. nuestro Exercito, q̄ estava internado en Francia; pero aviendolo advertido los de Yrun, salieron doscientos hombres de sus naturales por si mismos, y sin orden; y haziendoles frente con gran valentia, hizieron retirar à los Franceses con muerte de algunos, y prision de otros, y entre estos vn Criado del mismo Duque de la Baleta, que se lo llevaron preso al Coronel D. Diego de Yfasi, y quedò libre el Fuerte con gran gloria de Yrun.

13 Y porque el dicho Coronel, que se hallaba triunfante en S. Juan de Luz, resolviò otra expedicion el dia 26. de Marzo del mismo año de 1637. contra la Villa de Guetaria, que està entre Bayona, y S. Juan de Luz, con Cavalleria, y Infanteria; pidiò al Pueblo de Yrun vna Tropa de

veinte y cinco hombres, para que como practicos de aquella tierra los guiasen; los quales embiò con gran puntualidad; y en la salida despues de aver procedido muy bien, sirvieron de guia à la Cavalleria, y Infanteria; y en todo lo demàs, que se ha ofrecido, y en quantas ocasiones se valiò de los Vezinos de Yrun para el servicio de su Magestad, los hallò muy prompts, y zelosos del Real servicio, à que han acudido con mucho cuydado, valor, y inteligencia.

14 Y para que todo lo que refiero no parezca relacion de passion voluntaria, me ha parecido acreditar su verdad con vna Certificacion autentica del mismo Coronel, Governador de la Provincia D. Diego de Yfasi Sarmiento, que està original presentada en el Consejo Real, y en otros Tribunales con citacion de Fuenterravia, que à la letra es como se sigue.

*El Maesse de Campo D. Diego de Yfasi Sarmiento, Cavallero del Orden de Calatrava, Comendador de las Casas de Placencia, Gentil Hombre de la Camara de su Magestad, y de la del Serenissimo Señor Infante Cardenal, y su primer Cavallerizo, Coronel de la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, Governador de las Armas, que están en los puestos de la Provincia de Labort en Francia;*  
hago



hago se q̄ por orden particular, que la Provincia tubo de su Mag. para que pudiesse guardia en el passo de Eobia con postas à lo largo del presidio de Euenterravia, por los rezelos, que tubo del Frances; la di à la Vniuersidad de Yrun en 22. de Diziembre del año passado de 1635. para que hiziesse dicha guardia con cien hombres suyos; con los quales la hizo hasta 23. de Octubre de 1636. que las Armas de su Magestad, entraron en Francia, estando los dichos cien hombres à la orden de D. Luys de Elizalde, uno de los quatro Sargentos Mayores de la dicha Provincia. Procedieron en esta ocupacion con mucho cuydado y puntualidad; y despues en la entrada que la gente de la Provincia hizo en Francia entrò una Compañia de la dicha Vniuersidad de ciento y veinte y cinco hombres con su Capitan, y se hallò en la toma de las Villas de Vrruya, Ziburu y San Juan de Luz; y à los 21. de Norviembre la dicha Compañia fue escogida para que fuesse à Ascayn con la Cavalleria para una salida, que se hizo de orden del señor Almirante de Castilla; y procediò con mucho valor, assi en esta ocasion como en todo lo que se le ordenò, hasta que la dicha gente de Guipuzcoa con orden del Señor Almirante se retirò de estos Puestos.

Y assimismo a viendo intentado el Señor Almirante hazer otra

faccion en Francia, pidió al dicho Pueblo de Yrun en primero de Enero de este año la gente, que pudiesse; y para ello le embiò cien hombres con su Capitan; demàs de lo qual por orden particular del Señor Almirante asisten cinquenta hombres de dicho Pueblo de Yrun desde 13. de Diziembre à la guardia del passo de Vrruya, deteniendo à los soldados, que se ausentan sin licencia, trayendolos à estos Puestos. Y a viendo à los 26. de Febrero de este año el Enemigo venido con golpe de Cavalleria y Infanteria à ocupar el Fuerte, que se començò à hazer en Tellatueta, le salieron al oposito hasta doscientos hombres de la dicha Yrun con su Capitan; le mataron, y hizieron prisioneros al Enemigo algunos hombres, y Cavallos, obligandole à desamparar el puesto, y prendieron à un Criado del Duque de la Baleta, que venia con la dicha gente y me lo traxeron prisionero con su Cavallo à estos puestos. Y à los 26. de Marzo a viendo de hazer otra salida à Guetaria, embiè à llamar una esquadra de veinte y cinco hombres practicos de la misma Vniuersidad de Yrun, que tenian noticia de aquellas partes; los quales vinieron con mucha promptitud; y en la qual salida à demàs de aver procedido muy bien, sirvieron de guia à la Cavalleria è Infanteria. Y en todas las demàs ocasiones, que me he querido

querido valer para el servicio de su Magestad de los vezinos de Yrun los he hallado muy prompts, y zelosos de su Real servicio, à que han acudido con mucho cuydado, valor, è inteligencia. Por lo qual y sus meritos tengo al dicho Pueblo de Yrun por merecedor de la merced, que su Magestad fuere servido de hazerle. Y para que de ello conste di la presente firmada de mi mano, sellada con mi Sello, y refrendada por mi Secretario: En Ziburu à doze de Mayo de mil seiscientos y treinta y siete. Don Diego de Yfasi. Por mandado de Don Diego de Yfasi mi Señor; Juan Gonzalez Salamanques.

15 De todo lo referido, para que se haga pleno juyzio, de que dicha certificacion, mereciò Yrun en fuerza de su lealtad, valor, y proceder, y no por solicitud de sus naturales, sino por lo satisfecho, que quedo por experiencia, que tubo de la leal fidelidad de Yrun, y sus hijos; passò el dicho Coronel à informar à la Provincia de Guipuzcoa de Oficio; de que resultò el explicarse, y escribir à Yrun sobre otras muchas Cartas la Provincia, que tambien estàn presentadas en los Consejos, vna, en que por lo animoso, y valiente del successo de la Fortaleza de Tellatueta por sí sola con sus hijos, y naturales, escrivì à Yrun la dicha Provincia de Guipuzcoa en quatro de Ma-

yo de mil seiscientos y treinta y siete; y porque es tan exprefiva, se pone à la letra.

Largas son las experiencias, que tengo del valor, y providencia, con que Vmd. acude à quanto se ofrece del servicio de su Magestad, su propia defensa, y la de mi distrito. Y visto de ellas reconocida al passo, que conozco lo mucho que en esto me tiene Vmd. desde largo tiempo acà merecido; y esto se aumenta al extremo mayor, que me puedo dessear de la valentia, y prudencia, con que Vmd. se portò el Jueves veinte y seis del passado, oponiendose al principio con muy pocos de sus hijos y despues con todos los que pudo juntar al Enemigo Frances, que con mas de mil hombres Infantes, y trescientos Cavallos vino à ocupar el puesto de Tellatueta; de donde con numero tan inferior, quanto mayor se conociò el valor rechazò Vmd. toda la gente con perdida del Enemigo, y ninguna de la de Vmd. de que me ha avisado el Señor D. Diego de Yfasi mi Coronel Governador del Exercito de Labort; y hallandome de esto quanto gloriosa, agradecida à Vmd. pues de aver obrado Vmd. como lo han hecho sus passados, y alentado para otras facciones, ha esforzado Vm à todos mis hijos à semejantes demonstraciones; que todos espero las baran; y siempre muy grandes en monstrar el reconocimiento, con que me tendrà Vmd. de

He

hecho

hecho tan heroico: Prometome otros muchos de Vmd. y espero ir dando iguales gracias, por lo que justissimamente son debidas à Vmd. y por lo mucha, que le amo, aprecio, y estimo, como lo reconocerà Vmd. en las ocasiones, que gustare de experimentar mi buena voluntad, &c.

16 Hasta aqui solo se extiende lo que Yrun sirvió desde el año de 1635. hasta el de 1637. que por orden del Señor Almirante de Castilla se retiraron las Tropas de la Provincia de Guipuzcoa de la Provincia de Labort de Francia, y puso su Excelencia la Plaza de Armas en la Villa de Hernani, tierra adentro tres leguas; pero dexo el Coronel D. Diego de Yfasi al cuydado de Yrun el observar los movimientos de los Franceses, que resentidos de nuestra invasion en su Reyno, estaban disponiendo Tropas para hazer ellos otra igual en esta Provincia, que la executaron el año 1638. En este medio tiempo Yrun fue participado à la Provincia, y à su Coronel quantos movimientos, y prevenciones los Franceses hazian; cuyas noticias tanto importaron para el buen sucesso, con que Dios favoreció las Armas Catholicas; y de esto ay repetidas Cartas de la misma Provincia, y su Coronel dando à Yrun las gracias, para que con su zelo continuasse en los avisos.

17 Llegò en fin el año de 1638. el dia de la entrada del Frãces en Yrun cò su poderoso Exercito puso el Coronel D. Diego de Yfasi en los dos puestos mas peligrosos, y de precissa entrada de los Enemigos, que son el de Beobia, y Hospital viejo, à la gente de Yrun, donde se mantubieron con gran valor hasta que no aviendo podido resistir dicho Coronel el golpe del gran Exercito de Francia, se retirò, y cortaron à los de Yrun, especialmente à los que estaban en el Hospital, donde mataron algunos, y à los demàs hizieron prisioneros, y passaron los Franceses à bloquear à Fuenteravia.

18 Despues de la entrada del Exercito, se retirò el Coronel à Hernani, Plaza de Armas, donde estaba el Almirante de Castilla. Los de Yrun, sin quererle sujetar, ni dar la obediencia à los Franceses, formaron dos Compañias de à ciento y veinte y cinco Infantes, con sus Cabos, y passaron à Hernani, como parece por los Libros Reales. Y otros muchos de sus hijos sirvieron, como practicos del Pays, para guias al Almirante de Castilla; y de su orden, y del Marquès de los Velez, guiaron à los Marqueses de Torrecusa y Mortàra, y à D. Pedro Xiron, para los socorros de gente, q̄ entraron por tierra en Fuenteravia al tiempo, que durò su sitio;

sitio; y antes del socorro durante el sitio se valió el Almirante de los naturales de Yrun, para reconocer de dia, y de noche con gran riesgo de ellos las trincheras, fortificaciones, y el estado del Exercito Enemigo.

19 Y el dia glorioso, en que fue derrotado el Principe de Condè, Generalissimo del Exercito de Francia con tanta ruyna suya, logrando vna completa victoria nuestro Generalissimo el Almirante de Castilla, con la toma de toda la Artilleria, gran mortandad, y total fuga, y retirada del resto del Exercito Frances, y de su Generalissimo el Principe de Condè, sirvieron de Conductores del Almirante de Castilla las Compañias, y los naturales de Yrun, como consta por Certificaciones, que yo he visto en su Archivo.

20 Y para documento de esto, y por averse logrado tan memorable sucesso el dia de la Natividad de Santa Maria Nuestra Señora del JUNCAL, y que las Naciones en sus peregrinaciones, y en los itinerarios de ellas comunmente llaman SANTA MARIA de YRUN, y es la Titular de su Iglesia Parroquial, sin duda, atribuyendo à esta Soberana Señora el Almirante de Castilla tan ventajosa felicidad, manifestó su gratitud, dando à la Iglesia dos Candeleros mayores, que los ordinarios, y menores, que

Blandones; los que se estiman como dadiva, y limosna de tan gran Señor; y la verdad de esto me certificò vn Rector de dicha Iglesia llamado D. Juan de Gainza, que el año de mil seiscientos y noventa murió de setenta y cinco años de edad; y el de 1638. se hallava de veinte y tres años, y tenia noticias de propio conocimiento; porque el triunfo, y la Victoria fue en su tiempo.

21 Y el mismo Rector, con quien, por ser Tio carnal mio, tube comunicacion continua, luego Docto, y de relevantes, y venerables prendas, y de gran verdad, me assegurò, que la veneracion de la Virgen Santissima de Yrun en el Almirante de Castilla fue grande; ni se contentò con la demostracion de los Blandones, sino, que aun en Madrid en vn Convento de Religiosas mandò colocar la Imagen de Nuestra Señora con la subscripcion de SANTA MARIA de YRUN; y aviendo yo passado à Madrid el año de 1693. tratando de esto con Don Jacobo de Alza, Cavallero de la Orden de San Tiago, veziño, y residente en Madrid, hijo, y natural de Yrun, me assegurò, ser así, y me llevó al dicho Convento, que se llama la Concepcion Geronima, y verifiqué yo mismo; porque vi la Imagen de la Virgen con la dicha subscripcion de YRUN. Y hallè ser las Religio-

fas de la Orden de S. Geronimo, y la Imagen de la Virgen Santa Maria de Yrun, y está con vna subscripcion, que aun oy en dia permanece, y à la letra es como se sigue. *Esta Santissima Imagen, agraviada de los Hugonotes se hallò en Yrun cerca de Fuenterravia, y se traxo à la Corte el año de 1638. y se colocò en esta Yglesia por el Licenciado Don Diego de Marmol en de Marzo de 1639. se celebra su Fiesta Desagravios de la Virgen el Domingo Infraturna de la Natividad de Nuestra Señora.* Y me quiero acordar, que el año de 1693. quando yo estuve en Madrid estava esta subscripcion con alguna diferencia, y que dezia averse hallado junto à vn pozo en Yrun, y que la mandò colocar el Almirante de Castilla; pero oy he hecho reconocer, y me avisan, que está escrita la referida subscripcion à la letra, como và puesta, y la podrá ver qualquiera curioso.

22 Libre yà Fuenterravia del cerco, y retiradose el Almirante de Castilla, y las Tropas de España, mandò su Excelencia, que las dos Compañias de Yrun se mantuviesen en pié à sueldo del Rey nuestro Sr. para observar qualquier movimiento, que de nuevo pudiesse intentar la Francia; y con efecto se mantuvieron catorze meses, como consta de los Libros Reales de Su Magestad,

aunque mal pagados, y les huvò de asistir Yrun.

23 Y porque el año de 1640. en medio de que lo mas vivo, y los mayores esfuerzos de la Guerra eran por Cathaluña, se rezelaba, que por via de diversion tambien los Franceses intentassen hazer alguna punta por esta Frontera, sin embargo de lo mal, que acabava de sucederles en ella; por cuyos rezelos mandò Su Magestad, que el Marquès de Mortàra bolviessè à Yrun, con tres mil Infantes, que llegaron al segar los trigos, en que tuvieron los naturales gran desperdicio; y el tiempo, que se detubieron en Yrun, les asistió à su costa con los alojamientos de casas, lumbré, y toda la leña necessaria para los Cuerpos de Guardia. Y por aver ordenado Su Magestad, que el Marquès de Mortàra se retirasse con su Tropa, y que en su lugar viniessè el Maesse de Campo Dõ Pedro Xiron con mas de otros dos mil, y quinientos Infantes; à quienes tambien asistió Yrun en la misma forma, que à los del Marquès de Mortàra; y à este para su viage con todos los vagages necesarios.

24 El año de 1642. aviendo sido derrotado nuestro Exercito en Cathaluña, vinieron por la Francia, y esta frontera el referido Marquès de Mortàra; el de Pobar; D. Domingo Concubal-

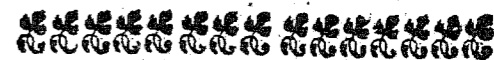
llet;

*hasta el año de 1642.*

llet; el Maesse de Campo Don Benito de Quiroga; y seis Maesses de Campo con toda su gente, por que fueron desvaratados en Balaguer; en sus alojamientos, y detencion en Yrun hasta que les vinieron las ordenes de su destino, les asistió Yrun en los alojamientos, y forrages, y con vagages. En todo lo qual la Republica tubo mas de cinco mil ducados de gastos, como pareze por los Libros de sus quantas, sin los daños, que las Tropas siempre hazen.

25 Y vltimamente el año de 1638. el Exercito Frances aruynò, y quemò en Yrun doscientas y quarenta y ocho Caserías, y Casas; catorze Molinos, y quatro Herrerias mayores con sus Martinetes, que mantenian gran parte de la gente de Yrun; y computados estos daños con otros, que padeciò en ganado, muebles, y robledales, en la regulacion, que se hizo, pasaron de sesenta mil ducados; y ha sido vn prodigio, que el Pueblo se aya podido recuperar; y ha logrado à puro trabaxo de sus naturales, porque à su Magestad las continuas Guerras, y vrgencias de la Monarchia no le han dado lugar para remunerarles. Es verdad, que tampoco Yrun ha hecho recurso por la consideracion de comtemplar sus grandes gastos; pero les ha ayudado el ser

los terminos del Lugar; aunque esteriles, como todos los de la Provincia, pero tales, que corresponden al trabaxo; y cada qual como en casa propia suya, se ha aplicado à todo para su conservacion.



§. 23.

*SE HAZE RELACION de los continuos rezelos de Guipuzcoa desde el año de 1642.*

*hasta el de 1700. porque no hubo Guerra Campal.*

1 **E**L año de 1642. se retiraron de estas fronteras de Guipuzcoa, y de la de Labort, ò Bayona, los Exercitos de España, y Francia; y à temporadas entre los dos Reynos con algunos intersticios de treguas, y Pazes, corriò en muchos años la Guerra por Flandes, Ytalia, y Cataluña; pero siempre que por aquellos parages se guerreaba à fuego, y sangre, hazia eco en Navarra, y Guipuzcoa, obligando especialmente à los Pueblos rayanos à estar sobre las Armas; en que se comprehendiò el de Yrun, como el primero situado en la misma raya de España; y lo mismo succedia à los Labortanos de Francia, y sus Pueblos de Vrruya, Ziburu,

y San Juan de Luz; porque ellos, y nosotros teníamos muy presentes las invasiones de vna, y otra parte, que acabaron de experimentar en los años antecedentes de 1637. y 1638. y así Yrun, y sus Naturales vivían hechos Centinelas de todos los movimientos de los Franceses por ordenes de la Provincia, y su Diputación; y lo mismo les sucedía à los de S. Juan de Luz, Ziburu, y Vrruya de Francia.

2 Pero estos rezelos en algunas ocasiones eran mayores; porque los Laboritanos de Francia de tiempo en tiempo con su Preboste, que así llamaban al Cabo de la gente Provincial; y con asistencia del Señor de Vrutubia, que por su Casa suele ser el Comandante de las Tropas Milicianas de aquel Pays, se juntaban para passar su muestra, ò hazer exercicio; y se acercaban hasta el mismo vado del Rio Vidafoa en el passo de Beobia en numero de ochocientos, ò mil hombres, y publicando entrarían en Yrun à hostilizar, como yo lo vi, siendo niño de nueve años, que andaba à la Escuela el año de 1666. pero no lo executaron, porque al mismo tiempo se juntaron mas de quatrocientos hombres de los naturales del mismo Pueblo de Yrun, y dieron aviso à Oyarzun, Renteria, y Lezo, de lo que passaba con los Labor-

tanos, y que estuviessen prevenidos para el caso de intentar entrar estos en Yrun, y viniessen à socorrerlos; pero se retiraron sin passar à mas demostracion; ni esto, que otras vezes executaban, jamás al Pueblo de Yrun acobardò; porque nunca temió à los naturales de Labort, como no fuesen reforzados de las Tropas arregladas del Rey; sin embargo, quando se les arribaban Soldados, y Oficiales de Sueldo Real, daba Yrun quenta à la Provincia, para que estubiese sobre aviso, por lo que pudiesse suceder.

3 Siempre que antes, y despues del año de 1666. ha avido entre los dos Reynos rompimiento de Paz, y declaración de Guerra, la Francia ha arribado algunas Tropas, que han dado vehementes sospechas à la Provincia de Guipuzcoa; y aqui ha sido mayor el Cuydado de Yrun, y aun el trabaxo; porque la misma Provincia por sus Cartas ordenes le ha ordenado, que con toda vigilancia observasse las novedades, y movimientos de la Francia, y que quando reconociesse con fundamentos bastantes, que pudiesen ordenarse à alguna invasion por esta Provincia, diesse aviso para tomar las providencias convenientes ella por sí con sus naturales, y dando quenta al Rey Nuestro Señor; y en orden à esto certifico, aver visto muchas Car-

tas

tas de la Provincia à Yrun, en cuyo Archivo paran; y aun aver representado la misma Provincia al Rey Nuestro Señor, el año de 1652. en su Junta de la Villa de Bergara, quan conveniente era, que en las Juntas suyas concurrese Juntero de Yrun, por ser el primer Pueblo suyo en la raya de Francia, y tener noticias de ella para instruyr, y informar à los demás Junteros, que las ignoran por vivir tierra adentro, y distantes de la Raya.

4 El año de 1680. poco antes; y despues el Rey Luys 14. emprendió la costruccion de vn Castillo mediano, que siempre subsiste en el Burgo de Endaya en Francia, distante la Mar de por medio, vn tiro de Cañon de la Fortaleza de Fuenterravia; y para que no se le pudiesse impedir su idea, y designio, baxaron Tropas de orden del Christianissimo, y que defendiessen sus Ingenieros, y Trabaxadores. Y aunq de esto diò quenta la Provincia al Rey Carlos Segundo, porque era en tiempo de Paz, no determinò Su Mag. hazer oposicion alguna, y se acabò dicho Castillo à satisfacion de la Francia para confusion de Fuenterravia, como ya tengo apuntado en esta mi Historia; porque quando quiera puede desde dicho Castillo abrassarla à Bõbardeos, como por experiencia se viò el año de

1683. y se contentò la Francia con solo señalar, y disparar algunas Bombas en Fuenterravia, sin continuarlas. Y aunque las Tropas, que à esto baxaron, dieron al principio cuydado, por temer, q fuesen para alguna entrada en España, como se viò, que no se movian, y que solo servian para abrigar, y defender la obra de dicho Castillo, parò todo en dar quenta de la novedad à la Corte de España, que no diò orden alguna.

5 Despues tampoco hubo venidas de Tropas considerables Francesas, hasta el año de 1699. por la Frontera de Guipuzcoa; pero en esta ocasion baxaron à Bayona, hasta cinquenta mil Soldados arreglados con el Duque de Arcurt, Mariscal de opinion; y pusieron à Guipuzcoa, y aun à todo el Reyno de España en bastante cuydado por ser movimiento Impeñado; si bien presto se penetrò la causa, que fue el estar de gran cuydado nuestro Rey, que Dios aya, Carlos Segundo, y aver de otorgar su testamento, y nombrar Successor à la Corona de España, por no dexar Hijos; y pretender el Gran Rey Luys, que sus Nietos Infantes de Francia devian ser los llamados, por favorecerlos el legitimo Derecho natural, especialmète aviendo muerto el Principe de Babiera. Y aunque esta pretension tenia introducida

ducida en la Corte de España por su Embaxador, procurò esforzarla con estas Tropas, arrimandola à sus Fronteras. Y en medio de aver dado la Provincia muy à tiempo al Gobierno de España la noticia de esta novedad, nada alterò à la Corte, porque penetrò la maxima de ellas; y el animo del Rey sabria, que se inclinaba à condescender en lo que el Gran Luis pretèdia para sus Nietos, por ser lo mas justo, y conforme al Derecho natural de la succession. Y así todo se desvaneciò cõ aver Carlos Segundo por Testamento llamado para Rey de España al Señor Duque de Anjou, segundo Infante de Frància.

6 Estimò tanto el Gran Luys 14. esta eleccion de su segundo Nieto para Rey de España; que la reputò por Corona de sus triunfos, y glorias, con aver sido tales, quales ningun otro Rey de Francia logrò; porque no solo dominò absolutamète en su Reyno propio, que quando entrò à ser Rey de tan tierna edad, se hallaba bien alterado, y rebuelto, por no seguir vniversalmente todos la Religion Catholica; sino que tambien llegò à dar la Ley à la Europa. Y así quando tubo la noticia de la disposicion de Carlos Segundo por su Testamento, prorumpiò, y publicò en alta voz con las demonstraciones de la mayor alegria, dando gra-

cias à Dios, y diciendo estas palabras: *yà se acabò la Guerra del Pirineo.*

7 Mucho ha que tengo observado en el Gran Luys 14. Rey de Francia vn reparo, que no es del curso de esta l historia, pero es reflexion fundada en ella; y por esto no serà reparable, que yo le explique aqui: Fue este memorable Soberano tan Guerrero, que de su larga vida la mayor parte ocupò en Marciales pensamientos, y los mas fueron contra Dominios de España, como Flandes, Napoles, Sicilia, y Milàn; que aunque era Señor, y Rey de ellos el de España, pero nunca fueron de su circulo natural, y rezinto, sino extraños agregados à ella; y por aquellas partes ostentò su poder, y valor con admiracion del Mundo; pero contra lo proprio privativo de la Peninsula de España nunca desembaynò la espada en todo su glorioso Reynado; pues por esta Provincia de Guipuzcoa, Reyno de Navarra, con tener Titulos para con él; ni por Aragon, con ser de lo agregado à Castilla (dexo à Cataluña de que despues dirè lo que entiendo en orden à ella) no se halla que huviesse intentado empresa, ni entrada de conquista, y quando mas solamente vnos amagos de diversion.

8 Y para con la Provincial de Guipuzcoa es con motivo especial-

pecial mi reparo, porque al mismo tiempo, que aquel Gran Rey estaba talando, y conquistando los Dominios extraños, pero agregados à España; por esta frontera se portò tan suave, y pacifico, que en todo el tiempo de su Reynado en el mayor ardor del fuego, y de la Guerra, prestò diferentes vezes su Real consentimie to, para que las dos Provincias Fronterizas Guipuzcoa de la parte de España, y Labort de la de Francia, corriessen con Comercio entre si, confirmando de conformidad con el Rey de España vna Conversa capitulada así por tierra con sus Guias, como por Mar con sus Passaportes, observando las Capitulaciones\* muy exactamente con restitucion de algunos Navios apressados en la Francia por Capitanes, que ignoraban dicha Conversa, confirmada por los Reyes; y esto se practicò en todo el Reynado del Gran Luys; y no pudo ser sino por aver tenido algun particular respecto de cariño à los Dominios propios naturalmente de España.

9 Y discurriendo en mi interior sobre lo que pudo causar esta suave discrecion de vn Rey tan ardiente, confieso, que razon positiva es dificil señalar, porque el Rey Luys no la explicò, ni tampoco la hallò autorizada en Varones, que pudieran hazerla probable: porque ni he visto, ni oi-

do, que ninguno aya formado semejante pensamiento; con que avrè de proceder à Dios te la parte buena. Pensar, que la causa seria el rezelo de no salir muy ayroso, no cave; porque es desayrar el invencible animo de tan insigne Monarcha, de quien se puede dezir muy justamente, que intentar, y triunfar fue todo vno. Tampoco cave, que huviesse sido el verse ocupado en las Guerras de los Dominios agregados à España, que llevo citados, porque esto seria dàr por respuesta del reparo el mismo reparo, que se funda en inquirir, por què intentò mas la Guerra por allà, que por acá? Fuera de que por experiencia se viò, que aun mismo tiempo fue tan poderoso, que pudo mantener Guerra por Flandes, la Alsacia, y la Italia: con que apartandose de la vna de ellas, y aun sin dexar aquellas, y juntamente no le hubiera sido dificil el hazerla por estas Fronteras de Guipuzcoa, Navarra, y Aragon: conque es preciso recurrir à inquirir otro motivo.

10 Muchos avrà que me digan, q̄ el no aver hecho Guerra por la Provincia de Guipuzcoa fue, porque el Rey, al passo que por su generosidad para si solo aspiraba à la gloria; pero como provido, y economo Señor del Reyno, y sus Vassallos, atendia al provecho de ellos; y que esta

segunda parte nunca podría conseguir, aunque lograse los mayores triunfos en la Guerra con Guipuzcoa, por ser Pays tan estéril; y que aunque se hiziese Dueño de ellas, su conservación sería para la Francia vna pensión muy costosa, y perpetua. Sin embargo es constante, no ser esta la causa de no aver perseguido con la Guerra à Guipuzcoa; porque es evidente, que la Francia en todos tiempos, despues de averse disuelto aquella antigua vnion, ha solicitado por utilidad propia reducirla à su Dominio; y para esto sirven de prueba los esfuerzos, q̄ hizo en el siglo del año de 1500. y tambien en el de 1600. en la menor edad del Gran Luys el Gobierno de la Francia; especialmente el año de 1638. en que nació Luys, y llevo referidos. Y lo que concluye la fuerza de esta respuesta es lo que se sigue.

11 Tengo dicho en este mismo Paragrafo al numero 5. el armamento grande, que el año de 1699. arrimò à Bayona, y tambien la ocasion, en que tomò aquella resolucion; pero no lo q̄ para esto precedió, y fuè, que como nunca pudo tener ni probables esperanzas, de que sus Nietos lograsen el legitimo, y natural Drecho de entrar à Reynar en España; porque viò, que por su bondad, y docilidad nuestro Rey, y Señor Carlos Segundo, y el

Ministerio de España estabá muy inclinados à otro Monarcha, que tambien figuraba Derecho preferente à esta Corona, à quien despues diò tanto, en que merecer; pero todo desvaratò la providencia Divina, que movió la voluntad de Carlos Segundo al llamamiento del segundo Infante de Francia para su sucesor, y Rey de España el Señor PHELIPPE QUINTO (que Dios guarde.)

12 Entre aquellas desconfianzas, que el Rey Luis concibió, y que sus deseos contemplaba vanos, resentido pasó à pensar con sus Coligados vn tratado para repartir los vastos Dominios de España entre ellos; y lo que para sí reservò, se reducía à la Provincia de Guipuzcoa, y Reyno de Navarra, este por Derecho, y aquella por los Puertos de Mar, de q̄ la Francia carece en el Mar Océano; donde del de el Pirineo hasta Brest no tiene sino Barras, y es costa perdida. Y aunque este tratado, por averse mudado el Theatro de España con el Testamento de su difunto Rey Carlos Segundo, no salió al publico; pero fueron sabidores de él los curiosos de la Europa; y por lo que hago memoria de esto es, para prueba de que el Rey Luys el Grande, sino emprehendió la conquista de la Provincia de Guipuzcoa, no sería por su esterilidad, y

poca utilidad; sino por respecto amoroso, conque miraba à España en su recinto natural.

13 Y para consentir yo en esta atención del Rey Luys el Grande de Francia, à Dominios propios naturales de España; dos son las razones, que contemplo, le motivaron. La vna, y esta aun me parece, que apunta à simpatico amor; pues siendo Rey de Francia de tan tierna edad, sin embargo de instarle sus Parlamientos para que antes de la pubertad contragesse Esponsales; y despues tomasse estado de Casado, para asegurar la Succession à tan poderoso Reyno, no lo quiso hazer hasta los veinte y dos años de edad, que ajustò los contratos con la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa el año de 1660. La otra razon, porq̄ yà adulto con su superior talento conociò, que la vnion mas conveniente à la Francia entre las Potencias de la Europa era la de España; y este deseo (que yà le viò logrado en vida, con la entrada à Reynar de su Nieto nuestro Rey, y Señor PHELIPPE QUINTO) le contubo para no hierla con Guerra en su recinto natural.

14 No ignoro, que me saldrán al encuentro, y contra este pensamiento los que no consintieren en él; con la Guerra en muchos años por Cataluña, siendo

yà del circulo, y recinto de España; sin que para emprehenderla contubiesse al Rey Luys el amor que yo pretendo ponderar, tubo para no averla hecho Guerra en toda su vida por la Provincia de Guipuzcoa. Confieso, que es vna replica, y reconvencion muy propia, y del caso; pero espero desocuparme con vna Paradoxa, y con dezir, que en la Guerra de aquel Principado es donde mas manifestó el amor à España; y para esto debo suponer, lo que es notorio al mundo; no comprehendido à sus nobles Naturales, que siempre leales han sido fieles à sus Reyes de España; sino à los Plebeyos, y gente comun, que para ellos todo el mundo es Pays; pero en vnos con mas miramiento, que en otros, para no precipitar, se tan ciegamente.

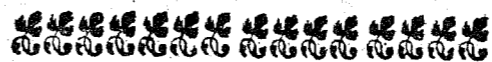
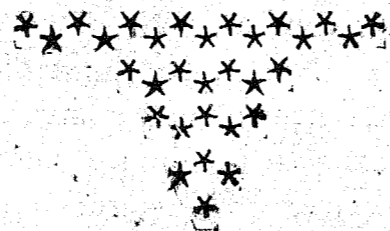
15 Han sido los Catalanes à todo ser valientes, ingeniosos, de gran tolerancia en los trabajos; y por esto, y ser vn Principado tan antiguo, que apenas en las Historias se halla suelo mas memorable, muy favorecidos de los Reyes de España, con honores, y privilegios; pero estas hermosas calidades, que devian conservar con la mayor gratitud à sus Soberanos, los Plebeyos, que siempre son los mas en las Republicas, y los menos considerados, han causado en Cataluña Luciferinas resoluciones de revelarse à sus

à sus Reyes de España, pidiendo favor, y ayuda à estraños. No creo, que de esto se ofenderà la Cataluña, porque ella misma con fiella oy, con lo que padeze, los defaciertos, que ha cometido.

15 En tiempo pues del Gran Luys cometió algunos de estos devios Cataluña por causas, que en su fantasia mal fundada fabricaron los naturales Populares, pasando à irreverencias tumultuosas contra su Rey, y Señor. Recurrieron à pedir favor, y ayuda al Cran Luys, que los atendió, y ayudò; sin que, como por experiencia se viò, para si, ni su Reyno de Francia huviesse aspirado à tener Dominio en aquel Principado; porque despues de aver aniquilado con la Guerra, casi à todo èl; sin reserva alguna, tal vez aun la Metropoli Barcelona, y otras Plazas ganadas, restituyò à la España; dexando castigada la sobervia Catalana. Conque queda satisfecha la replica contra mi maxima; y muy verosimil lo que digo, de que en la Guerra por Cataluña esmaltò mas que en todo el Gran Luys XIII. su amor à España.

17 Pero lo que voy à dezir, al parecer, confirma con vna tan gran probabilidad, que para mi es casi evidente quanto digo del amor, con que siempre mirò à España el Gran Luys; porque el mayor, y último extremo de amor

solo puede llegar à negarse à si mismo por exaltar al que ama, y esto executò aquel memorable Monarcha; pues no se contentò con las publicas expresiones, que llevo dichas de su contento, quando tubo la noticia de aver entroncado en España con la Varonia, y Exaltacion de su Nieto para Rey de ella; sino que despues porque toda la Europa se conjurò por disolver esta vnion de las dos poderosas Coronas; y se echaron sobre ellas coligados los Principes de la Europa con la Guerra mas sangrienta, que hasta aora se lee en las Historias; contra todos el Gran Luys la mantubo treze años con imponderable teson; exponiendo su Reyno proprio al peligro, que es notorio. Y por no perder todo hubo de ceder, y tratar de vna Paz, que finalmente la logró; y si bien fue con ventajas para los contrarios, pero manteniendo à su Nieto nuestro Rey, y Señor PHELIPÉ QUINTO en el Trono de la Corona de España, quieta, y pacíficamente, y era lo que deseaba; pues todo lo demás tubo por menos.



§. 24.

*QUE POR AVER ENTRADA las Tropas de España en Sicilia el año de 1718. obligaron el Imperio, y la Inglaterra à la Francia à declarar Guerra à España el año de 1719.*

1 EL año de 1718. por aver passado nuestras Tropas à Sicilia, recurrió el Imperio à Francia, Inglaterra, y Saboya, para que como fiadores, y Garantes de la Paz, ajustada entre España, y Alemania, y todos sus Coligados el año de 1713. en que al Duque de Saboya se diò la Sicilia, cuyos naturales sintieron vivamente, el averlos hecho Vasallos de vn Duque, que aunque tan Soberano, y Gran Señor, no le reconocian Testa Coronada, y siempre se manifestaban violentos; y el averlos de sugetar obedientes, le costaba al Duque tanto, ò mas que lo que esta Corona le podia contribuir; por cuya razon entrò à tratar en Viena con el Emperador, de hazer vna permuta de aquel Reyno por el de Cerdeña, en que su Magestad Cesarea convenia, porque redondeaba toda la Ytalia. Y es-

ta negociacion del Emperador, por último logró, aunque manexada con gran sigilo, la llegó à penetrar el Ministro de Francia en Viena, que como tan unida con España, se la participò; de que se diò por ofendida; porque segun la Capitulacion, conque el año de 1713. se cedió à Saboya la Sicilla, tenia Clausula expresa, de que no se pudiesse enagenar de la Casa de Saboya, y que en el caso de faltar succesion legitima de su Duque, precisamente hubiesse de hazer reversion à España. Y esta impensada noticia, ayudada sin duda de la inclinacion de los naturales Sicilianos, que no podian olvidar el suave Dominio de España, fue la causa, que tubo para la empreffa de Sicilia nuestro Rey, y Señor el Animoso PHELIPÉ QUINTO, como lo publicaron los manifestos, que en aquel tiempo se divulgaron.

2 El Emperador, y los Ingleses muy formales recurrieron à la Francia, ponderando la infraccion del último Tratado por España en las Tropas, y Exército introducido para sorprehender à Sicilia; y porque yà difunto el Gran Luys 14. y por la menor edad del Rey Luys 15. como Regente Governador el Duque de Orleans se huvo al principio con sus grandes talentos muy prudentemente, procurando sossegar à

sus Confiadores, ò Congarantes el Imperio, y la Inglaterra; pero su templanza era mayor incentivo para ellos; porque quanto mas la Francia intentaba disculpar à España, Alemania, y Inglaterra con insuperable instancia porfiaban, en que se diese cumplimiento à la Garantia, que contrajo, y era de su obligacion; tanto, que le intimaron el Anathema de la Guerra, sino se la hazia à España en el caso de no allanarse à retirar sus Tropas de la Sicilia, donde yà introducidas, avian hecho piè, y asiento.

3 El Duque de Orleans, como tan gran politico, passò sus Oficios con nuèstro Rey PHELIPPE QUINTO, que se escusaba, y respondia, que la infraccion de la Paz no dimanò de èl, sino del Emperador, y Duque de Saboya, que contra las Capitulaciones de la Paz del año de 1713. traian inteligencias secretas, que fueron descubiertas por los mismos Ministros de la Francia en Viena; y que à vista de este dolo de ellos, y sobre Sicilia, devia oponerse à èl, y impedir los Tratados, que contra la reserva de sus Derechos en ella conferian. Razones eran estas, que no ignorandolas la Francia, parece, que devia con todo empeño defenderlas, y representar à sus Congarantes, que la infraccion del año de 1713. no era por España,

sino por el Emperador, y la Saboya, y que la Inglaterra, y Francia con esta legitima razon se hallaban obligadas à defender à España hasta el ultimo esfuerzo de la Guerra; pero negando la reconvençion de la negacion descubierta, y representada por PHELIPPE QUINTO; Alemania, y Inglaterra apuraron à Orleans.

4 Aqui es donde, segun la opinion mas comun, aun entre los Franceses, flaqueò el Duque de Orleans; y como este Principe fuè tan Estadista, se pusieron los curiosos à querer penetrar la razon, que tubo. Los mas afectos à èl dizen, que cediò, porque como Regente, y Governador de la Francia, deviò primariamente atender à lo que mas convenia à ella, sus Provincias, y naturales, y desechar del Pays la Guerra, q̄ es la Parca de las Monarchias; y no ay duda, que en casos indiferentes es esta la politica, que se deve observar; pero quando concurren circunstancias tales, que el no atender à ellas, es desayre de la Soberania, y reparable en el que es Dueño de ella, la condescendencia sin alguna resistencia. Y en este lanze le pusieron al Regente la Alemania, y Inglaterra; porque en todo lo que le propusieron, se atravesaban los intereses de España, reputados por la Francia, como propios suyos desde que su Infante PHELIPPE

PE QUINTO entrò tan gloriosamente à reynar el año de 1700. y con tanto esfuerzo se explicò el Gran Luys 14. por la vnion de ambos Reynos.

5 Pero otros menos afectos al Duque no consenten, en que se deviesse practicar tan ligeramente, y sin mucha resistencia la maxima de convenir en hazer la Guerra à España, porque en fuerza de su varonil vnion devia reputarla como si fuesse la misma Francia. Y así se passan à pensar, que fue otro el motivo de aver con tanta docilidad condescendido Orleans con Alemania, y Inglaterra; pues conocian muy bien sus talentos, y que sabia con menos causas, y su alto genio divertir las mas poderosas negociaciones, y tomar tiempo en ellas hasta reducir las materias, al parecer, mas dificiles à estado, en que èl lograsse su intento. Y esto decanta toda la Francia, porque resoluciones, que el poder del Grã Luys 14. tubo por impracticables, luego que Orleans se viò con el Gobierno del Reyno, las puso en planta, y executò por su delicada, y juntamente poderosa mania, con admiracion no solo de la Francia, sino tambien de toda la Europa.

6 Y por estas consideraciones discurren muchos aun en Francia con alguna travesura, porque conocian la del Duque en lo que

queria; y dixeran, que sus altos pensamientos le hizieron Dueño de los Parlamentos; pues su primera diligencia en el Gobierno, fue poner todas las numerosas Tropas en Generales hechuras de su mano, conque se hizo absoluto en el poderoso Reyno de Francia; porque siendo su Rey legitimo Luys 15. Niño de tierna, y menor edad, en el interregno hasta llegar à ser Adulto podia faltar, como muchas vezes ha sucedido; y en la succesion natural à la Corona de Francia, solo PHELIPPE QUINTO Rey de España, y sus Hijos, sin embargo de las renunciadas estipuladas, podian servirle de estorbo; y que por este rezelo, que se aumentaba por la cierta ciencia, que tenia, de que muchos Principes de la Sangre, que son exactísimos amantes de la ley Salica; como de que otros Señores de la primera Nobleza de la Francia, se inclinaban à los Infantes de España Hijos de PHELIPPE QUINTO su Rey; passò su sutil agudeza à discurrir en este caso; y pensò en que la España no se hallasse pujante, sino muy ocupada, y gastada con la Guerra que la Alemania, y Inglaterra intentavan.

7 Y aun quisieron adelantar mas la idea del Duque en complazer à la Alemania, Inglaterra, y Saboya; porque dezian, que si sucediesse la falta del Rey Niño



de Francia , queria tener de su parte al Emperador , al Rey de Inglaterra, y à Saboya, para que le asistiesen en la cierta contradiccion , que estava previendo por los Infantes de España , ayudados de algunos Príncipes de la Sangre, y Nobleza de la Francia: pues con sus socorros contemplava, que haria ceder à los Españoles, hallandose exaustos; y à los Franceses, para que se le adhiriesen, sugetaria con las Tropas, que estavan à su orden. Pero la Providencia Divina , Superior à los artificios humanos, desarmò estas ambiciosas Maquinas , si fueran ciertas , con dar vida al Rey Niño de Francia , y quitandose la al Duque en la flor de su edad repentinamente.

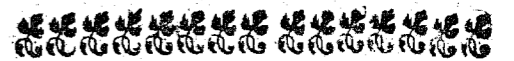
8 Esta variedad, y discordia de opiniones entre los Franceses, y que en los Reynos de la Europa se estendieron, y en ellos tambien fueron recibidas con la misma variedad , porque los genios de los hombres invierten en sus dictámenes la orden racional; por no querer sugetar la inclinacion à la razon; sino al contrario pretenden à toda costa, que la razon aya de seguir à la ciega inclinacion. Los que estavan empeñados por el Duque, añadieron en la Europa à la razon yà ponderada de la conveniencia comun del Reyno de Francia , otra particular; de que contra su Per-

sona se ideaban por España diligencias muy violentas; y para persuadir mejor , divulgaron algunos del Exercito de Francia el año de 1719. vn papel, que yo le ví, y leí, y hize el juyzio, que merecia de ser impostura indigna en Príncipes, y Ministros tan Catholicos, y timoratos , como lo eran los que comprehendia la invencion diabolica de dicho papel.

9 Al contrario los afectos à España , se explicaron con sobrada irreverencia al Duque; pues intentaron impresionar al Mundo, de que peligrava la vida del Niño Rey de Francia, porque pintaron al Duque con vn espíritu tan elevado, que le parecia, no estar en su centro , sin empuñar el Cetro. Y apoyaron este pensamiento, y indicio con el continuo desvelo, que el Duque de Villars, à quien el Gran Luys 14. encomendò la custodia de su Bisnieto Niño , y Successor en la Corona Luys 15. En la realidad fue en extremo grande el cuydado, que Villars tuvo en vn todo para la conservacion del Niño Rey, respecto , de que de ninguno fiava, sino de sí mismo quanto imaginava , que pudiesse ofender à su Real Persona. Pero tambien reputo por Calumnia, poco fundada la que en esta parte se intenta contra Orleans; ni las razones, con que procuran fundar , merezen aprecio alguno; pues la de tener

tener vn magnanimo, y generoso Espiritu, fue Dón , que le diò Dios, en que no cabe culpa : y mucho menos convence el zelo cuydadoso del Duque de Villars; porque esto se ve en quantos tienen à su cargo la vida de los Príncipes, y Reyes de menor edad.

10 En esta variedad, aunque en sus primeras razones los vnos, y los otros proceden tan honestamente , que qualquiera hombre acordado pudiera explicar su sentir; pero en las que ambos añaden, por ser injuriosas, ponen la dependencia en parage tan odioso , que no avrà critico prudente, que en ella se anime à censurar à ninguno de ellos; y así quedo suspenso , porque en medio del amor à mi Rey, y al Reyno de España mi Patria, no quiero incurrir en lo que voy reprobando, de que al guardar las razones, no se debe seguir à la inclinacion. Y así cada vno resolverà lo que le pareciere , ser mas razonable; pues yo venero à mi Rey, y Señor, y sus Ministros , y Consejeros por muy Justos; y debo creer , que tambien lo fue el Duque de Orleans, sin que de vnos, ni otros passe à consentir nada de lo que se imputaron.



*QUE CON EFECTO AR-*  
*rimò à las Fronteras de Na-*  
*varra, y Guipuzcoa mas de cin-*  
*quenta mil Soldados; y hizo su*  
*entrada con veinte y cinco*  
*mil por Irun en*  
*Guipuzcoa.*

**O**bligado yà, ò reducido por Alemania, Inglaterra, y Saboya à su partido el Duque de Orleans, Governador Despotico , y absoluto entonces de la Francia, se declarò luego el año de 1719. la Guerra contra España, por precissarla , à que retirasse sus Tropas del Reyno de Sicilia; y hizo la punta con dos Exercitos, arrimando el vno à Bayona, frontera de la Provincia de Guipuzcoa, y Reyno de Navarra; y el otro al Ruysellon , frontera de Cataluña, de forma, que yà la Guerra los mas considerados tubieron por cierta, aunque muchos sobradamente confiados dudaron de ella; y todos estubieron en la confusion de no poder penetrar por donde se daria principio; porque para hazerla de vna vez por las tres fronteras, aunque avia aparatos de Exercitos en ellas , solo vno era el Generalissimo nombrado,

brado, para gobernar la Guerra contra España, que fue el Duque de Berbic. Pero aun asentado, que hubiessse de empezar la Guerra por el Exercito de la cercania de Bayona, no se pudo asegurar, si seria entrando por Navarra, ò por Guipuzcoa: porque estaban acuarteladas las Tropas de Francia en igual positura para vna, y otra parte.

2 Fue idea de gran General la del Duque de Berbic en dividir los Exercitos, y ponerlos en parages, que ocasionassen rezelos por diferentes partes; mayorméte en la constitucion, que España tenia entonces, porque las Tropas arregladas estaban fuera de su recinto en las dos expediciones de Sicilia, y Escocia, sin duda ideadas con fundamento, como se debe creer de las que resuelven los Soberanos; aunque à muchos parecieron intempestivas; pero los sucessos las frustraron; y solo retubo las precisas para guarnecer sus Plazas. Y aunque vnidas, y en vna Frontera pudieran formar vna regular defensa, pero divididas no equivalian à los numerosos Exercitos de Francia. Y por esta incertidumbre de no poderse asegurar España, por donde seria la abertura de la Campaña, hubo de repartir, y atender à las tres Fronteras; y à esta de la Provincia de Guipuzcoa embió en Xefe al Mariscal de Campo

Don Blas de Loya, que fue el que diò las providencias de guarnecer las Plazas; y los Ingenieros, que tambien embió Su Magestad executaron en ellas, y para su defensa, las obras, y fortificaciones, que tubieron por convenientes: aunque en Yrun nunca yo vi à Loya, porque estubo pocas vezes, y de passo, con ser lo mas importante.

3 En este tiempo ya se fueron aumentando los indicios, de que el golpe del rompimiento seria por esta Frontera de Yrun, pero siempre con alguna duda, y sin ninguna certeza. Y así vino D. Blas de Loya con los Ingenieros, y estos, y él fueron de sentir, que se debía atender à impedir la entrada al Enemigo, y que para esto se reparasse, y fortificasse el Castillo de Beobia, que no ay duda, ser el vnico medio para embarazar, especialmente la introduccion de la Artilleria gruesa, porque domina el passo, y vnico vado del Rio Vidafoa, por donde solamente pueden passar; y tambien hazer gran daño al Exercito Enemigo, si se empeña à entrar por allí. Y fue sin duda el motivo, que tubo D. Fernando el Catolico para averlo construydo, aunque despues por otras superiores razones, de que ya he tratado en esta particular Historia, lo mandò derribar el Emperador Carlos V. Pero lo que no tiene

duda

duda es, que este Castillo no es conveniente tenerle fortificado, y con Guarnicion, porque es gasto sin necesidad; pero que es muy importante en los casos de invasion el repararlo en estado de poner tres, ò quatro Piezas de Artilleria con doscientos hombres, como se executò en esta ocasion à poca costa, porque las Murallas, y Cubos suyos son tan fuertes, que siempre subsisten, por mas que aun los Franceses han intentado arrastarlos con minas. Y tambien fueron de sentir para inquietar al Enemigo en su entrada, q en la Hermita de San Marzal en lo alto del Monte se hiziesen algunos reparos para abrigo de vna partida de cinqueta, ò cien hombres, porque es parage dominante al ingresso del Enemigo. Y todo esto se executò por el mes de Marzo del año de 1719. à costa de Su Magestad; y con efecto los Enemigos en su invasion miraron con respecto al Castillo; porque dexando el vado del Rio Vidafoa, entraron por el Reyno de Navarra, y la Villa de Vera, tres leguas tierra adentro distante de Yrun, como adelante dire.

4 Tambien baxò à Yrun por orden del Rey nuestro Señor el Regimiento de Zamora con su Coronel Baloy, y cinquenta Cavallos con su Capitan Belarde; y vn Capitan sin Soldado de

Guardias Españolas Barzena, y dos Compañias solas de la Provincia, que fueron de la Villa de Tolosa, y la gente de Yrun, porque no diò mas orden D. Blas de Loya. Y por Comandante de esta gente el Brigadier Don Alexandro Lamota, que despues passò à defender la Ciudad, y Castillo de San Sebastian. En el Castillo de Beobia se entrò Guarnicion tripulada de Soldados arreglados, y de Payfanos; tambien en el reducto, que en el monte de San Marzal se formò, se pusieron quarenta, ò 50. Payfanos. En los bados, y esgrazo siempre estuvieron de guardias los naturales de Yrun; y aunque estas pocas Tropas nuestras al salir, y entrar las guardias del Castillo hizieron bastante ruydo, sabian muy bien los Franceses, que no era mucha nuestra Tropa, y mas el ruydo que la gente,

5 Estas prevenciones fueron muy propias, y las mismas, que yo estos cinquenta años he visto, que han ideado en semejantes rezelos de Guerra, y invasion por esta frontera diferentes Capitanes Generales, que con assistencia de Ingenieros, y orden de Su Magestad, han reconocido los vados del Rio Vidafoa, y el terreno de Yrun: el año de 16... el Duque de Canzano; despues el General Dó Garcia de Sarmiento; y en otra ocasion el Capitan General D. Joseph de Garro. Pero en esta ya por

del.

desgracia, ò porque nunca se creyò, que tal invasion sucediesse, se hallò la Provincia sin Capitan General; y sin duda por lo mismo tampoco la Provincia hizo nombramiento de Coronel de las Tropas de sus naturales; conque aunque se idearon las obras muy del caso, por esta tibieza de la Corte en embiar Generalissimo, que gobernasse las Tropas, y autorizasse la Guerra, todos estubieron persuadidos, à que pararian, como otras muchas vezes, los aparatos de la Francia en solas amenazas, sin execucion alguna.

6 Pero por la porfiada instancia de Alemania, y Inglaterra sucediò al contrario; pues el Duque de Orleans hubo de nombrar Mariscal, que gobernasse la Campaña, y su Exercito. Y aqui debo referir lo que en Paris passò; pues su Alteza puso primero los ojos en los Mariscales antiguos de la Francia, y diò à entender al Duque de Villars, sin duda por muy afecto à España, y con gran valor se le escusò; y hizo lo mismo con otros Mariscales, que tampoco quisieron hazer guerra contra nuestro Rey, y señor Phelipe Quinto, por ser Principe de Francia, à quien tanto amò su Abuelo el Gran Luis 14. y tan à costa de la Francia le mantubo en el Trono de la Corona de España; y por vltimo diò en el Duque de Berbic, muy amante de España,

que admitiò el Conmando de dicha Guerra, en la qual por la suavidad, con que la governò, se conociò, que procedia mas de fuerza, que de grado; porque me consta, que a los Oficiales Subalternos Mariscales de Campo, y Brigadieres ordenò, que à sus Españoles tratassen sin hazer hostilidades; y esto puedo certificar, porque el Marquès de Silli, Théniente General, que entrò, comandando las tropas primeras en numero de diez y siete mil Infantes; y las mandò hasta que veinte, ò mas dias despues llegò al Campo, y à Yrun el mismo Duque de Berbic; pues me mostrò vna carta suya, respuesta de la que el Marquès le escribiò con la noticia de aver yà entrado en España; y agradeciendo su buena conducta, le ordenaba el buen tratamiento con los naturales, y esta Carta me la exhibiò el dicho Silli, Comandante, para assegurarame, que por la orden, conque se hallaba, serian bien tratados los Payfanos, para que yo los persuadiesse, à que bolviessen à sus casas. Y aunque los avisè, no quisieron reducirse, por no prestar la obediencia à otro Soberano, sino solamente à su Rey, y Señor; y se mantubieron ausentes con gravissimo daño de sus casas, y haciendas, hasta que totalmente volvieron à Francia el Duque de Berbic, y sus Tropas.

Sin

7 Sin embargo fue muy comparable no solo en España, sino tambien en toda la Francia, y mas en la Corte de ella Paris esta admision del Duque de Berbic, en quien contemplaron mayores causas para negarse, que en los demàs Mariscales de la Francia; y aun los muy apasionados de Berbic sintieron mal, de que se huviesse allanado à obedezzer al Duque de Orleans contra España; y tambien puedo esto certificar; porque cerca de tres meses, que el Duque de Berbic estubo en Yrun, tratè, y comuniqué mucho à vn venerable Inglés gran Letrado, y igualmente Catholico, que por tal dexando la plaza de Consejero Real de Justicia de Londres, siguiò à su Rey legitimo Jacobo, quando por averse declarado Catholico Romano, le obligaron los Vasallos Ingleses à salir de su Reyno de Inglaterra; y le acompañò hasta que murió. Y hallandose yà sin esta sombra, se arrimò à su hijo el Duque de Berbic, que estaba introducido, y empleado cõ conveniencias en el servicio de la Francia; y le recibì en su casa, y compañía con gran estimacion, y nunca le apartò de su lado, y le traia consigo; porque, segun pude presumir, se valia de èl, como de Consultor para todo lo politico, y quanto miraba à las razones de estado, Tenia todos

los dias sus horas de conferencia con èl: no tubo empleo Militar, ni tirò sueldo de la Francia. A este savio, y eruditissimo Cavallero, que por tan Catholico, no se contentaba con oyr Missa todos los dias por la mañana, sino tambien las mas de las tardes vaxaba à la Iglesia, en cuya Sacristia tube yo mi habitacion todo el tiempo, que estubieron en España las Tropas de Francia, porque nunca me quise apartar de ella, aunque me dexaron solo mis Feligreses, que se retiraron; y con esta ocasion nos estrechamos, y continuamente por las tardes passabamos nuestros ratos de indifferente conversacion; y porq̃ le reconocì afectissimo à España, y vino al caso, le hechè vna especie suelta, y que era propria privatiba mia, de lo mucho, que yo extrañè el aver venido el Duque de Berbic en Xefe à hazer la guerra contra España.

8 Y inmediatamente se hizo cargo de mi reparo, y se explicó, a mi parecer, con ingenuidad, porque me dixo, que era muy legitimo; y passò adelante diziendo, que quando el Duque de Orleans hizo la planta à Berbic para el Comando de la Guerra, por aver conocido, que manifestaba alguna inclinacion à consentir en ella; le propuso quanto se extrañaria en la Europa, pues eran notorios al mundo los

KK

fa

favores, que él, y sus hijos devian à España; y que no le pudo contener, porque le hazia mayor fuerza el Juramento, que como Mariscal de Francia tenia hecho de obedezér à las ordenes, q̄ se le diessen; y que apuntando la Guerra por la Provincia de la Guiena, donde él era Governador, si se resistiessè, sería quebrantar el Juramento, y faltar à lo que por el empleo de su Gobierno estaba obligado. Y passò mas adelante, porque me assegurò, que se hallaba tan disgustado de estas escrupulosas consideraciones de Berbic, que luego retirandose de aquella campaña, le dexaria; y se arrimaria à su Rey legitimo Jacobo, pues acababa aquel correo de tener noticias, de que yà se avia consumado su Matrimonio con la Princesa Sobiesqui, por averse esta escapado de donde por orden del Emperador estaba detenida.

9 Que tampoco à la Corte de Paris pareció bien el empeño, en que entrò el Duque de Berbic contra España; se me haze muy creible por relacion de sugeto de toda excepcion. Tres vezes se hospedò en mi casa el Reverendissimo Padre La-Brusel de la Cõpañia de Jesus en otras tantas entre gas Reales, que en su tiempo se ofrecieron en Yrun. La primera vino à recibir, como Confessor, nombrado por el Rey nuestro Se-

ñor PHELIPE QUINTO, de la Señora Princesa de Asturias; y la vltima acompañando como tal Confessor à la misma Señora, yà Reyna de España, por nuestra desgracia, y su poca fortuna, viuda del Señor Rey Luys primero, que quiso Dios llevarselo à los primeros assomos de su temporal gloria à la que es perpetua. Y en esta ocasion la orden, que el Reverendissimo Brusel traxo, fue, de que desde Yrun se retirasse à Madrid; y que de aqui hasta Paris hiziesse officio de Confessor de su Magestad el Padre Provincial de la misma Cõpañia de Jesus de su primera Provincia de Francia, que es la de Guiena. Este Reverendissimo llegó à Yrun, y tambien se hospedò en mi casa, y se detubo en ella dos dias; en estos solo visitò vna vez à su Magestad; y porque como todavia estaba en España, à dõde no se estendia su comisiõ, estubo retirado conmigo los dos dias, y solo à las horas de comer concurría el Reverendissimo La Brusel; en este tiempo hablamos de diferentes materias, y entre ellas tambien se tratò de la Guerra, que acababa de succeder el año de 1719. y del Mariscal Duque de Berbic, que la dirigió, se hizo memoria. Yo no me acuerdo, si con cuydado, ò sin él, di motivo para que se huviesse explicado de su conducta en esta expedicion

pedicion, pero su Rma. passò à assegurarme, que quando despues de sus triumphos entrò en Paris, y visitò à las Princesas de la Sangre, y demàs Señoras de la primera magnitud, en las enhorabuenas, que le dieron, le mortificaron tanto con su modo, y ayre en darfelas, que tubo harto que sentir Berbic.

10 Y aunque estos preludios de la Guerra en nombrar yà Mariscal, yà General de la Cavalleria, yà los Thenientes Generales, Subalternos Mariscales de Campo, y Brigadieres los primeros de la Francia, daban indicios al parecer de vna cierta invasion; pero por ser todos Personages, tan apasionados en los intereses de España, y en las glorias de nuestro Rey, y Señor PHELIPE V. y que en su defensa, y servicio se avian sacrificado, desvanecian los referidos indicios, y dieron ocasion, para que España concibiesse, que solo eran exterioridades, para deslumbrar à las Potencias, que tanto instaban à la Francia. Ni esta confianza de la España fue tan mal fundada, que las mismas razones no huviessem causado desconfianza à los Soberanos, que tanto insistian, en que la Frãcia obrasse con empeño; como se viò despues en el curso de la Guerra, y yo dirè al referir lo sucedido en ella.

11 El Excelentissimo Sr. D.

Joseph Grimaldo, Ministro muy querido de nuestro Rey, y Sr. PHELIPE V. escribiò à vn Cavallero de Yrun, que Don Ysidoro de Moxica llegaria en breve, y que estimaria, se le pudiesse vna casa decente, y que fuesse bien hospedado, y se le asistiessè con quanto huviesse menester, y aun con dineros, si los pidiesse. Y con efecto llegó vn mes antes de la entrada de los Franceses, y estuvo retirado en su casa, observando quanto passava; tenia confidente en Bayona con correspondencia, y propios, q̄ de dos à dos dias despachaba; poco despues que vino, le visitè de cumplimiento por parecerme Personage, y estar recomendado de vn Ministro tan grande, como D. Joseph Grimaldo, y continuè en verlo, y despues me ordenò, q̄ cada noche le hiziesse mis visitas; como lo executè, y nos llevabamos ratos de conversaciõ para mi muy gustosa, por sus especiales noticias cortesanas de Palacio, como de la Guerra; y de algunas, en que se deslizó, pude colegir, ser Cavallero muy principal, y aun Soldado de caracter superior; y lleguè à presumir, podria ser embiado para governar la Guerra de esta Frontera, en caso de averla; pero yo mismo desvanecia esta congetura con ver, que no tenia correspondencia alguna con la Provincia, ni con los que estaban aqui

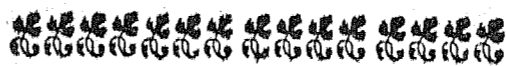
aquí mandando por orden del Rey nuestro Señor.

12 Hallandome con estas dudas, pasè con alguna curiosidad à inquirir, quien seria; y porque en este tiempo yo tenia correspondencia con Don Francisco Joseph de Emparan, entonces Brigadier Governador de Fuenterravia, oy Teniente General, y Comandante de la Provincia, mi amigo, que yà supo, se hallaba aquí este Cavallero, y deseava saber en lo que se ocupava; y me assegurò, que era Don Bonifacio Manrique, Teniente General de los antiguos de España en aquel tiempo; pero no se quiso manifestar, y tampoco Don Francisco Joseph se diò por entendido. Y yà con esta seguridad en nuestra conversacion continua, y la mucha merced, que me hazia, le dixè, que se dezia quien era, y que la cautela de mudar su nombre, y apellido no bastava para no ser conocido, porque sus servicios, y grandes prendas le publicavan por el Teniente General D. Bonifacio Manrique; y no me lo negò, aunque fue con la prevencion de no convenir, que èl lo confesava, ni que yo lo dixesse. Pero me explicò, que el nombre, con que se apellidava era propio suyo, porque se llamava Bonifacio Ysidoro Manrique de Moxica, y que por importar assi, dexando los primeros nombre, y apellido,

en esta jornada, usaba de los segundos de Ysidoro, y Moxica. Y tambien cò donayre gracioso me explicò la especial honra de aver sido nombrado por Teniente General de los Reales Exercitos de España, sin aver passado por el escalon ordinario, y antecedente de Mariscal de Campo, pues de Brigadier le hizieron la merced de Teniente General.

13 Este Cavallero se mantuvo en Yrun hasta el dia, que las Tropas de Francia entraron en la Villa de Vera, Lugar de España en el Reyno de Navarra, distante de Yrun tres leguas largas, y de camino muy aspero, y quebrado; y fue el dia 19. de Abril de 1719. y aquella misma noche à la ligera por el Monte, y camino extraviado saliò de Yrun, y passò con vna Guia, que le diò Goyzueta tambien Lugar de Navarra. Quando entraron en Yrun las Tropas de Francia, y su Comandante el Teniente General Marquès de Silli, con especial cuydado me preguntaron por Don Bonifacio Manrique; respondì, que tal sugeto no conocai; y me bolvì à replicar, si tenia noticia de Don Ysidoro de Moxica vn Teniente General de España; le huve de responder, que oi dezir, que vn Cavallero llamado Don Ysidoro estubo en Yrun algun tiempo, pero ignoraba su apellido, y que fuesse Theniente General; porque

porque aunque el mismo me confesò, pero fue en confianza, y con el cargo del secreto, por cuya razon sin mentir pude responderle, haziendo de èl ignorante. De las conversaciones con este Cavallero solo pude observar, que ponderaba mucho las grandes prevenciones de la Francia, y se lamentaba igualmente de las pocas providencias de España. Y muchas vezes tocò, y hablò de la Plaza de Fuenterravia, pero suspendo el referir lo que de ella dezia, porque parezèrà à muchos, que por ser de Yrun, me mueve alguna palsion.



§. 26.

*SE REFIERE LO QUE passò al entrar las Tropas de Francia en Yrun, hasta que el Mariscal de Berbic puso sitio à las Plazas de Fuenterravia, y San Sebastian.*

Y A nos hallamos cò las Tropas de Francia dentro de Castilla, y en España por la Frontera de la Provincia de Guipuzcoa, y su primer Pueblo de Yrun, à dõde desde la Villa de Vera, Lugar de Navarra entraron el dia 20. de

Abril del año de 1719. Y antes de tratar de lo que passò despues, aunque he apuntado algo, debo explicarme mas, para prueba, de que nunca al parecer se creyò en España, que tal sucediesse; y que la Provincia de Guipuzcoa confintió en lo mismo; porque aviendo dado quenta al Rey nuestro Señor, de los indicios vehementes, no esforzò las ordenes, ni tomò las providencias, q se acostumbra, y son precisas en casos de verdadera Guerra; pues sabiendo Su Magestad, que en la Provincia no avia por entonces Capitan General no le nombro. Y viendo esto, tampoco la Provincia el Coronel, que acostumbra quando se intenta defensa, y resistencia de empeño; porque estos dos Xefes, comunicandose entre si, en las Guerras, que ha avido por esta frontera, han sabido executar las gloriosas defensas, y acciones, de que he hecho alguna memoria, y son notorias al mundo. Y en esta ocasion solo baxò el Mariscal de Campo Don Blas de Loya à la Provincia, y otro Brigadier Don Alexandro de Lamota con el Regimiento de Zamora à Yrun; y cien hombres de la Provincia en dos Compañias de la Villa de Tolosa; y parece, que mas vinieron à cumplimentar al Exercito de Francia, que à hazerle oposicion.

2 Y se me haze muy creible

lo que digo, de que el Rey nuestro Señor nunca asintió à que tal invasion hiziesse la Francia en España; y para esto devo suponer, que Su Magestad nada ignoraba de la Corte de Francia, pues tenia en Paris por Ministro Embaxador suyo al Principe de Chalar, Señor Ytaliano de rara viveza, y aun de travesura, segun publicaron los afectos al Duque de Orleans en la Francia, y tambien en el Exercito; y à demàs de esto sabia muy bien, que los Principes de la Sangre de Fràcia, y especialmente el Duque de Borbon, le eran muy afectos, y se oponian à las ideas de Orleans. Y ultimamente que los Mariscales mas experimentados de la Fràcia se escusaron de Comandar la Guerra contra España; y los Thenientes Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres, hasta los Capitanes, y Oficiales Subalternos salian à Campaña mas de fuerza, que de grado; y que esto fue assi, puedo yo certificar por confesion vniversal de todos los que entraron en Yrun; pues muchos de ellos los mas principales del Exercito me lo asseguraron con la ponderacion, de que hasta los Soldados ordinarios hazian la Campaña violentos.

3 Y si el Rey nuestro Señor supo, y consintió, en que seria Invadido, como tambien se deve presumir por las noticias, que ten

dria de sus Confidentes, y inteligencias de la Corte de Francia; pero tengo por evidente, que su Real animo nunca fue de formar Exercito, ni de venir à lanze de Batalla con el de Fràcia; sino que llegó à concebir, que las mismas Tropas de Francia, por lo mal, que entraron en esta Guerra, desertarian, y se le arrimarian; y en esto no se engañò Su Magestad; pues Compañias enteras, y hasta en numero de mas de seis mil Soldados passaron à tomar partido en España; y se confirma este pensamiento, porque viendo el Rey nuestro Señor, que la entrada de la Francia tomaba cuerpo, y ponía sitio à las Plazas de la Provincia, con las Tropas, que pudo juntar, se acercò en persona al Enemigo, y à esta Frontera, pero no en drechura por Alaba, y el cuerpo de la Provincia, donde con los naturales de ella se debian intentar los Socorros de las Plazas sitiadas; sino por el Reyno de Navarra, y con la Reyna nuestra Señora, hasta la Villa de Lesaca, Lugar de Navarra distante tres leguas de Yrun, rodeado, y sitiado en su circunferencia en 4. leguas de Montes, los mas asperos, y quebrados del Pirineo; donde ni la Cavalleria podia jugar, ni aver capacidad de formar Plaza de Armas, ni Exercito; y por estas circunstancias, y el venir con la Reyna nuestra Señora

se

se conoce, que el animo no fue de pelear; porque esta Real Compañia es mas propia para la quietud, y la paz de la Corte, que para el estrepito, y el estruendo de la Campaña, sino de hazer llamada con la proximidad de sus Personas Reales à los afectos suyos, que avia muchos en el Exercito de Francia, ò lo eran todos.

4 Y en esta ocasion por el Exercito de Francia andubo muy valido, que nuestro Rey, y Señor, baxava al Socorro de las Plazas sitiadas, y à esto se diò assenso entre los Soldados, y Oficiales Subalternos; aunque no en los que mandaban; pues sabian muy bien, que nuestras Tropas arregladas se hallaban en Sicilia. Y tratando de esto con el Consejero Inglès, que seguia al Duque de Berbic, no como Militar, sino como Consejero Politico, tube la curiosidad de preguntarle, que si succediesse lo que se dezia de venir nuestro Rey à Yrú al Exercito de Francia, como se portaria el Mariscal de Berbic; me respondió, que à su parecer en lo Militar antepondria la obligacion à los respetos humanos, y observaria las ordenes, con que se hallaba; y daria luego quenta à la Corte, para ver lo que le mandaba; y que en todo lo demàs le veneraria como si fuesse proprio Rey, y Señor de Francia, y executaria quanto le man-

dasse. Pero no llegó este caso, porque Su Magestad desde Lesaca se retirò à la Ciudad de Pamplona, y de alli à Madrid, sin aver intentado accion alguna.

5 Bolvamos à la entrada del Exercito de Francia en la Villa de Vera; y el mismo dia à la vna del dia se supo ciertamente en Yrun; de donde con comunicacion del Brigadier Lamota, y el Coronel Valois, y los demàs Oficiales se embiaron à Vera vnos vezinos, para que explorassen la derrota de dicho Exercito, y à otros con el Capitan Miguel de Arana, todos Platicos naturales de Yrun, à vn Monte, que registra à dicha Villa de Vera; y los que fueron al Lugar, nada pudieron rastrear por la cautela de los Oficiales Franceses, aunque se mantubieron alli toda la noche; pero los del Monte observaron, que por la mañana al romper el dia hizo el Exercito movimiento, y que pasó vn Puente, que tira à la Villa de Lesaca; cuya noticia luego participò à Yrun el dicho Capitan Miguel de Arana, con vn Compañero suyo, y se creyò, que la marcha seria por Lesaca, Oyarzun, y Renteria à los Passages à quemar los seis Navios de linea de sesenta y mas Cañones, que en sus Astilleros se estaban fabricando: porque vn mes antes corrió la voz, de que los Ingleses instaban

ban mucho à la Francia sobre esto; como en efecto despues se executò asì.

6 Pero este primer aviso luego se desvaneciò dentro de dos horas, porque el dicho Capitan Miguel de Arana con su patrulla en persona vino certificado del derrotero, que traìa el Exercito, y assegurò, que venia à Yrun en derechura; y esto serìa à las siete horas de la mañana del dia veinte de Abril; y al mismo tiempo representò el dicho Capitan Arana, y confirmaron su idea otros muchos naturales de Yrun al Brigadier Lamota, y al Coronel Valloys, que el parage, por donde el Exercito debia precissamente pasar en distancia de mas de dos leguas, y media era vna senda tan estrecha, que no podrian venir dos Soldados en fila, sino que vno en vno por la mayor parte del camino devian marchar; por que à la derecha todo era despeñadero, bien alto al Rio Vidafoa, y à la izquierda vna Montaña pelada inaccesible; y que como la Tropa arreglada desde lo alto del Monte viniessè costeando, y haziendo fuego al Exercito para impedir, el que subiesse, y cortasse por las espaldas à los naturales de Yrun, estos se obligarian à detener quatro, ò cinco dias al Enemigo, ò à retroceder; y que en menos tiempo podian venir, y reforzarlos mas de qua-

tro mil hombres de Oyarzun, Renteria, Lezo, y la que avia arreglada con Don Blas de Loya, y la Diputacion de Guerra de la Provincia en la Villa de Hernani, à donde se formò la Plaza de Armas con el exemplar del año de 1638.

7 Y tambien explicaron los de Yrun el modo de hazer frente, y detener al Enemigo de Francia; y era con sus naturales, que passan de quatrocientos, y cinquenta hombres de provecho, destinar los ciento con sus Azadones en las Sendas estrechas de las dos leguas, y media, para abrit veinte, ò treinta Cortaduras hondas, y anchas de 50. à 50. pasos; y otros doscientos hombres con sus Mosquetes, y Fusiles para disparar à los que por frente viniessen del Exercito; y otros ciento tambien con sus Armas, para todo son habiles dichos naturales de Yrun; y que estos sirviessen de Guias, como practicos, à la Tropa arreglada, para impedir al Exercito la subida al Monte, y venir por lo alto costeando, y tirando à los que venian de marcha; y los otros cinquenta, y mas hombres para estàr atrincheros en el passo, y vado del Rio Vidafoa à la sombra, y debaxo de la Artilleria del Castillo de Beobia. Pero à nada de todo esto, que pasó à las siete de la mañana, dieron oydos los Xefes; porque

porque luego tocaron la retirada, que ya parece la tenian resuelta, y pensada: pues otras dos horas despues yà à las nueve no quedò Oficial, ni Soldado arreglado en Yrun. Y con este abandono los Naturales con hartopèssar subieron à los Montès, por no poder por sì solos resistir; y por aver quedado à la vista de su Pueblo, casas, y ganados, padecieron el gravissimo dolor de ser testigos, sin poderlo remediar, de la desolacion, y ruina de todo lo que era suyo.

8 La retirada tan impensada, y prompta de la Tropa arreglada sin resistencia alguna, que se creyò al principio, ser con orden del Rey nuestro Señor, obligò tambien à los principales de Yrun à salir de sus casas, y ir con el Exercito, y especialmente à los Capitulares del gobierno del Pueblo de Yrun, por no verse expuestos à prestar la obediencia à otro Rey, que al proprio natural, y Señor de España: pues no avia exemplar de averlo hecho sus Antepassados. Y muchos de ellos, como buenos Feligreses mios, antes de partir vinieron à persuadirme, à que los siguiessè sin exponerme à los excessos, que el tumulto de vnos Soldados, de ordinario no de muchas atenciones, podrian executar conmigo; pero no quise condescender à sus instancias, ni dexar mi Parrochia,

hasta ver como se portaban. Y con efecto, dexando mi casa en la calle à discrecion de los Soldados, como todas las demàs, me retirè à la Sacristia de la Iglesia, donde con mis dos Tenientes, y el Organista, que me acompañaron, formè mi habitacion, y me mantube tres meses, y veinte dias. Y aunque tube gran trabajo en el referido tiempo, por no aver Capítular de Govierno Secular, ni otro hombre de provecho natural, todo el recurso era à mi de quanto se les ofrecia à los Generales, y Oficiales principales. Sin embargo el averme quedado, di por bien empleado; por que la Iglesia à exemplo de su Generalissimo el Mariscal de Berbie fue frequentada generalmente, de todo el Exercito con gran respeto, y veneracion, sin padezer yo, ni mis Tenientes en nuestras Personas, ni en nada de lo Sagrado, atropellamiento alguno.

9 Teniendo el Exercito de Francia todos los campos suyos, y el transito, aunque tan aspero, y peligroso, libre; entrò como Pedro por su casa; llegò à juntarse aparrado de la Artilleria del Castillo de Beobia, pero no muy distante de el, en la Rivera por la parte de España del Rio Vidafoa à las doze, ò vna del dia veinte de Abril; y yà junto, se moviò contra dicho Castillo; y primero con vn Destacamento embistì

al Reducto de la Montaña en la Hermita de San Marzal, mal fundado, y peor guarnecido; pues solo estava en él el Alferes Pedro de Vreder con treinta hombres todos naturales de Yrun, y sin tener que disparar mas polvora, ni balas, que las que tenian en sus Cartuchos: hizieron con sobrada temeridad alguna resistencia, que les pudo costar caro; pero se contentaron con hazerlos prisioneros; sibien despues para soltarlos, tardaron en pena de su offadia, por ser Payfanos, y no Soldados, como los del Castillo, que luego soltaron. Y el aver querido ante todas cosas hazerse Dueños de esta Montaña, y reducto, fue, porque sin duda tenian presente el suceso del año de 1522. en que de esta altura, y Montaña resultò à la Francia la derrota de seis mil hombres, que intentaron fiitar, y ganar dicho Castillo de Beobia.

10 Passò el Exercito à las dos de la tarde al Castillo, y à fiitarlo en forma; la poca Guarnicion le hizo con su Artilleria el fuego, que pudo; y yà quando se acercaron à tiro de Fusil, tampoco se descuydaron; mataron los del Castillo à vn Teniente Coronel del Exercito, que lo sintiò mucho. Aquella noche perficionaron para el assalto al otro dia; y viendo esto la Guarnicion, el dia 21. se entregò à las siete ho-

ras de la mañana, quedando Prisionera, porque no hubo Capitulacion. Y à vn Defertor Frances Artillero, que hallaron entre los Soldados de la Guarnicion, el dia 22. le ahorcaron en el mismo Castillo.

11 El mismo dia 20. quedò el Teniente General Marquès de Silli, con la gente, y su Infanteria necesaria en la toma del Castillo; y solo novecientos Dragones en toda forma, espada en mano, entraron en el Pueblo de Yrun cò porcion de Infanteria cò vn Brigadier por Xefe, y por no aver en él natural alguno, solo yo en la Calle con mis dos Tenientes le salì al encuentro, y le dixè, que por la vnion grande de los dos Reynos de España, y Francia esperaba, que contendria à los Soldados, para que escusassen las desordenes, que en tales entradas acostumbran; y me respondiò, porque venia algo alterado por la muerte del Teniente Coronel en el Castillo ( aunque despues supe, que no fue muerto, y que convaleciò ) que le asseguraban, aver todos los naturales abandonado sus casas, y que mal podia él guardarlas; le repliquè, que yo la mia, que era la Iglesia, guardaba, sino me atropellaban con sus desordenes los Soldados; me satisfizo, que podia estar muy seguro, de que no se haria insulto alguno en ella; y así succediò.

Tomado

12 Tomado el Marquès de Silli el Castillo de Beobia, y hecho Dueño del Vado, y esguazo del Rio Vidafoa; luego con todas las Gavarras, que de Endaya Burgo de Francia mandò llevar, formò vn Puente, para entrar, y salir libremente de Francia en España, y de España en Francia; y por él luego passaron otros seis mil, y mas Soldados, que estavan ocultos detrás del Monte de Tellatueta, por la parte de Francia, sin resolverse à passar, porq̄ el dicho Castillo de Beobia estava por España; y juntas estas Tropas con las que entraron por Vera, yà formaron vn Exercito de mas de quinze mil hombres, que se fueron esparciendo por todo el Pueblo, y jurisdiccion de Yrun con libertad del saqueo franco, por la resistencia corta, que en el Castillo, y Reducto del Monte se les hizo; y aqui fue la pura desorden: porque los Dragones, y Infanteria desde la media noche del dia veinte, que fue Jueves, Viernes, y Sabado, los tres dias no dexaron clavo en pared; y estos dos vltimos pecoreando por los campos del Varrío Vidafoa, es increíble el ganado mayor, y menor, que conduxeron à sus campamentos. Y esta desorden tan costosa para Yrun, durò hasta el Domingo à las nueve de la mañana, que vino à oyr Missa el mismo Marquès de Silli, aviendo antes em-

biado vn Oficial à saber, si avria quien la dixesse.

13 En este mismo tiempo se apoderò el Exercito de todo el Monte de Fuenterravia, y sus Caserías, y del Castillo de Liger; y tambien del Varrío de la Magdalena, que està à la Marina; y bloquearon à Fuenterravia, aunque no muy estrechamente, así por Mar, como por Tierra; de forma, que se podia entrar, y salir, pero con el peligro de ser prisioneros; porque de la Plaza no se pudo impedir, que las Tropas se acercassen, ni que se hiziesen Dueños de los parages, que consideraron, ser importantes para tener à Fuenterravia encerrada en sí misma.

14 Esperè al Marquès en la puerta de la Iglesia, que vino acompañado de cinco, ò seis Oficiales; le representè la desorden grande de los Soldados, aquellos tres dias, porque libremente saqueavan las casas; respondiòme el buen Cavallero, que pondria remedio, y que me persuadiesse, à que el mayor daño nos causavan los Franceses rayanos, que compravan à los Soldados; pues estos menos lo comestible, lo demás por no cargarse, dexan donde lo hallan; y que así le advirtiesse los passos, por donde transitavan los vecinos de Francia, para poner vnas Guardias, q̄ impidiesen, el que ninguno passasse cosa alguna de España. Y aviendo yo

preve;



prevenido tres parages ; al punto puso en ellos Guardias con orden rigurosa para no dexar passar à ningun Francès cosa alguna de España. Y aunque esta providencia contubo algo la desorden, pero presto hallaron los rayanos Franceses la trampa de otras veredas, para que la ley, y orden del Marquès no les impidiese las cópras, ni la conduccion à Francia.

15 Dixe al Marquès, que en los tres dias avia tenido la Iglesia cerrada, y la llave del Campanario recogì yo mismo, para que ninguno me tocasse Campana, por no ocasionar alguna irritaciõ en el Exercito; pero que si gustaba, llamaria à Missa con vna de las Campanas; le pareciò bien al Marquès mi cautela en no tocar Campana, porque qualquiera, que huviesse sonado, podria dàr motivo de alguna insolencia à la desorden de los Soldados, que en las primeras entradas en Pays Enemigo, se olvidan de la obediencia regular de la Milicia; pero que podria llamar à Missa, como lo executò, y concurriò vn gran numero de Soldados à oyrla; y acabada, me esperò, y diò el Marquès las gracias con gran benignidad, y se retirò à vna casa del Pueblo; adonde luego passè à visitarlo; y me bolviò à hazer las mayores expresiones, de que le infinuasse quanto me pareciesse

fer conveniente para mi resguardo, y alivio de mi Parrochia; de que le di las gracias à su Excelencia, y bolvi à mi Iglesia.

16 Dexando el Marquès vn Comissario Ordenador en Yrun, conocido en el Pays, por aver estado con el mismo empleo en tiempo de las Tropas auxiliares de Francia, y tambien vn Comandante benignissimo con mucha gente, passò despues de comer el dia 23. por Oyarzun, y Renteria à los Passages, à donde yà tenia con otros Oficiales avanzada mucha Tropa; y luego se apoderò del Castillo de Santa Ysabel; vno de los Passages, y tambien de la Torre del otro Passage; y dexando alli las Tropas necessarias, à los seis, ò ocho dias bolviò à Yrun, donde se mantubo algun tiempo sin novedad considerable hasta que el dia quinze de Mayo vino como Generalissimo el Mariscal Duque de Berbic.

17 En el medio tiempo hasta que vino el Señor Berbic, yo vivì retirado en mi Iglesia, como siempre en los tres meses y medio, que me mantuve en ella; y aun despues mientras estuve debaxo de las Tropas de Francia, que passaron muchos meses, hasta que los Franceses se restituyeron enteramente à su Reyno; sin quererme incluyr con ninguno; y solo en las ocasiones precissas hazia mis cumplidos con los Oficiales Ma-

yores,

yores, para libertar algunos naturales, que prendian, y los reputavan, y tratavan de Miqueletes; porque generalmente todo el Exercito se hallava con gran zelo de qualquier Payfano, por la continua, y numerosa desercion, q̄ experimentavan en sus Tropas. Y así me portè con este gran retiro, por no hazerme sospechoso con la sobrada, y voluntaria introduccion.

18 Sin embargo no dexè de observar lo que passava; y parte de ello fue, que apoderado yà el Exercito del Passo, del Rio, y del Castillo; en Gavarras por Marco conduxeron quatro Piezas de Campana, que sin duda traian para la expedicion, que los moviò, y primero idearon, que no pudo ser de empresa grande, por no ser las Piezas de mucho calibre; y las desembarcaron à las espaldas de la Yglesia Parrochial de Yrun al quarto dia, que entraron las Tropas en España. Pero despues que el Marquès de Sillì vino de los Passages, bolvieron por tierra en Carros con Bueyes à retirar dichas Piezas, que las passaron en el Puente fabricado sobre el Rio Vidafoa, y las llevaron hasta cerca de Bayona. Yo confieso aver consentido al ver bolver atràs à Francia estas Piezas de Artilleria, que la novedad solo seria entrada por salida; y me ratifiqué en este pensamiento, porq̄ en el Mar-

quès, ni en el Exercito, reconocia movimiento alguno.

19 Pero dentro de breves dias me desengañè; pues con gran calor empezaron de Francia à introducir mucho trèn de Artilleria gruesa, Morteros para Bombas, y todo genero de municiones de Guerra por tierra con Carros de Mulas, y Bueyes en tanto grado, que por ser el Camino, y la Carretera tan estrecha, se embarazaban vnos à otros; por cuya razon en este transporte, y acarreto, en medio de lo mucho que apretaron, y procuraron darse prisa, y abreviar, tardaron: pero como no hubo contradiccion del País, ni de la Plaza de Fuenterravia, sin parar pudieron poner de vna via, y derrota toda la Artilleria, y Morteros en los parages, donde idearon las dos Baterias, con que hizieron al tiempo del sitio el fuego à Fuenterravia, hasta abrir Brechas francas para los assaltos.

20 Fueron entrando muchas Tropas, y gran numero de Oficiales, todos ellos contramandados, porque vinieron de Cataluña, à donde sin duda fue el intento primero de la Campaña; pues de alli baxò el Principe de Conti, Generalissimo de la Cavalleria, cinco Tenientes Generales, muchos Mariscales de Campo, y Brigadieres, hasta el Intendente, y Preboste General de los

Na

Exer-

Exercitos de Francia; y aun la Hospitalidad, ò los Capellanes de ella fueron quatro Frayles Franciscos del Convento de la Ciudad de Perpiñan, en el Ruyfello de Cataluña.

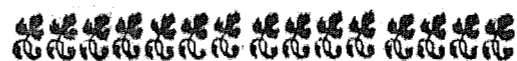
21 Y viendo yo en el principio de la invasion tan poco trèn y aparato para sitio de las Plazas de la Provincia; y que despues todo el trèn, y tantos Oficiales los mas principales baxaron de Cataluña, presumì, que la resolution primera del Duque de Orleans fue de hazer la Guerra por aquella Frontera; y que el acometimiento por esta de la Provincia de Guipuzcoa era por sola diversion; y quando mucho por quemar los seis Navios de Linea, que en los Astilleros, y Puerto del Passage, y Renteria se estaban fabricando; porque en esto infataban mucho los Ingleses; y segun pude transluzir de lo que algunos Oficiales entre si trataban, no fue mal fundado mi juyzio; porque asseguraban, ser nueva idea la de sitiar las Plazas de la Provincia; y que esta se motivò de aver informado el Teniente General Marquès de Silli, que entrò en Xefe mandando la expedicion, la poca, ò ninguna resistencia, que encontrò; y que no dudaba hazerse Dueño de las dichas Plazas, por averse apoderado del Pays, y no aver apartencia en España de Exercito tal, y

arreglado para socorrerlas.

22 Y todo esto para conmigo se confirmò quando el Duque de Berbic, aun sin aver ganado el Castillo de la Ciudad de San Sebastian, que lo tubo por inaccesible, aunque despues por accidente capitulò, como adelante referirè; consultò à la Corte de Paris, quan poco se adelantaba con Baterias, Minas, ni assaltos contra el dicho Castillo; y que assi tenia por conveniente dexar la Ciudad bloqueada, y passar à Cataluña; como lo executò, bolviendo con su Exercito por Yrun à Francia, el dia 24. de Agosto.

23 Y aqui para cerrar este Paragrapho no puedo menos de dezir lo que en los descuydos, con que tal vez atendia à lo que dezian los Oficiales muy principales del Exercito, pude entender, hablando de su empresa; y sobre esta Campaña, que se admiraban de la ninguna oposiciòn, que de nuestra parte se hizo, quando los podiamos aver rechazado, y era à la entrada de las Tropas: pues yà introduzidas estas, se hizo inevitable el sitio de la Plaza de Fuenterravia, y cierta su toma en ocho dias, no aviendo vn Exercito muy poderoso de la parte de España: porque no tenian obras exteriores, que allanar, ni era capaz de hazer salida de consideracion, por ser Fortaleza pequeña, y rodeada de Padrastrós,

y con sola vna Guarnicion, moderada para vna corta defensa.



§. 27.

*LAS CIRCUNSTANCIAS  
de lo sucedido en los Sitios  
y entregas de las Ciudades, y  
Plazas de San Sebastian,  
y Fuenterravia.*

EL dia 15. de Mayo de 1719. vino à Yrun el Generalissimo Duque de Berbic, y al otro dia muy temprano pasó inmediatamente à los Passages, y mandò dar fuego à los seis Navios de Linea, que en los Astilleros se estaban construyendo por orden del Rey nuestro Señor; y despues de aver reconocido dichos Passages, su Puerto, Castillo de Santa Isabel, y Torre, y dado las ordenes, se retirò el mismo dia 16. de Mayo à Yrun, y puso su quartel en la casa de Arbelaiz, que para su Alojamiento le previno, y destinò el Marquès de Silli; y desde luego empezó à dar las providencias para estrechar el sitio de Fuenterravia, y disponer las Baterias, sin dexar dia alguno de ir al Campo; como ni tampoco de oír Missa en la Parrochia antes de ir al Campo, ò de buelta; porq̃ no tra-

xo Capellan tal suyo, y me pidió, se la dixesse, avisandome media hora antes q̃ baxasse cò vn Page; y aun me sucediò chiste con los Frayles de la Hospitalidad, q̃ vinieron algunos dias despues, y quisieron dezir al Duque la Missa, y sobre esto le hablaron, y sin duda no les respondiò à gusto; porq̃ yo sin novedad continuè. Y aun vna noche, que en Yrun hizo, quando de San Sebastian enteramente se restituyò à Francia, muy temprano antes de salir con el Page, que solia, me avisò, que queria oyr Missa, y se la dixese.

2 El dia 22. de Mayo entrò en Yrun el Principe de Conti con mayor trèn, y acompañamiento de Señores, y Oficiales principales del Exercito, que Berbic; y le puso la casa de Olazaval para su alojamiento el Marquès de Silli. Y tambien llegó Don Guillelmo de Estanope, Ministro de Inglaterra, a quien pusieron casa cerca de la de Berbic; y al mismo tiempo tres Navios Ingleses, que dieron fondo en la Concha de Fuenterravia, y se mantuvieron durante el sitio, para impedir los socorros de la Mar, sin que la Artilleria de la Plaza les pudiesse ofender.

3 Esta venida del Ministro Inglés Estanope para ser como Testigo, y Fiscal de las operaciones del Exercito de Francia, fue para conmigo vna prueba real,

de que los Ingleses siempre dudaron, de que la Francia hiziesse có eficacia la Guerra à España; porque él nada executò, y solo cortejaba al Duque de Berbic, acompañandole, como si fuesse sombra suya, aun hasta la puerta de la Iglesia, pero sin entrar en ella; y al salir, oyda la Missa, se incorporaba en la misma puerta con el Duque. Y esto se confirmó, porque sin fiar de los Franceses, se pusieron los Navios Ingleses en la Concha de Fuenterravia, para impedir la introduccion de los socorros por Mar en la Plaza. Y últimamente todos los Oficiales Franceses sintieron lo mismo que yo; y especialmente vna tarde, que apuntò vna tempestad de truenos, vn Mariscal de Campo de Francia en mi presencia se dexò dezir: *no cayeran rayos, que echassen à pique los Navios Ingleses!*

4 Para el dia 28. de Mayo se pusieron dos Baterias de Artilleria gruessa, y de Morteros para Bombas; pero no luego empezó à disparar, sino que diò el Generalissimo Berbic quenta à la Corte de Paris, y esperò la última orden; y aviendole esta venido, algunos dias despues entrò a batir la Plaza con gran estruendo, pero con igual atencion en la punteria, para que esta fuesse à la Muralla, no solo con las piezas, sino tambien con los Morte-

ros, y Bombas, para abrir brécha; porque à aver querido abrasar las casas de la Ciudad, lo huviera hecho facilmente con las Bombas, y lo puede hazer la Francia desde su Castillo de Endaya siempre que quiera, porque à la Plaza tiene debaxo, y à tiro de Bomba; pero solamente quedaron por el suelo las que estaban cóti-guas à la Muralla, por donde abrieron las brechas, y muy rara, ò ninguna del resto de la Plaza; pues me consta, que à los Ingenieros diò orden el Duque de Berbic, como muy especial encargo, para que en esto no hubiesse descuydo.

5 A poco tiempo, que batiò la Plaza, abrió la trinchera; y aunque creyeron todos los Oficiales Franceses, que en esta funcion, que deve de ser de las mas sangrientas en los sitios de las Plazas, perderian de quinientos à seiscientos hombres; con sola la perdida de quarenta hombres lograron el atrincherarse; y luego por assalto se apoderaron de la Medialuna de San Nicolàs, la vnica obra exterior, que tiene Fuenterravia; pero toda la Guarnicion se retirò à la Plaza.

6 Y siempre fueron continuando con las Baterias, y acercandose à la Muralla cada dia mas, de forma, que de la Plaza estuvieron disparando yà con la Artilleria, yà con la Fusileria à las trin-

trincheras, y no dexaron de herir, y matar à muchos; y entre ellos algunos Oficiales. Abrieron dos Brechas capaces para entrar por assalto en la Plaza; y en medio de hallarse yà el Governador D. Francisco Joseph de Emparan, oy yà Teniente General Governador en propiedad de la misma Fuenterravia, y Conmandante General de la Provincia de Guipuzcoa, con el desengaño de poder defenderse, por la impossibilidad de ser socorrido; se expuso al último, y al mayor rigor de los assaltos; si la templanza del Duque de Berbic, con su suspension no le huviera dado tiempo, para que haziendo reflexion, de que no era valor, sino temeridad el no ceder à vista de vna impossible defensa.

7 El dia 16. de Junio à las seis horas de la tarde hizo llamada la Plaza, y luego à todo correr vino vn Oficial de la trinchera à dar quenta al Duque; y tambien baxò de su casa el Principe de Conti. El Ministro de Inglaterra Estanope, los Tenientes Generales de Francia, y todos celebraron el triumpho de averse ganado la Plaza de Fuenterravia. Al otro dia se tratò de la Capitulacion, la qual formò por el Rey nuestro Señor, y por la Ciudad Don Francisco Joseph de Emparan su Governador, y Conmandante, y fue concedido quanto

se pidió con todos los honores de la Guerra, y Privilegios de la Ciudad; menos en la Saca de la Artilleria, que tambien pretendiò el Governador. Y cerrada la Capitulacion, salió la Guarnicion de la Plaza por las dos Brechas; y pasó por la Francia à la Ciudad de Pamplona.

8 En esta coyuntura es quãdo el Rey nuestro Señor, quiso dar su passeio por el Reyno de Navarra hasta la Villa de Lesaca con la Reyna nuestra Señora el Cardinal Alberoni, y el Principe Pio. Y aunque corriò muy valida la voz, de que el acercarse tanto à Fuenterravia era para socorrerla, pero como yà llevo dicho en el Paragrapho 26. num. 3. su animo Real fue, solo de dar à entender al Exercito de Francia, que no estaba lejos, y que era vno de los Principes de la Sangre, el mas inmediato à su Rey. Y si otro intento tuvo Su Magestad, llegó yà tarde, por aver Capitulado Fuenterravia, y entregadose; pero que no le tuvo, se haze evidente; porque aviendo tenido sobrado tiempo despues para socorrer al inexpugnable Castillo de San Sebastian, no se moviò Su Magestad, y se retirò de Pamplona à Madrid, dexando obrar al Exercito de Francia, sin mas defensa, que la que pudieron hazer la Ciudad de San Sebastian, y dicho su Castillo, sin forma, ni esperanza

de socorro alguno.

9 Apenas el Duque se apoderò de la Plaza de Fuenterravia, despachò con la noticia vn Gentil-Hombre al Duque de Orleans, que diò sus ordenes; y las que luego se publicaron, fueron, de aver nombrado por Governador de ella al Teniente General Marquès de Silli, como en premio del acierto, con que comandò la entrada de las Tropas en esta Frontera de Guipuzcoa; y tambien se confirmò con esta eleccion el juyzio, de que fue empreña inspirada por el la de los Sitios de estas Plazas, en que como vò ya dicho, no parece, que se pensò desde el principio, sino que resultò de la poca, ò ninguna contradiccion, que el Marquès encontró en su entrada primera en Yrun.

10 Tambien se reconociò, aver tenido el Exercito orden de passar al sitio de la Ciudad de San Sebastian; porque despues de dar las providencias, que al Mariscal de Berbic le parecieron precisas; guarnecido à su satisfaccion Fuenterravia, y el Castillo de Beobia, dexando en Yrun hasta seis mil Soldados con el Teniente General Marquès de Cogni, y el Mariscal de Campo el Marquès de Molabrie, con los Subalternos correspondientes para su retirada en todo evento; passò el dia 27. de Junio con el Principe de Conti, y el Ministro Ingles Estanope,

y los demàs Señores, y vn Exercito de hasta diez y seis mil hombres al Sitio de San Sebastian; y para esto dicho dia subió hasta la Villa de Hernani; y el dia 30. del mismo mes baxò al Campo de San Sebastian, à donde luego por Mar, y el Puerto del Passage en Barcazas, y Navios llègaron la Artilleria, Morteros, y demàs pertrechos, y municiones. Se empezó à abrir las trincheras, y se pusieron dos Baterias à la Ciudad, y fue continuando el batirla hasta aver avierto dos brechas muy capaces.

11 Y en este tiempo el Teniente General Conti, que quedó de Conmandante del Campo de Yrun, el dia, que le cupo entrar de trinchera en San Sebastian, passò allà; y quedó mandando en Yrun el Marquès de Molabrie ( q despues fue Embaxador de Francia en España ) hasta que enteramente se retirò todo el Exercito con su Mariscal para passar à Cataluña, y al Sitio de Rosas, que milagrosamente Dios desvaneciò, por aver con vna recia tempestad echado apique los mas de los Navios, en que se conducian para dicho Sitio el Trèn, Artilleria, y lo demàs necessario de pertrechos, y municiones; y se acabò la Campaña por aquella parte, sin averla formado.

12 Por Conmandante de la Ciudad de San Sebastian passò quando

quando se retirò de Yrun, el Brigadier D. Alexando de Lamota, que la defendió desde que el Exercito de Francia la Sitiò; y especialmente en el gran fuego, que hizo en nueve dias desde que empezó la continua Bateria de Artilleria, y Bombas dia, y noche, hasta aver, como vò dicho, abierto dos brechas francas, sin poderlas evitar la Guarnicion, ni todo el esfuerzo de sus Nobles Cavalleros, hijos, y vezinos de la Ciudad, que padre por hijo todos se mantubieron en su defensa, hasta ponerse en el estremo de padezer el asalto. Y porque al Brigadier D. Alexando de Lamota le pareció, que no era servicio del Rey el permitir, que fuesen passados al filo de la Espadatan Nobles Vasallos, el dia 2. de Agosto reduxo à la Ciudad, à que hiziesse llamada; y el mismo D. Alexando se retirò con la Guarnicion, y muchos naturales especialmente Artilleros, al inexpugnable Castillo.

13 Saliò de la Ciudad de parte de ella su Alcalde Don Pedro Antonio de Amitefarobe, acompañado de dos Cavalleros principales, Don Martin de Olozaga, y Don Pablo de Aguirre; y passaron à Capítular con el Mariscal de Berbic en su Campo, donde los recibió con el mayor agrado, y con demonstraciones las mas decorosas; y la Capítulacion

fue, la que la Ciudad pidió, y se reduxo à concederla todos los Privilegios, y franquezas; con que entrò el Mariscal en la Plaza, y se apoderò de ella; y luego con imponderable esfuerzo continuò en batir el Castillo.

14 Estando en este estado el Sitio de San Sebastian, huvo de repente la novedad de bolver à Francia por Yrun el Teniente General Conti yà oy Mariscal de Francia, con todos los Dragones, que en España entraron, y serian hasta cerca de dos mil, y estrañando yo mucho esta, al parecer, intempestiva retirada, pude entender, que fue por vna Ginetada, que cierta partida de Cavalleria de España, que estava en Navarra, executò entrando en Pueblos de Francia; y aunque mas parece, que fueron à passear, que à hostilizar; porque en dichos Pueblos refrescaron, pero fue pagando todo el gasto, que hizieron; sin embargo dièron quenta al Mariscal, que con la noticia mandò destacar dichos Dragones, que fuesen à cubrir el Pays; consentì, en que esta fuesse la causa de la retirada de dichos Dragones; pero para conmigo, no seria menos motivo el no hallar en San Sebastian forrages para tanta Cavalleria, y fueron à buscarlos en Francia, donde abundan; porque yà sabian, que en Navarra no avia Cavalleria, que pudiesse ofender mucho

à los Payfes de Francia.

15 Desde el dia dos de Agosto, yà Dueño el Exercito de la Ciudad, apretò de mas cerca al Castillo con el mayor rigor, que pudo; no dexò el Duque de probar por todos quantos medios le pareció, que podria obligarlo à que se rindiesse; pero ni con Baterias, con Minas, ni asaltos en mas de diez dias, no pudo adelantar dos palmos de tierra; y viendo, que hasta el Castillo le restaba tanto que subir, fue el Mariscal de sentir, que era todo en vano. Y con efecto resolvió despachar vn Gentil-Hombre à Paris, informando à la Corte, quan larga, y difícil era la toma del Castillo; y que le parecia, ser lo mas acertado, dexar vnos seis mil hombres de Bloqueo; y retirarse el Exercito para obrar, donde con algun fruto se pudiesen lograr el tiempo, y las prevenciones. Pero no por esta representacion hecha al Duque de Orleans, afloxò en las Baterias, y en oprimir al Castillo el Mariscal.

16 Durante el Sitio, y la Bateria de la Ciudad de San Sebastian se sintió enfermo el Principe de Conti; y aunque se quiso esforzar, y mantener en la Campaña, no se lo permitió el Mariscal, porque à los Medicos diò cuydado, respecto de tener calentura; que al parecer era terciaria, pero la estacion del tiempo la peor de

todo el año; y así en vna litera pasó por Yrun à Bayona, donde se reparò, y recuperò la salud; y me parece, que no prosiguiò la Campaña, sino que se retirò à Paris.

17 Estando batiendo el Castillo, tomada yà la Ciudad de San Sebastian, el Ministro Ingles Don Guillelmo Estanope con sus tres Navios, y algunas embarcaciones Francesas, que le acompañaron, pasó à Santander, ò Colindres a quemar tres Navios, que se estaban fabricando por el Rey nuestro Señor, y logró el intento sin oposicion alguna; y bolvió triunfante à San Sebastian.

18 Muchas vezes lo que no alcanza la fuerza, el valor, ni la habilidad, suele conseguirse por la casualidad de vn accidente; y esto aconteció con el Castillo de San Sebastian; pues quando yà el Mariscal de Berbic desconfió de ganarle, sucedió, averse volado los Almagacenes de Viveres, y municiones; con que se viò el Brigadier Lamota, y su Guarnicion en el Castillo sin tener que tirar, ni que comer, y precissado el dia 17. de Agosto à hazer la llamada.

19 El Mariscal de Berbic celebrò mucho esta novedad, por ser no esperada la Conquista de Plaza, y Castillo, jamás conquistados en tantas Guerras, y en tiempo, que por horas aguardaba la orden

orden de retirarse, como con efecto dos dias despues de averse apoderado del Castillo, llegó el Gentil Hombre, que fue à Paris conformandose la Corte con la idea, que el Mariscal representò. Capituló el Brigadier Lamota, y le fue concedido quanto pidió; y salió del Castillo con su Guarnicion, y todos los honores. Se le concedieron dos Carros cubiertos, dos piezas de Artilleria, y todo el vagage para el transporte; y el dia 20. salió de San Sebastian para Pamplona por la Provincia.

20 El dia 24. de Agosto, dexando en la Ciudad de San Sebastian por Governador al Teniente General Monsieur de Guerzi, salió el Mariscal de Berbic para Francia, y llegó à Yrun para las nueve de la mañana, y se detuvo todo el dia dando sus ordenes para Fuenterravia, y el Castillo de Beobia de Yrun. Y el 25. por la mañana, oyda Miffa, partió para Bayona, y despues à Cataluña con todo su Exercito.

21 Al dicho Mariscal de Berbic, debì algunos favores, todos en beneficio de mis pobres Feligreses; porque como nunca quisieron reducirse à venir al Pueblo los del Exercito hazian juyzio, de que ellos eran la causa de tanta desercion; y siempre yo procurè disculparlos, con que teniendo sus casas destruydas, se ingeniaban en los Lugares tierra aden

tro con harto trabaxo para mantener sus mugeres, y hijos; y que no eran motivo en las deserciones, de que tanto se quexaban los Coroneles, y Capitanes del Exercito; y estas razones mias aqui estaban al Mariscal.

22 Pero vn dia me atacò reciamente, porque no faltò algun mal intencionado Adulador, que para persuadir al Mariscal, de q̄ del Monte salia el que le quemaba; y que los de Yrun hechos Mi queletes eran los Conductores de la desercion del Exercito; y para esto me exhibió vna lista de noventa y seis Vezinos principales de Yrun, Dueños, de sus Caserías Solares con expresion de sus nombres, y de las Caserías de ellos; y al mismo tiempo me diò à entender, que mis Feligreses no eran tan inocentes, como yo los pintaba; y que con sobrada razon podria mandar, les talassen sus Casas. Y tambien me añadió, que vn Capitan de Yrun con su Tropa embistió à la corta Guarnición, que el Duque tenia puesta en el Reducto de la Hermita, y Monte de San Marzal; y la obligò à abandonar dicho Reducto, y à retirarse con muerte de algunos Franceses al Castillo de Beobia. Y esto me constaba, aver sucedido así con el Capitan Miguel de Arana vezino de Yrun, que hubo de retirarse al Monte, por no poderse mantener en dicho

Reducto, despues de aver echado de él à los Franceses.

23 Confieſſo, que me hallè cortado; ni tube otra ſalida, que la de dezir, que ſeria muy dable, despues de aver vendido lo que en ſus perſonas pudieron llevar, y viendoſe en el miſerable eſtado de no tener, con que mantenerſe, ſe huieſſen aliſtado en Libros Reales, y entrado à las ordenes de D. Blas de Loya; y que yà en eſte eſtado no podian menos de obedezèr à fuer de hõbres honrados, y buenos Vaſſallos, que tiraban ſueldo del Rey; pero todo lo que antes de eſta eſtremidad le referì, era cierto; y que ellos no eran complices en las deſſerciones del Exercito. Y cõ eſto la bondad del Mariscal ſe contubo ſin aniquilar del todo las caſas de los que venian en la nomina; aunque eſpecialmente dos Coroneles, y algunos Capitanes le iſtaban mucho. Y ſin embargo ſus Caſas, y Caſerías quedaron por el ſuelo, pero no incendiadas.

24 Y tambien le debì al Mariscal vn eſpecial beneficio para mi Igleſia; porq̃ aviendo yà apoderadoſe el Exercito de Francia del Pueblo de Yrun, y de ſu Caſtillo de Beobia, por la reſiſtencia, que eſte hizo en ſu entrada à las Tropas de Francia con muerte de algunos Oficiales, y gente haſta que fue conquiſtado, me tra-

jo D. Pedro Dubarbie Comiſſario Ordenador del Exercito, recado del General de la Artilleria, para que me compuſieſſe en el valor de las Campanas, que por las razones dichas en toda buena Guerra eran ſuyas; y importarian al piè de tres mil peſos; pues paſſaban de ſeis mil libras de metal cobre fino.

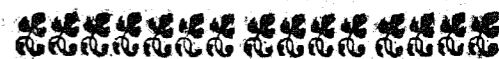
25 Recurrì al Mariscal, y le repreſentè lo que paſſaba con el General de la Artilleria del Exercito ſobre la pretenſion, que tenia de las Campanas de la Igleſia Parrochial de Yrun, por la reſiſtencia, que el Caſtillo de Beobia hizo al Exercito de Francia en ſu entrada; procurè con las razones, que pude, ganar la gracia del Mariscal, y en particular le ponderè, que aviendo frequentado tanto tiempo diariamente el oír Miſſa en ella, eſperaba, que la atenderia, para que el referido General de la Artilleria no procedieſſe con exaccion tan riguroſa. Me reſpondiò el Mariscal, que uſaba de ſu Derecho, y regia-  
privativa del empleo, en q̃ no le podia perjudicar; pero que era vn Cavallero muy deſinterreſſado, y piadoſo, y le haria alguna inſinua-  
cion; y al parecer fue eſta tan poderosa, q̃ nunca mas me hablaron de tal pretenſion de Campanas. Conque di por muy bien empleada la interina Capellania del Mariscal quando eſtubo en Yrun.

Aun-

26 Aunque el Exercito de Francia ſe retirò, las Plazas de S. Sebaſtian, Fuenterravia, y el Caſtillo de Beobia en Yrun ſiempre quedaron con Guarnicion Fran-  
ceſa conſiderable, y muy ſobrada para moleſtar à los naturales, y impedirles ſus labores, y coſechas; en que Yrun tubo harto q̃ padecer por aver perdido las coſechas de todo el año de 1719. y tambien las del año de 1720. por que no pudieron ſembrar el año de 1719. ni ſer poſſible hazer ganado, que ſon los arbitrios vnicos, con que ſus naturales ſe mantienen; haſta que en 9. de Diziembre por orden de la Corte de Francia ſe minò, y volò el Caſtillo de Beobia, y ſu Guarnicion ſe retirò à la Plaza de Fuenterravia: aunque ſiempre permanezèn los Cubos, y Murallones de dicho Caſtillo por ſu Fortaleza. Y con eſto yà quedaron los de Yrun con algun deſahogo, y libertad, para entablar ſu antiguo modo de vivir.

27 Si bien ſiempre en los Lugares abiertos, como Yrun, Oyarzun, Renteria, Lezo, Paſſages, y Hernani, todos fronterizos, por eſtar debaxo del Dominio de Francia, ſe vivió con poca ſeguridad, y muchos ſobrefaltos, por no averſe compueſto los dos Reynos: ni eſtos ceſſaron haſta que las Tropas de Sicilia ſe retiraron à Eſpaña; y ſe reſtituyeron las Pla-

zas de San Sebaſtian, y Fuenterravia al Rey nueſtro Señor. Con que pararon los pernicioſos influjos de Alemania, y Inglaterra, por deſvnir à los dos Reynos de Eſpaña, y Francia, que corren, y ſin duda correràn con la intimidad, que correſponde al entroncamiento de la Varonia, con que ſe enlazaron, por aver entrado à Reynar en Eſpaña el Sr. Rey PHELIPE QUINTO, que Dios nos le guarde muchos años.



§. 28.

*QUE YRUN, NO SOLO por Republica, y en comun ha ſervido, y padecido en ſu territorio, y jurisdiccion en tantas in-  
vasiones de Guerra; ſino que tambien ſus hijos, y Descendientes, han ſido fidelíſſimos Ser-  
vidores de los Reyes nueſtros Señores por Mar, y por Tierra.*

**Y**RUN no ſolo ha ſabido cumplir en comun, y por Republica con ſus obligaciones de fidelidad, y lealtad en tantas ocaſiones, que ha tenido por Lugar fronterizo, y aver ſido Plaza de Armas, como llevo ponderado; ſino que tambien ha ſido Plante-

ro, y Madre de muchos hijos de espíritus generosos, que por no poderse contener en la cortedad del Pays por su naturaleza tan esteril, han salido à servir à Su Magestad, y à probar fortuna en su Real Servicio; y han sabido proceder con tanta honra, que merecieron, y lograron empleos, y premios de la mayor estimacion para Cavalleros particulares. Y porque esto resulta en credito de Yrun, harè vna breve relacion de algunos de ellos, los mas atendidos por los Señores Reyes, de que ay noticias autenticas.

2 Darè principio por Jacobo de Arbelaiz, Dueño, y Señor del Solar de su apellido, situado en Yrun; pues aunque nunca salió de Yrun à servir al Señor Rey Phelipe Segundo; pero estando en su Casa con la ocasion de aver sido Correo Mayor de Yrun, correspondió al empleo con tanta satisfaccion de Su Magestad, y de sus Ministros en los encargos del Real Servicio, que mereció, el que le huviesse honrado con algunas Mercedes: Por muerte del dicho Jacobo entrò en los empleos, que tubo su hijo Juan de Arbelaiz, Cavallero de la Orden de San-Tiago; y este como hijo de tal Padre, hizo meritos tan ventajosos, que à demàs de los ordinarios del empleo de Correo Mayor, introduxo por la Francia

vna via secreta con gran alivio de la Hazienda Real en evitar Postas, y Correos extraordinarios, y sin el estruendo, que estos hazen por donde quiera que transiten, y tal vez han motivado en las Cortes tanto la curiosidad, que faltando à la Fè publica, se han penetrado muchas maximas reservadas. Y en esto, y otras Comisiones de la mayor confianza, agradò tanto à Su Magestad, que con el sueldo de sesenta Ducados al mes por las inteligencias secretas, le hizo gracia, y merced perpetua del Correato Mayor de San Sebastian, y Yrun con sus adherencias, que comprehenden à toda la Provincia, para si, y para sus hijos, y Descendientes. Y con efecto en el Mayorazgo, que fundò con facultad, y aprobacion Real, incluyò el referido Correato con la Casa Solar de Arbelaiz en Yrun.

3 Muriò Juan de Arbelaiz dexando dos hijos, Don Phelipe, que se aplicò à lo Ecclesiastico, y fue Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de San-Tiago de Galicia, y muriò en Yrun, y està enterrado en su Cimiterio en vna de las Sepulturas propias de dicha Casa de Arbelaiz. Corriò con la Casa el segundo hijo Don Agustín, que tambien muriò, y le sucedió su hijo Don Joseph de Arbelaiz, Cavallero de la Orden de San-Tiago, que tu-

bo grandes pleytos con el Conde de Oñate, sobre el referido Correato de Yrun, y San Sebastian; pero redondamente condenò en el Real Consejo al Conde el año de 1694. aunque oy no lo gozan sus nietos, que viven, por averse nuestro Rey, y Señor PHELIPÉ QUINTO, apropiado todos los Correatos de sus Dominios, mandando, que se agregassen à su Patrimonio Real; como con efecto Su Magestad, oy en dia arrienda todos.

4 El General Juan Perez de Portu, que despues de aver servido su Padre Domingo de Portu, al Señor Rey Phelipe Segundo sirvió por si al Señor Rey Phelipe Tercero. Muriò en los Reynos de Sicilia, y Ciudad de Mamfredonia el año de 1618. declarando en su testamento, ser natural de la Vniversidad de Yrun Vranzu en la Provincia de Guipuzcoa, vna de las de la Cantabria: y dize, q̄ era Dueño, y Señor de la Noble Casa Solar de Portu de mucha estension, y circunstancias, situada en Jurisdiccion de dicho Yrun; y que tenia que aver en el Rey nuestro Señor, los sueldos vencidos del referido su Padre, y los propios suyos; todo lo qual por no aver dexado hijos, recayò en sus Parientes Tronqueros, que han gozado, y gozan. Y en la Iglesia Parrochial de Yrun ay diferentes obras pias de oficio Ani-

versario, y Missas Solemnes anuales, que executa, y cumple el Cabildo Ecclesiastico de Yrun, por estar fundadas perpetuamente.

5 Miguel de Mendibil Vecedor del Rey D. Phelipe en las Guerras, y frontera de Portugal, Señor de su Solar de Mendibil con otras Caserías tambien sitas en Yrun con agregacion de vn Juro en las Rentas Reales, aunque oy se cobra poco, por no tener cabimiento. Todo dexo vinculado, y de Mayorazgo, el qual recayò en D. Domingo de Aranzate, vezino, y natural de Yrun, donde reside, y oy goza el Mayorazgo.

6 Don Gregorio de Leguia natural de Yrun, Cavallero de la Orden de San-Tiago, del Consejo de Su Magestad, y Secretario en el Real Supremo de Indias, Dueño, y Señor del Solar de Leguia en Yrun, con otros muchos bienes libres, que recayerò en D. Juan de Olazaval, Cavallero de la Orden de Alcantara; y otros bienes de Mayorazgo, que recayò, y oy le goza tambien el dicho Don Domingo de Aranzate, vezino, y natural de Yrun.

7 El General Pedro de Zubiaur entrò à servir en Xefe de Navios al Señor Rey Phelipe Segundo en sus Armadas Navales, especialmente en las Guerras con Olanda el año de 1568. siendo

Governador de Olanda el Archiduque, y el Famoso Duque de Alva, y continuò el Real Servicio en dicha Armada en tiempo del Duque de Parma, y el General Espinola hasta que murió en Inglaterra el año de 1605. despues de aver con admiracion peleado con solos dos Navios de diez, con que fue embiado de España à Olanda para vna expedicion secreta, porque los otros ocho se perdieron peleando contra diez y ocho Navios Olandeses, y su General el Almirante Mutenin, Governador de Zelanda, y se escapò de ellos à Inglaterra, donde dicho año murió.

8 De los Servicios de Pedro de Zubiaur tienen sus Herederos Certificacion autentica de ocho ojas facada del Consejo de Guerra parte de la Mar, refrendada por Villondo; y confirmada por el Secretario Martin de Arostegui, despues Secretario del dicho Consejo de Guerra, el año de 1627. donde assegura, ser de letra de Villondo la firma de la dicha Certificacion; y son tan relevantes, y tantos los referidos Servicios, que pudieran ser assunto de vna particular, y valerosa Historia.

9 Y porque esto no se presume, que es ponderacion; son tan notorios sus Servicios, que à demàs de la Certificacion referida; del vltimo año en que mu-

rió, y acabò su vida en Inglaterra haze relacion la Historia Pontifical en el 5. Tom. Impresion en Madrid el año de 1652. lib. 1. cap. 2. fol. 14. donde tratando del año 1605. dize estas formales palabras: *Mientras estos Capitanes se adelantaban con animo de hazerse el mal possible* (habla de los del General Espinola, contra el Conde Mauricio) *arrancaron de Lisboa ocho Navios gruesos, y dos pequeños à cargo del Capitan Pedro de Zubiaur, de cuyo valor se escriviò en el Libro 2. de mi quarta Historia Pontifical, quando tratamos del Sitio de Blaya.*

10 De resulta de los sueldos, que Su Magestad diò à la heredera de Pedro de Zubiaur, fundò vn Mayorazgo en Yrun con clausula de incompatibilidad en caso de vnirse con otro Mayorazgo, poniendo por fondo su Casa de Zubiaur sita en Yrun; y en su Cimiterio formò vna Sepultura con distincion, aunque sin preferencia alguna, donde ella se enterò, y despues tambièn su successora Doña Maria de Zubiaur y Zurco, que murió en la Villa de Renteria dos leguas de Yrun, y se mandò enterrar en dicha Sepultura. Y por su muerte recayò, y se vnì dicho Mayorazgo con el de Astigar, tambien fundado en Yrun.

11 Y por la dicha Clausula de incompatibilidad, D. Juan de Olazaval, Cavallero de la Orden

Historia Pontifical, tomo 5. libro 1. cap. 2. fol. 14.

de Alcantara, y Cavallerizo con exercicio del Señor Rey Carlos Segundo, como inmediato à dicho Mayorazgo de Zubiaur, introduxo demanda en la Rl. Chancilleria de Valladolid, contra el Posseedor del Mayorazgo de Astigar; y aviendo litigado vn bien reñido Pleyto, por sentencias de Vista, y Revista, se declarò la referida incompatibilidad, y se adjudicò al dicho Don Juan el Mayorazgo de Zubiaur con sus frutos, y rentas desde el tiempo de la contestacion; y con efecto oy le goza su hijo D. Juan Antonio de Olazaval, vezino, y residente en Yrun. Y el Padre Don Juan, tal aprecio hizo de este Mayorazgo, que aviendo muerto fuera el año de 1720. en el testamento mandò, que sus huesos se trasladassen à Yrun à la referida Sepultura de la Casa de Zubiaur del Cimiterio de Yrun.

12 El General Sancho de Vrdanivia, Dueño, y Señor del Solar de su apellido, sirviò à Phelipe Tercero, desde los principios del siglo de 1600. en las Armadas Reales de España, y las Indias. Tubo diferentes funciones con las Armadas Enemigas, y especialmènte en vna, contra la de Inglaterra, se portò con admiracion de los Ingleses: murió en Cadiz aoracien años, no tubo hijos: dexò caudal bien empleado, porque fundò vn magnifico Hospital en

Yrun, con dotacion de veinte y quatro camas; pero para solos los enfermos pobres naturales de Yrun, y para enfermos Peregrinos. Y muchas vezes ha servido de Hospital Real; pues solo en mi tiempo he visto por tres ocasiones, la vna para los enfermos de quatro Navios de la Armada, que vinieron à invernar al Passage el año de 1682. Para el Regimiento de Aragon el año de 1722. q̄ estubo veinte y dos meses en Yrun: y la tercera el año de 1725. para el segundo Batallon del Regimiento de Burgos, que estubo en Yrun ocho meses. Mandò huviesse Medico, Boticario, y Cirujano, y Hospitalero con vnos salarios anuales muy considerables, y habitaciones para todos ellos en el mismo Hospital, independientes de la Enfermeria. Y tambien mandò, q̄ huviesse Administrador, y le señalò su renta, La misma Casa de su apellido de Vrdanivia quedò en su hermano, con quien casò con dispensa vna sobrina; y sobre ser la Casa poderosa, mandò, que diez mil ducados se fundassen à censo en buenas fincas, y que los quinientos ducados, que redituaban entonces, fuesen para el Dueño de dicha Casa de Vrdanivia.

13 Juan Baptista de Arizmendi fue Capitan de Mar, y Guerra, Governador del Castillo del Morro de la Avana, Cavalle-



ro de la Orden de San-Tiago, no tubo este mucha fortuna, ni dexò hijos, y tampoco bienes de consideracion; y sin embargo como buen hijo, fundò vna memoria en la Parrochial de Yrun, el dia de su Santo San Juan Baptista, que aun oy se cumple, y executa.

14 El Maesse de Campo D. Lucas de Berroa, despues de aver servido en la Euròpa, fue embiado por Su Magestad à la America, y dilatada Isla de Santo Domingo, que la mayor parte es de España; pero tambien tiene porcion en ella la Francia; para que en los encuentros, que allí se ofrecian, atendiese à la conservacion de los Derechos, y Dominios pertenecientes à España, teniendo à raya à los Franceses, que aspiraban à estender sus limites en dicha Isla; donde le mantubo el Señor Rey Carlos Segundo, y allí murió, dexando à Su Magestad por heredero, por testamento: pero con el gravamen, de que huviesse de dar seis mil Ducados de plata à la Iglesia Parrochial de Yrun su patria, para dorar el Retablo del Altar Mayor de ella; y aunque luego se solicitò la cobranza, no se pudo lograr por las grandes ocasiones de Guerras, y gastos de la Real Hazienda. Y despues el año de 1693. aviendo yo passado à la Corte à otra dependencia, movì esta pretension, y procurè adelantarla; y

tratando de ella con Don Juan de Larrea, que entonces se hallaba de Secretario del Consejo de Indias, y despues lo fue del Despacho Vniversal, me habló con ingenuidad, assegurando, que no admitiessse libramiento alguno, sino sobre los Espolios, porque de todo lo demàs estaba cerrada la puerta por contra ordenes, para no pagar libranza alguna; y me instruyò en la forma, que debia gobernar la solicitud en los Espolios. Y aunque hize quanto pude, tampoco me aprovechò por las vrgencias de la Monarchia; pero todos los Señores me confesaron, ser muy justa la pretension, si el Rey no tubiessse lanzes tan precisos, à que atender; y así se frustraron mis diligencias. Pero siempre permanece en este Pueblo, y Iglesia de Yrun, la gratitud à la memoria de su Noble hijo el referido Don Lucas de Berroa.

15 Don Juan de Zimista y Alzate, Veedor de la Artilleria en la Ciudad de Sevilla, donde ay Tribunal de la Fundicion de Piezas de bronze, y fue muchos años Oficial mayor de la Veedoria, en tiempo del Veedor Don Francisco de Vidal, Cavallero de la Orden de San-Tiago; y por muerte de este, y sus meritos fue Veedor sucessor, nombrado por el Señor Phelipe Quarto. En cuyo empleo procediò con tal aprobacion, y

lim

limpieza, que aviendo muerto sin muchas conveniencias, à vna hija ya adulta, que dexò, la dotò el Señor Rey Carlos Segundo, con la gracia, y merced de la referida Veedoria, vacante por muerte de su Padre, con tal, que casasse con Sugeto capaz, y a proposito; como con efecto contrajo Matrimonio con D. Gaspar Ramon, Cavallero de la Orden de Alcantara, que exerciò el empleo; y despues obtuvo otros de la primera estimacion de la Real Casa, y Tribunal de la Contratacion de dicha Ciudad de Sevilla; y murió sin dexar succesion. Y oy en dia vna hazienda de Casa, y Tierras, sitas en Yrun, goza vna Señora Nieta de la Hermana del dicho Veedor Don Juan de Zimista y Alzate, quien cediò de su derecho en favor de la referida Abuela su Hermana; y la Nieta, actual poseedora, y Señora, se llama Doña Ana Maria de Berrotaran, hija de D. Juan Baptista de Berrotaran, Cavallero de la Orden de San-Tiago.

16 Don Francisco de Berrotaran, Cavallero de la Orden de San-Tiago, Dueño, y Señor del Solar de su apellido, sito en Yrun, fue por el Señor Carlos Segundo embiado por Governador, y Capitan General de la Provincia de Caracas el año de 1692. y porque la Colonia de Curazao, que es de los Olandeses, executaba

muchas entradas, y excessos en grave perjuyzio de los Derechos Reales; supo aumentar estos con contener à raya à aquellos en sus libertades, y desordenes, por cuya razon fue prorrogado en dicho Gobierno; de que dandose por bien servido Su Magestad, le hizo merced de Titulo de Castilla para el, y sus Descendientes con el nombre de Marqués del Valle de San-Tiago. Y aviendose casado allà en Caracas, dexò vn hijo, que oy es Marqués del Valle de San-Tiago, que tambien se halla con hijos. En la fundacion del Mayorazgo, y Marquesado, vincula grandes partidas de terreno, que en la misma Provincia de Caracas le donò el Rey Carlos Segundo, y están plantados de Cacautales, y Trapiches, y Molinos de azucar; pero por fondo, y cimiento de su Marquesado, y Mayorazgo, pone, y expresa la Casa Solar de Berrotaran, que està en Yrun, que era propria suya, y la de su origen, y ascendencia; y en falta de sus hijos, y descendientes, llama à los parientes mas cercanos de Yrun, que son los que descenden de dicha Casa de Berrotaran. Y así bien manda fundar vna Capellania en dicha Parrochial de Yrun, para Parientes suyos; y lo necessario para los Misereres, que todos los Viernes de Quaresma se cantan en la misma Parrochia; aunque

Rr

toda

todavía no están hechas las fundaciones, por no averse cobrado los efectos, que dexa destinados para ellas.

17 El Almirante ad honorem Don Lucas de Arbelaz sirvió muchos años en las Armadas Reales con aprobacion, como se conoce de los grados, y honores, con que le honró el Rey; y porq̄ se cargó de achaques, y se vió en estado de no poder continuar en el Real Servicio, pidió licencia para retirarse, la qual le concedió Su Magestad con el goze del sueldo entero; y aviendo venido à su Patria Yrun, murió el año de 1696. y se halla enterrado en el Cimiterio de su Iglesia Parrochial.

18 El General de la Armada del Mar del Sur; Don Bartholome de Vrdinso y Arbelaz, cuyo Almirante fue D. Blas de Lezo, que oy ha acabado de venir de aquellos Mares, y con el grado de Teniente General de los Reales Exercitos, está sirviendo en la Armada Real de España, Costas de Berberia, y Italia, con los creditos, que son publicos, y notorios, murió en dicho Mar del Sur el año de 1726. Y por su testamento consta no aver dexado bienes algunos libres; porque fue tan servidor del Rey, que las grandes porciones, que le tocaron en el repartimiento de las considerables preffas, que con su Armada

hizo en dicho Mar del Sur à Franceses, Ingleses, y Olandeses Piratas; empleó en conservar la Armada de su cargo, porque faltaban pagas, y asistencias del Rey para su manutencion; y vltimamente aun su muerte fue en el Puerto de Payta de Indias en la misma Capitana. Pero lo que él no pudo enagenar, que era el Mayorazgo, recayó, y oy goza D. Ursula de Aranzate, y como marido de ella Don Domingo Ignacio de Olazaval, ambos vezinos residentes en Yrun, porque es la llamada por Parienta mas cercana por la fundacion de dicho Mayorazgo, y que lo fue en segundo grado con el dicho Don Bartholome vltimo Possedor.

19 Tambien de los hijos, y descendientes de Yrun, y de sus Solares, que se avezindaron en otros Lugares de la Provincia, han salido sujetos memorables, así en lo Militar, como en lo Ecclesiastico; vno de ellos fue Don Sancho de Echeverria, hijo del noble Solar de su apellido, sito en Yrun, que pasó à la Villa de Renteria, donde se domicilió, y casó. Dexó vn Mayorazgo muy decente, que oy le gozan sus Nietos; y de estos yo he conocido à los mas, y à los tres Cavalleros de la Orden de San-Tiago, llamados D. Diego Manuel, Don Sancho, y Don Sebastian, que aun oy vive, y goza dicho Mayorazgo, por aver

muerto

muerto los otros dos mayores sin succesion. El primero Don Diego Manuel, como mayor fue possedor, que murió en Renteria sin dexar succesion legitima.

20 Por muerte de D. Diego Manuel, entró Don Sancho en dicho Mayorazgo, pero como segundon, se aplicó à servir al Rey; por sus meritos llegó à ser Capitan de Guardias Españolas; y hallandose quando el Reyno de Valencia enteramente se rebeló contra nuestro Rey, y Señor PHELIPE QUINTO, mantubo por Su Magestad la celebre Isla, llamada Peñíscola en dicho Reyno con sola la Guarnicion sin socorro alguno de Tropas, ni viveres, y aun con notable desconfianza de los naturales, inclinados sobradamente à la poco leal, y universal resolucion del Pueblo Valenciano; arbitrando el zelo de D. Sãcho el Ingenioso medio de armar, como pudo, vna Fragata al Corfo, para suplir la total falta de viveres, y municiones de Guerra, que con las preffas hechas reparó ambas necesidades. El premio de esta heroyca accion fue, averle Su Magestad dado grado de Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos, y el Gobierno de Binaroz extendiendole hasta Cataluña con inclusion de la referida Isla de Peñíscola; y hallandose en dicho Gobierno, y passado à Binaroz el Victorioso Du-

que de Bandoma, murió en Casa de Don Sancho; y algun tiempo despues él mismo con harto sentimiento de quantos le conocieron, sin los quarenta años de su edad, por averse malogrado las esperanzas mas propias de vn perfecto General. Y porque murió tambien sin succesion: pasó el Mayorazgo à Don Sebastian, alsibien Cavallero de la Orden de San-Tiago, que es oy su possedor.

21 El quarto hermano, que tiró por la Iglesia, se llamó el Doctor Don Martin de Echeverria, Colegial en el Mayor de San Yldephonso de Alcalà, de prendas sobrefalientes: salió, y ganó por oposicion la Magistral de la Iglesia Cathedral de Calahorra; y se malogró à los treinta y quatro años de su edad; y à aver vivido mas, no seria milagro, que le buscassen para vna de las Mitras de España, como han sido escogidos para ellas otros Colegiales coetaneos suyos.

22 Don Pedro de Aramburu natural de Yrun, estuvo en primeras nupcias casado con Doña Margarita de Legula, hermana de Don Gregorio, de quien se ha hecho memoria, y se disolvió este Matrimonio por muerte de ella. Fue vn Cavallero zelosísimo del honor de la Republica de Yrun, y del adorno, y culto de su Iglesia Parrochial, y muy devoto de Nue-

Nue-

Nuestra Señora la Virgen Santa Maria del Juncal su Titular; pues por sí, y sus muchos Amigos, hijos tambien de Yrun, residentes en Sevilla, en Cadiz, y en Indias, aquienes supo mover tanto, que dió principio tal à su adorno, que con lo que despues han ayudado otros hijos, es oy vna Iglesia, que quantos la ven, aseguran, que excede à muchas Cathedralas de España, donde todas son tan grandes, y magnificas. Y aviendo este Cavallero enviudado sin hijos, contraxo matrimonio en segundas nupcias en la Villa de Tolosa de esta Provincia, con vna Señora de las muy principales de ella, de quien tubo tres hijos, cada vno de ellos memorable.

23 El que primero nació, y como mayor, llevó la casa, y el Mayorazgo; se llamó Don Miguel, Cavallero de la Orden de San-Tiago, quien su Padre, como tan prudente, le ocupò toda su juventud en la Corte, para la mejor educacion; le introduxo por Page de Don Juan de Austria, fue muy estimado de su Alteza. Y quando yà le pareció, lo traxo à casa; y estubo en esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa, reputado por vno de los Patricios mas amantes de ella. El segundo hijo, fue Don Juan Baptista, y tirò por lo Ecclesiastico; entrò à ser Colegial en el Insigne Colegio Mayor de Santa

Cruz de Valladolid, de donde salió por Canonigo Magistral de la Cathedral de la Nobilissima Ciudad de Avila, en Castilla: y despues fue electo Obispo de Zenta; aunque para tan poco tiempo, que à su Patria, y Casa, solo dexò la honra de aver tenido tal hijo, porque muy en breve murió. El tercero hijo, se llamó Don Pedro, Cavallero tambien de la Orden de San-Tiago; se inclinò à servir al Rey en sus Armadas Navales, y supo desempeñarse de manera, que llegó à ser Almirante, y Xefe de Esquadra; y aviendo venido con vna de su Comando à invernar al Puerto del Passage, à los ocho dias, que dió fondo, y à los quarenta años de su edad, se lo llevó Dios el año de 1696. para desengaño de lo poco, que duran las glorias, y ascensos de este Mundo.

24 El referido Don Miguel, hijo primero de D. Pedro, y que quedó en la Casa, tambien tubo tres hijos, y de ellos el mayor D. Miguel, que aun oy vive; de cuyas prendas, por ser notorias, suspendo el hablar, y porque los elogios en vida parecen adulaciones. Dexo para tercerò en esta relacion, al que nació segundo, porque vive, para coronar con él los meritos, y lustre de esta Familia. Llamòse Don Pedro el tercerò hijo por nacimiento, su derrota fue por las letras; pasó à Colegial

legial Mayor en el que por Antonomafia es el Viejo de San Bartholomè en Salamanca, Seminario de Sabiduria, y Santidad; salió en breve para Canonigo Magistral de la Cathedral de Ciudad Rodrigo en la Extremadura; y luego en la flor de su edad se marchitò, porque murió sin dar los frutos, que prometian sus escogidas prendas.

25 El segundo hijo es Don Joseph Basilio, de quien, aunque es vivo, dirè algo sin el rezelo de ser tenido por ponderativo; pero con el escrupulo, de que me censuraràn, porque à vn tan breve periodo he de reducir lo que de él por dilatadas relaciones en la Corte se diò al publico à toda España, con orden para celebrar con luminarias, y acciones de gracias à Dios. Saliò Don Joseph Basilio à servir al Rey, como hijo de tan Noble Familia, que no ha sabido seguir otras carreras, que de Armas, y Letras, que son las propias de Cavalleros Nobles de conveniencias. Entrò, y continuò en el Real Servicio con aprobacion hasta aver por sus meritos llegado à Essempto de Guardias, en que se detubo con grado de Brigadier de los Reales Exercitos mucho tiempo, sin duda por no perder de vista al Rey nuestro Señor, como muchos Essemptos amantes de Su Magestad lo han hecho; hasta que tubo orden de

passar à la Plaza de Zeuta, por Teniente de Governador de aquella importantissima Plaza, que el Emperador de Marruecos tenia estrechamente sitiada el año pasado de 1732. à influxos del ingrato, è infeliz Riperdà.

26 Y luego que entrò en la Plaza, se dispuso vna salida, que en Xefe governò D. Joseph Basilio con tal Orden, y Conducta, que derrotò à los Moros, obligandolos à levantar el sitio; les deshizo todas sus Trincheras; ganò su Artilleria, y finalmente logró vna completa Victoria con tal espanto de los Barbaros, que en medio, de que aseguran, que Riperdà, como Renegado, y hombre dexado de la mano de Dios, siempre insiste en su pertinaz, y diabolica soberbia, en que se vuelva à poner en forma el sitio à Zeuta; esta es la hora, en q los Moros no han querido seguirle. Ni falta quienes escriban, que se hallan tan poco satisfechos de él, y de sus maximas, que han querido acabar con él, y quitarle la vida; y quando esto no sea verdad; lo que sin duda alguna es cierto, que los Moros desde la derrota miraron à Zeuta, y su Guarnicion con tal respeto, que aunque tienen en la cercania algunas Tropas desordenadas, no se arriman en forma à la Plaza. Fue esta gloriosa accion tan agradable al Rey nuestro Señor, que

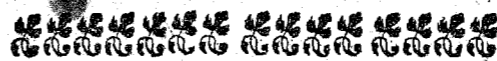
la mandò celebrar con regozijos vniversales en todo el Reyno; y à D. Joseph Basilio le hizo merced de Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos, y despues de Teniente General; y oy se halla en el Exercito de Italia.

27 Es el suelo de Yrun de Cielo, y influencias tales; y produce vnos genios vivos, y honrados en sus hijos, y naturales; y son notados en quantas partes han residido, y se han avezindado; porque muchos de ellos, que yà por Segundos de sus Casas, yà por sus generosos Espiritus, han salido à probar fortuna, à demàs de los que llevo alistados, en Armas, Letras, y el Servicio del Rey, han probado tan noblemente, que cada vno en la esfera, que ha professado, siendo siempre la que han seguido muy conforme à su noble origen, y nacimiento, sin declinar à empleos indecorosos, que suelen obscurecer, ò empañar el Cristalino lustre de la Hidalguia; han merecido donde quiera, que se han avezindado la estimacion de los primeros Personages, y Ministros.

28 De estos tales pudiera formar vn largo Cathalogo, que lo escusso, porque no solo es notorio en esta Provincia por los testimonios, que se están viendo en la Iglesia Parrochial de Yrun, que se halla adornada completamente de las dadas pre-

ciosas de plata, oro, y perlas, remitidas por sus hijos; sino que tambien es verdad acreditada en la Corte: en las Ciudades de Sevilla, y Cadiz: y en los dos Reynos del nuevo Mundo de la America, el del Perù, Tierra firme, y el de la Nueva España, y sus Cortes de Lima, y Mexico, y otras Ciudades: pues en todos estos emispherios han prevaecido con el mayor aplauso, ocupando en sus Republicas empleos de honra con acceptacion de todos.

29 Y la prueba real de todo esto es el aver, ademàs de los que en el mismo Pays de Yrun, y sin salir de el, se han puesto Habitados de las tres Nobles Ordenes Militares de San-Tiago, Calatrava, y Alcantara; los que en solo mi tiempo se han Cruzado, y han calificado su Nobleza, passan de treinta sugetos, ausentes en los Dominios de España; y esto puedo assegurar de cierta ciencia, porque en sus diligencias, y pruebas hechas por el Real Consejo de Ordenes he depuesto; y tambien para Colegios Mayores; y para Canonigos de las Santas Iglesias de Sevilla, y Leon, que son Cathedralas de Estatuto riguroso; y para Ministros de la Santa Inquisicion, he servido de testigo en las pruebas, que han precedido al entrar en posesion de estos honores.



§. 29.

*QUE DESDE EL AÑO DE 1400. los dos Pueblos de Fuenterravia, y Yrun, se inquietaron entre si, y han tenido continuos pleytos; y aunque Republicas separadas à fuerza de executorias; pero Yrun en lo Civil, y Criminal, ha quedado sujeta à los Alcaldes de Fuenterravia; y el año de 1614. pretendió separarse, y tener Alcalde propio, y tambien en el año de 1652.*

1 Como tengo dado a entender en el §. 25. hasta el año, y siglo de 1400. corrieron Fuenterravia, y Yrun, con vna sencilla conforme vnion, formándose entre si Vniversidad voluntaria; pero por aver entonces intentado Fuenterravia, ser absoluta, y quererse apropiarse todo; obligò à Yrun à aclarar su independenciam en lo que mira à sus propios, y rentas: como tambien en quanto à su gobierno Politico en Consejo aparte; y en lo Militar con su Vandera, Listas, y Gente de Guerra sin vnion, ni inclusion alguna con Fuenterravia; y con

efecto lo logro, y tiene en esta razon Executorias Reales por la Real Chancilleria de Valladolid, y Consejos Reales de Su Magestad, y declaraciones de la Provincia en sus Juntas, y Acuerdos para su gobierno Politico, Economico, y Militar con total separacion de Fuenterravia; y así corre, y se gobierna como Republica separada sin vnion, ni connexion alguna en Fuenterravia, especialmente desde el siglo 1500. en todo lo referido.

2 Pero siempre quedò con la vnion à la Justicia Ordinaria de los Alcaldes de Fuenterravia para lo Civil, y Criminal, y juntamente al Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa, que es Ministro de toda graduacion, puesto por su Magestad, y con Jurisdiccion Vniversal tambien Ordinaria acómulativa, y à prevenicion con los Alcaldes de toda ella, y juntamente Juez de apelaciones de las sentencias de estos en primera instancia; porque no intentò la separacion en quanto à lo Civil, y Juridico por entonces; sin duda por persuadirse, à que en punto de Justicia no se faltaria à su administracion. Pero tambien Yrun en esto experimentò algunas violencias, que pudo ser por el sentimiento, que Fuenterravia tubo de la fuerza, con que Yrun instò en la separacion de todo lo Politico, Economico,

y Militar: porque suscitò por medio, y queixa de su Sindico Fiscal, pesquizas de Oficio, y sin querrela de parte; molestando à los vezinos, y habitadores de Yrun con algunas vexaciones por la perpetua atencion de los Nobles à la voz de la Justicia aun en cosas, y causas de poca monta, y entidad; cuyo remedio por los recursos de apelacion al Corregidor, le era costoso: Y así ocurriò el año de 1516. al Señor Carlos V. que entonces yá Reynaba en España, y se dignò de dár, y despachar vna Cedula Real, y orden de fecha de dicho año, en que manda expreßamente, que los Alcaldes de Fuenterravia no pasen de Oficio por causas leves à molestar à los vezinos, y habitadores de Yrun; y se pone à la letra, y es como se sigue la Cedula Real original del Señor Emperador, y su Madre la Reyna Doña Juana.

Doña Juana, è Don Carlos su fixo, por la gracia de Dios, Reyna, è Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaë de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, è de las Islas de Canarias, de las Indias, è Islas de Tierra Firme del Mar Occiano; Condes de Barcelona; Se-

ñores de Vizcaya, è de Molina Duques de Atenas, de Neopatria; Condes de Ruisellon, y de Cerdania; Marqueses de Oristan, è de Gozeano; Archiduques de Austria; Duques de Borgoña, è de Brabante, Condes de Flandes, è de Tirol. A vos el que es, è fuere nuestro Corregidor, è Juez de Residencia de la nuestra Noble, y Leal Provincia de Guipuzcoa, è à nuestro Alcalde en el dicho Oficio; è à vos los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Fuenterravia; è à otras qualesquiera nuestras Justicias de la dicha Villa, è Provincia, a quien esta nuestra Carta fuere mostrada salud, è gracia: Sepades, que Martin de Aoiz, y Martin de Alcayaga por sí, y en nombre de los vezinos, y moradores, è personas particulares de la Villa, è Vniuersidad de Yrun, nos fizieron relacion por su peticion, que ante Nos en el nuestro Consejo presentaron, diciendo, que muchas vezes acontece, que algunos vezinos de la dicha tierra, è Vniuersidad riñen unos con otros, è han palabras libianas è que otras personas por los quitar de enojo, los hazen Amigos; è que así despues de fechos Amigos, vos de nuestro Oficio vos entrometeis à facer pesquiza contra ellos de las palabras, è les llevais las costas, de manera, que à causa de las dichas costas, que así les llevais; queda entre ellos mayor enemistad, è se recrecen escandalos. Por ende, que

nos

nos suplicaban en el dicho nombre, cerca de ello la mandassemos proveer, mandando vos, que de vuestro Oficio no vos entrometiesdes à conocer de lo susodicho, è como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto en el nuestro Consejo fue mandado, que deviamos mandar dar esta nuestra merced para vos en la dicha razon: è Nos teniendo por bien, de que vos mandamos, que si algunos vezinos de la dicha tierra, è Vniuersidad de Yrun obieren palabras libianas unos con otros, è de ello no obiere queixa ante vos, no vos entrometais à conocer de ello, ni à hazer la pesquiza; è en caso, que se diere queixa, si la parte se apartare de ella, siendo la tal queixa sobre cosas libianas: Asimismo vos mandamos, que no conozcais mas de la dicha causa, ni procedais sobre ello; è non fagades en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced, è de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en la Villa de Madrid à 9. dias del mes de Agosto, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de 1516. años A. Archieps. Granatts. El Dr. D. Juan Palacios. Licenciatus Polanco. Franciscus Licenciatus. Licenciatus de Quellido. Lo Thomàs de Marmol, Escriuano de Camara de la Reyna, è del Rey su Hijo nuestros Señores la fizie escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

3 Y aquí se debe notar, que

el mismo Señor Carlos Quinto el año siguiente de 1517. como consta en la vltima Impresion de la Ley, mandò por Ley Real del Reyno lo mismo, que à pedimiento de Yrun contiene la referida Carta, y Orden; estableciendo, que ningunas Justicias Ordinarias procedan de Oficio à conocer juridicamente por causas leves, en los Lugares de su jurisdiccion, formando figura de autos; sino que amigablemente las procuren ajustar, y componer. Y aunque la dicha Ley no dize, se debe presumir, por aver sido la queixa de Yrun el año antes de 1516. y la Ley expedida el año siguiente inmediato de 1517. que la representacion de Yrun, y la violencia de la Jurisdiccion Ordinaria de los Alcaldes de Fuenterravia pudieron dar motivo, y ser causa para averse ordenado aquella Ley.

4 Sin embargo de la referida Cedula Real para lo Criminal del año de 1516. los Alcaldes de Fuenterravia en lo Civil, y por demandas de deudas inquietabã à los de Yrun con prisiones en tanto grado, que hubieron de recurrir al Señor Emperador Carlos Quinto, que remitiò la demanda à su Real Consejo, que proveyò vn auto en la Villa de Medina del Campo el año de 1532. cuya copia à la letra es la siguiente, que tambien original se halla en

It

el

el Archibo de Yrun.

segunda  
Real Ce-  
dula.

Don Carlos por la Divina Clemencia Emperador (semper Augusto Rey de Alemania; y Doña Joana su Madre, y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzeaga, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, e Islas de Tierra Firme, del Mar Oceano. Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya, e de Molina. Duques de Atenas, e de Neopatria. Conde de Ruyfellon y de Cerdania; Marqueses de Oristan e de Gozeano Archiduques de Austria. Duques de Borgoña, e de Brabante; Condes de Flandes, e de Tirol. A vos los Alcaldes Ordinarios de la Villa de Fuenterravia salud e gracia: Sepades, que por parte del Consejo, y homes hijos-dalgo de la tierra, y Valle de Yrun Vranzu nos fue fecha relacion, diciendo que ellos han tratado, y tratan muchos pleytos con essa dicha Villa, a cuya causa el Concejo y Regimiento de ella le tienen mucho odio, y enemistad, y procuran deles molestar por todas las vias, que pueden, y por mas los vejear vosotros, y el Regimiento de la dicha Villa de vuestro Oficio, y otras vezes a pedimiento

de vuestro indico los lleuan emplazados, siendo personas abonadas de la dicha tierra, a essa dicha Villa sin causa alguna, salvo por achaques, que inventan y las prendeis y poneis en la Carcel publica, sin les querer oyr, y les deteneis en ella a fin de los fatigar, de que los vezinos de la dicha tierra reciben mucho agravio; y por su parte Nos fue suplicado, que pues los vezinos de la dicha tierra son tan fieles servidores nuestros, Vos mandassemos, que no les fatigades, ni molestades contra Justicia, ni sobre causas Civiles, y no los tubieşdes pressos, dando fianzas, que estaran a derecho y pagaran lo juzgado de vuestro Oficio ni apedimiento de parte, e q̄ sobre ello proveyessemos, como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon. e Nos tubimoslo por bien, porque vos mandamos que luego que veais lo susodicho, y llamadas las partes, a quien tocara, brevemente hagais sobre ello lo que hallaredes por Justicia por manera, que no reciban agravio, de que tengan razon de se quejar; y en los casos, de que conociereis contra los vezinos de la dicha tierra, y Valle de Yrun Vranzu, o contra qualquier de ellos sobre causas Civiles, no siendo por maravedises de nuestras Rentas, ni de obligaciones, q̄

traigan

traigan aparejada execucion, dando primeramente fianzas llamas, y abonadas cada uno de ellos, que pagaran lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado no los prendais, ni tengais presos sobre las dichas causas; e los unos, ni los otros no fagan, ni fagades en dealso pena de la nuestra merced, e de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en la Villa de Medina del Campo a veinte dias del mes de Julio año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo, de mil quinientos y treinta y dos años. Licenciatus Aguirre. Doctor Cuitara. Acuña Licenciatus. fura. Dorallo Doctor. Doctor de Corral. Licenciatus g. no. El Doctor Montoya. Yo Francisco del Castillo Esc. de la Camara de sus Cesarea, y Catholicas Magestades la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

¶ Prosiguió Yrun sus diligencias en lo que mas le importaba, que eran los intereses, y aprovechamientos de sus terminos, y Jurisdicciones, la percepcion de productos procedidos de Arrendamientos con total independencia de Fuenterravia, que en todo pretendia intervenir, haziendose absoluta; hasta que despues de largas altercaciones, que duraron el siglo de 1500. obtuvo Yrun Reales Executorias a su favor; y desde entonces quietas, y pacificamente percibe quanto le

Consta  
por Rea-  
les exe-  
cutorias

pertenece por sí, su Concejo, y Capitulares, Regidores, y Jurados añalmente nombrados de sus propios vezinos, residenciando al Concejo, y Tesorero del año, que ha salido, el que sigue, nombrando Contadores para su mayor justificacion en sus Casas Concejiles, sin intervencion alguna de Fuenterravia, como antiguamente, y siempre estubo, y acostumbro antes, y despues de la voluntaria vnion con Fuenterravia.

6 Relentida Fuenterravia del bué successo de Yrun en aver executoriado el goze de sus Terminos; y olvidada de las ordenes del Señor Emperador Carlos V. y la Ley del Reyno, bolvió a molestar a los vezinos, y moradores de Yrun, con la autoridad Real de la Jurisdiccion Ordinaria de sus Alcaldes, a cuyo Juzgado, como va dicho esta sugeto Yrun para las causas Judicias Civiles, y Criminales; y aunque estoy persuadido, a que la Adminstracion de la justicia abra sido muy Christiana, y justa; pero de cierta ciencia puedo assegurar, q̄ por la formalidad, y figura de autos, y los recursos de remedio por apelacion al Corregidor, o a la Real Chancilleria de Valladolid, ha ocasionado a Yrun, sus vezinos, y Habitantes muchos gastos, y embarazos.

7 Y por evitar estos, y por jus-

justas causas, y motivos, que Yrun tubo el año de 1614. en tiempo del Señor Rey Don Phelipe Tercero, con la ocasión de hallarse en la Provincia el Licenciado Hernando de Rivera, del Consejo de su Magestad, con Comisión Real para eximir los Pueblos de ella sumissos à los Alcaldes, y Justicias de otros Lugares, como con efecto se separaron muchos de ellos; pretendió tambien Yrun la misma separacion, y tener en sí Alcalde, y Justicia propia, tan conveniente en vna Poblacion de las mas numerosas, Raya de vn Reyno à otro, para el servicio de Dios, y del Rey; y para las providencias promptas, en que muchas vezes consiste el remedio de innumerables daños, assi para el agrado de Dios, como para la puntual atencion de conservar la jurisdiccion de los Señores Reyes de España, por ser Yrun Lugar rayano con Francia.

8 Con efecto el Licenciado Hernando de Rivera admitió la justa pretension de Yrun; pero apenas la llegó à entender Fuenterravia, quando se opuso; y rezelosa, de que no estimaria su contradiccion, ocurrió al Real Consejo de Hazienda, y pidió, que no se diesse lugar à la pretension de Yrun, y se introduxo juyzio, y conocimiento de causa en toda forma ponderando Fuenterravia

sus Privilegios, y entre ellos el de los terminos; pero desconfiando en él, puso la mayor fuerza en la Orden, y Capitulo de Millones, que prohibe la separacion de las Aldeas, en perjuyzio de los terminos, y aprovechamientos, que tienen en ellas las Villas, y Ciudades; exagerò de quanto de servicio de Su Magestad, seria la separacion de Yrun para la Plaza, y su defensa; y pudo tambien conseguir, que la Provincia se interessasse por su Alcaldia de Sacas, que es privativa de ella, porque impediria el Alcalde de Yrun; aunque despues el año de 1702. se retirò la Provincia, como aqui se referirà: y oy creo, lo deberà hazer con mas razon; porque à la Alcaldia de Sacas los Alcaldes de Fuenterravia han tirado à cara descubierta, por la jurisdiccion que en Yrun tienen sus Alcaldes; à pretender, que no obstan los Privilegios de la Provincia, para que ellos à prevencion ayan de conocer, como el Alcalde de Sacas, sin embargo de dichos Privilegios.

9 El Consejo se detubo poco en los Privilegios, que presentó Fuenterravia; ni reparò en el Capitulo, y acuerdo de Millones; pero atendió mucho al alegato de ser contra el Servicio de su Magestad, y tambien aque era enflaquezer la fortaleza; y para proceder con la gran madurez, que

Se halla autentico en el Archivo de Yrun y presentado en los autos del Consejo Rl.

que acostumbran los Supremos Reales Consejos del Rey nuestro Señor, quiso el de Hazienda certificarse, y mandò, que el mismo Governador de la Plaza, que à la sazón era el Maestre de Campo Don Gonzalo de Luna, por lo que miraba à lo Militar; y para lo Civil, Politico, y lo demás su Ministro Hernando de Ribera del Consejo del Rey nuestro Señor, y que estaba conociendo en la Provincia de la separacion de los Pueblos; y con efecto ambos informaron; y quiero poner à la letra los informes, que el vno, y otro hizieron.

10 Dize assi el Maeste de Campo Don Gonzalo de Luna y Mora, Governador del Presidio, y Fortaleza de Fuenterravia, Teniente Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa: *Que lo que sabe, y puede dezir es, que de hazerse la separacion, que suplica el Lugar de Yrun, de darle Justicia propia y prompta, no es inconveniente al servicio de Su Magestad, ni à la conservacion, ni fortificacion de la Fortaleza, Presidio, y Guarnicion, y Gente de Guerra de Fuenterravia; ni en razon de hazerse esta essempcion se atenua, ni enflaqueze la fuerza, ni Poblacion de la dicha Villa, y Presidios de ella, assi para las cosas de la Paz, como de Guerra; y que lo sabia por aver governado diez y seis años la Gente de Guerra de aquel Pro-*

*sidio. Fuenterravia 19. de Dixiembre de 1614.* Este en suma es el dictamen del mismo Governador, que lo era, y tenia jurada la defensa, y conservacion del Presidio de Fuenterravia.

11 Tambien es razon poner literal el parecer de Hernando de Ribera, del Consejo de Su Magestad, Ministro tan autorizado, y Literato, que estaba por comisión especial del Rey nuestro Señor, conociendo en separaciones de las Republicas de la misma Provincia de Guipuzcoa; pues se debe creer, que se enteraria, y informaria muy bien para responder à vna orden del Consejo, sin dexarse llevar de passion, ni otro respeto particular; y sobre lo que Fuenterravia alegò por gravissimo inconveniente, despues de aver fundado su dictamen con razones Christianas, Juridicas, y de Estado, cierra el parecer con las clausulas, y palabras siguientes: *Por todo lo qual mi parecer es, que no ay inconveniente, en que crezca el Pueblo de Yrun, y se aumente su Poblacion y numerosidad de Gente; pues siendo el primero que ha de obviar è impedir el passo y progreso del enemigo, y detenerlo mientras llegan los socorros por ser, como es, el mas fronterizo y cercano: antes es mas del servicio de V. Magestad, que tenza mas Poblacion; y con particulares mercedès, y essempcionès, se debe V. Magestad*

Tambien autentico en el Archivo de Yrun; y presentado el Consejo Real.

tener por servido de obligarlos à esto, porque de todo esto tambien se sigue el servicio de Dios; y de la essempcion que Yrun pretende, no viene daño, ni perjuizio à nadie; ni à la dicha Provincia, ni à la Villa de Fuenterravia su Presidio; y Guarnicion; ni à sus plantíos. y conservacion en general ni en particular, ni en Paz, ni en Guerra; antes tengo por muy necessaria dicha separacion, para todo, como se conoce de este discurso, y razones de él, que son las que me mueven à ser de este parecer.

12 Litigóse la contradiccion de Fuenterravia en el Consejo de Hazienda, y oydas las partes; aunque esforzó quanto pudo Fuenterravia los perjuizios del Real Servicio, y los que à ella se seguirian en su Poblacion, y quanto se aumentaria la de Yrun; los embrazos, y competencias, que resultarian al Alcalde de Sacas; y en defensa de la Alcaldia se explicó por entonces la misma Provincia de Guipuzcoa, por averla impresionado, que quedaria minorada esta apreciable regalia; pero el Real Consejo de Hazienda, arreglándose à los informes desinteresados de los primeros Ministros del Rey en aquella Provincia, que son los que à la letra están puestos; declaró en favor de Yrun, concediendo la essempción, que suplicaba, de Alcalde, y Justicia propia; en 15. de Febrero de

1615. y es quando la primera vez Yrun, entró en la pretension, y se concedió esta merced. Consta en los Consejos Reales.

13 Viendo Fuenterravia, que todos sus alegatos de Privilegios, y agravios, ponderados con la mayor exageracion, y apoyados de la Provincia, que se interesó por su Alcaldia de Sacas (aunque oy está experimentando de los Alcaldes de Fuenterravia las competencias, que quiso cautelar de los de Yrun; pues se atraviesan à prevencion en todas las extracciones; reconociendo la Provincia, y la Alcaldia de Sacas, que por precaver las llamas de los Alcaldes de Yrun, que facilmente se podian apagar con capitular su inhibicion total; haviendo en las brasas de los Alcaldes de Fuenterravia), y viendo tambien, que tampoco detubieron al Consejo los antiguos informes del año de 1556. de los Generales Garcia de Arze, y Vespaciano Gonzaga; porque el actual, y mas moderno del Maesse de Campo Don Gonzalo de Luna y Mora, con entero, y pleno conocimiento por Governador de su Plaza jurada de Fuenterravia, dixo absolutamente en su informe lo contrario; recurrió Fuenterravia al Rey nuestro Señor, q̄ impresionado de su artificiosa solicitud con los extremos, de que el conceder Alcaldes, y Justicia pro-

propia à Yrun era vna total ruina de la Plaza, y Fortaleza, apoyados de los mayores empeños de Señores; expidió su Magestad por el Consejo de Guerra, en 9. de Septiembre de 1615. el Real Decreto, de que no se hiziesse novedad por entonces; porque así era su voluntad.

14 El año de 1652. bolvió Yrun à insistir en la misma pretension, esperando en que la temporal suspension de la Real orden de Su Magestad, se daría por espirada, y q̄ mandaría correr la gracia, que el año de 1615. se concedió, por lo mucho, que en este medio tiempo padeció, y sirvió à Su Magestad, añadiendo à los antiguos meritos, los que nuevamente sacrificó al Real Servicio, con las vidas, y haciendas de sus vezinos, y naturales; como adelante mas distintamente se expressarán. Y para esto introduxo Yrun la demanda en la Camara, y Junta de la Cavalleria; repitiendo las causales, q̄ el año de 1615. probó, y justificó con las q̄ posteriormente tan acosta suya mereció, sin aver antes, ni despues sido premiado; en medio de que sus relevantes meritos, siempre aun los informes contrarios entonces de la Provincia en quanto à la essempcion, se los confiesan, y representan en los mismos informes, ser muy dignos, de que Su Magestad se los tenga presen-

tes, y atienda para recompensar con otras mercedes.

15 Admitió la Camara, y Junta de la Cavalleria la pretension de Yrun, y se abrió nuevo juyzio; y oydas las partes à su satisfaccion; y vistos sus alegatos, y compulsas; pidió informe para todo lo Militar à Don Diego de Cardenas, en aquel tiempo Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa, quien el año de 1653. informó à la Camara con mucha extension, en quanto toca al Servicio del Rey, y defensa de Fuenterravia, y concluyó redondamente; *Que la separacion de Yrun de los Alcaldes, y Justicia de Fuenterravia, y en que tenga Alcaldes, y Justicia sobre no perjudicar à la defensa de la Plaza seria de mayor servicio de Su Magestad.* Y en vista de todo, sentenció la referida Camara, y es del tenor siguiente: *Fiat la jurisdiccion en la forma ordinaria, con que no reciban vezinos de Fuenterravia, ni de los demás Lugares de su jurisdiccion los de Yrun.* Y los Juezes, que sentenciaron, fueron los que se nombran à la margen.

16 Teniendo Fuenterravia noticia, de que en la Camara se estaba despachando esta concesion, ganó en el Consejo el Decreto ordinario, y mejora de apelacion, y que se llevassen à él los Autos; y aviendose así executado, alegó Fuenterravia de agravios;

Sentencia.

Juezes  
Joseph  
Gonzales,  
Don Antonio  
de Contreras:  
D. Loré  
zo Ramirez,  
D. Juan  
de Gonzora.



vios; pretendiendo, que por ser notoria injusticia, no se podia ceder la referida gracia; y con animosidad intentò impedir aun la autoridad Real, y Suprema del Rey. Y en lo que por mayor inconveniente insiste en todos sus alegatos es, que si Yrun se sepàra, quedará Fuenterravia despoblada, y indefensa, siendo Plaza de tanta importancia. Y Yrun procurò justificar su pretension; vna, y otra parte compulsò los instrumentos, que hazian à su intento, asì de informes de la Provincia para lo que mira à lo politico, como de Generales para lo Militar; siendo algunos antiguos favorables à Fuenterravia; pero los modernos, y posteriores se explicaron abierta, y expressamente por Yrun. Mucho pondera, y esfuerza Fuenterravia sus Privilegios, y Mercedes, y los Servicios hechos à los Señores Reyes, que los han atendido; pero para Lugar abierto los de Yrun no son de menos consideracion: Estàn justificados con Cartas de los Señores Reyes, la vna en Logroño à 27. de Noviembre de 1512. en que se dà por bien servido, y ofrece hazer mercedes: Segunda Carta de Phelipe Segundo con data en Madrid de 26. de Agosto de 1574. subscripta de su Secretario Juan Delgado sobre la Nassa Salmonera de Yrun; se halla en esta obra à la letra al §. 20. num. 4.

Y otra tercera del Pardo de 7 de Noviembre de 1579. con las mismas expresiones; la primera està à la letra puesta en el §. 20. num. 14. y la tercera tambien à la letra en el dicho §. 20. n. 32. de esta obra, y en estas tres Cartas tratan de Villa à Yrù. Y quarta Carta de Phelipe Quarto de 17. de Abril de 1660. su data en Yta refrendada del Sec. Gregorio de Tapia, y se halla à la letra en esta obra al §. 31. num. 18. Y otras tres Cartas de la Provincia; las dos à los Señores Reyes, del año de 1531. y 1580. y la tercera al Señor Presidente, y Consejo Real, ponderando en todas los servicios de Yrun; y otras muchas posteriores de los Señores Reyes, y certificaciones de Generales, y Coroneles, como adelante se dirà con mas extension.

17 Pretendiò Fuenterravia, como demandante de la apelacion, que el Fiscal del Real Consejo saliesse en su favor, y la defendiesse; y Yrun consintió en lo mismo; de forma, que ambas partes pidieron al Consejo, mandasse al Fiscal Real saliesse à la causa; porque cada vna esperaba que alegaria en su defensa. Y con efecto por orden del Consejo en 12. de Agosto de 1653. hizo el primer alegato, que en substancia es del tenor siguiente. *El Privilegio del Señor Rey D. Alon*

so

*Alegato del Fiscal Real en el Consejo. So no obsta à la regalia de Su Magestad; porque fue precaria: y en quanto à si es conveniente, ò no, es materia que no le toca al Fiscal, por depender del arbitrio de Su Magestad, que podrá servirse de considerar si ay, ò no inconvenientes, en que tenga, ò no Justicia propia con Lugar, que se halla sin ella con solo la dependencia de Fuenterravia; y mientras no huviere orden especial de Su Magestad para q̄ no corra el Despacho, debe passar adelante; y pide q̄ asì se haga, &c.*

18 Aunque Fuenterravia pretendió, y esperaba tener à su favor el auxilio del Fiscal del Rl. Consejo, succediò al contrario; porque destruyò sus ponderaciones, y Privilegios, declarandose por Yrun; y pidiò, que corriessse la gracia; y el fiat, si no decretaba Su Magestad otra cosa. Y aunque alegò de nuevo Fuenterravia còtra el Fiscal del Real Consejo, y lo empeñò à responder en 27. de Septiembre de dicho año de 1653: no le obligò à mudar de dictamen; porque su respuesta fue insistir en lo que tenia dicho; y en substancia se reduce à lo siguiente: *Sin embargo de lo alegado por Fuenterravia se ha de hazer segun tiene pedido en su respuesta, en que se afirma; porque la potestad de Su Magestad es indisputable; y el punto de la conveniencia depende de la Real voluntad.*

19 Con efecto el Consejo se arreglò à los alegatos de su Fiscal, y declarò no ser la disputa de las dos Republicas materia de Justicia; sino de pura gracia, y dependente de la Real voluntad. Y asì proveyò auto, y decretò, se consultasse à Su Magestad; à cuya liberalidad recurriò Fuenterravia, desengañada de la pretension de ser de rigurosa Justicia la inseparabilidad de Yrun; porque asì lo declarò el Real Consejo; quedando para siempre executoriado; ser la separacion de los Alcaldes de Fuenterravia, y el concederlos à Yrun propios, y privatibos, materia puramente graciosa, para quando fuesse del agado del Rey nuestro Señor.

20 Aquí bolviò à echar todo el resto Fuenterravia, recurriendo à Su Magestad, con los clamores, de que la separacion de Yrun, y el concederla Alcalde, y Justicia propia era despoblar à Fuenterravia, afectando cò extraordinarias suposiciones, que la plaza, y fortaleza quedaban indefensas, despobladas, y expuestas à los insultos de la Francia: esforzò estos inconvenientes con los favores, y empeños de la primera grandeza de España; y las grandes expresiones de la misma Ciudad, ayudadas de los dichos superiores favores, contuvieron à la Magestad del Señor Rey Phelipe Quarto, que ciertamen-

te se inclinaba al dictamen de su Fiscal, y Consejos, que aunque claramente no resolvieron, por no coartar la Suprema autoridad de Su Magestad, pero daban bastante a entender, que no estimaban por inconvenientes los que tanto alegaba Fuenterravia; y que preponderaba el de estar Yrun sin Justicia propia, y con la dependencia de Fuenterravia; y sin embargo el año de 1654. por estar tan reciente el successo del año de 1638. despachò su Rl. Decreto, en que mandò, *que tampoco por entonces se hiziesse novedad.* Y quedaron las colas en el piè, que tenian.

21 En las ocasiones, que se han suspendido con Decretos Reales las sentencias, y gracias concedidas por los Consejos de la separacion de Yrun, quatro han sido los motivos principales; el Primero, que Fuenterravia se ha sabido ponderar con el alto nombre de ser: *Propugnaculo de la Provincia, y de España, y la llave para poder entrar los Exercitos, y Artilleria de Francia:* Segundo, el Privilegio de terminos del año de 1203. Tercero, el ser perjudicial para el Real servicio, y defensa de Fuenterravia: Quarto, el favor de la Provincia. De los tres ultimos motivos despues tratarè; y agora solo dirè con Garibay sobre el primer motivo de ser Propugnaculo; porque este verdade-

ro Historiador Patriense de la Provincia, y tan noticioso de ella, y de la Plaza de Fuenterravia, y Castillo de Beobia, dize las palabras siguientes: *El Castillo de Beobia, que era la llave de la entrada del Camino Real, y passo de estos Reynos à los de Francia;* y algunas lineas mas abaxo juntò cò esto; *como por ninguna otra parte los Franceses puedan meter à las partes de Guipuzcoa la Artilleria: era aquel Castillo verdadero Propugnaculo, y defensa de el passo.* Y prosigue negando con la razon, que dà el titulo de Propugnaculo à Fuenterravia: *porque si exercitos han de entrar en esta Provincia, este solo (habla del Castillo de Beobia) es el passo de su transito, y no ay otro ninguno; por que Fuenterravia queda à media legua desviada del Camino Real, y puesta sobre el Mar.* Con que

22 Parece, que quedò desayrada Yrun en no aver logrado su pretension; pero bien contemplado este atraffo, y suspensioncede en mayor gloria suya; porque la resolucion del Consejo, aunque consultiva, diò muestras, de que era razon, tubiesse Justicia propia: no hizo aprecio de los decantados Privilegios de Fuenterravia: declaró por executoria

Garibay  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 8.  
fol. 530

con

con pleno conocimiento de causa, para defengaño del animoso intento de Fuenterravia, que pretendió limitar la autoridad Real Suprema con apariencias de rigurosa Justicia, que dezia tener; y ultimamente està decidido, q̄ lo que Yrun pretende, es pura gracia, que solo depende de la voluntad soberana del Rey nuestro Señor; de cuya Regia equidad debe Yrun seguramente prometerse, que corran las gracias hechas por los Consejos de Hazienda, Camara, y Junta de Cavalleria, oidas ambas partes à su satisfaccion en vista de informes, que precedieron assi de los primeros Ministros de Guerra, como de Justicia; y que conformandose con sus dictámenes, decretè, aver ya espirado las ordenes, en que por entonces mandò, suspender las referidas gracias, declaradas por los Consejos; porque no ay plazo, que no se cumpla.

23 Pero no està en lo que se acaba de referir lo mas glorioso de Yrun, sino en lo mismo, que alega Fuenterravia; porque para mover à los Consejos, y tambien para persuadir, y detener al Rey nuestro Señor; los inconvenientes, que ha alegado, y representado han sido; el que si Yrun tiene Justicia propia, y se separa de la Jurisdiccion de sus Alcaldes, vendrà Fuenterravia à despoblar se: quedará la Plaza inerme, y sin

defensa; y la fortaleza expuesta à ser insultada, y sorprehendida de la Francia: con cuyas aparentes ponderaciones, aunque desestimadas por los Consejos, ha podido Fuenterravia conseguir, el que por entonces la ayan atendido los Señores Reyes.

24 Y aunque como en los autos de los Consejos Reales està justificado, ser supuestos estos inconvenientes, porque Fuenterravia no tiene en Yrun utilidad, ni provecho alguno; y mucho menos autoridad para lo Militar en las ocasiones de Guerra, porq̄ solo sigue con sus Milicias, y Compañias las ordenes de la Coronelia de la Provincia de Guipuzcoa q̄ las expide à sus Republicas con comunicacion de los Capitanes Generales, siendo la de Yrun vna de las mas expuestas en los trances de las Guerras, por ser la primera de la Frontera; sin embargo, no queriendo, honra tanta Fuenterravia à Yrun; porque la pone en el glorioso parage de publicar, que su ser, y conservacion tan memorable ha procedido de Yrun: porque de separarse la dize, q̄ será infalible su ruina. Y aunque en esto por lo de hasta agora no và fuera de verdad, porque en todos tiempos, y ocasiones los vezinos, y naturales de Yrun, estando fuera, y independientes de Fuenterravia, por su lealtad, amor al Rey, à la Patria,

y.

y por las ordenes de la Corone-  
lia de la Provincia, y los Capita-  
nes Generales de ella, han sido la  
mayor defensa suya; ni de su No-  
ble, y honrado tan experimenta-  
do. proceder se debe dudar, que  
en quantas ocasiones se ofrecie-  
ren, sabrán igualmente sacrifi-  
carse.

25 Y de este inconveniente,  
aunque afectado de no poderse  
conservar Fuenterravia, si no tie-  
ne vnida a sí a Yrun, se viene a  
decidir la pretension antigua, y  
muy fundada, q̄ Yrú tiene de aver  
sus naturales sido fundadores de  
Fuenterravia; y por tradiciones  
tiene Yrun justificado en el siglo  
de 1500. en algunas de las execu-  
torias, que ganó, que de vn Solar  
de los de Yrun, fue el Poblador  
de Fuenterravia; y es creíble; por-  
que desde lo primitivo, y aun ao-  
ra Yrun tiene mas, y mejores So-  
lares; pues es claro, que la conser-  
vacion es vna continuada pro-  
duccion: de que se infiere, que si  
Fuenterravia no puede conservarse  
sin Yrun, tampoco sin ella se  
podría fundar; y que en su pri-  
mer ser fue Yrun sino el todo, por  
lo menos parte tan principal, que  
no se le puede negar la gloria de  
aver concurrido a lo que antes, y  
despues es Fuenterravia; antes en  
su primera formacion, por las  
muchas razones, que asisten, y  
tiene alegadas Yrun; y despues  
en su conservacion, porque así

lo confiesa, y tiene representado  
a Su Magestad la misma Fuenter-  
ravia.

26 Porque el referido año  
de 1654. quedó la pretension  
de Yrun libre del embarazo de  
injusticia, y de los agravios, que  
alegaba Fuenterravia, por los qua-  
les dezia, que Su Magestad no  
la podia conceder entonces, ni  
jamás; y reducida por declara-  
cion del Real Consejo, y execu-  
toriado, que su consecucion era  
facultativa, y dependiente de so-  
la la voluntad del Rey nuestro  
Señor; ni ha insistido Yrun for-  
malmente en ella; aunque ha te-  
nido ocasiones tan repetidas por  
las muchas funciones Reales, de  
que adelante se hará succinta re-  
lacion en esta obra, no ha queri-  
do hazer esfuerzo grande; por-  
que tiene seguridad, y cierta cien-  
cia por dictámenes de los pri-  
meros Ministros de esta Monar-  
chia de España, así de Justicia,  
como de Estado, y Guerra, que  
por su peso caerá la gracia, que  
solo depende, de que la quiera  
hazer Su Magestad. Y aunque el  
Fiscal Real del Consejo se explicó  
en terminos, de que la debia con-  
ceder; y tengo entendido a per-  
sona fidedigna, que el año de  
1660. el Señor Don Luis de Aro  
Privado, y primer Ministro en  
tonces del Sr. Rey Phelipe Quar-  
to, y el gran Juez Joseph Gon-  
zalez, que lo fue de la causa en la  
Real

Real Camara de la Cavalleria el  
año de 1653. aviendose hallado  
en Yrun largo tiempo a capitular  
y ajustar el casamiento de la Se-  
ñora Infanta de España Doña  
Maria Theresa con el Gran Luis  
Catorze Rey de Francia; assegu-  
raron a Confidente suyo, que el  
Señor Phelipe Quarto, y el Con-  
sejo estuvieron muy inclinados a  
mandar, que corriese la gracia  
hecha por la Camara, y Junta  
de la Cavalleria el mismo año  
de 1653. pero que el estar tan  
reciente el successo del año de  
1638. en tiempo de Su Mage-  
stad, detubo al Sr. Phelipe Quar-  
to; y que era la pretension tan  
justa, que podria tardar, por no  
faltar; pues con violencia estaba  
detenida, y suspensa, como const-  
ta por los inconvenientes, que  
aun el Fiscal Real por orden del  
Consejo insinuó el año de 1653.  
en sus alegatos.

27 El año de 1683. se vió  
Fuenterravia con el vltimo de-  
fengaño de su poca resistencia, y  
de que solo podia aver plaza, y  
tal fortaleza, mientras la Fran-  
cia no la quisiese arrassar, y abra-  
sar; porque aviendo el Rey Luis  
aquel año construydo en Enda-  
ya, que es vn Burgo, ó Lugar de  
Francia, que está frente por fren-  
te con Fuenterravia, media legua  
de distancia, Mar de por medio,  
vn Castillo, y puesto en él dos  
Morteros de Bombas, empezó

a hazer prueba para ver, si alcan-  
zarian a Fuenterravia, que siem-  
pre estubo persuadida, a que no  
llegarian las Bombas, por ser la  
distancia, aunque corta, de agua,  
y Mar, que desvirtua a la polvo-  
ra; pero la experiencia manifestó,  
que con excesso grande passaron  
las primeras; y despues dispara-  
ron graduandolas, y metieron  
quantas quisieron dentro de la  
Ciudad, y luego cessaron; por-  
que el fin no fue de hostilizar, si-  
no vnicamente de hazer la prue-  
ba, y señalar su poder, para que  
Fuenterravia conociese, que la  
Francia, sin salir de su casa la tie-  
ne sujeta, y a su discrecion, Y en  
este estado se mantiene aun oy  
en dia dicho Castillo de Endaya,

28 En esta ocasion el año  
de 1684. presentó al Rey Carlos  
Segundo Fuenterravia vn Memo-  
rial impresso representando los  
daños, que las Bombas hizieron  
en las casas de su poblacion, y pi-  
diendo a Su Magestad, con que  
repararlas. Y en el mismo, sin po-  
der ocultar la natural aversion,  
que Fuenterravia tiene a Yrun, ni  
venir al caso; insertó el despro-  
posito de imputarle, que estaban  
sus naturales deleyrandose, de  
que los Franceses la Bombardeaf-  
sen, y otras injurias indecorosas  
en tanto grado, que obligó a Y-  
run a presentar otro Memorial  
impresso a Su Magestad con re-  
lacion Chronica, y Autentica de

su proceder, y lealtad, para purgar tan falsas Calumnias; el qual puso en sus Reales manos Don Jacobo de Alza, Cavallero de la Orden de San-Tiago, vezino de Madrid, y hijo natural de Yrun.

29 Lo que de estos Memoriales resultò, nada fue favorable para Fuenterravia, porq̄ sobre no tener noticia, de que entonces la huviesse Su Magestad atendido, se siguiò de ellos, el aver vnos Ministros llamado, por vrgencia, que se ofreció, al dicho Don Jacobo de Alza, que se manifestó interessado por Yrun; y hechòle la planta, de que si se esforzasse à apromptar vn Donativo razonable, era muy à proposito el tiempo para lograr la essempeion de Yrun, y conseguir, que con total separacion de la Justicia, y Alcaldes de Fuenterravia, los tubiesse propios, y que ellos se ofrecian à facilitar los embarazos, que se ofreciessen; en cuyo assumpto escribiò à Yrun, para que sobre ello le diesse sus ordenes; pero expresaba, que la propuesta era con prompto desembolso, y la oferta de la gracia, aunque se la aseguraban, para despues; en que al mismo D. Jacobo se le ofrecian sus reparos por las inconstancias, que en las Cortes suele aver, mayormente quando no se espera nuevo provecho, ni alivio del Real Servicio; por lo qual, y no hallarse Yrun por entonces en

disposicion de apromptar el Donativo; y tambien porque se nos oponia la Provincia de Guipuzcoa, que siempre ha sido el mayor contrapeso de Yrun para su separacion; se le respondiò, que no se consideraba oportuna la coyuntura. Y esto puedo assegurar, por aver visto los Memoriales impressos, y las Cartas del mismo Don Jacobo en el Archivo de Yrun.

30 Todo lo que hasta el año de 1688, digo en esta Historia particular de Yrun, ha sido fundandome en documentos de Historiadores, y Instrumentos, que con puntualidad he visto; pero yà desde dicho año en adelante quanto escribo es de propia experiencia, y aver sucedido en mi tiempo; porque à los treinta años de mi edad el de 1687. avièdo andado ausente los veinte, me retirè à esta mi Patria, y he estado en ella quarenta y cinco años; y à los setenta y seis escribo esta Obrilla, por no poder yà executar los empleos de la vida activa, y por divertir la ociosidad. Y así lo que refriere desde dicho año de 1687. por mi continua residencia puedo certificar como testigo, pues de ello he sido sabidor, por aver passado, hallandome presente en lo que ha acontecido por esta Frontera de la Provincia de Guipuzcoa.

31 Fuenterravia, no quiere dar

dar assenso, à que Yrun desde el año de 1654. no ha insistido en su pretension; y para esto representa algunos Acuerdos de la Rl. Camara, y à su Consulta Decretos del Rey nuestro Señor; pero buelvo à assegurar, que no se hallarà tal solicitud de parte de la Republica formalmente, y por Republica, con poder suyo en dicha Real Camara, ni ante Su Magestad; y de algunos de dichos Acuerdos, y Decretos, que tal vez Fuenterravia ha manifestado, constà, que fueron expedidos à sola prevencion suya, que rezelosa, de que Yrun con las repetidas funciones Reales, que se han celebrado en su Poblacion despues del dicho año de 1654. inculcaria en su separacion, ad cautelam atravesò Memoriales, para que sin citarla, ni oyrla, no se tomasse resolucion. He visto pedimentos de esta calidad presentados por Fuenterravia, à los Señores Reyes, y Consejos.

32 Despues quando tan gloriosamente entrò à reynar en España nuestro Rey, y Señor PHELIPÉ QUINTO (que Dios guarde) el año de 1700. porque su Real entrada fue por Yrun, donde se detubo tres dias; aunque el Mundo pensò, que hubiera movido la pretension, y que la lograria en primicias de la Real liberalidad de Su Magestad; debo con verdad assegurar, que aviendo

Yrun pensado en ello, dexò la Republica su conducta, y direcció en D. Juan de Olazabal Cavallero de la Orden de Alcantara su vezino, y en mi; y sin dar passo alguno los dos conferimos con el Duque de Arcut, Mariscal de Francia, que por orden del Gran Luys venia por Consejero del Rey nuestro Señor, hasta ponerle en su Corte de Madrid; y su Excelencia con ingenua sinceridad nos dixo, que Su Magestad no haria gracia alguna, ni tomaria resolucion sobre la marcha de la jornada, ni despues sin comunicacion, y consulta de sus Consejos; con que no passamos à diligencia alguna por entonces; ni despues en Madrid, por saber, que se hallaba Fuenterravia con el poderoso favor de Don Antonio de Vbilla Marques de Rivas, Secretario del Despacho Vniversal su vezino, y Originario.

33 Sin embargo, ignorando Yrun de donde, ò como à los ocho meses, que el Rey nuestro Señor entrò en España, y despues de llegado à Madrid, baxò vn Memorial, que supone, ser presentado de su parte sobre la Separacion, remitido à la Camara Real de Castilla; y hasta que esto se publicò por los de Fuenterravia, ni noticia se tubo en Yrun de tal Memorial, y Remission; y aun se rezelò, que fuesse alguna echadiza por modo de chasco, y no quiso

quiso hazerle cargo, ni insistir, por el desengaño, con que se hallaba de que no tenia que esperar expediente bueno, regentando la Oficina del Despacho Universal el referido Marqués de Rivas. Y así decretó Su Magestad, que tampoco por entonces se hiziesse novedad.

34 Y en dicha ocasion de la entrada del Rey nuestro Señor, aunque Yrun no hizo recurso à Su Magestad; pero ocurrió à la Provincia de Guipuzcoa el año de 1701. en la primera Junta de la Villa de Deva; porque Fuenterravia con la jurisdiccion, que sus Alcaldes tienen en Yrun, se atravesó contra las ordenes de la misma Provincia, que las tenia dadas conforme à sus Fueros, y la costumbre inmemorial en las funciones Militares à todas las Republicas, y entre ellas à Yrun, para poner la Guardia en su Entrada à la Persona Real; intentando, pertenezzerle à su Alcalde este acto; y para esto hizo representacion à la Diputacion, y Corregidor, que se hallaban en Yrun; y aunque con todo esfuerzo procuraron disuadir à Fuenterravia, no quiso ceder, y se dió quenta al Rey nuestro Señor, que estaba en la raya de Francia, y por este tropiezo entre la Provincia, y Fuenterravia se detubo en San Juan de Luz tres dias; y lo que de esto resultó fue que

35 Los Diputados à Guerra de la Provincia sintieron tan mal de la novedad de Fuenterravia, y mucho peor de su obstinada terquedad en no querer arreglarle à lo que la misma Diputacion, aviendo oydo sumariamente à las dos Republicas, se explicó con dezir à los Diputados de Fuenterravia la poca razon, que tenían; y para persuadirlos, aun dió la Diputacion noticia à los Marqueses de Quintana, de la Alameda, y Valero, Xefes de la Real Comitiva, para que con su autoridad contubiesse à Fuenterravia; pero fue en vano, porque con pertinacia se negó à todos; por cuya razon los mismos Diputados à Guerra de la Provincia, y entre ellos con particular esfuerzo Don Antonio Ydiaquez, vno de los quatro, persuadieron à Yrun, à que ocurriessse à la primera Junta General de la Villa de Deva, pidiendo su essencion; como lo executó. Y porque Fuenterravia se opuso; la Junta para proceder con pleno conocimiento por entonces decretó, que las dos Republicas alegassen las razones, y documentos, que tuviesse, en la Diputacion, à la qual dió comission, para que en toda forma oyessse à ambas partes.

36 Y aviendo en el discurso de vn año alegado las razones, que cada qual tenía, hecho sus probanzas con Escrivanos acompañados;

presentado instrumentos con citacion, y reconocimiento de la parte contraria, resultó vn proccesso informativo de muchas ojas; y se puso en estado de sentenciar, y decretar la Provincia en la Junta siguiente del año de 1702. en la Villa de Renteria, que con asistencia del Corregidor, y del Presidente determinó dos cosas: La vna sobre lo Militar, dando Voz, y Voto à la Univeridad de Yrun, y otorgando poder à su Agente en Corte, para mantenerla en la Separacion, y total independencia en lo Militar de la Ciudad de Fuenterravia; y la otra en orden à la Separacion, que Yrun pretendia de los Alcaldes, y Justicia de Fuenterravia en lo Civil, y Criminal; y aunque tambien para esto halló la Junta razones, y motivos justos en dicho proccesso informativo, no quiso de vna vez explicarse, sino proceder con templanza para dar exemplo à Fuenterravia, de moderarse en sus intempestivos procederes. Y así decretó, que se apartaba de las contradicciones, que antes en dos ocasiones avia hecho à Yrun, para que no corriesse las gracias del fiat, que tubo; y en este punto dexaba à las dos Republicas sin concurso suyo, haziendose indiferente; para que cada vna por sí sola siguiesse la causa ante la Real Persona. Consta todo esto del Registro de

la referida Junta, de la Villa de Renteria el dicho año de 1702.

37 Quan favorables fueron estos Acuerdos de la Provincia para Yrun se dexa conocer, y creyó el Mundo, que luego emprenderia la demanda de su Separacion en lo Civil, y Criminal, de los Alcaldes, y Justicia de Fuenterravia; pero en medio de hallarse sin la poderosa contradiccion de la Provincia, sin embargo no hizo Yrun movimiento alguno, porque en esta coyuntura, como và dicho era Secretario del Despacho Univeral de España D. Antonio de Vbilla Marqués de Rivas, vezino, y muy apasionado de Fuenterravia, por aver reconocido, que por su empleo, y autoridad en todas Oficinas, era la Clave Maestra del Gobierno de España; y que con su gran maña facilmente podria empatar quantas diligencias hiziesse Yrun; y así se hubo sin mover tal pretension.

38 Viendo Fuenterravia, q Yrun no se movia, y no era esto lo que queria, sino que deduxesse la separacion, por desfrutar la ocasion del poderoso favor de su Vezino, y Gran Valedor el Marqués de Rivas, presentó con gran cautela vn Memorial en el Consejo de Guerra, pidiendo, que Yrun por ser Lugar de su Jurisdiccion, debia estar sujeta à la Plaza en todo lo que ocurriessse à su ma-

por defensa; y el Consejo acordó, que en su razon informasse el Capitan General de la Provincia, que entonces era Don Joseph de Garro, oyendo à Fuenterravia, y Yrun; como consta de la Carta, que dicho Capitan General escribió à Yrun, en 10. de Septiembre de 1702. con copia simple de vna orden de D. Joseph Carrillo, Secretario de Guerra entonces, para que le informasse de su derecho; y lo mismo executò con Fuenterravia; porque así decretò el Consejo de Guerra.

39 Pero enterado el Capitan General Don Joseph de Garro de los dictámenes de Don Gonzalo de Luna, el año de 1615. y de Don Diego de Cardenas el de 1653. ambos Capitanes Generales, que fueron de la Provincia, y del Acuerdo de esta en su última Junta el año de 1702. fue tan contrario el informe al intento de Fuenterravia, que no insistió mas; y quedó sepultada la pretension, aun sin aver noticiado de ella à la Provincia, que yà la causa tenia tomada por suya en dicha Junta para la independencia de Yrun en todo lo Militar.

40 Desde el año de 1702. hubo tregua entre ambas Republicas, porque Yrun se contubo por la cierta ciencia del gran poder del Marqués de Rivas, y de lo mucho, que se interessaba en fa-

vorecer à Fuenterravia; pero al contrario Fuenterravia solicitaba tener ocasiones de inquietar, solo por hazer recurso à Su Magestad: Finalmente el año de 1719. Impaciente de ver malogradas sus intenciones, con la disimulada paciencia de Yrun, prorrumpió en escribir vna Carta al Rey nuestro Señor, de fecha de 26. de Febrero de dicho año de 1719. representando, que Yrun con oferta de quatro mil pessos bolvia à inquietarla con la antigua pretension de eximirse de la jurisdiccion de sus Alcaldes; ponderando, que actualmente se hallaba la Plaza amenazada de las Tropas de Francia, y que Su Magestad se sirviessse de repeler dicha pretension.

41 Y aunque, ni por imaginacion en aquella estacion Yrun pensò tal diligencia, por el desengaño, con que se hallaba, de que Fuenterravia, por las razones, y favores, que llevo referidos, conseguiria quanto quisiessse, y con efecto los logró; porque con solo vna relacion por Carta se manejò la negociacion con tal celeridad; y inteligencia, que apenas pudo Su Magestad recibirla, quando yà à los 30. de Marzo del mismo año 1719. en el Buen Retiro se despachò la Cedula Real, ò respuesta de dicha Carta, mandando, no se admitiessse Memorial alguno de Yrun, sobre esta instancia,

tancia entonces, ni en ningun tiempo; y este adelantamiento à los Decretos Reales anteriores, por no aver nuevos meritos, ni causales, es manifesto claro de la eficacia, con que el Marqués de Rivas aplicò su autoridad, y destreza para sacar vn Decreto tan absoluto, que suena à coartar, y limitar aun la absoluta potestad, y Soberano Dominio del Rey nuestro Señor, en materia declarada por los Reales Consejos por puramente graciosa.

42 Fue este Decreto del año de 1719. solicitado, y ganado con tal cautela, y tan secretamente, que ni quando se expidió, ni en muchos años despues, tubo noticia alguna de el Yrun, hasta la Junta última de la Provincia en la Villa de Motrico el año de 1732. que para impedir la resolucion, que la Provincia quiso tomar, de que adelante se harà relacion, hizo presentar vna Copia del Decreto Fuenterravia en la referida Junta; pero la Provincia sin embargo contemplò, que no se oponia al Acuerdo, que convenia tomar; porque no hablaba con ella, ni ligaba la Suprema, y Soberana autoridad del Rey nuestro Señor; y importaba el contener à Fuenterravia en lo que executaba por la jurisdiccion de sus Alcaldes en Yrun; y con efecto así decretò en dicha Junta de Motrico, que se diessse la

Voz, y Voto de la Provincia à Yrun, para su Separacion; y que cinco Cavalleros de los mas principales, hijos suyos juntos, y cada vno insolidum con gran esfuerço hiziesen las mas vivas diligencias, y instancias al Rey nuestro Señor, y sus Reales Consejos hasta conseguir dicha Separacion de Yrun: Todo esto consta por el Registro de la Junta de la Provincia de Motrico el año de 1732.



## §. 30.

*QUE EL AÑO DE 1730. bolvió Yrun con el favor de la Provincia de Guipuzcoa à la pretension de Justicia, y Alcalde propio, separado del de Fuenterravia: y se refieren los lanzes, que han passado hasta el ultimo Decreto del año de 1734.*

**E**N cumplimiento de lo acordado por dicha Junta concurren en la Villa de Hernani los cinco Cavalleros, y en virtud del poder, que la Junta les diò, acordaron sus Capitulaciones con Yrun, para el resguardo de los derechos pribativos de la Alcaldia de Sacas: y al mismo tiempo otorgaron

otorgaron los poderes de la Provincia, y formaron el Memorial para que se presentasse al Rey nuestro Señor, como se executò, estando Su Magestad en la Ciudad de Sevilla el mismo año de 1732. en nombre de la Provincia por sí sola.

2 El motivo especial, que la Provincia tubo para interessarse con tanto empeño en esta Separacion de Yrun contra Fuenterravia fuè, la sobrada animosidad fuya en no querer atender à sus ordenes conforme à los Fueros, y al Real Servicio con pretextos aparentes, que alegò, de que por ser justicia, tiene jurisdiccion en Yrun, y que debia mantener, y mirar por ella; y justifica la Provincia estas inobediencias, con documentos, y instrumentos sucedidas de 50. años à esta parte; y en esta falta de Fuenterravia halla la Provincia el gravissimo inconveniente de no poder con la puntualidad, y fidelidad, que debe, y desea, atender al Real Servicio, à la defensa de la Provincia, ni à su buen Gobierno.

3 Y noticiosa Fuenterravia de esta solicitud de la Provincia, luego ocurriò con anticipacion al Rey nuestro Señor, y presentò Memorial en Sevilla oponiendose; presentando la respuesta de Su Magestad del año de 1719, y pidiendo, se pudiesse perpetuo si-

lencio à la pretension de la Separacion de Yrun; y Su Magestad los dos Memoriales por Real decreto remitiò à la Real Camara de Castilla, para q en vista de ellos le consultasse lo que sentia para resolver lo que fuesse mas justo, y conveniente à su Servicio, y al buen gobierno de la Provincia, y de las dos Republicas de Fuenterravia, y Yrun.

4 Con efecto aviendo la Real Camara visto los referidos Memoriales, diò auto interlocutorio en 29. de Octubre del referido año de 1732. mandando, que la Provincia, y Ciudad presentassen los documentos, que justificassen lo que à Su Magestad representaban en los Memoriales, que pusieron en sus Reales manos; y *añadiò, que se hiziesse saber à Yrun, las pretensiones de la Provincia, y Fuenterravia, por si turviessse que alegar en su razon.*

5 Y hecho notorio dicho auto à Yrun por el Corregidor de la Provincia, para que dentro de quinze dias, si tuviesse que alegar, ocurriessse à la Real Camara de Castilla; compareciò Yrun à ella presentando Memorial, y muchas Compulsas para justificacion de todo lo que en èl alegò: Suponiendo, que con pleno conocimiento de causa dos vezes estuvo concedida à Yrun esta Separacion el año de 1615. por el Consejo de Hazienda, y por la Real

Real Camara, y Junta de la Cavalleria el año de 1653. por aver considerado, ser providencia de Justicia el darsela de propios Alcaldes à vn tan crecido, y passagero Pueblo, como el de Yrun, rayano de dos Reynos diferentes, para el remedio prompto de infinitas ocasiones, que succeden; y solo se atajan, con la breve, y respetuosa autoridad de la Justicia, y de vn Alcalde, que no es dable en Yrun, por el de Fuenterravia, Plaza murada, y que està toda vna noche cerrada, y distante media legua.

6 En su Memorial solo representò lo mucho, que ha servido en Paz, y Guerra à Su Magestad; quanto ha padezido en tantas invasiones, pues ha sido abrássada, y quemada quatro vezes por su fidelidad. Los continuos pleytos, que con Fuenterravia ha avido menester litigar, sobre diferentes materias por esta jurisdiccion; hasta averla condenado en estos vltimos doscientos años, por catorze Reales executorias en la Chancilleria de Valladolid, todas favorables, y dos de ellas con condenacion de costas; sin que vna liquiera aya sacado Fuenterravia en su favor; y vltimamente las molestias, y vexaciones, con que los Alcaldes de Fuenterravia han molestado, y molestan con prisiones à los naturales, y vezinos de Yrun por

autos de Oficio, y sin queja de parte; y especialmente à sus Regidores, y Jurados para mayor desmayre, y menosprecio de ellos. Y todo esto ha justificado con documentos autenticos, de los quales algunos vãn citados en esta Historia; y otros se han compulsado del Archivo del Corregimiento de esta Provincia, y de sus Escrivanias; y todos estàn presentados en la Real Camara de Castilla, y su Secretaria, que oy corre por Don Francisco Castellon, Secretario de gracia en ella.

7 Tambien la Provincia, y Yrun hazen recuerdo en sus Memoriales de los quatro motivos, que fueron causa de aver los Señores Reyes mandado suspender la execucion, y cumplimiento de las Sentencias del año de 1615. y de 1653. à favor de Yrun; de que llevo hecha alguna relacion en esta Obra al §. 28. n. 21. y alli solo impugnè el primero con Garibay, quien dize, no ser Fuenterravia *llarve*, ni *Propugnaculo de la Provincia*, como esta representa en su Memorial al Rey; y añade, *ser su llarve, y defensa Yrun*. Tambien aora se desvanecen los otros tres motivos; por que alego, y pruebo, que no existen oy: pues el segundo fundado en el Privilegio, su nulidad se ha justificado sobre terminada, que es lo que contiene, con dos

Compulsas se han presentado de festimando dicho Privilegio, que nada trata de la jurisdiccion Civil, ni Criminal; y pretende Fuenterravia, que estando defestimado en Justicia por tantas executorias para lo que expresa, la valga en lo que no suena, contra la naturaleza de los Privilegios, que solo valen para lo que refieren; ni se deben ampliar en perjuizio de tercero. El tercer motivo de ser la Separacion de Yrun contra el Real Servicio, y defensa de la Plaza de Fuenterravia; aseguran lo contrario en sus informes los vltimos Capitanes Generales de la Provincia, que son los que deben ser atendidos; y fundan la mejor opinion, por ser posteriores, que desvanecen otros muy antiguos, que alega Fuenterravia. El quarto, del favor de la Provincia; oy no solo niega à Fuenterravia, sino que con experiencia ha palpado por algunos hechos suyos, que impiden el Real Servicio, y el buen gobierno de la misma Provincia en las providencias, y ordenes, que por mandado del Rey nuestro Señor, dà à sus Republicas. Y esto justifica con casos expressos, especificos, y puntuales; y todo està comprobado con los documentos, que se han presentado ante; fente en la Real Camara.

Su También la Provincia repicenta, aunque ligeramente en

su Memorial à la Real Camara al presentar los documentos, que por auto de 29. de Octubre del año de 1732. mandò para comprobacion de las causas, y motivos, que expressò al Rey nuestro Señor en el primer Memorial, que fue remitido à la Camara; porque para justificar dichos documentos recurriò à los Registros, y Archivos de sus Juntas, y Diputaciones, y en el de la Junta del año de 1702. en la Villa de Renteria hallò quatro Cartas de los Señores Reyes, Don Fernando el Catholico Governador de España en la menor edad de su Nieto Carlos Primero, y despues Emperador Carlos Quinto; y dos Cartas de Phelipe Segundo; y la quarta Carta de Phelipe Quarto; y viò, que en todas ellas dãn à Yrun el tratamiento de Concejo, Justicia, Regimiento, Cavalleros Hijos-Dalgo; Dictados, que proferidos por los Señores Reyes, son titulos de possession, y persuaden por si su exempcion de la Justicia de Fuenterravia, pues reside en sus Magestades el Dominio de toda jurisdiccion. Y yo debo añadir à los Dictados referidos à la Provincia, otro mas expressivo, y puntual para el caso presente; porque en tres de las quatro Cartas dichas de los Señores Reyes tratan à Yrun con nombre de *Villa*, como consta en esta Opra por las copias

copias, que à la letra tengo puestas en ella, y las podrá ver el curioso.

9 Y si Yrun fuera Pueblo tan poderoso, como antiguo, Leal, y Noble, y hubiera tenido de su parte favores, que representassen à los Señores Reyes, que por repetidas Cartas con relacion de sus servicios, y deseos de premiarlos, se le tenia dado el tratamiento de *Villa*, con Justicia à Yrun; es de creer, que Sus Magestades no hubieran por Decretos sueltos mandado suspender por entonces la execucion de las dos sentencias del Consejo de Hazienda, y Real Junta de Cavalleria, y Camara de Castilla, concediendo el Titulo de *Villa*, à Yrun; pero siempre Yrun ha tenido pocos favores, y Fuenterravia muchos. Sin embargo oy, que la Provincia con tan justas causas, y razones se ha declarado por Yrun, debe esperar, que el Rey nuestro Señor le honrarà con esta gracia, que al parecer es de Justicia, para el buen Gobierno.

10 Y vltimamente bien enterada la Real Camara de las Causales de la Provincia, y de Fuenterravia partes formales Demandantes, de lo que suplicaban; oido tambien à Yrun los agravios, y vexaciones, que ha padecido por esta sugesion en lo Civil, y Criminal à los Alcaldes de Fuenterravia sin provecho, ni

utilidad alguna; acordò, se hiziesse presente à Su Magestad, quanto resultaba de los papeles antiguos, y modernos; lo que se executò en Consulta de 22. de Marzo del año de 1734. para que tomasse la providencia, que fuese de su Real agrado. Y por resolution à la mencionada Consulta se sirviò Su Magestad de decretar sola esta palabra *ESCUSESE*; como parece por la certificacion de la Secretaria de Camara impresa, dada por Don Domingo Diaz de la Concha, Oficial Mayor de ella, que à la letra es como se sigue.

*Don Domingo Diaz de la Concha del Consejo de Su Magestad, su Secretario de la Junta de Viudedades, y Oficial Mayor de la Secretaria de la Camara, y Estado de Castilla de Gracia, y Justicia. Certifico, que aviendo se acudido à Su Magestad por parte de la Universidad, y Lugar de Yrun pretendiendo, le concediesse la essempcion de Jurisdiccion de la Ciudad de Fuenterravia, para poder exercerla por medio de sus Alcaldes Ordinarios, con independencia de los de aquella Ciudad, sin embargo de las antecedentes Reales resoluciones, tomadas en este assumpto por las que se avia negado, esta instancia, ofreciendo servir à su Magestad para las presentes urgencias con la caridad de diez y seis mil ducados de vellon, cuya pretension coadyu-*



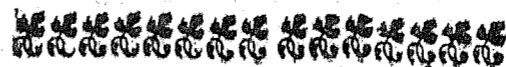
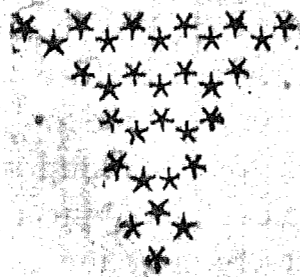
bò la Provincia de Guipuzcoa, expressando los motivos, que avia tenido antecedentemente para oponerse à ella, y los que actualmente concurrían para aver acordado en su Junta General, asistir en esta ocasion al Lugar de Yrun en su instancia; à que se opuso la expressada Ciudad de Fuenterravia representando lo perjudicial que era la pretension de la Vniuersidad y Lugar de Yrun, como contraria à sus Privilegios, y à las Reales Resoluciones, tomadas en razon de ella, assi por Su Magestad, como por sus gloriosos Predecesores desde el año de 1615. en conformidad de averse tenido en todos tiempos por poco conveniente. Y aviendo remitido por Su Magestad, todos los expressados Memoriales à la Camara, vistos en ella con los demás papeles presentados por las partes, pleyto antiguo seguido entre la Ciudad, y Lugar de Yrun, sobre igual pretension, y otras, y las resoluciones tomadas en este asunto por Su Magestad, y por los Señores Reyes sus Predecesores se acordò, se hiziesse presente à Su Magestad, quanto resultaba de los citados papeles antiguos, y modernos, lo que se executò en Consulta de 22. de Marzo de este año; para que en inteligencia de todo tomasse la providencia, que fuesse mas de su Real agrado en la pretension del Lugar, y Vniuersidad de Yrun. Y por resolucion à la mencionada Co-

sulta se sirvìo Su Magestad dezir ESCUSESE: como mas largamente resulta de la expressada Consulta, y demás papeles, que por aora quedan en la referida Secretaria de la Camara, à que me refiero. Y para que conste doy esta en virtud de Decreto de los Señores de la Camara de 7. de Julio de este año, à pedimento de la mencionada Ciudad de Fuenterravia en Madrid à 12. de Julio de 1734. Y diò otro tal testimonio à pedimento de la Provincia. Y la inteligencia de este breve Decreto Real se dexa al Lector; pues yà se halla enterado de las pretensiones por relacion, que vâ hecha de las Demandas de las dos partes; siendo la de vna, que es Fuenterravia, el perpetuo silencio; y la de la otra, que es Yrun, y la Provincia, la Separacion; y al parecer ninguna de ellas decide, ni resuelve el referido Decreto, porque se excusa de declarar su

Real animo el Rey

nuestro

Sr.



SE HAZE RELACION de las muchas Reales funciones, y entregas de Principes, y Princesas de España, y Francia, y concurrencias de Reyes, y Reynas en Yrun.

**A** Las Republicas, y Poblaciones tambien acreditan, y deben hazer plausibles las funciones, y hospedages de Personas Reales; y en esto ha sido siempre Yrun vna de las mas gloriosas, no solo de la Provincia de Guipuzcoa, sino de toda España; porq̃ su Situacion, y Poblacion la han acarreado las ocasiones mas embidiables, y los Concurfos; que ningun otro Lugar ha logrado, no siendo Corte, por las repetidas concurrencias de entregas de Señoras Reynas, que lo han sido de España, y Francia: Y tambien de Principes, y Señores de la mas alta Gerarchia de España, Alemania, y Francia, como parece de la relacion, que se sigue.

2 Para grandeza de Fuenterravia el Padre Enao en su Historia trae, que el Rey Don Enrique el año de 1463. baxò à la Provincia de Guipuzcoa, honrò à Fuenterravia. Fue esta jornada

Enao  
lib. 1.  
cap. 47.  
fol. 262

para verse con Luys XI. Rey de Francia; que con efecto se cargaron ambos Reyes en el Rio Vidafoa, haziendo el de España alarde, de ser suyo todo el dicho Rio: y para esto cita Enao à Garibay en su Historia General. Y con ser assi, que en este mismo Libro, y Capitulo, Garibay dize las palabras siguientes, que las pongo à la letra; Visto, è referir à Viejos, que la gloria de ganar este Rio (trata del de Vidafoa) y ser del distrito de España, se debe principalmente al Pueblo de Yrun Vranxu, Jurisdiccion de esta Villa (habla de Fuenterravia) y en documento de ello la Vniuersidad de Yrun tiene ciertas insignias en su Escudo de Armas, representantes este misterio.

3 Y si bien se nota la honra de las referidas funciones mas que en la concurrencia de los Reyes consiste, en que los Señores Reyes de España hazen vanidad de ser suyo todo el Rio Vidafoa; y el que este se aya conservado, y defendido se debe al Pueblo de Yrun, como Garibay dize en las palabras arriba à la letra puestas, y es en la realidad assi; porq̃ por territorio suyo dicho Rio, Yrun le ha defendido à toda costa en los siglos passados; con que esta gloria rigurosamente le toca. Y sin embargo es muy reparable en Enao, que citando para grandeza de Fuenterravia à Garibay, y

Garibay  
tom. 2.  
lib. 17.  
cap. 9. y  
fol. 517

sobre el Rio Vidafoa; y poniendo este en el mismo Capitulo la especial circunstancia, que va anotada, en la gloria de Yrun, la dexa entre renglones, aun sin apuntarla; para que asi se vea el descuydo de sus naturales, o el cuydado de quienes han podido subministrar las noticias a los Escritores, y especialmente a Enao.

4 Prosigue Enao en elogio de Fuenterravia, y haze relacion de las muchas reales funciones, y concurrencias, que en el Rio Vidafoa, y su Isla llamada de los Fayfanes, se han ofrecido; entra con que esta Isla fue escogida para palestra del desafio, que propusieron los Señores Emperador Carlos Quinto, y el Rey Francisco de Francia, aunque no llevo efecto. Asi bien dize, que en el mismo Rio, y en medio de su canal se formò Puente de Barcas en tiempo de los dichos Señores Emperador, y Rey para el rescate, y entrega del Delfin, y Duque de Orleans. Tambien refiere las entregas de la Señora Infanta Da. Maria Theresa, quando passò a ser Reyna de Francia, por casamiento con el Gran Luys XIV. Rey de Francia; aviendose ajustado las Capitulaciones con conferencias de muchos meses en la dicha Isla de los Fayfanes, donde se hizo la entrega de la referida Señora Reyna Doña Maria Theresa. Y finalmente para

Corona de estas grandezas concluye con la venida de la Señora Infanta de Francia Doña Maria Luysa a ser Reyna de España, y Esposa primera del Señor Carlos Segundo de quien fue recibida en la Ciudad de Burgos.

5 No ay duda, que las referidas ocasiones, por ser tantas, y tan Magestuosas, hazen glorioso al Pueblo, en cuyo territorio se han executado; pero el Rmo. Enao, como poco noticioso, y mal instruydo. del territorio, no se arregla a el en la atribucion absoluta de ellas a Fuenterravia; pues en esto procederia bien, si los autos, que dize, fueran Criminales, o Civiles; porque Fuenterravia, y sus Alcaldes, como Justicia de Yrun, en todo su territorio exercen los actos de Jurisdiccion Civil, y Criminal. Pero siendo las dichas funciones de tan alta Gerarchia, festivas, celebrimas, y plausibles, no de Reos, sino de Reyes, que son sobre toda Jurisdiccion Ordinaria; y aunque personales, son Reales; y asi su atribucion debe ser local, y aplicada a la Republica, en cuyo territorio se han celebrado.

6 Siempre Fuenterravia, ha querido, que dicho Rio Vidafoa sea suyo; y se ha fundado, en que sus Alcaldes, y Justicia, levantan Vara, y conocen de las causas, y Crimenes, que en el se ofrecen; pero esto ya queda desvanecido con

con el num. 5. antecedente; porque las funciones Reales festivas de las entregas no son Criminalidades. Y tambien se funda, en que tiene en dicho Rio vna Nasa, o Pesquera de Salmones; y a esto responde Yrun, que tambien la tubo Yrun; pero porque el Señor Rey Phelipe Segundo por su Carta orden gustò, que se quitasse el año de 1574. obedeciò Yrun con toda veneracion: como parece por la copia de la Carta, que a la letra està puesta en el §. 20. num. 4. de esta Obra. Y porque esta Carta orden de Su Magestad vino tan cerrada, y con mandato de no informar, ni consultar sobre ello, cediò Yrun con vna reverente atencion, y dexò derribar su Nasa, y Pesquera de Salmones.

7 Pero por no averse resistido Yrun a la superior orden del Señor Phelipe Segundo en quanto a la Nasa Pesquera de Salmones en el Rio Vidafoa, no perdiò el derecho, que tiene, y ha tenido en el; porque aun oy en dia hasta la Casa donde recoge, y tiene Fuenterravia las Redes, y habitan los que cuydan de la Pesquera, y Salmonera, y amolla el Barco para pescar; y està a la misma orilla de la agua del Rio, es de Yrun, y paga Fuenterravia su arrendamiento aualmente. Y ultimamente el año de 1710. por Executoria Real de sentencias de

Vista, y Revista en la Real Chancilleria de Valladolid condendiò a Fuenterravia, y se declarò, ser de Yrun privativamente todas las Riveras, y Islas del Rio Vidafoa, de las cuales la vna es la Isla de los Fayfanes: Con que queda quando menos verificado por Real executoria, que la Isla de los Fayfanes està, y es del termino de Yrun.

8 Para aplicar legitimamente al Lugar, que le toca, la gloria de las funciones Reales, que cita Enao; resta justificar, a qual Pueblo pertenezce, y en cuyo territorio està situada, y se halla la Isla de los Fayfanes; pues es cierto, que esta fue Theatro de ellas; como tambien lo es, que dicha Isla corresponde, y se halla en el centro del Rio Vidafoa, y rodeada de dos ramos suyos, y es por lo que se llama Isla; y aunque en esta misma Obra tratando del Rio Vidafoa, como Comarcano señalado por los antiguos Geographos se ha hecho ya evidencia, de que està en el territorio de Yrun en todo el curso de tres leguas, que corre en la Provincia de Guipuzcoa; menos al entrar en el Oceano, donde se acaba, y es por Fuenterravia; sin embargo este punto, que tanto importa para desvanecer la pretension de Fuenterravia, y hazer evidencia de lo mal, que fue informado el Rmo. Enao en esto; confirmare aora

ora mas expressamente con Garibay, y las Ordenanzas, y Descripcion en los Fueros de la Provincia de Guipuzcoa en quanto hablan del Rio Vidasoa.

9 Garibay se pone à describir los Rios de la Provincia de Guipuzcoa en su Historia, y llegando al de Vidasoa, pone las palabras siguientes: En lo mas Oriental de Guipuzcoa topamos el Rio Vidasoa que de Navarra vaxa al passo Comun, que se atraviesa de España à Francia, junto al Castillo derrocado de Beobia; mas abajo en esta Ribera està Yrun Vra zu Pueblo bien conocido, y respetado de Franceses; y ultimo, ò primero de toda España por esta parte. Y aqui bastantemente dà à entender, que el Rio Vidasoa corre por las Riveras de Yrun, y tambien por estàr junto al Castillo de Beobia, que en repetidas partes dize el mismo Garibay, hallarse en el territorio, y termino de Yrun.

10 Sin embargo las pruebas irrefragables, y que hazen evidencia de estàr situados así el Rio Vidasoa, como la Isla de los Faylanes en territorio, y termino de Yrun, son los testimonios del Libro de las Ordenanzas, y Fueros de la Noble, y Leal Provincia de Guipuzcoa, que los pongo aqui à la letra; y en su principio al fol. 3. hablando del Rio Vidasoa, y de la Isla de los Fay-

Garibai com. 2. lib. 15. cap. 14. fol. 342

lanes, dize lo siguiente: El sexto, y ultimo Rio es el memorable Vidasoa, termino, y limite de España, y Francia, por esta parte; tiene su origen en los Montes Pirineos, y regando algunas Villas de Navarra, passa de Endaraxa à circundar en los terminos del Lugar de Yrun, la Isla de los Faylanes feliz por los repetidos concursos de los mayores Monarchas del Vniverso; prosigue su carrera cõ continuos suaves remansos, dividiendo ambos Reynos; y à muy corta distancia de la Ciudad de Fuenterravia convierte salobre su dulce materia, viniendose con la Mar à las margenes del Promontorio Olearso. Y aqui se debe notar, que solo al desazerse dicho Rio, y al entrar en la Mar, es quando dize, que se acerca à Fuenterravia.

11 Pero donde mas se explica, así en quanto al Rio, como en lo q mira à la Isla de los Faylanes, es en el Indice del referido Libro de los Fueros, y Ordenanzas de la Provincia de Guipuzcoa en la letra V, en que habla del Rio Vidasoa; y buelve à dezir, que es memorable, y prosigue con las palabras siguientes: Por termino, que divide los Reynos de España, y Francia, al remate de los Pirineos; naxe en ellos, y corriendo por algunos Lugares del Reyno de Navarra, se introduce en la Provincia por el termino de la Vniversidad de Yrun, y bañando sus limites,

Libro de las Ordenanzas, y Fueros de la Provincia al fol. 31

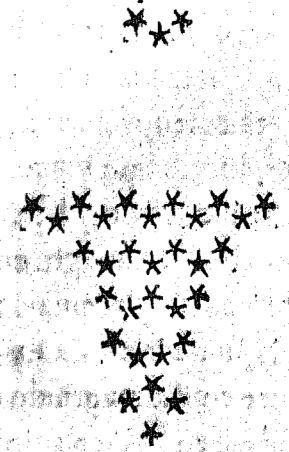
Libro de Fueros, y Ordenanzas de la Provincia en su Indice en la letra V, y nõ bre VI. DASO. A.

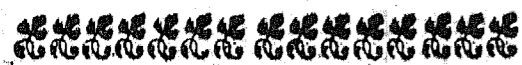
tes, y los de la parte de Francia en la Provincia de Labort, se emborra en el Mar cercano à los muros de la Ciudad de Fuenterravia en la punta, que llaman de Iguer, à teniente al Promontorio de Olearso, ò Monte de Jaizquibel.

12 Aunque con los terminos à la letra citados se ha hecho evidencia, de que el Rio Vidasoa tiene su mayor curso, y corriente en la parte, que toca de la Provincia de Guipuzcoa, por los terminos de Yrun; y tambien dà bastantemente à entender, que se halla situada en ellos la Isla de los Faylanes; mas clara, y ciertamente dizen en dicho Libro de las Ordenanzas, en su Indice à la palabra Isla de los Faylanes, las palabras siguientes: Isla de los Faylanes se forma por el Rio Vidasoa en medio de èl en los terminos del Lugar de Yrun, jurisdiccion de la Ciudad de Fuenterravia con sitio capaz para funciones grandes: ha sido en todos tiempos muy celebrada esta Isla, por aver concurrido en ella los mayores Monarchas del Vniverso, y sus primeros Ministros à conferenciar los casos de la mas importante circunspeccion; y efectuada se tambien las entregas de las Personas Reales en los repetidos casamientos de ellas, así en los Reynos de España, como en el de Francia.

13 De lo referido, y tan solidamente confirmado se haze

visible la equivocacion, que el Padre Enao ha padecido en atribuir à la Ciudad de Fuenterravia las glorias originadas de los tranfitos, y funciones de Personas Reales, que se han executado en el Rio Vidasoa, y en su Isla de los Faylanes; porque dize, que passaron en territorio de Fuenterravia; siendo lo real, cierto, y verdadero, como consta por los testimonios, que arriba llevo citados à la letra, y que literalmente afirman, y acreditan, no ser territorio, ni termino suyo, sino de la Vniversidad de Yrun; y favorece poco à la Ciudad de Fuenterravia, en quererla exaltar con atributos agenos; pues con los que son muy suyos propios, y pribativos, y de sus naturales, y vezinos en valor, fidelidad, y Nobleza, se haze, y es merecedora de toda grandeza, con la mayor emulacion de las primeras Ciudades de España.





§. 32.

**SE CONVENCE LA**  
equivocacion, que el Rmo. Enao  
padeció en su Historia, atri-  
buyendo á Fuenterravia,  
tantas funciones Reales,  
siendo propias de  
YRUN.

**T**odo lo que se ha di-  
cho en el §. 31. an-  
tecedente ha sido  
para justificar, que las Funcio-  
nes Reales executadas en el Rio  
Vidafoa, y su Isla de los Fayla-  
nes, que Enao aplicó para gloria  
de Fuenterravia, con equivocacion  
en sus averiguaciones lib. 1.  
cap. 47. fol. 262. num. 8. pues se  
executaron, y cedieron en honra  
de Yrun, por pertenecerle dicho  
Rio, y Ysla, como territorio, y  
termino suyo. Pero será bien, que  
hagamos relacion de otras mu-  
chas, y tales semejantes funciones  
Reales, sucedidas, y executadas,  
en los mismos Rio, y Isla, hospe-  
dándose los Personages en Yrun,  
sin intervencion alguna de Fuen-  
terravia, sino q̄ absoluta, y redon-  
damente consta, aver sido en Yrun;  
alojándose en su Poblacion, y Ca-  
sas de ella, no solo las Personas  
Reales, sino tambien todas las co-

mitivas mas ostentosas, que en  
seguimiento de Sus Magestades,  
y Altezas han concurrido; para  
que al mismo tiempo se haga mas  
patente la equivocacion, que E-  
nao padeció en las ocasiones, que  
en su Historia refiere, aver sido  
en el Rio Vidafoa, y Isla de los  
Faylanes, apropiándose las à Fuen-  
terravia, sin acordarse de Yrun:  
aviendo todas ellas sido de la  
misma naturaleza, y circunstan-  
cias, que las que aora se dirán, y  
suenan, que son de Yrun indis-  
putablemente.

2 Darè principio con Gari-  
bay, que refiere aquellas celebres  
vistas de la Señora Reyna de Es-  
paña Doña Ysabel, que con licen-  
cia de su marido el Señor Rey  
Phelipe Segundo, resolvió vér à  
su Madre Reyna viuda de Fran-  
cia, y sus Hermanos, el vno ac-  
tualmente Rey de Francia, y el  
otro Duque de Orleans. Y con  
efecto salió de la Corte con la lu-  
cida Comitiva de la mayor gran-  
deza de España, y en ella tres Se-  
ñores Obispos, porque todo cor-  
respondia à tanta Magestad. Y  
despues de aver transitado por  
Castilla, entrò en la Provincia de  
Guipuzcoa; y saliendo de San Se-  
bastian el mismo dia 13. de Ju-  
nio de 1563. llegó à Yrun; don-  
de estaba prevenido su hospeda-  
ge con muchas separaciones mag-  
nificamente adornadas. Y aunq̄  
Garibay no nombra la Casa, que  
tubo

Garibai  
tom. 3.  
lib. 30.  
cap. 19.  
y 20. y  
fol. 564  
y 565.

tubo esta gran honra, fue la de  
Albelaiz, sita en el cuerpo de la  
Poblacion de Yrun, donde aquel  
dia, y noche hasta el dia siguien-  
te despues de comer se detubo Su  
Magestad, con la gran Comitiva;  
y partió para el passo de Beo-  
bia en el Rio Vidafoa. Y avien-  
do passado el Rio la Señora Rey-  
na Madre de Francia, en la parte  
de España esperò à su Hija nuestra  
Reyna, y Señora, y despues de las  
mas tiernas, y amorosas demon-  
straciones entre Madre, y Hija,  
fueron à la parte de Francia.

Garibai  
ibidem.

3 El passo de Sus Magesta-  
des, y Comitiva en el Rio, fue  
vna Puente levadiza, fabricada  
sobre Barcas, y Gavarras, para tan  
soberana funcion, y que sin deten-  
cion pudiesen correr las Carro-  
zas, Coches, y demás Carruages  
de la gran Comitiva. En la orilla  
del Rio, de la parte de Francia  
esperaban à las Señoras Reynas  
Madre, y Hermana el Sr. Rey de  
Francia, y su Hermano el Delfin,  
Alexandro Eduardo Duque de  
Orleans con el Acompañamien-  
to de los primeros Grandes de su  
Reyno: y apenas saltaron à tier-  
ra de Francia, quando el Rey sa-  
ludò à su Hermana, y entre los  
dos Hermanos fueron grandes las  
reverentes atenciones del Rey à  
la Reyna; y afectuosas las de-  
monstraciones de la Reyna à sus  
Hermanos el Rey, y Delfin Du-  
que de Orleans.

Garibai  
ibidem;

4 Despues de vna breve  
mansion, en que con reciproca  
urbanidad esplicaron los tres Her-  
manos el fraternal amor, que se  
tenian; prosiguieron su viaje à  
Bayona; y posponiendo la Rey-  
na Madre la preferencia, que por  
tal la correspondia, y tambien el  
Rey la que le tocaba por su Ma-  
gestad, llevaron à la Hija, y Her-  
mana por Reyna de España en  
el mejor lugar; porque este tan  
alto caracter era razon Ceremo-  
nial, que sobrepujasse à todo lo  
natural; y así continuaron su  
marcha hasta la Ciudad de Ba-  
yona; donde la Señora Reyna de  
España se detubo diez y siete dias  
festejada con quantas diversio-  
nes cavian en el Pays; siendo las  
que mas le agradaron à su Ma-  
gestad la dulce, y amable com-  
pañia, y conversacion de su Ma-  
dre, y Hermanos, que por tan  
extremo gozo, no acababan de  
creer lo mismo, que estaban vien-  
do, y palpando; porque les pa-  
recia sueño.

Garibai  
ibidem;

5 Determinò la Reyna nues-  
tra Señora bolver à su centro de  
España, y salió de Bayona en 21.  
de Julio, y acompañandola las  
mismas Personas Reales, Madre,  
y dos Hijos, por las paradas, que  
llevaron, llegaron à la orilla del  
Rio Vidafoa, donde el Rey Chris-  
tianissimo se despidió de su Her-  
mana, la Reyna de España con  
serias, pero muy vivas expresio-  
nes

nes de lo que se estimaban; y con la Reyna Madre, que no la quiso dexar alli, y con su hermano el Delfin entrò en vna sumptuosa Gondola, que à toda costa hizo trabaxar, y adornar la Provincia de Guipuzcoa, para passar Sus Magestades el Rio. Y luego que llegaron à tierra, entraron las dos Reynas en vna Carroza, acompañandolas el Delfin con toda la Grandeza, y el Trèn de España, y parte de la Francia, llegaron segunda vez à Yrun el dia 3. de Julio por la tarde, donde estubieron en la misma casa de Arbelaz aquella noche, y el dia siguiente hasta despues de comer, que resolviò la Reyna Madre bolver à Francia, y su hija nuestra Reyna, y Señora la acompañò hasta el Rio; porque no acertaban à apartarse. Pero alli se hubieron de despedir con gran ternura, por ser Madre, y hija Reynas las mas amantes; y sin desmontar la de España, prosiguiò su derrota à San Sebastian, acompañada de su hermano el Delfin, que la fue asistiendo hasta salir de la raya de Guipuzcoa. Y de retirada tambien su Alteza se hospedò en Yrun.

6 Mucho me he detenido en la relacion de esta soberana funcion; pero blene tan puntual en todas sus circunstancias al intento, de que se trata, que no se debe censurar de prolixa; por

que vn Historiador, como Garibay, que toda su Obra, y Historia reduce à compendio, y la intitula assi: Sin embargo al referir este concurso, se dilata hasta sus leves circunstancias: porque lo raro, y singular de este Congreso, y de estas vistas de tantas Personas Reales, es justo se diga como sucediò. Y porque cediò en honra, y gloria de la Provincia, de Guipuzcoa su Patria. Y en miseria mas notable el dexar algo de lo que refiero, pues todo ello conduce tanto para hazer memorable à Yrun, tambien Patria mia.

7 El Archiduque Alberto de Austria marido, que fue de la Serenissima Infanta de España Doña Isabel, Clara, Eugenia, Principes, y Señores de Flandes, passò por Yrun; y por orden de Su Magestad, fue cortejado, y se hospedò en la casa de Arbelaz, sita en su Poblacion. Y su Alteza satisfecho del cortejo, honrò al dueño de ella con vna grã alaja de plata dorada, que se llama *BERICUMEN*, de que dicho dueño hizo tanto aprecio, que la dexò vinculada, y puso por de Mayorazgo, como consta por su fundacion con rigurosas clausulas, de que perpetuamente se conservasse en la casa, sin que por caso alguno se pudiesse vender, ni enagenar, por ser dativa de tan gran Señor.

Consta por la fundacion del Mayorazgo de la casa de Arbelaz.

Historia Pontifical, fol. 286. tom. 5. lib. 1. cap. 3.

8 El año de 1615. dize la Historia Pontifical, tom. 5. lib. 1. cap. 3. y refiere las entregas de la Infanta Ana de España para Reyna de Francia, y de la Princesa Ysabel de Francia para Reyna de España, primera muger de Phelipe Quarto; y dize, que ambas Princesas Reynas de España, y Francia comieron en Yrun el dia 9. de Noviembre, y de alli partieron al passo de Beobia, donde con grandeza se hizieron las entregas, y cada vna passò a ser Reyna.

9 Y antes de referir otros concursos de Personas Reales en la Vniversidad de Yrun, que despues con orden, y successivamente se pondrán; debo dezir, que en todas las ocasiones de rompimiento de Paz, y declararse la Guerra entre los Reynos de España, y Francia, que han sido muchas el cange de los Embaxadores se ha celebrado en el dicho Rio Vidafoa, deteniendose el de Francia en Yrun hasta llegar el de España, y aver recibido à este la gente armada, y puesta en forma de Guerra hasta en numero de 300. hombres de Yrun, para evitar las desordenes, que en tales casos pudieran acontecer en la concurrencia de la frontera de dos Reynos con Guerra declarada entre si; y aunque esto ha sucedido repetidas vezes, solo hare memoria de lo que passò el año

de 1673. quando el Conde de Molina, Embaxador Ordinario de España en Francia, y el Marqués de Villars, asibien Embaxador Ordinario de Francia en España, se cangearon, y restituyeron à sus Reynos en dicho Rio Vidafoa.

10 Y fue, que señalado el dia, para concurrir à vn tiempo los dos Embaxadores, que fue el 22. de Diciembre, con el Embaxador de Francia, y à recibir al de España, saliò como Capitan, q lo era de Yrun, Don Juan Bautista de Endara y Vrdanivia con trescientos hombres naturales suyos en compañía formada, y de Guerra, como lo estilan siempre en tales casos. Y aviendo yà pasado el Rio cada vno de los Embaxadores, en la salva, que de ambos Reynos se hizo al recibo de sus Embaxadores, y se suele hazer sin valas; con ellas dispararon los Franceses, y hirieron gravemente en vn muslo à Juan de Berroa, Señor de la Casa Solar de Rivera, de cuya herida murió algunos dias despues. Y al ver la Gente de Yrun esta alevosa novedad, cargaron con vala, y disparando, mataron à dos Franceses, y hirieron à otros; y se encendiò de ambas partes vn dispareo con valas, y hazer todo mal, y daño, de tal manera, que aun peligraron las Personas de los Embaxadores: como todo lo referi-

Consta por la Certificacion original que se halla en el Archivo de Yrun.

do testifica el Embaxador de España Conde de Molina en la relacion, que haze, firmada por su Excelencia, y refrendada de su Secretario Don Martin Leonardo Voalles.

11 Viendo el Conde de Molina la desorden, y el fuego encendido entre la gente de las dos fronteras, dió orden al Capitan de Yrun, para que hiziese retirar la suya, dexando algunas Centinelas: y se apagò este sangriento, y impensado fuego. Y vlando de la galanteria de tan gran Señor, mandò dar veinte doblones para la curacion del herido; y porque murió en breve, la Republica de Yrun le fundò con lo que dexò para él el Conde vna Missa solemne, que hasta oy se dize en su Parrochial todos los años, y se dirà siempre, por estar dotada para alivio de su alma.

12 Profigo con otras concurrencias el año de 1659, en el mismo Rio Vidafoa, y Isla de los Fayfanes, en vna magnifica Casa, que se fabricò en ella, y se llamó la de las Conferencias; porque en ella desde el dia 16. de Agosto hasta 15. de Septiembre varias vezes concurrieron los Señores Cardenal Mazerini, y Don Luys de Aro, ambos primeros Ministros, y Privados de los dos Reynos de España, y Francia, à Capítular, y concordar las condiciones, y diferencias, que en-

tre sí tenían; y ajustar la Paz; y el Casamiento de Su Magestad Christianissima el Sr. Luis XIV. con la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa, que tan felizmente se executò; y yà llevo apuntado como grandeza anotada por Enao, con equivocacion para gloria de Fuenterravia, sin hazer mencion de Yrun.

13 Pero se haze evidencia, de que la mayor gloria fue para Yrun; porque en su territorio passaron las Juntas: y así siempre q̄ concurrieron los referidos Señores Cardenal, y Don Luys Mendez de Aro, à la Casa de Conferencias, por ordé de su Excelencia, en tierra por la parte de España asistían trescientos hōbres de la Villa de Yrun, Puestos en esquadron con su Capitan, y Alférez: Como consta por la certificaciō, que su Excelencia diò à Yrun, refrendada de su Secretario, Don Juan de Escobedo, Cavallero de la Orden de Calatrava, de fecha en Fuenterravia à 16. de Noviembre del año de 1659.

14 No se contentò su Excelencia el Sr. D. Luys Mendez de Aro con aver mandado à su Secretario dar la certificacion referida, sino que se dignò de escribir al Rey nuestro Señor expressandole el amor, y zelo, con que la Villa de Yrun ha concurrido en las Juntas de dichas Conferencias en la Isla de los Fayfanes; y se extiende

Certificacion original que se halla en el Archivo de Yrun.

Consta por la Carta original que se halla en el Archivo de Yrun.

tiende à representaciones, que exceden à la certificacion, por añadir, que à su costa ha alojado la Cavalleria de su Magestad, que vino asistiendole para dichas Conferencias: y cierra la Carta con dezir su Excelencia, que le parecia, ser de su obligacion el representar, y poner en la Real consideracion: que por estos, y los demàs Servicios, que la Villa de Yrun ha hecho à la Corona, es merecedora de toda merced: Es la Carta escrita en Fuenterravia à 17. de Noviembre de 1659.

15 Aqui en esta Certificacion, y Carta se debe notar, que el Señor Don Luys Mendez de Aro, se hospedò en Fuenterravia, como consta por sus datas, y q̄ sin embargo en la Isla de los Fayfanes al tiempo de las conferencias la escolta de su alta Persona era la gente esquadronada de Yrun; y que esto no pudo ser, porque en Fuenterravia faltaba gente, sino porque las Juntas eran en dicha Isla, y estar esta en territorio, y termino de Yrun: pues no ay, ni se puede contemplar otro razonable motivo, para que en la concurrencia del primer Ministro, y Privado de España en conferencias acordadas por el Rey nuestro Sr. y saliendo de Fuenterravia, y bolviendo à ella, se atravesasse Yrun à la escolta, y resguardo de su Excelencia.

16 El mismo año de 1659.

vino à Yrun el Señor Duque de Lorena, dōde se detubo desde 23 de Octubre, que entrò, hasta 13. de Noviembre, que salió. Hizo à su Alteza Guardia vna Compañia de Infanteria de Yrun, de q̄ quedò muy satisfecho; y parece averfelo representado al Señor Don Luys de Aro, y al Capitan General de la Provincia de Guipuzcoa; pues su Excelencia en las referidas certificacion de su Secretario, y Carta escrita al Rey nuestro Sr. pone, y representa este servicio de Yrun, por merito suyo.

17 Vltimamente se coronato do lo referido por el Baron de VVatibile, Conde de Corviers, de los Consejos de Guerra, y Flandes, que se hallò de Capitan General en la Provincia de Guipuzcoa el referido año de 1659, y el de 1660. en que se sellaron los tratados de Paz de los dos Reynos de España, y Francia; y es la que en las Historias suena del Pirineo, y se celebrò el memorable casamiento de la Señora Infanta de España Doña Maria Theresa con el Rey de Francia Luis XIV. el Grande; porque el referido Capitan General concuriò con comunicacion de la Provincia de Guipuzcoa no solo à todo lo que convino à las Conferencias el año de 1659, sino también el de 1660. à las solemnes entregas Reales. Y haziendo relacion de lo mucho, que en los dos años Yrun sirvió,

Consta por las referidas Carta, y certificacion.

firvió, en que se extiende largamente, y dà fec, y certificacion refrendada de su Secretario Alonso Rancaño y Luazes; cierra, con que por los referidos Servicios, y el afecto, con que acude à quanto convenga, y es necesario en frontera tan amenazada, mereze, y es digna, de que Su Magestad la atienda para hazerla mercedes. Es la Certificacion dada en San Sebastian en 31. de Julio de 1660.

18 Y lo que todo confirma es la Carta del Rey nuestro Señor Phelipe Quarto, y es digna, de que se ponga à la letra, que es como se sigue.

EL REY.

Concejo, Justicia, Regimiento, Cavalleros Hombres, Hijos Dalgo de la Noble Villa de Yrun. Tengo envidado por Cartas de el Baron de Vvabile mi Capitan General de essa Provincia el particular afecto, con que en la ocasion passada del Congreso de la Paz assististeis à todo lo que se ofreció; y aunque es tan propio del amor que me tenéis (de que me ballo con repetidas experiencias) no he querido dexar de manifestar quan agradable me ha sido lo que en esto os arveis señalado, dandoos gracias por ello, y encargandoos (como lo hago) que pues en la ocurrencia presente de mi Real Persona para funcion, que se celebra en nuestro territorio, será mayor el numero de las Tropas,

que se arvràn de acomodar en los Lugares mas cercanos, continueis por vuestra parte la aplicacion que siempre poneis, en su quartel, y agassajo; executando en esto, lo que dispusiere el Baron; que en ello recibirè muy acepto servicio, y le tendrè para todo lo que fuere de vuestra mayor conveniencia. De Yta 17. de Abril de 1660. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Gregorio de Tapia.

19 Voy prosiguiendo con otras muchas funciones de transitos de Personas Reales por Yrù, donde han hecho noches con todas sus Comitivas numerosas. Y de rodas las que se siguen, puedo escribir, como testigo de vilita, por aver sido en mi tiempo. Entrò à ser Reyna de España la Señora Doña Maria Luisa de Borbon en primeras nupcias del Señor Rey Carlos Segundo, el año de 1679. à cuyo recibimiento en Yrun primer Lugar de España baxò de Madrid la Casa Real, compuesta de la mayor Grandeza de España; porque vinieron como Mayordomo Mayor el Marqués de Astorga, y por Cavallerizo Mayor el Duque de Vssuna con el gran Tren, y Comitiva correspondiente à tan Real funcion; y à los Señores de primera Clase de España, que en Xefe la regentaron.

20 Con anticipacion de veinte y vn dias, llegó à Yrun la Ca  
sa

Real, porque las jornadas de la Reyna nuestra Señora, se dilataron por accidentes, que atrassaron las marchas de Su Magestad; y al cavo de ellos entrò en España por el Rio Vidafoa. Y aviendo sido recibida por los Señores referidos Xefes de su Casa Real, y cumplimentada de los Diputados de la Provincia de Guipuzcoa, passò, como tan Catolica à la Iglesia Parrochial de Yrun à dar gracias à Dios; donde vestido de Pontifical la esperò en su portal el Sr. Obispo de Pamplona para dar à Su Magestad la agua bendita, y debaxo del Palio en Procecion, y cantando el Coro de Musicos el *Te Deum Laudamus*, se arrodillò en el Presbiterio, y hehca oracion, y acavada esta saliò de la Iglesia, y entrò en su Carroza, y fue à la Casa de Arbelaiz, donde hizo noche, y al otro dia prosiguiò su viage à la Villa de Hernani.

21 Fue Secretario de esta Real funcion Don Alonso Camero, Cavallero de la Orden de S. Tiago, del Consejo de Su Magestad, su Secretario de Estado, y Guerra en Flandes entonces, y nombrado para las entregas de la Reyna nuestra Señora, y despues lo fue del Despacho Vniversal, y muriò Decano de la Camara de Indias. Diò vna Certificacion de las providencias puntuales, y abundantes de Yrun en

lo mas esquisito de aves, y pelcados para el regalo, y de todo lo demas para el abasto en ocasion de tanto concurso: y quanto manifestò en ella Yrun su grande amor, y fidelidad, lealtad, y zelo al Real Servicio; y se extiende à expresiones, que todo lo referido acreditan.

22 El Padre Enao dize tambien estas entregas de la Señora Reyna Doña Maria Luisa, por grandeza de la Ciudad de Fuenterravia, sin aver en ellas tenido parte alguna; y ser toda la funcion propia de Yrun; porque la entrada fue en su territorio, en su Iglesia Parrochial, el hospedage en Casa de su Poblacion, y la larga mansion de tan numerosa, y nobilissima Comitiva, aviendose toda executado en Yrun à providencia la mas cumplida de los Regidores de su Gobierno; como consta por la Certificacion referida del Secretario de las entregas, Don Alonso Camero; dexa Enao à Yrun en el tintero, y su gloria aplica à Fuenterravia, sin hazer mencion de Yrun.

23 El año de 1692. la Señora Reyna Viuda de Inglaterra Infanta de Portugal, aviendo enviudado en Inglaterra, determinò retirarse à su nacimiento, y Patria; y passando por la Francia entrò en Yrun, donde en la casa de Arbelaiz hizo noche. Y porque de orden del Rey nuestro Señor

Esta certificaciõ original que se halla en el Archivo de Yrun; y presentada en la Camara de Castilla.

Enao vñ  
bi supra

Se halla en el Archivo de Yrù; y presentacion en forma en la Real Camara de Castilla.

ñor Carlos Segundo avia dias esperaba à Su Magestad, vn Alcalde de Corte con otros Ministros, la fue asistiendo en todos los dominios de Castilla, y España, hasta averla introducido en su Patria, y Reyno de Portugal.

24 El año de 1701. tan feliz para España, porque en ella entrò à Reynar el Amabilissimo Principe el Señor PHELIPE V. el Animoso (que Dios guarde) Nieto del invicto, y glorioso Rey de Francia Luis XIV. el Grande, por muchos titulos, y sobre todos por su soberano zelo à la Religion Catholica; pues por exaltarla pospuso los respetos de los Principes de la Europa; ni se inquietò hasta que purgada de la perniciosa zizana de las heregias, se huviesse radicado en todos sus Dominios; explicando en esta tan heroyca accion, que su Christianissimo Corazon preferia la Exaltacion, y constancia de la Fec Catholica Romana al Cetro, à la Corona, y à todos los intereses del Mundo.

25 Premiò Dios el reverente deseo de la honra, y gloria Divina, con que el Gran Luis XIV. atendió à su mayor culto en la extension de la Santa Fe Catholica en su Reyno, y Dominios, y prohibicion absoluta en ellos de las sectas, y heregias contrarias à ella; con bendiciones del Cielo, y con la introduccion en

España de su Progenie, y Varonia de la Magestuosa, y Ilustre Familia de Borbon, en su Nieto el Señor PHELIPE QUINTO. Pues quando menos el Mundo, y la Europa esperaban, el Señor Rey Carlos Segundo de gloriosa memoria (que Dios aya) en su testamento le llamó por Succesor à la Vasta Monarchia de España, dexando admirados à todos; y llenò de contento al Gran Luis XIV. su Abuelo: que luego, que tubo la noticia, exclamò por el mayor de sus muchos, y grandes triumphos, este de aver enlazado tan intima, y dichosamente su Reyno con el de España: y así dixo en publico *estàr yà suprimido, y acabado el Divisorio de los Pirineos*, que lo avian sido hasta entonces entre ambos Reynos, por estar yà estos unidos.

26 Apenas se publicò el testamento de Carlos Segundo, declarando al Señor PHELIPE V. por Rey de España, quando de sus Nobilissimos Grandes, y Señores, quantos pudieron, tomados Postas, passaron à Paris à ponerse à sus Reales Pies, y con vna leal emulacion cada vno pretendió, ser de los primeros en las expresiones de su fidelidad al Rey nuestro Señor; y de su fortuna, y alegria al Gray Luis XIV. de manera, que hasta q̄ su Magestad entrò en España, todo fue cruzar los Grandes de la primera Clase, y

y demàs Señores por Yrun, para Paris, vnos de ida, y otros de buelta; y algunos, q̄ en aquella Corte se detubieron por acompañar à Su Magestad en la jornada, le vinieron siguiendo con anticipacion de vna; por dar lugar à los alojamientos de su Real Familia, y Comitiva en los Lugares de parada.

27 Resolvio luego el Señor PHELIPE QUINTO su venida à España; y con ordenes de la Corte de España, à la muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, tornò esta las mas solemnes providencias en todas las Republicas de su Jurisdiccion para tan Magestuoso recibimiento. Nombrò quatro de sus Nobilissimos Cavalleros, por Diputados à Guerra; y otros quatro de igual calidad para dar el bien venido de parte de la Provincia, y prestar la obediencia à Su Magestad. Los Diputados à Guerra con el Corregidor de la Provincia, Ministro Real, y Juez Vniversal en ella; baxaron con anticipacion de mas de veinte dias à Yrun, donde estubieron todo el referido tiempo para atender à la fabrica de la Gondola Real, en que el Rey nuestro Señor debia embarcarse en el passo de Beobia, hasta desembarcarse en el Cimiterio de la Iglesia Parrochial de Yrun: y así bien à componer sobre barcas vna Puente en el Rio Vidafoa, con franqueza vniver-

sal, y sin registro para el passo de los carruages, y de toda la gente de vn Reyno sin derechos, y con toda livertad.

28 Pocos dias despues que la Diputacion à Guerra entrò tambien en Yrun la Casa Real, desde la Corte de Madrid, siendo sus Xefes los Señores Marquès de Quintana y Monte Real, el Marquès de Valero, y el Marquès de la Alameda, donde se detubieron mas de quinze dias con todo el gran Trèn, que trageron, acudiendo Yrun en tan largo tiempo à la mas puntual execucion de quanto los Diputados de la Provincia ordenaron con comunicacion de los Xefes de la Casa Real de España, y del Duque de Arcurt, Embaxador de Francia, que de parte de su Corte tenia la absoluta autoridad, para que pudiesse acordar, quanto le pareciesse, ser mas decente à su satisfaccion, y de la Corte de Francia, y España. Y con efecto, siendo algunas de las ordenes intempestivas por el breve tiempo, se cumplieron por Yrun, y su Gobierno con la mayor exactitud; que sin agraviar à ninguna otra Republica, puedo dezir, que no seria facil en la que no tubiesse la fuerza, y disposicion, que Yrun; porque en medio de ser igual el amor, zelo, y lealtad, no en todas se encuentran los medios, que en Yrun; como los mismos Diputados



putados à Guerra, y los Xefes de la Casa Real lo declararon, y reconocieron.

29 Se fue acercando nuestro Rey, y Sr. PHELIPE QUINTO, acompañado de sus dos hermanos los Señores Duque de Borgoña, y el Duque de Berri, el menor de los tres; y aviendo llegado à San Juan de Luz, último Lugar de forma de la Francia, se detubo allí dos dias, hasta que hubieron perficionado las grandes prevenciones para su solemne entrada en España; y impacientes los mas de sus Nobles Vasallos Españoles, vinieron à Yrun, por ver à Su Magestad, y sin poderse contener hasta su llegada, passaron à San Juan de Luz, donde con real benignidad, y agrado diò orden à sus Guardias, para que dexassen entrar à besarle la mano à todos los Españoles; y entre estos fui yo mismo vno, que con arto trabaxo, por el gran concurso logré la fortuna de ponerme à sus pies, y besarle las manos. Y así tambien sus hermanos los Señores Duques nos honraron à todos los que quisimos verlos.

30 Dispuesta ya la entrada del Rey nuestro Sr. à su satisfaccion, y de los Ministros, y Xefes de ambos Reynos, se señaló el dia para tan alta, y soberana funcion; que fue à 22. de Enero de 1701. serian las dos horas de la

tarde, quando su Magestad, y los dos Señores Duques sus hermanos llegaron al passo de Beobia; donde en la misma orilla del Rio de Vidafoa, parte de Francia, se despidió de sus Altezas, y la demás grandeza de Fracia de la Comitiva con cariño muy varonil, sin visoñeria alguna de sentimiento, manifestando en esto con gran discrecion, que el dexar à dos hermanos, aunque tan amados, y amantes suyos, no merecia mayor demostracion, por venir à ser padre, Rey, y Señor de los Nobles, y leales Españoles.

31 Se embarcò en vna embarcacion Gondola, magnificamente adornada à diligencias las mas esquisitas de los Diputados à Guerra de la Provincia de Guipzcoa; horandolos Su Magestad, con mandar retirar à sus Reales Guardias, y hasta que desembarcò, y saltò à tierra de la Gondola en la Iglesia Parroquial de Yrun, q̄ està à lengoa de la agua del Mar, que la toca en sus mareas crecientes; fueron los que con la reverencia devida lograron el honor de servir de guardias de su Real Persona; demostracion del mayor aprecio para la Provincia y de igual gloria para los referidos Diputados.

32 Para este solemne recibimiento de Su Magestad tubo orden de la Corte de España el Sr. Obispo

Obispo de Pamplona, para asistir, por ser de su Diocesis, en Yrun; y aviendo el Rey nuestro Señor, luego que saltò à tierra en el Cimiterio de su Iglesia Parrochial, pasado à ella ha hazer oracion, en cuyo Portico revestido de Pontifical con veinte Comitantes con sus capas Publiales, le esperò el Señor Obispo para darle la agua bendita, y hecha esta Ceremonia, cantando el Coro en acorde Musica el *Te Deum laudamus* en Procecion debaxo de vn lolio de seis varas, que las llevaron los referidos quatro Diputados, y las otras dos el Capitan, y Alferrez de la Vniversidad de Yrun: llegò Su Magestad al Presbiterio, donde estava el dosel; y hasta que se acabò el *Te Deum*, estubo en oracion mas de medio quarto de hora, sin divertirle tan gran concurso, y bulla de gente, con vna rara modestia, y tal devocion, que edificò, y enterneciò à quantos tubimos la fortuna de verle.

33 No es ponderable el dolor de los Franceses, y el gozo de los Españoles; en aquellos, porq̄ les dexaba vn Principe, a quien el Cielo dotò de vna belleza Personal tan extraordinaria, que se robava los corazones de quantos le miravan; y en nosotros los Españoles, porque logramos vn Rey, y Señor, que con solo dexarse ver, se hazia querer, y ado-

rar de sus leales Vassallos. Acabada la oracion, se levantò, y saliò Su Magestad de la Iglesia en la misma forma, que entrò; y tomando su coche, passò à la casa de Arbelaiz, que estava preparada con sumptuoso esplendor de colgaduras por los Ministros de España; y retocada por los Ayudas de Camara, que de Francia traxo Su Magestad, porque sabian del modo; que mas le gustava la positura, y el adorno de su Gavineto Real. Y aqui luego, que Su Magestad descansò vn rato, los otros quatro Diputados de la Provincia de Guipuzcoa pidieron audiencia, y entraron de parte de ella à prestar su obediencia, siendo la primera, que logró esta gloria entre todas las Provincias, y Reynos de sus vastos Dominios.

34 Se detubo en Yrun el dia, en que entrò à las dos y media de la tarde todo el dia siguiénte, y à la tarde despues de comer passò à ver à Fuenterravia, y sin detenerse bolvió à Yrun; y al tercero dia continuò su viage à la Villa de Hernani, donde tambien hizo vn dia, porque quiso ver à San Sebastian, como lo executò à la tarde, y andubo la Ciudad, que le cortejó con las mas reverentes muestras de alegria, y lealtad; y sin detenerse saliò luego, ponderando Su Magestad, y muchos Grandes Mariscales, y

Señores de Francia, que aun le seguian, lo asseado de la Ciudad, y sobre todo la fortaleza de su Castillo, que lo reputaron por inexpugnable con vna regular defenfa, como la experiencia lo ha manifestado en todos tiempos, y ocasiones, y vltimamente el año de 1719.

35 La puntualidad de Yrú, por los de su gobierno en quanto la Provincia, y sus Diputados con el Corregidor de ella ordenaron, y arbitraron, fue tan à satisfacion de todos, que en nada se reconociò la menor falta; y mereciò, el q̄ la huviesse la Provincia, dado muchas gracias por su zelo, y aplicacion al Real Servicio, y al desempeño de ella en tantas providencias precissas, y muchas de ellas muy executivas, y en brevissimo tiempo; como consta por la certificacion muy expressiva, que à la Vniversidad de Yrun diò Don Phelipe de Aguirre, Secretario de Su Magestad, y de las Juntas, y Diputaciones de la Provincia, que se halla en el Archivo de Yrun.

36 No fue de menos aceptación à los Señores Xefes de la Casa Real, Marqués de Quintana, y Marqués de la Alameda, y demás Personages de la Comitiva, y otros muchos, que sin numero concurrieron à tan soberana novedad, el zelo de Yrun, en las providencias de los aloja-

mientos de tantas, y tan nobles Personas, y de su gran carruage; pues sin la mas leve queja todo se compuso, y acomodò en el mismo cuerpo de la Poblacion suya; con vna copioffa abundancia no solo de lo necessario para el avas- to comun, sino tambien de lo que pudo apetecer el paladar mas regalado: porque no faltaron a- ves de todo genero; y lo que mas agradò fue la variedad de pescados de la Mar de los mas esquisitos frescos acabados de pescar, de que se careze à un en la misma Corte de Madrid, por estàr tan distante de la Marina, y su costa. Y esto consta, y se comprueba con autenticas relaciones de los dos Señores Marquéses, Xefes de la Real Casa, y Comitiva de España.

37 Y aqui parece, que es muy del caso el hazer vna breve reflexion de la singular fortuna de Yrun, por aver sido el Theatro de la primera entrada de vuestro Rey, y Señor PHELIPPE V. y ser su suelo donde tomò posesion de los Dominios Españoles; en que entrò à reynar; porque alli en sus Reales pies pisò la primera tierra de España: Su Parroquia, y Templo, en que como Señor tan favorezido de la mano poderosa de Dios, que quita, y pone Reyes, empezò, como en propia jurisdiccion à darle las gracias de tan notable beneficio. Los

na-

naturales de Yrun antes, que los demás vassallos con vna leal emulacion de todos lograron las agradables primicias de su benignidad, tributandole el reverente vassallage, debido à tanta Magestad.

38 Son las circunstancias, que acabo de referir, de la felicissima entrada del Señor PHELIPPE QUINTO por Rey de España, tan honorificas para la Vniversidad de Yrun, que qualquiera la contemplarà por muy digna de las mayores mercedes, y de las mas liberales gracias de Su Magestad; y el no averlas logrado, ha sido, porque la leal fidelidad de Yrun, contenta con la gloria del merito, no ha querido obscurecerlo con la bastarda ambicion de las pretensiones; à que tambien se ha juntado el no aver cerca de la Persona Real quien se aya interessado en hazer recuerdo al Rey nuestro Señor, de lo que mereze; antes al contrario no faltaron influxos para hazerle olvidar los primeros passos de su entrada en España, para que no se pudiesse acordar de Yrun. Ni Su Magestad de motu proprio à tenido tiempo para hazer mercedes; porque la Europa toda se conjurò para perseguirle; pues ha sido otro David desde que entrò à reynar en España, como es publico, y notorio al Mundo.

39 El año de 1722. se celebraron las Reales entregas de la Señora Infanta de España, que pasó por Reyna de Francia, aunque por su menor edad, no tubo efecto el Matrimonio, y oy se halla en Portugal, como Princesa del Brasil; y al mismo tiempo la Señora Princesa de Orleans para Princesa de Asturias con el Principe Luys, que aviendo entrado à reynar por renuncia del Señor PHELIPPE QUINTO su padre, aunque para poco tiempo; porque la muerte, que ni à las Magestades respeta, le permutò la Corona de la tierra en la que se debe esperar, que goza en el Cielo.

40 Y inmediatamente el año de 1723. se siguiò la entrada de la Señora Princesa de Bujaloy para Infanta de España, tratada de casar con el Infante Don Carlos, aunque tampoco, por ser muy niños, llevò efecto el Matrimonio, y se volvió à Francia, como despues se dirà. En esta ocasion baxò por Xefe de la Casa Real el Excelentissimo Señor Duque de Ossuna; y por Camarera Mayor la Excelentissima Señora Condesa de Lemus. Y porque el Duque antes de llegar à Tolosa supo, que la Serenissima Infanta de Francia venia por su tierna edad de espacio, y que tardaria en su llegada à Yrun, le aconsejaron à su Excelencia, que se detubiesse

tubiese en Tolosa; pues seria de mas conveniencia para su Persona, y toda la Casa Real.

41 Pero antes de tomar resolucion alguna, aunque el Duque, por aver passado tres vezes, tenia noticias de los Lugares de Tolosa, y Yrun, por atender à la Casa Real, diò orden à Don Juan Bautista de Reparaz Contralor en Palacio, y que con este empleo venia en la Comitiva, para que se informasse, qual Lugar seria mas commodo para la mansion con cinquenta Guardias de Corps. Y aviendo dicho Contralor Reparaz, pedido à la Republica de Yrun los precios de todos los generos, y dado quenta al Duque de Ossuna, resolviò su Excelencia venir à Yrun, donde se detubo veinte, y cinco dias con satisfaccion de toda la Comitiva, y sin aver avido falta de cosa alguna, ni la mas leve queja de la gente; ni tampoco del Regimiento de Infanteria de Aragon, que en este tiempo se hallaba de Cordon por la peste de Marsella: porque para todo es Yrun Pueblo de conveniencias, que se califican con estas diligencias de la Casa Real, aun cotexado con la Villa de Tolosa, vna de las mayores de la Provincia de Guipuzcoa.

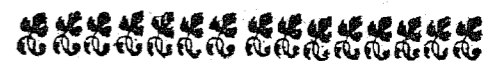
42 El año de 1725. aviendo por muerte del Rey de España Luys Primero (que Dios aya)

enviudado la Señora Reyna Princesa de Orleans, volviò por Yrun à la Francia; y en su compañía la Señora Princesa de Bujaloy, por averse deshecho sin efecto el contracto de Esponales de menor edad con el Infante Don Carlos de España. Aquí hubo también gran concurso de ambos Reynos, aunque no de tantos Señores, como quando entraron en España; porque en este Mundo por general propension los mas siguen al Sol, que nace.

43 Y aunque sola la entrada por Yrun del Señor Rey PHELIPE QUINTO, y las demás funciones Reales, que se han referido, bastaban para Corona de quanta honra pueden dar las entradas, y entregas de Personas Reales en su territorio; sin embargo por no faltar à lo Historico, así como se han propuesto las que sucedieron antes, serà bien, pero brevemente, hazer memoria de las que se han seguido despues, de Personages, y Señores de la mayor grandeza de los dos Reynos. Luego q̄ Su Magestad entrò en la Corte de España, de parte de todo el Reyno fue nombrado el Condestable de Castilla para explicar su gran gozo, y dar la enhorabuena al Gran Luys XIV. Rey de Francia, Abuelo de nuestro Rey, y Señor, y à su Padre el Señor Delfin; y hermanos los Señores Duques de Borgo-

Borgoña y Berri; à esta embaxada passò su Excelencia por Yrun, de ida, y de buelta, y se detubo algunos dias con vn lucidissimo acompañamiento de los Señores Escuderos de su Ilustrissima Casa de Belasco, Grandes de España, que le quisieron acompañar, para hazer mas ostentosa su embaxada. Y fue tan extraordinaria esta Comitiva, que para ser Magestuosa solo le faltò el no ser de Personas Reales. Fueron todos muy satisfechos de las providencias, y tratamiento de Yrun, como lo expressaron para mucha honra suya.

44 No me detengo en el Cardenal de Trè, q̄ de orden del Gran Luys Rey de Francia entrò en España; ni en el Duque de Agramont Par de Francia, que vino à España de Embaxador; y ambos volvieron por Yrun, como vinieron. Tampoco en la Princesa de los Ursinos, que passò dos vezes; y de otros muchos Personages, y Señores, que como tan Grandes Principes en su porte, y carroages, se portaron con la mayor magnificencia; pero no llegaron à la Clase de las Magestades; y solo se apuntan, porque tambien fueron con toda su grandeza pagados de la puntualidad, con que Yrun se exmerò en complacerlos: y así le honraron con demonstraciones de la mayor estimacion,



§. 33.

VN BREVE RESVMEN,  
y Corolario de esta Obra.

**H**E dado fin à esta Historia, que aunque es sobre assumpto particular, porq̄ su intento principal es la averiguacion de vn Pueblo, señalado para signo, y Marca por los Geographos antiguos en la descripcion de la Europa, y especialmente de la Cantabria. Pero respeto de los tiempos, que en ella se tocan, se puede de alguna manera llamar Historia General, porque algo trata con la posible exactitud de las noticias, que se encuentran en los Historiadores humanos, observando en la variedad de estos, lo que al parecer es mas fundado, siguiendo à los que por su grande autoridad se merecen vna acceptacion de la primera estimacion por el infatigable y laborioso estudio de erudiccion en lo que toca à la Cantabria.

2 A tres tiempos se reduce esta Historia, en quanto trata de las noticias de fee humana. El primero es, desde que los descendientes de Noè, Patriarcha Repoblador del Mundo despues del Diluvio: y luego entra la con-

fff

fusion

fusion de los hombres, que en pena de su soberbia fueron castigados de Dios desde aquella vana Torre de Babel, que pretendieron fabricar, y los confundió su Magestad con la variedad de lenguages, para que no se pudiesen entender vnos à otros; y así cada vno tirò por su lado, y derrotero. Y como de vn principio tan vario es difícil inferir verdad cierta, entraron los hombres Historiadores à mover, y suscitar dudas. Y aun quieren algunos opinar, que Tubal huviere sido el que diò principio à la Poblacion de España. Pero en esta Obra al §. 13. n. 3. despreciando esta opinion por contraria à la que es recibida de los Historiadores mas Clasicos, tengo por verdad moralmente cierta, que Tubal fundò à España, y que fue su Repoblador despues del estrago Vniversal del Diluvio.

3 El segundo tiempo es, desde que entraron à dominar el Mundo los Romanos, que como mas advertidos en el politico modo temporal de su gobierno, pasaron à describir las Provincias que conquistaban, y entre ellas las de la Europa, nombrando Geographos, que la demarcassen para luz, y memoria de la posteridad. Y con efecto executarò así; pero como el tiempo por la instancia de las cosas del Mundo, todo destruye, ò à bien librar lo altera de

manera, que no parece lo que fue; así sucedió especialmente en España con los nombres de los Pueblos, que los Geographos señalaron para Marcas por las Naciones, que la dominaron: pues à los Romanos se siguieron los Godos, à estos los Moros, y que se mantuvieron en ella mas de ocho siglos. Y de esto resultò en los Historiadores, que se han seguido, tanta discordia, que apenas se encuentra Historiador, que conforme con otro, pues cada vno pretende hazer opinion. Y esto passa con vn Pueblo, que en la Provincia de Vasconia, vna de las de la Cantabria, señalaron Ptolomeo, y Mela para Marca, llamandole *YTURISA*; cuya abriguacion en los tiempos posteriores à ocasionado en los Scriptores de Historias notable variedad, y es el motivo de esta Obra, como llevo anotado en ella.

4 El tercero tiempo se reduce al que despues de los Romanos, de los Godos, y de los Moros, se ha seguido en España, y dura estos siete siglos, que se pueden llamar los siglos dorados, por que en ella à prevalecido vniversalmente la Religion Catholica Romana; y aunque en puntos de lo Catholico todos los Chronistas, que han escrito con orden, van conformes; pero en lo temporal de señalar los Pueblos demarcados

demarcados por los Geographos, se encuentran, y discordan, y especialmente sobre vno llamado *Yturisa*. Y si bien son muchos, los que confieso, que me son expresamente contrarios, pero si no me engaño, creo, que justifico, ser en mi favor el Rmo. Enoo, que tratando de dicho lugar de *Yturisa*, todas las opiniones impugna, porque no prueban las circunstancias, que tiene por precisas: pero yo se las verifico en Yrun; y así le contemplo por Autor favorable à mi opinion, porque no expresó la suya.

5 En probar, y justificar todas las circunstancias, que Enoo pide por precisas para señalar en los Pueblos oy existentes, y reputar por aquel antiguo *Yturisa* Conmarcano, me estiendo mucho, por ser el punto critico, para persuadir à todos, y aun al mismo Enoo, sirviera, à que determinasse à favor de Yrun la suspension, con que se mantubo en su *Historia de las investigaciones, y antigüedades de la Cantabria*. Y si este Autor tan sabio, y erudito, apoya mi intento, estoy cierto, de que logrará mi novedad vna aceptación muy probable, y quedará libre de la censura, y desprecio, que por ser invencion mia, ciertamente la merecia.

6 La desconfianza, que yo de mi mismo tengo, me ha obligado à pensar, y hazerme cargo

de quantas replicas, y instancias ha podido discurrir, y imaginar mi cortedad, así en lo antiguo, como despues en los siglos posteriores; si son solutivas, ò no otros menos interessados han de juzgar; pero tengo el consuelo, de que, aunque mi idea es nueva, en la aplicacion, y atribucion à Yrun, los fundamentos, de que me valgo, así para fundar, como para responder à las dudas de la antigüedad, estriban en principios elementales de Marcas, y circunstancias de los Geographos primitivos.

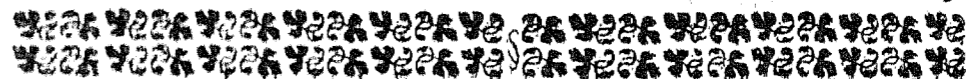
7 No es menor el consuelo, que me acompaña para responder à las impugnaciones, que sin duda me opondran sobre lo que digo de estos seis siglos, en que se haze alguna memoria de Yrun, por los Historiadores: porque fundò las respuestas en lo que hallo, que dicen los mas Clasicos sobre la Cantabria, que son Garibay, en su *Compendio vniversal Historial de todos los Reynos de España: Enoo en las investigaciones de la Cantabria*. Y en lo que estos no pudieron individuar, por aver sucedido posteriormente, ò porque este ultimo, particularmente no siendo Cantabro, fue mal informado de algunas circunstancias; justifico con documentos, y instrumentos autenticos de Cédulas Reales, Cartas de los Señores Reyes de España,

paña, y mucho numero de executorias, ganadas en los Reales Consejos, y Chancilleria de Valladolid, litigadas con imponderable teson; y tambien con algunas razones, que me han parecido razonables. Y en medio de que en todo esto, me persuado, à que voy bastantemente fundado, no me aseguro, porque en lo que mas me explico, es en lo que menos fio de mi.

8 Ultimamente para todo lo que trato del siglo presente, y de cinquenta años à esta parte con poca diferencia, no tengo Historiador, que lo autorize; pero así los lanzes de Guerra, como las funciones Reales de Paz, y entregas de los Señores Reyes, Reynas, Princesas, y Personages, sus entradas, y salidas por Yrun, procuro verificar con Cartas, y Certificaciones autenticas de los Xefes, que han regentado dichas funciones: sobre ser todo lo mas principal publico, y notorio. Y



en algunas particularidades, especialmente de la Guerra de el año de 1719. que pocos pudieron penetrar, por no averse hallado presentes; yo, que me mantube en mi Iglesia, habitando en ella muchos meses, rodeado de las Tropas del poderoso Exército de Francia, que entrò en España, pude observar, y tener noticia de ellas; y de lo que en lo sucedido en dicha Guerra refiero, puedo certificar, ser lo mismo, que en la realidad pasó: y en caso necesario aun asegurar, de que trato, à mi entender la verdad, como testigo de vista. Y sin arrojarme me atrevo à dezir, que abrá Historiadores mas eloquentes, que escriban lo que digo de cinquenta años hasta este presente de 1736. pero dudo, que ninguno, para quanto mira à esta Frontera de la Provincia de Guipuzcoa, sea mas puntual, ni veridico.



## POR FIN, Y ADITAMENTO

*DE ESTA HISTORIA SE PONEN DOS MEMORIALES, que Impressos se presentaron por la Provincia de Guipuzcoa al Rey nuestro Señor, y su Real Camara de Castilla, los años de 1732. y de 1733. porque confirman parte especialmente, de lo que esta Obra trata de los tres últimos siglos.*

## SEÑOR.

Primer Memorial al Rey N. Señor.

**L**A PROVINCIA DE GUIPUZCOA CON EL RENDIMIENTO, que debe, pone en la noticia de V. Mag. que entre sus Republicas, es la de Yrun vna de las mas numerosas, y de las primitivas, de antiquísimos nobles Solares, que fueron los que dieron principio à todas sus Poblaciones; està situada en la misma raya de Francia, y es Frontera por aquella parte, de donde transitan todos los que de los Reynos de la Europa entran en este de España de V. Mag. Ella en comun, y sus hijos particulares han sido fidelísimos Vassallos: tiene todas circunstancias para el desempeño, que en tan repetidas ocasiones de entregas Reales se han ofrecido en tiempos antiguos, y que han sido mas repetidas en el Reynado de Vuestra Magestad: pues con aver concurrido comitivas tan numerosas, y detenidose los veinte y treinta dias, y tambien diferentes Tropas de Vuestra Magestad, en todas estas funciones, sus providencias han sacado à la Provincia muy ayrosa, sin aver aydo la mas leve quexa.

Se unió en lo antiquísimo voluntariamente con Fuenterravia, como tambien lo hizieron otros partidos de la Provincia, solo para lo Civil, y Criminal conservando siempre sus

Hhh

Linderos,

Linderos, y Terminos, y el aprovechamiento de ellos, para que como en Lugar, que primero empezó à tener población vnida, residiese la Justicia, y fuesen mas faciles, y menos trabaxosas las providencias en los pleytos, que entre sus Naturales se ofreciesen: y en esta forma se corriò siglos enteros.

Pero como la ambicion humana no tiene termino, las Republicas en quienes depositaron, las demàs la residencia de la Justicia, passaron con la autoridad, que esta dà en los corazones Nobles (porque hasta la voz de ella obliga à respeto, y obediencia) à excessos, y violencias tales, que para su remedio solicitaron el de la Separacion; y mas de quarenta de mis Republicas lograron por el Consejo de Hazienda de los Señores Reyes Predecesores de V. Mag. su intento, pues obtubieron Alcaldes, y Justicia propia, con las numerias correspondientes, en medio de ser sin comparacion mucho menores, que Yrun, y estàn en quieta, y pacifica possession. Y ultimamente el año passado de 1731. obtubo el Lugar de Alquifa la Separacion de la Jurisdiccion de los Alcaldes de la Ciudad de San Sebastian, Plaza, y Fortaleza de las circunstancias, que V. Mag. sabe, y ha sido puesta en quieta, y pacifica possession, sin que à la Real orden de V. Mag. aya hecho contradiccion alguna la referida Ciudad.

Y aunque tambien Yrun solicitò la misma Separacion, se opuso Fuenterravia, ponderando el perjuizio, que se seguia al Servicio de V. Mag. y à la defensa de la Plaza, por averse desvanecido este inconveniente con el informe de Don Gonzalo de Luna, su Governador; obtubo por dicho Consejo de Hazienda el año de 1615. la gracia de Alcalde, y Justicia, como otras Republicas; pero por Decreto del Rey nuestro Señor, que obtubo Fuenterravia por entonces, mandò, no se hiziesse novedad.

El año de 1652. bolviò Yrun à insistir en su pretension, y la entablò en la Camara, y Junta de la Cavalleria, donde se procediò con la mayor formalidad, oyendo à ambas partes, que presentaron sus probanzas, y instrumentos, que à cada parte favorecian; pidiò informes à los Ministros Reales, y especialmente al Capitan General de esta Provincia, que entonces lo era Don Diego de Cardenas, para atender à la

mayor

mayor fuerza, en que fundaba su contradiccion Fuenterravia, que se reducìa à los perjuizios, que en lo Militar se seguian de la pretension de Yrun. Y en su respuesta se extendiò el Capitan General, assegurando absolutamente, no aver perjuizio alguno de conceder à Yrun la Separacion, que pedia; porque en lo Militar no dependia de Fuenterravia, sino de la Coronelia, como todas las demàs Republicas de la Provincia, que es la que comunicando al Capitan General dà providencias en las vrgencias de Guerra, como, y quando conviene al Real Servicio de V. Mag. Y en vista de todo, la Real Camara, y Junta de la Cavalleria el año de 1653. sin embargo de aver Fuenterravia presentado informes de aora mas de doscientos años de algunos Generales, diò sentencia, y auto, concediendo à Yrun el fiat, y la gracia, que pretendia.

De este auto apelò Fuenterravia al Consejo Real, alegando era notoria injusticia la que por èl se le hazia, por ser de naturaleza inseparable Yrun, y que se debia revocar: Saliò à la causa el Fiscal Real, à pedimento de Fuenterravia, pero alegò en favor de Yrun, porque dixo, que era dependencia de pura gracia de V. Mag. y que como no hal'ass' inconveniente, en que *en un Lugar, como el de Yrun, no tubiesse Justicia propia*, podria el Rey nuestro Sr. hazer lo que fuesse de su Real agrado: y q' como no hubiesse Decreto contrario de V. Mag. *debìa correr la gracia hecha por la Real Camara, y Junta de la Cavalleria à la Republica de Yrun.* Pero tambien ocurriò Fuenterravia al Rey nuestro Señor, que siguiendo el exemplar del año de 1615. decretò, que tampoco por entonces se hiziesse novedad.

Este, Señor, es el estado antiguo de la pretension de Yrun, que està empatada, y suspendida, en que se debe confessar à V. Mag. tubo mucha parte la Provincia, porque en ambas suspensiones concurriò con sus representaciones, coadyubando la contradiccion de Fuenterravia; pues aunque para todo lo que toca à lo Militar, y al Servicio de V. Mag. y defensa de la Plaza, con los dictámenes posteriores de los Generales, y la innata lealtad de la Provincia, en quanto sea del Real Servicio, se salvaba: lo que siempre mas moviò à la Provincia, fue, el que de conceder dicha gracia à Yrun, podrian resultar embarazos contra la regalia de Alcalde de Sacas, que por mercedes

des de los Señores Reyes está adherida à la Provincia.

Pero porque el tiempo, y la experiencia enseñan los documentos, y las reglas mas seguras para el gobierno humano, debo certificar à V. Mag. que de cinquenta años à esta parte me están sucediendo con Fuenterravia casos, que me precisan para su remedio, à mudar de dictamen; porque sin acabar de desengañarse, de que su defensa à confitado en V. Mag., y en mi debida lealtad; me pone en parage de representar lo mucho, que contemplo ser necesario, el que la Jurisdiccion, que Fuenterravia tiene en Yrun, sobre no ser de servicio alguno, ni de provecho, sino vna mera vana exterioridad, es muy perjudicial para mi buen gobierno, como lo reconocerà V. Mag. por los casos individuales, que abaxo referirè, sin que mi disimulo, y tolerancia en los primeros lances aya contenido à dichos Alcaldes, porque en lugar de moderarse, han abusado de mi templanza.

Especialmente el año de 1692. dichos Alcaldes de Fuenterravia tubieron ofiada para venir à Yrun, donde de obligacion reside mi Alcalde de Sacas, y por aver este observado por mi instrucciones arregladas à las ordenes, con que está por los Señores Reyes concedida la Alcaldia de Sacas à la Provincia, passaron à prenderlo, y llevarlo à Fuenterravia; y fue caso este tal, que si el Alcalde de Sacas hubiera, como por sus instrucciones se le ordena, pedido favor, y ayuda à la Vniversidad, hubiera sucedido el escandalo de atropellar à los Alcaldes, y lo demás, que se dexa conocer de vna especie de tumulto Popular; y reconociendo este tan gravissimo inconveniente el Alcalde de Sacas, andubo tan prudente, que quiso mas padecer la violencia, que dar lugar à vias de hecho; y lo que de esto resultò, aviendo dado quenta al Rey nuestro Señor, fue mandar al Consejo Real, que fuessen sindicados los dichos Alcaldes de Fuenterravia, que con efecto el Real Consejo los hizo comparecer à la Corte personalmente, y fueron corregidos, para que otra vez no passassen à semejantes procedimientos.

El año de 1700. quando para tanta gloria de España V. Mag. huvo de entrar en estos sus Reynos, y se resolvió fuesse por esta frontera, tube ordenes del gobierno de la Corte, de la forma, en que me devia portar, y lo avia hecho en otras ca-

les

les funciones Reales. Y en su cumplimiento rapartió la Provincia sus convenientes ordenes à cada Republica; y en las que diò à la Vniversidad de Yrun, se atravesaron los Alcaldes de Fuenterravia, diciendo, ser de su Jurisdiccion, y que la Guardia à la Persona Real no debia entrarla Yrun, y à esta tan nueva intentona de Fuenterravia, que en ninguna otra función de tantas Personas Reales, como han transitado, à pretendido, procurò la Diputacion de la Provincia, y el Corregidor, disuadir à Fuenterravia; pero fue en vano: y aviendo ocurrido à los Señores Marques de Quintana, y Marques de Valero, Xefes de la Comitiva Real, y estos Señores solicitado, q̄ cediesse Fuenterravia de tal novedad, tampoco la pudierò reducir; de forma, que fue preciso, con gran sentimiento de la Diputacion, y de toda la Provincia, recurrir à V. Mag. que por este encuentro entre la Provincia, y Ciudad se detubo dos días en la raya, y Lugar de San Juan de Luz, hasta que hubo V. Mag. de dar orden, que ni vna, ni otra Republica entrasse la Guardia, sino el Oficial, que nombrasse el Capitan General de la Provincia, como se executò, con imponderable mortificacion de la Provincia, por tan impenfado tropiezo al primer passo del arribo de V. Mag.

Reconociendo Yrun tan violentas novedades, como padecia por los procedimientos de los Alcaldes de Fuenterravia, y que ni con la Provincia se haorraba, recurrió el año de 1701. à la Junta de la Provincia, suplicando su Voz, y Voto, para pedir à V. Mag. Alcalde, y Justia propia: y la Provincia acordò para resolver con conocimiento de Causa, que las dos Republicas informassen, como lo hizieron en el discurso de vn año, alegando, probando, y presentando instrumentos, de que resultò vn crecido proçesso informativo, que se viò en la Junta siguiente de la Provincia el año de 1702. Y aunque reconociò los justos motivos de Yrun, no propalsò entonces à conceder la Voz, y Voto, sino que se apartò de la contradiccion, que en otros tiempos hizo; y solo acordò, que cada Republica siguiesse por si la causa, para que esta templanza de la Provincia sirviessse de exemplo para moderar à los Alcaldes de Fuenterravia.

Pero ni esto à sido medio para contenerse dichos Alcaldes, porque ultimamente de nuevo se han rozado con la Provincia

lij

este

este presente de 1732. que por ordenes, que de V. Mag. tubo para apromptar trescientos hombres, que necesitaba para su Real Servicio, habiendolos repartido entre sus Republicas, al executar Yrun el numero, que le tocaba, hubo alguna inquietud, porque no faltò quien se quiso resistir à obedecer; y aviendo el Gobierno, y Regidores de la Vniversidad de Yrun preso à los que mas se descompusieron, y dado quenta à la Provincia; porque dentro de las veinte y quatro horas, no se avisò à los Alcaldes de Fuenterravia, passaron estos de Oficio à formar causa, y proveer auto de prision contra ellos, de que dando la noticia à la Provincia, à quien por Fuero tocaba el conocimiento de la causa, por ser de resulta de mandato de V. Mag. y en caso Militar, despachò la Provincia auto de inhibicion à dichos Alcaldes, advirtiendoles, que procedian contra Fuero.

Sin Embargo los Alcaldes no quisieron obedecer: y aunque fueron apremiados con apercibimiento, y multa, tampoco se sugetaron, sino apelaron al Consejo Real, à donde ocurrieron por la mejora, y Provision Real; pero el Consejo se escusò de oirlos, y decretò, ocurriessen à la Real Chancilleria de Valladolid; y en este medio tiempo, aviendo tambien la Provincia acudido al Real Consejo, y remitido los autos, sin embargo del que à pedimento de Fuenterravia tenia antes proveido, mandò se hiziesse en el Consejo relacion de ellos; y en su vista declarò, pertenecer à la Provincia el conocimiento. Y assi contubo la animosidad de los Alcaldes de Fuenterravia.

Escuso de referir, por no cansar à V. Mag. otros lances de menos entidad, sucedidos entre la Provincia, y los Alcaldes de Fuenterravia, por la Jurisdiccion, que tienen en Yrun; y los que continuamente estàn passando entre las dos Republicas. Y porque ambas son mias, debo solicitar la quietud, y vnion de ellas, y no contemplo se consiga, sino separando à Yrun de los Alcaldes de Fuenterravia, concediendo Alcaldes, y Justicia propia; porque ni los modos mas suaves, y aver yo ayudado à Fuenterravia en quanto ha solicitado, han surtido efecto, ni templado la inflexibilidad suya. Y assi en mi vltima Junta, que he acavado de celebrar este presente año, he decretado dar mi Voz, y Voto à Yrun, y suplicar à V. Mag. se digne de conceder la Separacion de Justicia, que pretende: porque

porque sobre no resultar inconveniente alguno al Real Servicio de V. Mag. ni à la defensa de Fuenterravia, que esta siempre à sido, y es de mi obligacion; me parece, que serà muy del agrado de Dios. Y para resguardo de la Alcaldia de Sacas, que por Privilegios de los Señores Reyes predecessores de V. Mag. reside en la Provincia, y que no se roze con ella la Jurisdiccion Ordinaria, he acordado vna Capitulacion con Yrun, que tambien suplicò à V. Mag. con toda veneracion, se digne de confirmarla.

La Provincia espera de la Real benignidad de V. Mag. que serà atendida en esta reverente representacion, para confessarse mas obligada à lo mucho, que siempre la honra; pues todo desea sacrificar, y ordenar al mayor servicio de V. Mag.

~~~~~

## SEÑOR.

Segun-  
do Me-  
morial  
à la Rl.  
Camara

**L**A muy Noble, y muy Leal Provincia de Guipuzcoa, con el mas profundo rendimiento, dize: Que deseosa de establecer la Paz, y quietud tan importante entre la muy Noble, y muy Leal, y muy Valerosa Ciudad de Fuenterravia, y la Vniversidad de Yrun, cortando la rayz de tan antiguos pleytos, como han tenido, y actualmente disputan en diversos Tribunales, originados de la jurisdiccion Civil, y Criminal, que los Alcaldes de dicha Ciudad exercen en ella, y à que vnicamente està adiecta la Vniversidad, se resolviò en la Junta General, que con assenso de los Procuradores Junteros se celebrò à los 5. de Mayo del año passado de 32. en la Villa de Motrico, à prestar su Voto, Voz, y defensa à lo Vniversidad, para la pretension, que tenia introducida de su essempcion, dando à este fin su poder à cinco de los Cavalleros mas principales, que es el que presento: en fuerza de lo qual formò Memorial, que puso en las Reales manos de Su Magestad, motivando las razones, y fundamentos, que à ello la precisaban, y suplicando se dignasse de conceder à Yrun la gracia, y fiat de dicha essempcion exerciendo por si con Alcaldes propios, y numerias correspondientes la Jurisdiccion Civil, y Criminal, sin intervencion de los de la Ciudad, segun, y como el Consejo de Hazienda en el



el año de 615. y la Camara, y Junta de Cavalleria en el año de 653. lo declararon en justicia.

Noticiosa Fuenterravia de la determinacion tomada en la referida Junta, se previno, y con anterioridad recurrió así mismo à Su Magestad con Memorial, contradiciendo, y opugnando con fingidos, y aparentes pretextos la pretension de la Provincia, y Vniversidad; porque fue servido remitir vno, y otro à la Camara, para su determinacion, y resolucion, quien en su vista expidió Decreto en 29. de Octubre del expreffado año de 32. para que à la Vniversidad se la hiziesse saber la pretension de la Provincia, por si en su razon se la ofreciesse, ò tuviesse algo que representar, lo hiziesse dentro de cierto termino, y que en el mismo la Provincia, y Ciudad presentassen los documentos, è instrumentos, que tuviessen justificativos de las Reales Ordenes, que en ellos se enunciaban: lo que se hizo notorio à los Interessados por el vuestro Corregidor de la Provincia, à quien para ello se dió comission.

Y cumpliendo la Provincia con lo mandado, haze presentacion de diferentes testimonios, compulsas, y papeles sacados de su Archivo, y registros de sus Diputaciones, y tambien del processo informativo, que en ellas, y su Junta General se formò el año passado de 701. à solicitud de la Ciudad, y Vniversidad, con la ocasion de pretender cada vna prestasse la Provincia para su intento su Voz, y Voto, y coadyubasse à sus derechos, y pretensiones; que era la de la Vniversidad la de eximirse de la Jurisdiccion Civil, y Criminal de los Alcaldes de la Ciudad; y la de esta, que se denegasse.

De cuyos instrumentos resulta calificado quanto en su citado Memorial la Provincia expusso à Su Magestad, como desvanecido lo fantásticamente propuesto por Fuenterravia, comprobacion de lo que seràn los documentos siguientes.

Lo primitivo, y antiquissimo de la Vniversidad; sus esclarcidos, y nobles Solares, que dieron principio à las poblaciones del distrito de la Provincia, y entre sus Republicas de la mas numerosa Vecindad; su situacion Maritima en la misma raya de Francia; frontera, mansion, y transito precisso para la entrada de aquel Reyno en este, y de todas las Naciones del Norte, y al contrario: Centinela, y atalaya de estos Reynos, y la primera, que en las ocasiones de invasion sale à su oposi-

to, y resiste los primeros acometimientos, y desguazos del Rio Vidafoa, dando tiempo à la Provincia, y su Coronelia para prevenirle, y juntar su Gente Militar; principal defensa, y seguridad del País, así por lo referido, como por el singular valor, y esfuerzo con que sus naturales en todos lances lo han manifestado con hechos heroycos, à correspondencia de su Nobleza, y Lealtad, exponiendo sus vidas, y haciendas gustosos, solo por sacrificarse al Real Servicio, bien, y utilidad de la Provincia: tiene su apoyo, y justificacion irrefragable en el Memorial impreso contenido en el primer testimonio de la Compulsa, que presentò à Su Magestad Yrun en el año de 1614. donde con toda individualidad se haze expresion de lo que ha sido, y es Yrun, los señalados, y particulares Servicios que ella en comun, y en particular sus hijos, han hecho en todos tiempos, singularizandose entre todos por su heroico valor, y destreza Militar, en que se crian, como fronterizos, y lo autoriza el suceso del año de 512. en que el Exercito Francès entrò en Guipuzcoa, y aviendo tomado à Fuenterravia, y fortaleza de Beobia; Yrun, y su tierra se mantuvo, y conservò por todo el tiempo que estuvieron en su poder, haciendo sus hijos daño considerable al Exercito, peleando cada dia, y corriendo sus Tropas muchas vezes hasta las puertas de dicha Ciudad; y no contentos con esto, osaban hazer algunas entradas en la tierra de Labort, de donde sacaron copia numerosa de ganados, y otras presas, de forma, que obligaron à desamparar la Plaza, y Fortaleza: convencenlo las Cartas, que se hallan en el processo informativo numerado al pie, al fol. 102. B. hasta el 108. escritas por la Provincia à la Magestad del Señor Emperador Carlos V. y Presidentes de sus Consejos en 2. de Mayo de 531. y 20. de Abril de 580. en las que se haze puntual relacion de lo obrado por los de Yrun en esta ocasion, como en otras muchas; y lo merecedora, que era de premios, y mercedes: Las que Su Magestad escribió à la Vniversidad en 27. de Noviembre de 512. y 7. del mismo, que se hallan al fol. 101. y 102. dandola repetidas gracias por su lealtad, y esforzado valor, con que sus hijos se avian portado en la entrada del Exercito Francès, manifestando la voluntad que tenia de premiarlos, y gratificarlos.

Y lo mismo justifican la Carta de la Provincia de 5. de

Marzo de 637. en su Diputacion de San-Sebastian, que se halla fol. 208. y las Certificaciones de los Cabos Militares, Sargentos Mayores, y Capitanes de la Provincia, que corren desde el 200. hasta el 213. en las que, à demàs de especificar muy señalados Servicios de la Vniversidad, porque es digna de toda remuneracion, añaden los que executò con la numerosa Compañia, que formò de sus hijos, con Capitanes, y demàs Oficiales, para su regimen, y gobierno Militar.

Actredita lo referido el informe, que en el año de 652. en virtud de mandato de Su Magestad, à instancia, y queixa de Fuenterravia, hizo la Provincia, por aver concedido à Yrun Voz, Voto, y Penultimo Assiento en las Juntas Generales, y la de embiar Cavallero Juntero, como lo hazen otras Republicas, el que se halla en el testimonio 3. de dicha Compulsa, en que expone con toda verdad los justificados motivos que la asistieron, y la de ser merecedora de esta honra la Vniversidad, por las favorables consequencias que de ello se seguian al Real Servicio, regimen, y gobierno de la misma Provincia, consiguiendo con celeridad, y fidelidad las noticias de qualquier movimiento de Guerra, que por aquella Frontera se intentasse; que no pudiera tener, si Yrun no tuviesse esta preeminencia, con otras especialidades dignas de la mayor atencion.

No son menores los Servicios, que Yrun con su acostumbrado zelo ha executado en las ocasiones de Paz, procurando su desvelo el ayroso desempeño de la Provincia, de que es testimonio autentico la Certificacion de Don Phelipe de Aguirre, Secretario de las Juntas, y Diputaciones de la Provincia, y la septima de los instrumentos compulsados, por la que consta se alojaron comodamente en Yrun, no solo los Xefes, è individuos de la Casa Real, que baxaron al recibimiento de Su Magestad en el año de 701. sino tambien los Grandes de España, el Obispo de Pamplona, y otros diferentes Personages de Ambos Reynos, de la mayor distincion, que con crecidas Comitivas, concurrieron à ver su Magestuosa, quanto deseada entrada en este de España.

Practicando lo propio en el año de 722. al tiempo de las Reales entregas de la Señora Infanta, que passò por Reyna de Francia, y de la Señora Princesa de Orleans, que se recibió por la Princesa de Asturias, y lo mismo en la funcion del recibimiento

himiento de la Señora Princesa de Bujalois, tratada de casar con el Serenissimo Señor Infante Real Don Carlos, en cuya ocasion estubo detenida la Casa Real con 50. Guardias de Corps mas de 25. dias, juntamente con el Regimiento de Aragon, que estaba en Yrun, y hazia guardia de peste, sin q vno, ni otro huviesse estrechado, ni impedido su decente hospedage, como, ni los viveres correspondientes à la manutencion de tanto gentio, portandose con el mismo ayre en el año de 725. quando dichas Señoras Princesas bolvieron à Francia, las que con toda su Real Comitiva hospedaron en la Universidad.

Aviendose experimentado lo mismo en otros muchos recibimientos, y entregas Reales, que en tiempos antiguos se han executado, y en especial el que se hizo en Yrun, quando la Magestad del Señor Phelipe IV. passò aquella frontera à la conclusion de la Paz, y Casamiento de la Señora Infanta Doña Maria Theresa con el Rey Christianissimo, en que mostrò su mayor aplicacion, y zelo al Real Servicio, gastando crecidissimos caudales para el recibimiento, y hospedage de las Casas Reales, y Comitiva innumerable, que les siguieron, pasando la prevencion de camas de mas de mil, como lo exponen las Certificaciones del Varon de Batebile, que se hallan al fol. 204. y la de Don Alphonso Carnero, Secretario de Estado, y Guerra de Flandes, que està al fol. 213. adelantando esta la circunstancia de aver en esta ocasion estado el Marqués de Astorga con la Casa Real hospedado por mas de 21. dias, sin que en tan numerosas Comitivas huviesse avido la menor falta de hospedage, viveres, ni alteracion de su precio, como ni desorden, dissension, ni rumor alguno, facilitando lo referido su numerosa poblacion, y casas de campo, que en diferentes sitios, y parages tiene contiguas, y la gran diligencia, y cuidado con que siempre procura desempeñar su obligacion, y dexar à la Provincia con el mayor ayre, segun se acostumbra portar en el Real Servicio de sus Reyes.

Que la Universidad de Yrun en lo antiguo se sugerasse voluntariamente à Fuenterravia en lo Civil, y Criminal, como otros muchos Partidos de la Provincia lo hizieron à otras Republicas, por componerse entonces de Caserías, y no ser Lugar formado, quedando por lo respectivo à lo Politico, Militar, y Economico con total independiencia de la Ciudad, se conven-

convence por los medios siguientes: Lo primero, porque siempre ha gozado de sus terminos, y montes privativos con toda Separacion, teniendo señalados, y amojonados sus Linderos: Lo segundo, porque en la misma forma goza de su producto, y aprovechamiento, convirtiendolo en sus urgencias, y gastos, sin otro acuerdo, que el de su Capitan, Jurados, y Cargohabientes: Lo tercero; porque las elecciones de estos siempre las ha hecho Yrun, congregandose para ellas en su Ayuntamiento, sin la menor intervencion de Fuenterravia, ni sus Alcaldes: Lo quarto, porque del mismo modo en las vacantes provee à su Parrochial de Vicario, y Beneficiados, y haze nombramientos asimismo de Administrador, q̄ cuide de las Rentas del Hospital, y curacion de pobres, que à él se acogen, las que son quantiosas, y su fabrica sumptuosa: Lo quinto, porque de tiempo inmemorial se halla en la posesion de pagar por sí la foguera, hazer alardes, guardias, lebas de Marineros, alzar Pendones, executar Exequias Reales, acudir à las Guerras, y levantadas con su Compañia, todo sin adherencia, ni dependiencia alguna de Fuenterravia, escribiendola la Provincia para ello en derecho, como lo haze con las demás Villas.

Justifican, y persuaden lo referido la informacion que en el año pasado de 701. hizo Yrun con despacho de la Provincia, citacion de Fuenterravia, y asistencia de Escrivano acompañado, que esta puso, que corre desde el fol. 50. hasta el 99. con testigos del Valle de Oyarium, que deponen de ciencia cierta la expresada independiencia, y essempcion en lo Economico, Politico, y Militar: apareciendo lo mismo de la que sigue desde el fol. 170. hasta el 200. y tambien de la que està al fol. 221. hasta el 246. executadas por Fuenterravia en el pleyo, que con el Lugar del Passage, sugeto à su Jurisdiccion tubo, sobre que no debia levantar Gente de Guerra, ni formar Compañia, que no fuesse con subordinacion à la formada por dicha Ciudad, en que deponiendo los testigos no deberlo hazer dicho Lugar, afirman averlo executado siempre Yrun, cuya justificacion es la mas relevante prueba, que se puede escogitar à su favor: las Cartas ordenes de la Provincia escritas à Yrun en tiempo de Guerra, para que tuviesse prompta su Compañia, y acudiesse al sitio, q̄ por la Coronelia se le señalasse, que està al fol. 205. B. y al 209. hasta el 212. y finalmente el parecer, y sentencia de

de la Provincia, dada en la Junta General de Segura en el año de 655. en que declarando la posesion inmemorial de Yrun en lo relacionado, y que solo estava sugeta à la Coronelia de la Provincia, y sus ordenes, se la mantuvo, y amparò en ella, que dicho parecer, y sentencia se hallan al fol. 59. de forma, que en todos tiempos la Vniversidad ha sido tratada como Villa, assi por la Provincia, como por los Señores Reyes, Progenitores de Su Magestad, de q̄ es demostracion evidente las dos citadas Cartas de los años de 512. y 579. y la del de 636. que està al fol. 109. que Su Magestad se dignò escribirla, dandola en ella el tratamiento de Concejo, Justicia, Regimiento, Cavalleros, Escuderos, Hijos-Dalgo, dictados, que por sí persuaden su essempcion, y libertad, y mas quando se proberen por las Magestades de los Señores Reyes, en quienes reside el Dominio de toda Jurisdiccion.

De cuyos actos, y su comprobacion se infiere, y deduce sin el menor genero de duda, que la sujecion de Yrun en lo Civil, y Criminal à los Alcaldes de Fuenterravia, fue merevoluntaria, y se reconoce la total separacion, è independiencia, que siempre ha tenido la Vniversidad en quanto à lo Economico, Politico, y Militar.

Estas como prerrogativas, y regalías con que Yrun se hallaba; los señalados Servicios que quedan expuestos ha hecho à Sus Magestades, y principalmente el deseo de conseguir remedio, y poner fin al embegecido odio, excessos inordinados, procedimientos, y tropelias, con que Inconcusamente Fuenterravia la vejaba, y molestaba, naziendo de la Jurisdiccion Ordinaria, que en sus Alcaldes residia, conmovieron, y aun precisaron à la Vniversidad, atendiendo à su conservacion, à pretender, y solicitar su essempcion, y con efecto en el año de 615. ocurriò al Consejo de Hazienda, y pidió se la eximiesse de dicha Jurisdiccion Civil, y Criminal de la Ciudad, y se la concediesse, para poderla exercer con propios Alcaldes, y numerías correspondientes, à lo que se opuso Fuenterravia; y sin embargo de las razones, y fundamentos que esta motivò, ponderando el grave perjuizio que al Servicio de Su Magestad se seguia, y defensa de su Plaza, con las demás que la favorecian, que por Yrun se desvanecieron, especialmente con la declaracion, y informe de Don Gonzalo de Luna y Mora, Thenien-

te de Capitan General de Guipuzcoa, y Governador que avia sido por 17. años de la Gente de Guerra del Presidio, consiguió la Vniversidad, que el vuestro Consejo desiriese à su pretension, eximiendola de la Jurisdiccion de Fuenterravia, y sus Alcaldes, y que la exerciese independiente de ellos; cuya determinacion se suspendió, por aver la Ciudad recurrido à Su Magestad, auxiliada con la representacion de la Provincia, y obtenido Real Cedula en 9. de Septiembre del enunciado año de 15. por la que se mandò, que por entonces no se hiziese novedad, segun consta de la copia testimoniada fol. 25.

Però reconociendo Yrun en lo subcésivo los propios, y aun superiores perjuicios, bolvió à insistir en su pretension por el año de 652. proponiendola en la Camara, y Junta de Cavalleria, à que tambien se salió oponiendo Fuenterravia, haziendo la mas vigurosa contradiccion, corroborandola con diferentes Privilegios, que supuso tener de los Señores Reyes, Progenitores de Su Magestad, è informes de algunos Generales de mas de 200. años y la de ser en notorio perjuizio del Real Servicio, y defensa de su Plaza Antemural, y Propugnaculo, que dezia ser de la Francia; y aviendo procedido con la mayor formalidad, y pleno conocimiento de causa, y pedido nuevos informes à los Ministros Reales, y en especial à Don Diego de Cardenas, Capitan General, que à la sazón era de la Provincia, para atender al mayor esfuerzo, en que la Ciudad se fundaba; en vista de todo, y que en los que se executaron se asseveraba absolutamente, que de conceder à Yrun la essempcion no se seguía perjuizio alguno al Real Servicio, ni defensa de la Plaza, por no estàr la Vniversidad sujeta en lo Militar à la Ciudad, y si à la Coronelia de la Provincia, y sus ordenes, desestimando quantos Privilegios, Informes, è Instrumentos representò Fuenterravia, por Decreto de 22. de Abril del año de 53. declararon, y concedieron en justicia à Yrun la gracia, y fiat de la essempcion.

Recurrió de esta determinacion Fuenterravia al Consejo de Castilla, solicitando la retencion de la gracia concedida, alegando para ello las mismas razones, y motivos que expusso en la contradiccion, y pidiendo, que el vuestro Fiscal saliese à la causa, lo que se mandò así; pero reconociendo este la Justificacion de lo resuelto por la Camara, y Junta de Cavalleria,

lleria, en dos respuestas que diò lo hizo en contra de la Ciudad, y en favor de Yrun, expressando no encontraba perjuizio en que corriese la essempcion à esta concedida; por lo que Fuenterravia, siguiendo el mismo medio, que en el año de 15. y con la proteccion de la Provincia, bolvió à recurrir à Su Magestad, y pudo lograr Real Cedula, en 16. de Enero del año de 54. à exemplar de la del de 15. y en la misma forma, mandando, que por entonces no se innovasse en cosa alguna, como aparece del tanto testimoniado, que està al fol. 24.

Debe confesar la Provincia la mucha parte que tuvo, en que la Ciudad consiguiessse las citadas Cédulas de 615. y 654. y que se suspendiesse la gracia, y essempcion hecha à Yrun por repetidas determinaciones de Justicia, ocasionado de averla prestado su Voz, y Voto, y adherido à su contradiccion, por mantener, y conservar ilesas las prerrogativas de su Alcaldia de Sacas, que la pertenece en fuerza de mercedes de los Señores Reyes; y parece lo acredita, el que aviendo en aquella ocasion pretendido lo mismo, que Yrun, mas de quarenta Pueblos, y Lugares de su distrito, se hallan oy en la possession, y exercicio de su Jurisdiccion, sin dependencia alguna de las Villas, y Republicas, à que estavan sujetos; esto à causa de averse estado la Provincia quieta, y no mostradosse à favor de ninguna de las partes, no obstante de no concurrir en ellos los meritos, que à Yrun favorecen, así por los Servicios hechos à la Corona, quanto por las extorsiones, y tropelias, y falta de Justicia, que ha experimentado, y la de ser, y aver sido en aquel tiempo su Poblacion, y Vezindad con exceso numerosa à la de los Lugares, y Pueblos, que entonces consiguieron la referida essempcion.

Però como la experiencia, y el tiempo ayan demostrado lo contrario, haziendo ver à la Provincia los gravísimos inconvenientes que al Real Servicio se siguen, y prompto cumplimiento à sus ordenes, y à su buen regimen, y gobierno, en que los Alcaldes de la Ciudad exerzan la Jurisdiccion en Yrun, por los continuos lances, tropiezos, desatenciones, y falta de respeto, que en el transcurso de mas de cinquenta años ha experimentado, de que se hará expresion de algunos calificativos de esta verdad, la ha puesto en la obligacion de mudar de dictamen, precediendo el parecer, y acuerdo de su Junta General, en que

que asistieron todas las Republicas por sus Cavalleros Junteros, quienes atendiendo à la quietud, y al ningun perjuyzio que se sigue à la Ciudad en la exempcion de Yrun, por consistir su jurisdiccion en vna mera exterioridad, acordaron se representasse à su Magestad la suma importancia que era à la Corona la Separacion de Yrun, y à la conservacion de la Provincia, que se funda en la guarda, y observancia de sus Fueros, y que su Gobierno sea respetado, lo que no se puede conleguir menos que exerciendo Yrun la jurisdiccion por sus propios Alcaldes, como lo evidencian los casos siguientes.

Sea el primero el que acaeció en el año de 693. con el Alcalde de Sacas, teniendo atrevimiento, y osadía, sin razon legal, ni política, mas que su voluntariedad, y sobrada determinacion, para passar à prender à vn Ministro de semejante carácter à la propia casa de Aduana, sita en Yrun, donde residia, con tropa numerosa de gente, asistida de los Alcaldes Ordinarios, que abrogandose la voz, y representacion de la Ciudad, le sacaron publicamente, y llevaron à Fuenterravia, con escandalo, y admiracion vniversal de la publicidad, que fue inexcusable à la vista, sin contentarse en esto, pues desviandose del conocimiento de tan Inarreglado proceder, desestimaron el mandato de la Provincia, para q̄ en su Diputacion compareciesen los que se considerassen culpados, con vna mal formada, y menos bien considerada Carta, que con voces impropias la escribieron, y teniendo aliento para executar lo, con la resolucion de tener preso al Comissario, que embió la Provincia, para intimarles su orden, provocandola en todo à vna justificada queja, y à que executasse lo dispuesto, y prevenido por sus Ordenanzas, y Fueros, contra los inobedientes à sus mandatos; pero usando de su benignidad, y templanza, solo dió quenta à Su Magestad, quien mandò al Consejo, que los dichos Alcaldes fuesen Sindicados, y con efecto se les hizo comparecer personalmente à la Corte, y fueron corregidos, para que otra vez no se propassassen à tales procedimientos.

Es manifiesta justificacion de todo el parecer, y Decreto de la Junta General de Vergara, del citado año de 93. que sigue desde el fol. 143. B. hasta 154. y la Certificacion inserta en el testimonio 6. de la Compulsa de la Carta escrita à la Provincia, por el vuestro Presidente de Castilla à los 15. de Abril del mismo

mismo año, en que la participaba averse mandado despachar Provision, para que los Alcaldes de Fuenterravia saliesse de ella dentro de tercero dia, y en el termino de 15. dias se presentassen en la Corte.

Sea el segundo el sucedido en el año de 700. quando para tanta gloria, y alivio de esta Monarchia Su Magestad huvo de entrar en estos Reynos, y se resolvió fuesse por aquella frontera, en que aviendosela dado ordenes à la Provincia del Gobierno de la Corte, de la forma, y como se debia portar, segun lo avia executado en otras semejantes funciones Reales, y en su cumplimiento expedido las convenientes à cada Republica, los Alcaldes de Fuenterravia se opusieron à las que dió à la Vniversidad de Yrun, pretextando ser de su jurisdiccion, y que no debia entrar la guardia à su Magestad (lo que en ninguna otra funcion de transito de personas Reales, con aver sido muchas, avian pretendido) insistiendose en este intento con tal tenacidad, que ni el constarles la inmemorial posesion en que Yrun se hallaba de contrario, como relevantemente queda probado en el tercer punto, ni el procurar la Diputacion de la Provincia, y su Corregidor disuadirselo con los medios mas suaves, y cortesanos, fuesse bastante para poderlo conseguir, porque huvo de recurrir al Marqués de Quintana, y Marqués de Valero, Xefes de la Real Comitiva, para que se interpusiesse, y solicitado estos à la Ciudad cediesse en la novedad, tampoco la pudieron reducir, de forma, que fue todo en vano, y forzoso (con general sentimiento de la Diputacion, y toda la Provincia) ocurrir à Su Magestad, que por este encuentro entre Guipuzcoa, y la Ciudad se detubo en la Raya, y Lugar de San Juan de Luz dos dias, hasta que dió orden, que ni vna, ni otra Republica entrasse la Guardia, sino el Oficial, que el Capitan General de la Provincia nombrasse, lo que assi se executò, con mortificacion imponderable de todos por tan impensado tropiezo al primer passo del arribo de Su Magestad. Tiene comprobacion esto en el testimonio 4. de la dicha compulsa, en que entre otras cosas, que se refieren del Registro de la Diputacion à Guerra, que dicho año de 700. residio en Yrun, consta lo referido.

Esta tan violenta novedad, è incessantes tropelias como padecia Yrun de los Alcaldes de Fuenterravia, sin ahorrarse aun con la Provincia, pudo moverla à recurrir à su Junta General en

el año de 701. y suplicar la prestasse la Provincia su Voz, y Voto, para pedir à Su Magestad Alcaldes, y Justicia propia, que exerciessen la Jurisdiccion, à que la Provincia acordò, para tomar acertada resolucion, que las dos Republicas informassen cada vna de sus derechos, alegando, probando, y presentando instrumentos conducentes de ellos, como lo hizieron en el transcurso de mas de un año, de que resultò el processo informativo, que lleva presentado, el que visto en la Junta General del siguiente de 702. aunque reconociò la Provincia los justificados motivos que asistían à Yrun (por si su moderacion, disimulo, y templanza de los lancès referidos podian servir, y aprovechar à los Alcaldes de Fuenterravia, y que les fuesse de exemplo) no propasò entonces à conceder la Voz, y Voto, que pretendia, y solo se apartò de la contradiccion, que en otros tiempos avia hecho, mandando siguiesse cada Republica por sí sus derechos, y pretensiones.

No bastò este medio, ni los benignos que siempre ha vsado la Provincia à temperar, ni contener à dichos Alcaldes en sus inarreglados, y descompuestos procedimientos, antes bien abusando de ellos, y su templanza, sigue su inflexibilidad, sus embejecidas, y torcidas sendas; pues aviendo en el año proximo pasado de 32. tenido la Provincia orden de Su Magestad, para que apromptasse trescientos hombres de Marineria q̄ necesitaba para el Rl. Servicio, y repartido à Yrun los correspondientes, deseosa esta de facilitar la mas prompta efectucion en su obediencia, se juntò en Ayuntamiento de especiales, y llamó à èl todos los Marineros de su distrito, y aviendo procurado persuadirles à que voluntariamente se ofreciessen en la leva, prometiendoles asistir à cada vno con 120. reales de vellon, sobre los 60. que tenia señalados la Provincia, ultra de las pagas de anticipacion, que Su Magestad se avia dignado socorrerlos, no pudo lograr tan importante fin, antes bien algunos de ellos con demasiada licenciòsidad se atrevian à perder el respeto debido à la Universidad, que en su Sala Capicular se hallaba congregada en la forma dicha; y aunque sus Jurados, y Cargo-habientes les quisieron aquietar, persuadiendoles como antes con los medios mas suaves, no lo pudieron conseguir, oponiendose à ello tumultuariamente con repetidos baldones, y palabras, y resistiendose à la Justicia, que por esta causa puso à tres de ellos en la Carcel publica.

Y porque de este hecho, y prision diò cuenta la Universidad à la Provincia, como à quien por Fuero tocaba el conocimiento de la causa, por ser en caso Militar, y de resulta de las Reales Ordenes de Su Magestad, y no lo hizo à Fuenterravia, passaron los Alcaldes de esta à proceder de Oficio contra tres de dichos Capitulares, formandoles processo, y dando Auto de prision, de que noticiada la Provincia, expidiò su despacho inhibitorio à dichos Alcaldes, quienes sin embargo de ponerles presente el Contrafuero, en que incidian, no le obedecieron, teniendo los referidos Capitulares, por redimirse de la vejacion, que presentarse en grado de apelacion ante el Corregidor, quien baxo de fianzas les concediò soltura.

Cuya relacion se verifica de la Carta inserta en la octava Certificacion de los papeles compulsados, escrita por D. Francisco Antonio de Caladebante, Alcalde Ordinario de Fuenterravia, à la Provincia, con fecha de 23. de Enero del citado año de 32. en la que se escusa de abstraerse del conocimiento de la mencionada causa, y con mas particularidad, y extension de lo acaecido sobre este punto del processo, que en su razon se formò, y presenta la Universidad.

Bien parece de los actos relacionados, se manifiesta claramente lo poco atenta, y continua travessura con que Fuenterravia incessantemente se explica contra la Provincia, y Yrun, su Gobierno, y Fueros, y lo persuaden las injustas pretensiones, que cada dia les mueve, y suscita, de que es conyencimiento la denunciacion, que en el año de 648. hizo de vn Barco de bastimentos, que venian para Yrun, fundandose debia passar por el puntal, no obstante de constarla tener la Universidad determinacion à su favor, dada en contradictorio juyzio por el Consejo de Cantabria à los 2. de Mayo de 640. como lo justifica el Tanto del Decreto, que està al fol. 124. y el Poder, que en la Junta General de Azcoytia à 19. de Noviembre del expresado año de 48. otorgò la Provincia, para defender la libertad que Yrun tenia, y las regalias de su Alcaldia de Sacas, el que se halla al fol. 125. y asimismo la resolucion, y Decretos de la Provincia en la Junta General de Deba en el año de 701. en que prohibe la propia pretension, que introduxo Fuenterravia del passo del Puntal, y atentado contra la Alcaldia de Sacas, que està al fol. 155.

Pues no son menores los daños, y perjuzios que à la causa publica se siguen de no tener Yrun Justicia propia, pues por la distancia de Fuenterravia, y no poder acudir à tiempo sus Alcaldes, las mas vezes quedan sin punicion los delitos, y en especial los que se cometen de noche, en que dichos Alcaldes quedan cerrados dentro de las Murallas, sin poder salir, dando tiempo à los delinquentes para passarse à Francia, y Navarra, que están mas proximos à Yrun, que la Ciudad, sin que la Universidad pueda subvenir, ni remediar tan imponderable inconveniente, por la poca autoridad del Capitan, y sus Cargo Habientes con la falta de Jurisdiccion, quienes por libertarse de las continuas vexaciones, que experimentan de los Alcaldes de Fuenterravia, y por lo inarregladas, è impracticables que son, se han visto precisados muchos de los mas illustres, y hazendados à no querer aceptar los empleos, ni Oficios de la Republica, y otros, por no sugetarse à ellas, à desamparar sus casas, y haciendas, y vivir en Ciudades estranas, declarando vna total repugnancia à hazerlo en Yrun, por los atropellamientos, y atentados que siempre està cometiendo Fuenterravia, como vno, y otro lo comprueba la citada informacion, que corre desde el fol. 50. hasta el 99.

De forma, que todo califica los gravísimos perjuzios que se subsiguen del exercicio de la jurisdiccion de Fuenterravia en Yrun, y el peligro en que se mantiene la autoridad de la Provincia, sin poder dár cumplimiento prompto à las Reales Ordenes, por la dura obstinacion de la Ciudad, no pudiendo subvenir à ello, ni atajar tan grandes inconvenientes de otra forma, que separando à Yrun de Fuenterravia.

La que no puede embarazar, ni impedir el pretextado, y aparente efugio de la Ciudad de seguirse à el Real Servicio, y defensa de la Plaza Antemural, por aquel lado de la Francia notables, y gravísimos perjuzios de la essempeion de Yrun; por que à demàs de desvanecerlos los citados informes de los Capitanes Generales Don Gonzalo de Luna, y Don Diego de Cardenas, por las convincentes razones que exponen de no estar Yrun sugeta en lo Militar à Fuenterravia, y si à la Provincia, y su Coronelia, y à quien se dirigen las Reales Ordenes en caso de invasion, para la defensa, y aprompto de la Gente de Guerra, acudiendo con ella à los parages, y sitios que por el que comanda

manda el Exercito se la ordena, lo dexa sin la menor duda el Memorial, que en el año de 641. puso la Provincia en las Reales Manos de Su Magestad, con la ocasion, y motivo de otro de Fuenterravia, en que pedia se la segregasse de ella, y vniesse à el Reyno de Navarra, con otras mercedes que en él pedia, en que se haze vna puntual relacion, y diario de lo sucedido en el sitio de aquella Plaza en el año de 638. por el que constan dos cosas: Lo primero, que la defensa de ella se debió à la Guarnicion, y Gente, que metió la Provincia, y no à sus Vecinos, y Naturales, quienes se estuvieron en el Quartel, donde no alcanzaba el fuego; pues en vn sitio tan riguroso, como el que padeció la Plaza, no murieron cinco personas de sus Vecinos: La otra, que no es Frontera, ni Antemural de la Provincia, porque solo cubre el terreno que ocupa, y se ha visto por experiencia en las ocasiones que ha sido sitiada San-Sebastian; pues no obstante de averla dexado atrás, han entrado, y salido los Exercitos, sin oposicion de la Gente de su Presidio; que por ser lo expressado así, la Provincia condescendió gustosa à que Su Magestad la desuniesse de ella, y agregasse à Navarra, como lo pretendia, lo que no executara si la Plaza fuera su Antemural, dexandolo sin vtrun la resolucion, que por Estado, y Guerra estuvo tomada el año de 643. de demolerla, y lo acredita la Carta de fecha de 8. de Febrero de el mismo año escrita por Su Magestad à la Villa de Renteria, y se halla en el Memorial impresso, que vâ citado.

Debiendo vnicamente recaer los dictados de frontera, y Antemural en Yrun, por su situacion, y numerosa Poblacion, como por la de mas de ducientas Caserías, que tiene entre bosques, sotos, y vallados, que sirven de fortines, y valuartes, para desde ellas defender los delguazos, è impedir las entradas, por lo que en su conservacion, y aumento, no solo es interessado Su Magestad, y Real Servicio, sino la Provincia, y sus Republicas, à que atendiendo, como invigilante observadora, à el prompto cumplimiento de las Reales Ordenes, ha procurado en todos tiempos franquearla la honra de Voz, Voto, y Cavallero Procurador en sus Juntas Generales, que no tiene otro ningun Lugar, ni Pueblo sugeto à Villa, ò Republica, ni menos la de escribirla en derechura, dandola las ordenes para su execucion, porque esto se haze solo con las cabezas de Partido à que están

estàn sugetos, claro testimonio de la importancia de Yrun, la que conservandose sugeta en lo Civil, y Criminal à Fuenterravia, no puede corresponder à el Real Servicio con el amor inato à su lealtad, y fidelidad, por los embarazos, y tropiezos que continuamente les ponen los Alcaldes de Fuenterravia, como lo persuade el successo del año de 32. y otros muchos, que se contienen en los pleytos de los años de 615. y 652. en los que se declaró en Justicia deber ser eximida Yrun de Fuenterravia, y exercer sin dependencia de ella la Jurisdiccion Civil, y Criminal con propios Alcaldes, y numerias correspondientes.

Tampoco lo pueden hazer las Cédulas de los años de 615. y 654. en que la Ciudad propone su mayor esfuerzo, para que la Provincia, ni Yrun sean oídas sobre su essempcion; porque no mandandose por ellas otra cosa, que la suspension, con la calidad de por aora, de las referidas determinaciones, en ningun modo se alterò lo determinado, ni se cerrò la puerta para la insistencia de dicha essempcion, y se convence del litigio que hubo en el año de 652. pues no obstante de la Cédula de 615. que contiene lo mismo que la de 54. no solo se oyò à Yrū, sino que se decretò, y mandò, que exerciese por sí la jurisdiccion con total independiencia de Fuenterravia; y si dicha Cédula no pudo impedirlo, tampoco lo puede hazer la del año de 654. vltra de que las resoluciones con dicha calidad no producen el efecto de cosa juzgada, como era preciso, para que no se oyese sobre ello.

Militando, y procediendo lo mismo en las Cédulas de los años de 629. 701. y 719. porque la primera aunque la aya, que se niega, por lo que se dize en el Memorial Ajustado, que se hizo por el Relator, en el año de 53. aunque su contenido se alegò, no constò de su presentacion, ni para su obtencion fue oída Yrun, y por esso nada de su contenido se ha executado en tiempo alguno, y si lo contrario, hallandose Yrun con duplicada vecindad de la que en dicho año de 29. tenia, que era lo que prohibia dicha Cédula: Siendo aun de menor eficacia los Decretos de 701. y 719. porque se hallan ganados con los vicios de obrepcion, y subrepcion, y baxo del supuesto de aver en dichos años puesto Memorial Yrun, insistiendo en la pretension de su essempcion, lo que es incierto, y contra la verdad, y lo omprueba el processo informativo del año de 701. que se finalizò

zò en el de 702. en que tuvo la pretension de que la Provincia le prestasse su Voz, y defensa para contra Fuenterravia, y no cabe, que hasta que esto se decidiese, que como queda dicho fue en el año de 702. huviesse dado, ni presentado Memorial en el de 701. porque se haze creible, que si alguno se encontrasse, le supusiesse la Ciudad para disfrutar los favores del Marqués de Ribas, Secretario del Despacho Universal, su vezino, y sumamente apasionado, como se reconoce del aditamento puesto en el del año de 719. de que no se oyese à Yrun entonces, ni en ningun tiempo, el que no se halla en ninguna de las Cédulas, ni Decretos referidos: à que se llega la circunstancia de averse obtenido en respuesta de vna Carta de Fuenterravia con relacion voluntaria, en que se supulo à Su Magestad la bolvia à inquietar Yrun en el exercicio de su Jurisdiccion, que nada de esto ha pasado desde el año de 54. hasta aora, que por la Provincia se ha suscitado la referida essempcion, precisada de las desatenciones, Contrafueros, è inobediencias, executadas por los Alcaldes de Fuenterravia, sigusendose de ellas no poder cumplir con la fidelidad inata en el cumplimiento de las Reales Ordenes, como se vè por los casos expressados, naciendo del exercicio de la Jurisdiccion, que dichos Alcaldes tienen en Yrun, la que no la sirve de utilidad alguna, ni otra, que vna vana exterioridad, y la de causar continuados pleytos, y disturbios, haziendo prisiones injustas, y con especialidad à los Regidores, y Capitulares, los que no ha podido contener, no obstante los muchos medios suaves, que ha aplicado para la paz, y quietud entre ambas Republicas, frustrandolos Fuenterravia con sus artificios, los que ha continuado en todos tiempos, y al presente, callando el curso, que en lo antiguo ha tenido esta dependencia, segun se registra del Memorial vltimo, que puso en las Reales Manos de Su Magestad.

Estos son con Pureza los hechos que resultan de los documentos que la Provincia lleva presentados, y que califican la essempcion de Yrun, los que con mas estension aparecen de los Autos, y Pleyto, seguidos en la Camara, y Junta de Cavalleria, desde el año de 52. hasta 13. de Diziembre de 53. los que paran en la Secretaria de Don Francisco Castejon, y se deben tener presentes, como los que se hizieron en Castilla, y Hazienda, para la decission de esta causa, por resultar de ellos la justificacion



ficacion con que se concedió à Yrun la gracia, y fiat de su es-  
 fempcion; juntamente con la verdad con que la Provincia se ha  
 movido à la representacion contenida en el Memorial remitido  
 à la Camara, y que no es justo, que aviendola logrado tantos  
 Pueblos, como salieron pretendiendola al tiempo que Yrun, sea  
 su desgracia tal, que asistiendola tantos meritos, y Servicios  
 hechos à la Corona, de que hasta aora no ha tenido la menor  
 remuneracion por su modestia, y no averla solicitado, como  
 las ha conseguido Fuenterravia, y en especial en los Reynados  
 del Señor Rey Don Phelipe IV. y Don PHELIPÉ V. este priva-  
 da del exercicio de la Jurisdiccion Civil, y Criminal, que volun-  
 tariamente concedió a los Alcaldes de Fuenterravia, por juz-  
 garlo à proposito en àquel tiempo, para la buena administra-  
 cion de justicia, hallandose al presente destituida de ella. Aten-  
 to à lo qual:

Suplica à V. Magestad se sirva de mandar tener presente los  
 Autos de los referidos pleytos, y en vista de ellos, y los demás,  
 que van presentados, diferir à la esfempcion de Yrun, segun, y  
 como se determinò por el Consejo de Hazienda, en el año de  
 15. Y por la Camara, y Junta de Cavalleria en el de 53. à cu-  
 yas determinaciones està arreglada la reverente representacion,  
 que tiene hecha la Provincia; por lo que espera de la Superior  
 Banignidad, y alta Justificacion de V. Magestad, difiera en to-  
 do à su pretension.



|        |                                                                        |           |
|--------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| §. 1.  | <b>D</b> E la confusion de las Historias antiguas,                     | Fol. 13   |
| §. 2.  | Que las Marcas antiguas son la causa de la confusion,                  | Fol. 5.   |
| §. 3.  | La fuerza de las Etimologias,                                          | Fol. 7.   |
| §. 4.  | De las Etimologias Vascongadas,                                        | Fol. 11.  |
| §. 5.  | De la extension antigua de la Cantabria,                               | Fol. 16.  |
| §. 6.  | De la Provincia de la Vasconia,                                        | Fol. 18.  |
| §. 7.  | De los motivos para esta Historia,                                     | Fol. 20.  |
| §. 8.  | Del Pueblo del antiguo Yturisa,                                        | Fol. 23.  |
| §. 9.  | Se refieren las opiniones sobre dicho Pueblo,                          | Fol. 31.  |
| §. 10. | Que à Yturisa corresponde Yrun Urantz,                                 | Fol. 35.  |
| §. 11. | Se confirma con el Rmo. Padre Enao,                                    | Fol. 42.  |
| §. 12. | La combinacion de los dos Pueblos,                                     | Fol. 47.  |
| §. 13. | Se corrobora con la Poblacion del Mundo por Noè,                       | Fol. 57.  |
| §. 14. | De la Poblacion de España, por Tubal,                                  | Fol. 61.  |
| §. 15. | Que de Yrun hubo Pobladores de Irlanda,                                | Fol. 70.  |
| §. 16. | Que Yrun no à decaido de lo que fue en lo antiguo,                     | Fol. 75.  |
| §. 17. | De un Privilegio de Fuenterravia,                                      | Fol. 80.  |
| §. 18. | Que dicho Privilegio confirma la antigüedad de Yrun,                   | Fol. 88.  |
| §. 19. | La situacion natural del Pueblo de Yrun,                               | Fol. 95.  |
| §. 20. | De los Solares de Yrun                                                 | Fol. 99.  |
| §. 21. | Los Servicios de Yrun hasta el año de 1635.                            | Fol. 106. |
| §. 22. | Se continuan los Servicios hasta el año de 1642.                       | Fol. 119. |
| §. 23. | Se refiere lo sucedido desde el año de 1642. hasta el de 1700.         | Fol. 129. |
| §. 24. | Que à la Francia obligaron à romper con España,                        | Fol. 137. |
| §. 25. | Que la Guerra el año de 1719. Se declaró por la Frontera de Guipuzcoa, | Fol. 141. |
| §. 26. | Se explica lo que pasó al entrar el Exorcito en Yrun,                  | Fol. 149. |
|        |                                                                        | §. 27.    |

- §. 27. *Las circunstancias de los Sitios de las Plazas de Guipuzcoa.* Fol. 159.
- §. 28. *Que los hijos de Trun han sido Seruidores del Rey.* Fol. 167.
- §. 29. *Que Trun pretendió Alcalde propio el año de 1615.* Fol. 179.
- §. 30. *Que Trun el año de 1732. insistió en lo mismo,* Fol. 199.
- §. 31. *Relacion de Funciones Reales en Trun,* Fol. 205.
- §. 32. *Se conuence la equivocacion de Enao,* Fol. 210.
- §. 33. *Breve Corolario de esta Obra,* Fol. 225.
- §. 34. *Dos Memoriales presentados al Rey N. Señor de la Provincia de Guipuzcoa.* Fol. 229

LAVS DEO.

